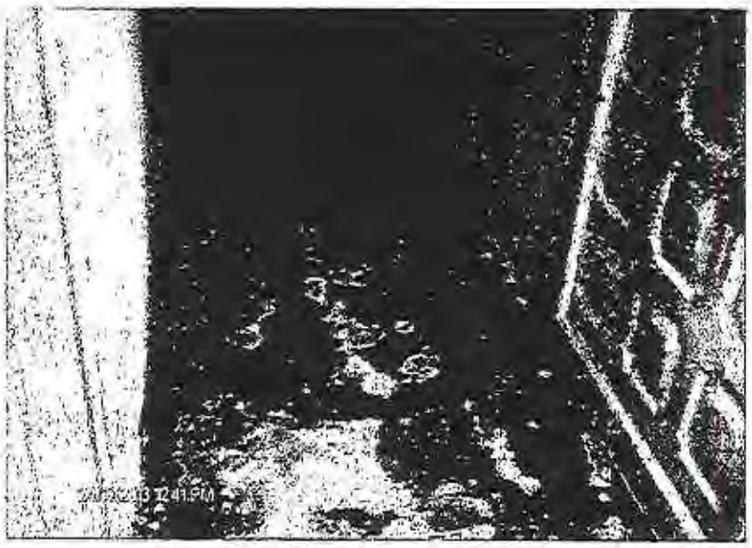
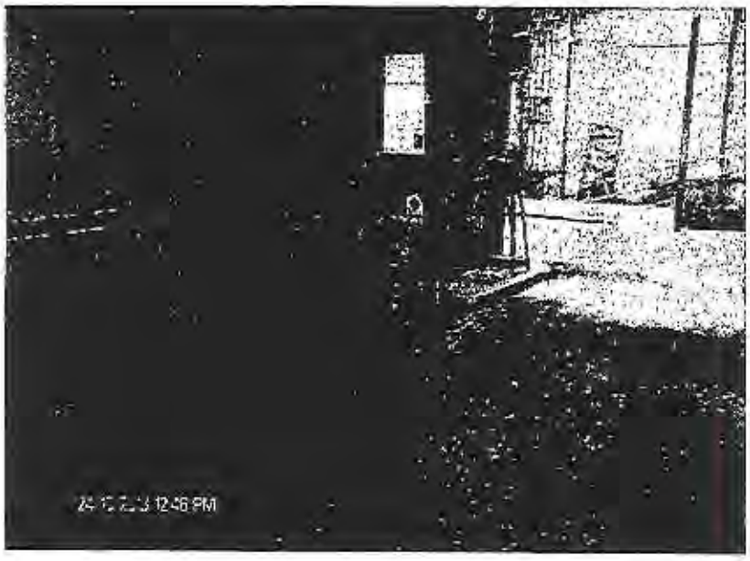
28.





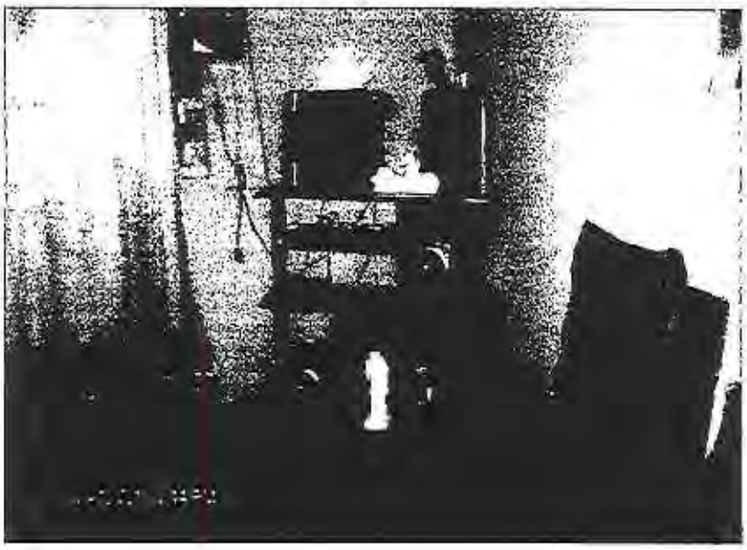
Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 307, Teléfono 2862994
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

05 MAR. 2021

JUZGADO CUARENTA
CIVIL
SECRETARIA

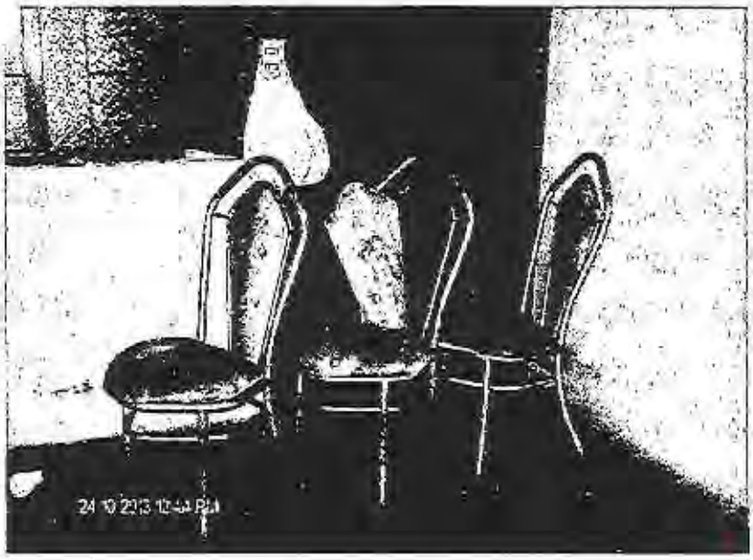
29





MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS
ABOGADA

30





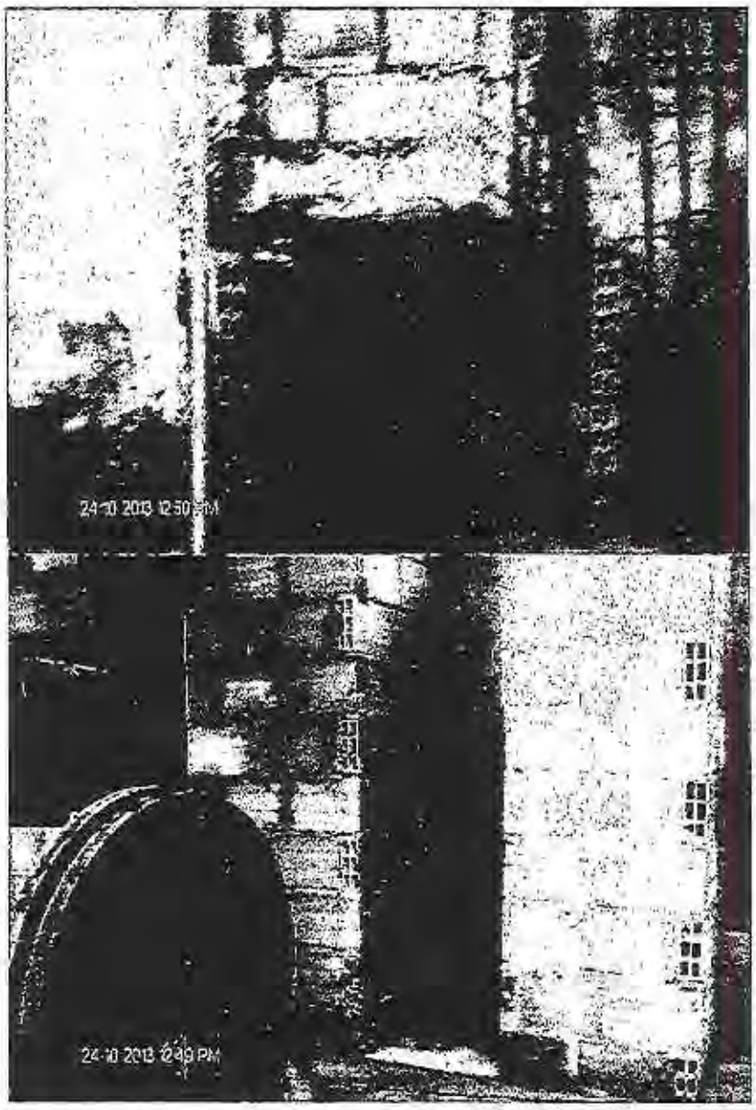
Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 307, Teléfono 2862904
Edificio El Pilar, Bogotá D.C

05 MAR. 2021

SECRETARIA

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS
ABOGADA

31

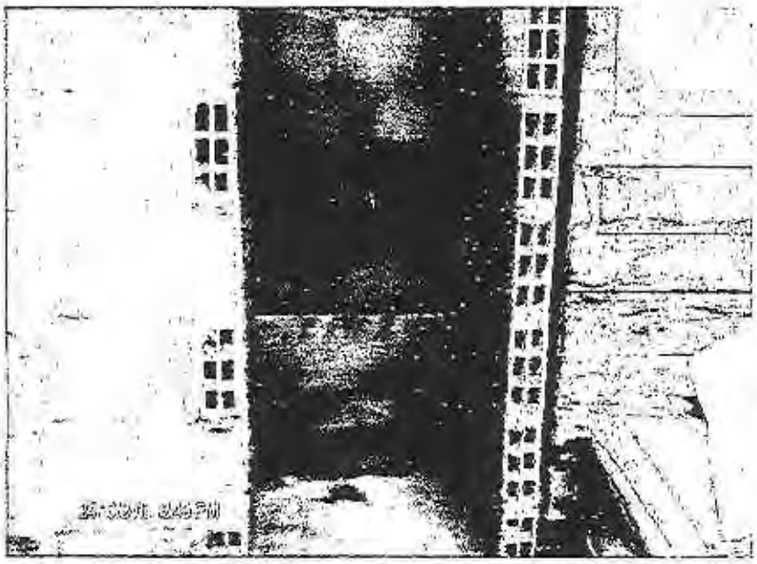


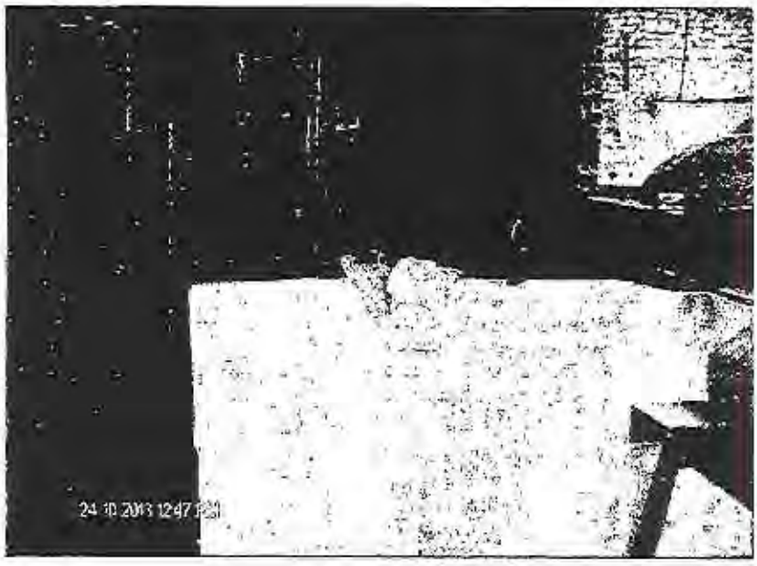
Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 307, Teléfono 2862904
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

05 MAR 2021

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS
ABOGADA

32.





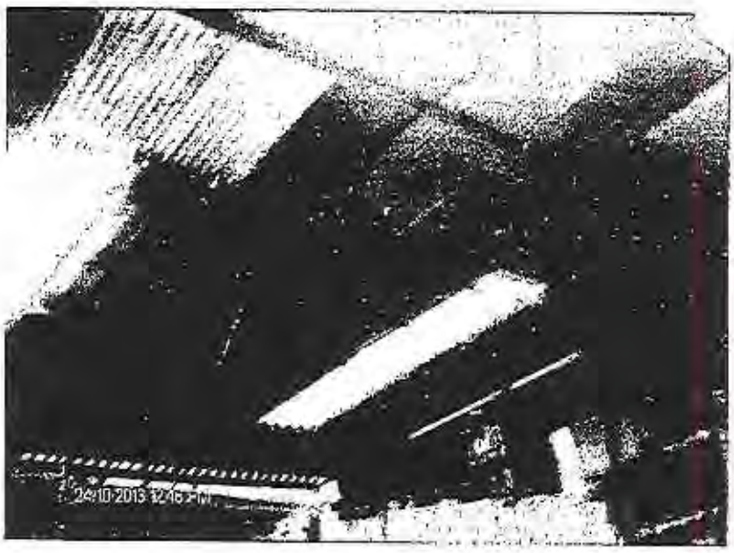
Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 307, Teléfono 2862904
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

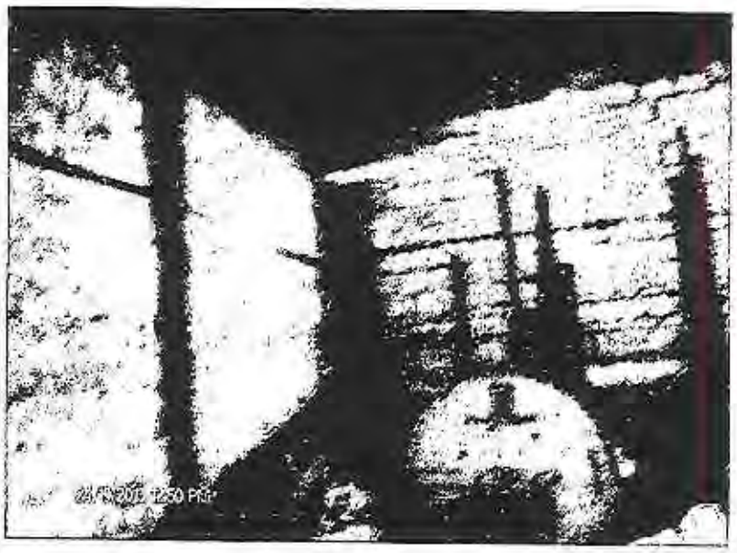
05 MAR. 2021

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARIA

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS
ABOGADA

33.





Del Señor Juez,

Atentamente,

Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 307, Teléfono 2862904
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

05 MAR. 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Civil del Circuito
SECRETARIA

34

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS
C.C. 20.381.294 de Cachipay (Cundinamarca))
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
2862904- 3112115736.

05 MAR. 2021

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

HACE CONSTAR QUE:

Las anteriores copias fotostáticas contenidas en seis (5) cuaderno con 249, 34,13,28,60 folios útiles, coinciden en todas y cada una de sus partes, con los originales que fueron extractadas y pertenecen al proceso ORDINARIO número de radicación 11001310042011001790O de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO SUAREZ Igualmente hace constar que las providencias en ellas contenidas, se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas

Se expide la presente constancia a los cinco (5) dias del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) de conformidad con lo ordenado en auto de 23 de febrero de 2021, para su trâmite correspondiente ante el Juzgado 68 Civil Municipal obren en el proceso 11001400306820180039800 Restitución de Inmueble Arrendado de Rosa Inés Méndez Martín y otros contra Martha lucia parra Piñeros y otros

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO

Ordinario

Declaración de Pertenencia

DEMANDANTE :

MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

DEMANDADO : CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO Y OTROS

NUMERO DE RADICACION: 11001310300420110017900

CUADERNO: 3

COPIAS

COMCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Número Celular 3103980827
Página No. 4/12

DUNSMUIR LOCALES

Fecha	Hora	Tel.Marcado	Duración	Valor Llamada (Tarifa Aire)	Iva Cargos al Aire	Total($)
25-Feb	08:10	3102408853	0:06	107.00	0.00	0.00
25-Feb	08:14	3114063003	0:06	107.00	0.00	0.00
25-Feb	12:42	3102379568	0:00	107.00	0.00	0.00
25-Feb	13:02	3102408853	0:00	107.00	0.00	0.00
25-Feb	13:02	3102408853	0:00	107.00	0.00	0.00
25-Feb	15:08

PUNTOS DE ATENCION A CLIENTES, PAGOS Y RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
(Habilitados también para la recepción de peticiones, Quejas y Reclamos)

Horario de Atención:

BOGOTA: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00, Sábados de 08:00 a 14:00
**BOGOTA: Lunes a Viernes de 8:00 a 19:00, Sábados de 08:00 a 15:00 y Domingo de 10:00 a 14:00
***BOGOTA: Lunes a Viernes de 08:00 a 19:00, Sábados de 08:00 a 18:00 y Domingo de 10:00 a 14:00
ZAPINAMCUERNAGA, pubicipa BUARGA, CUCUTA, FLORENCIA, IBAGUE, NEIVA, PITALITO Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00, Sábados de 8:00 a 12:00
*DUCUTA: Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00, Sábados de 8:00 a 12:00 y Domingo de 10:00 a 14:00
SUCRE: Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00, Sábados de 08:00 a 12:00 y Domingo de 10:00 a 14:00
SAN ANDRES ISLAS: Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, Sábados 08:00 a 12:00
VILLAVICENCIO: Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00, Sábados de 08:00 a 12:00 y Domingo de 09:00 a 12:00

Bogotá
Av. 19 No. 31-03
Av. 68 No. 75-00
Av. 68 No. 24-37 Sur
Av. 68 No. 24-10 Sur
Av. Ambrosio Sanz
Av. Boyacá No. 75A-27
Av. Santa Teresa y Pardo Rubio
Carrera 10 No. 33-35
Carrera 13 No. 29-02

Carrera 14 No. 15-70 Edificio PARIÑO
Carrera 15 No. 94-66
Carrera 19 No. 3-68
Carrera 9 No. 10-01
**Palo Bar C.C. Hayuelos Lo. 131 al 134
***Local 30 No. 104-65 C.C. Diverplaza Lo. 102

BARRANCABERMEJA
Calle 50 No. 49-101-21

BUCARAMANGA
Carrera 33 No. 46-16

DUCUTA
Av. 3 con Concordia No 35-08 Quinta Oriental
*C.C. Ciudad La 2 y 3 Piso Mixto

FLORENCIA
Calle 15 No. 15-31

IBAGUE
Calle 12 No. 5-30 - Cra 5 No. 11A-37 Lo. 9

KENA
C.C. San Pedro Plaza Lo. 236-238

SAN ANDRES ISLA
Carrera 4 No. 2-29 Ed. Bank Caribbean

TUNJA
Carrera 9 No. 20-65 Lo. 1 C.C. Salitre

VILLAVICENCIO
Av. calle 40 No. 19-11 C.C. Viajero de La Llanura

YOPAL
Carrera 23 No. 9-44

CAPs - CENTROS DE PAGOS Y SERVICIO / CVC - CENTROS DE VENTAS COMCEL
Horario de Atención: Lunes a Sábado
(*) CPS's autorizados para recepción de Peticiones, Quejas y Reclamos / (**) CVC - Centros de Ventas Comcel

ARAUCA
Carrera 19 No. 20-00
Calle 21 No. 20-00 Edificio Arauco
*Carrera 19 No. 16-09

BOGOTA ZONA NORTE
Av. 45 No. 103-20
**Av. 19 No. 120-60 Lo. 2-060
Av. Suba No. 106-60
C.C. Andino Lo. 3-15
C.C. Buena Vista Lo. 2-45 Av. Suba Calle 132
C.C. Plaza Imperial Lo. 120-121
C.C. Santa Bárbara Lo. 12-03
**Calle 72 No. 68-30 Lo. 1-42
Calle 72 No. 15-30
**Calle 21 No. 13-05 Lo. 15A
Calle 32 No. 71-30
Av. 19 No. 104-30
Calle 100 No. 19-61
**Calle 185 No. 45-03 Lo. 3-10
Express Toberin 77-60
Toberin 159A No. 21-24
Carrera 21 No. 160-62 Lo. 1 y 2
Carrera 58 No. 123A-00
Av. Cll 80 No. 129-20
BOGOTA ZONA NOROCCIDENTE
Av. Cll 80 No. 73-06
C.C. Los Pinares Cra. 53 No. 127-35 Lo. 1-01
C.C. Portal de la 80 Lo. N1-40 y N1-60
Calle 138 No. 100-28 Lo. 16-17
Calle 142 No. 91-19 Lo. 2-163
Calle 146 No. 71C-10
BOGOTA ZONA CHAPINERO
Calle 85 No. 23-61
Carrera 13 No. 83-16
Carrera 9a No. 126-06

BOGOTA ZONA OCCIDENTE
Av. Calle 80 No. 27-20
Av. Calle 72 No. 70-14
Av. La Esperanza No. 69A-62
C.C. La Gran Estación Lo. 3066
C.C. Plaza de las Américas Lo. 1-04 Local 2
Calle 17 No. 90C-75
Calle 24 No. 69A-62 CAN
**Carrera 7 - D No. 64A SUR Lo. 11-23
Carrera 78 No. 25F-47
Carrera 77 No. 63-31
Carrera 130 No. 23D-30

BOGOTA ZONA SUR
Av. 1 de Mayo No. 34-07 Sur San Jorge
Av. 68 No. 11-09
Av. Caracas No. 14-14 SUR
C.C. Ciudad Tunal Lo. 4002
C.C. Plaza de las Américas Lo. 1-04A Local 2
C.C. Tiki Plaza Lo. 107
Calle 13 No. 37-01
Calle 19 No. 27 Sur No. 19-47
Calle 24 Sur No. 94B-01
Calle 65 Sur No. 80-19
Calle 69 Sur No. 72-07
Carrera 68 No. 9-15
Cra. 86 No. 70-53 Sur Lo. 2
Cra. 86 No. 70-53 Sur Lo. 3
Cra. 86 No. 70-53 Sur Lo. 4
Diag. 65 Sur No. 51-15
Calle 74 No. 53-10 Sur
BOGOTA ZONA CENTRO
Av. Cra. 10 No. 97-03
Av. 19 No. 4-70
Cra. 9a No. 16-91
*Carrera 7 No. 32-76 Lo. 216
Carrera 10 No. 27-51
Carrera 15 No. 93-60

BARRANCABERMEJA
Calle 49 No. 19-03 Diaz Cordoba
BUCARAMANGA
C.C. Cañaveral Lo. 229
Calle 36 No. 17-52-56
Calle 49 No. 20-64
Carrera 33 No. 51-20
Calle 36 con Cra. 33 Edificio Andalucía Lo. 102
DUCUTA
**Av. 3 No. 11-49 Lo. 107
Av. Sena No. 17-61
Av. 5 No. 17-60
C.C. Unicentro Lo. 1-27
C.C. Ventura Plaza Lo. 332-333
FLORENCIA
Av. Piedra No. 15-53
GIRARDOT
Calle 18 No. 9-01
Calle 31 No. 31 con Antigua Carretera
IBAGUE
Calle 10 No. 2-28
Calle 60 No. 9-01
GIRARDOT
Calle 9 No. 9-23
Calle 9 No. 9-21
HONDA
Carrera 7 No. 21-21
FLORIDA BLANCA
Calle 9 No. 9-23
GIRARDOT
Calle 9 No. 9-21
HONDA
Carrera 7 No. 21-21
IBAGUE
Carrera 3 No. 10-03
Carrera 5 No. 37-54
LA PLATA
Calle 5 No. 5-03
LENGUA
* Carrera 11 No. 46A-C.C. Cerro Lo. 1
MELGAR
Calle 7 No. 22-50

NEIVA
Calle 9 No. 5-77
Carrera 5 No. 15-42
PITALITO
Carrera 4 No. 4-22
PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 7-32
SOGAMOSO
Calle 11 No. 14-60 Santander
Calle 12 No. 11-42
TAME
Carrera 14 No. 10-05
Carrera 15 No. 15-12
TUNJA
**Av. Universitaria No. 39-77 Lo. 108
Carrera 11 No. 18-07
UBATE
Carrera 6 No. 11-22
VILLAVICENCIO
Calle 15 No. 36-42 C.C. Llanomirador Lo. 32
Calle 22C No. 36-01
Calle 37 No. 14-01 Barrio Alto
Carrera 33 No. 29 B 22 - 1 A Delgra
Carrera 39 No. 35C-01a
No. 28 No. 41-17 La Esmeralda
VILLETA
Calle 5 No. 6-01
ZIPAQUIRA
Calle 3 No. 10-01 Lo. 2 Santa San Pablo
Carrera 8 No. 6-41

E-mail:
servicioalcliente@comcel.com.co

Señor Usuario, para el caso que usted necesite realizar reclamos sobre los equipos suministrados por Comcel S.A., se recuerda dirigirse a cualquiera de nuestros Centros de Servicio en donde con gusto le atenderemos su caso. Si la petición, queja o reclamo no es resuelta por cualquiera de estos medios, puede acudir a nuestra línea de Atención al Cliente gratuita 123 desde su celular COMCEL, desde cualquier lugar del país al 018 000 123 18 desde Bogotá o al 6100123 desde cualquier lugar del país, con los costos de una llamada local, o en la Página Web www.comcel.com.co haciendo "Control de usuario".

INFORMACION GENERAL

*Con esta factura, el deudor se obliga incondicionalmente a pagar el valor total de esta factura a la orden de la compañía y en la fecha de su vencimiento, a partir de la cual se causarán intereses moratorios a la tasa máxima permitida de conformidad con la Ley 510 de 1999 y demás normas concordantes y en los términos que la rijan.

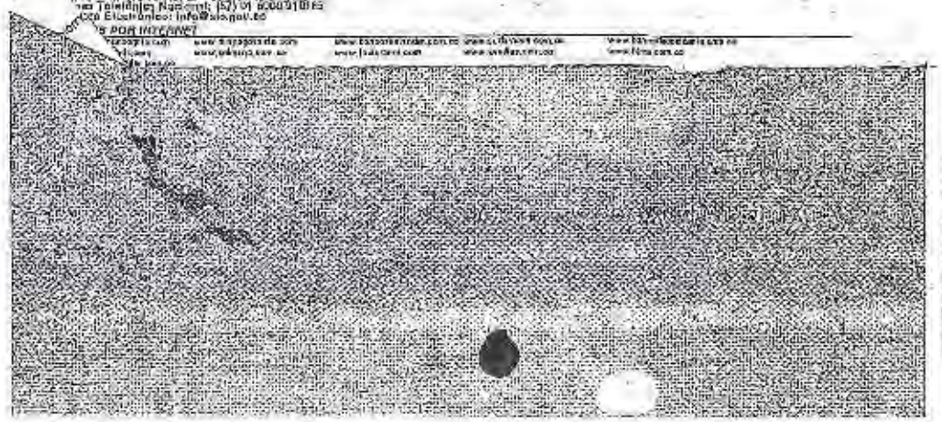
*De conformidad con la Resolución CRT 1732 DE 2007, cuando la compañía de telefonía no pueda realizar el cobro oportuno de alguno de los conceptos que hacen parte de esta factura, el deudor podrá cancelar el valor correspondiente en el siguiente período de facturación.

*En ningún caso la COMCEL solicitará la consignación del cheque en cuenta de ahorros o corriente para el pago de equipos y no solicitará consignar para el pago de equipos, recargas, tarjetas o servicios prestados por otras operadoras.

*Las condiciones de este deudor pueden consultarse en www.comcel.com.co

*La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio:
Dirección: Cra 13 No. 27 - 00 piso 5, Unonald
Línea Telefónica Nacional: (57) (1) 8200330 ES
Correo Electrónico: info@sic.gov.co

PAGOS POR INTERNET



Impreso por "Comcel S.A." NIT 800224 151-9 Resolución de Facturación No. 320000000000 de 2010/11/11 Rango Autorizado 1 al 1000000000 Vigencia 24 meses

COMCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

Sr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Número Celular 3106880827
Código Interno 1.65299021

DETALLE DE PAGOS

PAGOS RECIBIDOS

		Valor ($)
Pago Recibido 10-MAR-2011		(100,000.00)
	Subtotal $	(100,000.00)
TOTAL PAGOS	$	(100,000.00)

DETALLE DE CARGOS PARA ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

DESCRIPCION DEL PLAN

Plan $ 0 / FN-402 Kael Plantación Abierto. Este plan cuenta con 600 minutos incluidos dentro del CMA para hablar a cualquier destino (03 $/M Con la Cobertura Comcel). Adicionalmente cuenta con 6 números cargos Orjuel que le permite hablar ilimitadamente durante los 5 primeros minutos de cada llamada. Tarifa Tiempo al Aire, Minuto Adicional a Cualquier Destino: $125 IVA Incluido. SMS Dentro Al Comcel: $80 IVA Incluido. CMA: $102,605 IVA Incluido.

Líneas activadas a partir de Nov 29/04 deben estar al día en pagos para disfrutar promociones efectivas al momento de la activación. Si se suspenden por no pago pierden el beneficio

CARGOS FIJOS

	Desde	Hasta	Valor	IVA	Total
Cargo Adic Plus	27-Mar-2011	26-Abr-2011	6,879.00	689.64	7,057.64
Cargo Fijo Mensual GSM	26-Mar-2011	25-Abr-2011	86,424.00	17,084.80	102,508.80
	Subtotal $		93,303.00	17,673.44	109,776.44

TOTAL CONSUMOS POR SERVICIO Cel.: 3106880827

Minutos Incluidos y Obsequiados	0.00
Minutos con Costo	0.00

	Duración	Valor	IVA	Total
Consumo Celular Incluido Dentro del Plan	963.00	0.00	0.00	0.00
Llamadas a Números Especiales, Servicios y Destinos No Incluidos Dentro del Plan	0:00	0.00	0.00	0.00
Larga Distancia Internacional - Cobros TPRCLDI	0:00	0.00	0.00	0.00
RoamPay Internacional	0:00	0.00	0.00	0.00
	Subtotal $	0.00	0.00	0.00
TOTAL DETALLE DE CARGOS	$	93,303.00	17,673.44	109,776.44

CONSUMO DE MINUTOS EN LOS ULTIMOS PERIODOS

Consumo en minutos	AGO-SEP	SEP-OCT	OCT-NOV	NOV-DIC	DIC-ENE	ENE-FEB	PROM
Total	1,015	933	1,053	923	943	00	977

*No incluye llamadas a números especiales, servicios y destinos no incluidos dentro del plan.

DETALLE DE UTILIZACION DEL SERVICIO PARA CEL.: 3106880827

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Duración	Vr Unitario Tiempo Aire	Vr Tiempo al Aire	Total ($)
23-Feb	07:47	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Feb	08:07	3102409535E	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Feb	09:19	3102409599L	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Feb	10:48	3134093024	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Feb	10:05	3102020953E	3:00	107.00	0.00	0.00
25-Feb	12:20	3214019920	3:00	107.00	0.00	0.00
25-Feb	12:24	3214019920	3:00	107.00	0.00	0.00
25-Feb	12:35	3214019920	1:00	107.00	0.00	0.00
25-Feb	12:41	3114469478	1:00	107.00	0.00	0.00
25-Feb	12:43	3102067303	1:00	107.00	0.00	0.00
25 Feb	12:43	3102067303	1:00	107.00	0.00	0.00
25-Feb	12:47	3214019920	2:00	107.00	0.00	0.00
25-Feb	13:36	3214019920	1:00	107.00	0.00	0.00
25 Feb	13:37	3102067303	1:00	107.00	0.00	0.00
25-Feb	13:38	3214019920	1:00	107.00	0.00	0.00
25-Feb	14:[illegible]	3123078285	2:00	107.00	0.00	0.00
25-Feb	[illegible]	3102076285	1:00	107.00	0.00	0.00
26-Feb	[illegible]	3135501099E	:30	107.00	0.00	0.00
26-Feb	[illegible]	3123415420	:30	107.00	0.00	0.00

Impreso por "Comcel S.A." NIT 800224 151-9 Resolución de Facturación No. 320000000000 de 2010/11/11 Rango Autorizado 1 al 1000000000 Vigencia 24 meses

COMCEL
COMUNICACION CELULAR S.A.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Número Celular 3106880827
Página No. 9/12

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Duración	Vr Unitario Tiempo Aire	Vr Tiempo al Aire	Total ($)
19-Mar	12:19	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	13:01	3002478870	3:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	14:20	3167156656	5:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	14:24	*123	1:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	17:00	3102415420	3:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	17:03	3106838839E	1:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	20:00	3106838839E	5:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	20:19	3106838839E	2:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	20:32	3102429595E	2:00	107.00	0.00	0.00
20-Mar	12:00	3128060267	5:00	107.00	0.00	0.00
20-Mar	12:16	3187356461	2:00	107.00	0.00	0.00
20-Mar	12:20	3128060267	4:00	107.00	0.00	0.00
20-Mar	15:10	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
20-Mar	16:34	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
20-Mar	19:50	3115963939	2:00	107.00	0.00	0.00
21-Mar	05:25	3115963939	1:00	107.00	0.00	0.00
21-Mar	11:58	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
21-Mar	15:24	3187356461	2:00	107.00	0.00	0.00
21-Mar	16:25	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
21-Mar	16:30	3163182962	1:00	107.00	0.00	0.00
21-Mar	16:33	3102219171	1:00	107.00	0.00	0.00
21-Mar	17:10	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
21-Mar	17:53	3187356461	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	07:25	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	09:24	3128060267	3:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	09:47	0312847908	2:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	09:49	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	10:04	3134039304	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	10:05	3134039304	2:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	10:06	0312863047	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	10:08	3204468913E	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	10:10	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	10:34	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	11:19	0312297194	4:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	11:49	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	12:15	3102409595E	3:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	12:25	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	13:20	3138060057	6:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	14:29	3138060057	3:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	15:02	3138060057	2:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	15:24	3138060057	5:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	16:57	3138060057	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	20:13	3212109457	4:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	07:11	3138060057	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	07:27	3102166244	2:00	107.00	0.00	0.00
23 Mar	07:40	3106838839E	1:00	107.00	0.00	0.00
23 Mar	07:52	3123615144E	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	07:58	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	08:02	3128060267	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	08:20	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	09:05	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	09:14	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	10:03	3102409595E	3:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	10:06	3115700334	3:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	10:10	3102409595E	3:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	11:57	3214219920	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	12:40	3114592016	4:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	13:10	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	16:14	3163415116	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	16:20	3116273469	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	17:14	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	17:19	3204468913E	5:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	17:34	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	17:37	3142572022	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	17:40	3112317129	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	17:52	3204468913E	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	17:54	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	18:05	3208264255	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	18:09	3115963939	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	18:10	3174236587	6:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	18:30	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	18:58	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	19:02	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	19:13	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	19:14	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
24-Mar	09:14	3102409595E	3:00	107.00	0.00	0.00
24-Mar	09:41	0312847908	2:00	107.00	0.00	0.00
24-Mar	09:47	3123615144E	2:00	107.00	0.00	0.00
24-Mar	09:53	3102409595A	1:00	107.00	0.00	0.00
24-Mar	09:59	3102409595E	5:00	107.00	0.00	0.00

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE NUMERACION No 3190000456 DE 15-Oct-2010 PREFIJO DOMICILIO No 450(Cinco) 49 consecutivo

COMCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Número Celular 3106880827
Código Interno 1.83889021
Página No. 5/12

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Duración	Vr Unitario Tiempo Aire	Vr Tiempo al Aire	Total ($)
04-Mar	18:19	3142572022	2:00	107.00	0.00	0.00
04-Mar	18:16	3214092286	3:00	107.00	0.00	0.00
04-Mar	18:47	3005975921	2:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	07:57	3106838839E	3:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	08:02	3102429595E	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	08:17	3187356461	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	08:27	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	08:40	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	09:12	3102409595L	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	12:28	0312988365	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	12:30	0312988365	3:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	08:06	3126716760	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	13:42	3142080168	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	18:03	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	19:32	3115963939E	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	19:37	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	19:39	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	20:01	3102409595E	3:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	11:15	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	11:41	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	12:05	3102409595E	3:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	12:53	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	13:36	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	13:43	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	19:15	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	20:19	3105853839E	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	09:58	3106010914	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	09:42	0312847908	4:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	10:17	3115311072	2:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	10:32	3102409595E	4:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	10:56	3106010914	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	11:14	3102409595E	4:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	11:25	3204468913E	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	11:31	3204468913E	2:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	11:50	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	11:58	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	12:12	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	14:16	3114541484	4:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	15:08	3002612785	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	15:12	0376448208	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	16:22	3204468913E	2:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	16:49	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	16:14	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	16:59	3102219220	2:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	17:11	3142317129	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	17:55	0312847908	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	17:59	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	18:10	3106010944	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	18:22	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	18:31	3012404481	3:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	18:43	3187356461	2:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	18:52	3102409595E	3:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	19:13	3109823717	2:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	09:19	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	09:36	3123615144E	2:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	10:12	0312847908	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	10:13	0312847908	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	10:59	3102219171	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	10:59	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	11:08	0312847908	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	12:05	3208264255	4:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	12:12	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	12:20	3208264255	2:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	12:30	3115939730	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	12:49	3165486611	4:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	13:05	3115939730	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	13:14	3165486611	3:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	13:17	0312847908	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	13:19	0312847908	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	13:15	3115939730	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	13:21	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	13:32	3204468913E	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	14:35	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	14:35	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	14:37	3124853952	1:00	107.00	0.00	0.00
08 Mar	14:38	3100020514	4:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	14:43	3208264255	2:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	15:33	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	18:41	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	19:05	3105819040	1:00	107.00	0.00	0.00

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE NUMERACION No 3190000456 DE 15-Oct-2010 PREFIJO DOMICILIO No 450(Cinco) 49 consecutivo

COMCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Número Celular 3106980827
Página No. 6/12

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Duras.	Vr Unitario Tiempo Aire	Vr Tiempo al Aire	Total ($)
06-Mar	19:15	3105823717	3:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	20:42	3105823717	1:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	09:54	3102409595E	5:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	19:11	3105780924	2:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	12:43	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	10:44	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	10:48	3123616144E	1:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	10:57	3102816207	6:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	11:19	3174853662	1:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	11:25	3202251256	1:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	11:28	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	12:47	3102816207	1:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	12:53	3102409595A	2:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	12:55	3102409595E	5:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	13:48	3113093896	4:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	17:39	3102816207	1:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	17:57	3105716945	1:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	18:01	3204409913E	2:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	18:15	3107402595E	3:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	19:22	3123615144E	2:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	19:26	3105602639E	1:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	19:28	3208397901	3:00	107.00	0.00	0.00
09-Mar	19:56	3107705461	3:00	107.00	0.00	0.00
10-Mar	08:24	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
10-Mar	09:31	3102409595E	4:00	107.00	0.00	0.00
10-Mar	14:52	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
10-Mar	17:54	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
10-Mar	15:22	3148272458	5:00	107.00	0.00	0.00
10-Mar	15:36	3148272458	11:00	107.00	0.00	0.00
10-Mar	20:11	3163815115	5:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	08:02	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	09:29	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	10:02	3123615144E	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	11:16	3312847627	1:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	12:42	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	13:43	3052660468	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	14:44	3052660468	3:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	14:56	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	15:41	3115639730	1:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	16:51	3204227272	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	10:07	3204204256	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	18:28	3009277223	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	18:29	3105020959E	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	18:33	3106409595E	4:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	20:36	3187355461	4:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	08:06	3107402595E	1:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	08:20	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	08:39	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	08:50	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	08:56	3204409913E	3:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	10:03	3124815435	2:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	17:20	3105563839E	1:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	19:05	3103216556	1:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	20:05	3102409595E	3:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	09:45	3117871553	1:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	12:05	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	12:06	3206950288	2:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	12:10	3102409595A	1:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	12:10	3102409595E	5:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	13:22	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	13:34	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	13:54	3102409595E	9:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	21:38	3157207981	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	08:01	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	08:09	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	10:16	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	10:45	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	10:50	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	10:58	3123612030	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	11:06	3116653130	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	11:32	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	13:12	3155806803	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	13:13	3155806803	2:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	13:45	3115639730	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	15:06	3153815115	3:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	15:32	3002478076	3:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	15:38	3106409595E	4:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	18:38	3133841038	3:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	18:40	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00

Información Confidencial de Propiedad de COMCEL S.A. Prohibida su Reproducción Total o Parcial. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO No. 1540 DE 1994 EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES

COMCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Número Celular 3106980827
Código Interno 1.82899021
Página No. 7/12

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Duras.	Vr Unitario Tiempo Aire	Vr Tiempo al Aire	Total ($)
14-Mar	16:43	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	16:43	3148272458	14:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	17:23	3144128984	10:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	17:52	3105519045	2:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	18:18	3216938903	3:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	21:00	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	07:47	3142002168	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	07:48	3215013044	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	08:09	3102409595E	3:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	08:50	3215013044	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	08:51	3215013044	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	09:54	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	10:07	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	12:00	3102409595E	6:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	13:11	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	13:33	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	15:31	3002880458	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	16:19	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	17:20	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	21:01	3107304451	3:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	09:00	3123616144E	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	09:00	3012828047	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	09:00	3012828047	2:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	09:07	3102420815	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	09:21	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	09:21	3102409595A	4:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	09:21	3102409595E	5:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	10:17	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	10:59	3102409595E	4:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	11:14	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	11:54	3134982791	2:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	12:20	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	12:45	3102863017	2:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	14:42	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	15:10	3133841048	3:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	15:11	3133841048	2:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	16:55	3124059304	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	16:54	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	16:55	3124059304	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	17:49	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	18:05	3124059304	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	18:59	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	19:56	3012404481	4:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	19:49	3116963259	3:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	08:04	3012828047	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	09:19	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	09:19	3012828047	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	09:40	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	10:00	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	13:15	3134065304	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	15:04	3109315707	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	15:49	3102409595E	3:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	21:25	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	21:29	3116563059	4:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	21:41	3103120595E	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	22:01	3203307093	2:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	08:25	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	08:31	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	09:02	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	10:44	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	11:11	3104609958	2:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	13:31	3105593717	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	13:32	3115639730	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	14:02	3102160136	4:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	15:22	3102409595E	4:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	15:31	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	16:01	3105593717	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	16:15	3126590557	2:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	16:24	3102816814	5:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	17:05	3103240861	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	17:31	3102412401	2:00	107.00	0.00	0.00
18 Mar	17:42	3142000168	2:00	107.00	0.00	0.00
18 Mar	17:46	3204599125	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	20:33	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	07:58	3102409595E	1:00	107.00	0.00	0.00
19 Mar	08:14	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	10:41	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	10:55	3105588503	1:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	11:[illegible]	3102409595E	2:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	11:[illegible]	3102415420	3:00	107.00	0.00	0.00

Información Confidencial de Propiedad de COMCEL S.A. Prohibida su Reproducción Total o Parcial. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO No. 1540 DE 1994 EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES

COMCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Número Celular 3104693927
Código Interno 1.53693921
Página No. 9/12

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Destino	Vr Unitario Tiempo Aire	Vr Tiempo al Aire	Total ($)
24-Mar	16:59	3137515165[illegible]	1:03	167,00	0,00	0,00
24-Mar	16:59	3137012481	2:06	167,00	0,00	0,00
24-Mar	17:02	3116553783	1:23	167,00	0,00	0,00
24-Mar	17:05	3141157861	2:06	167,00	0,00	0,00
24-Mar	17:07	3116553783	1:23	167,00	0,00	0,00
24-Mar	18:21	3135[illegible]	1:36	167,00	0,00	0,00
24-Mar	19:22	3103[illegible]	1:36	167,00	0,00	0,00
24-Mar	19:28	3136[illegible]	1:36	167,00	0,00	0,00
24-Mar	19:30	3136[illegible]	1:36	167,00	0,00	0,00
24-Mar	19:35	3151[illegible]	1:36	167,00	0,00	0,00
24-Mar	19:55	3115[illegible]	1:36	167,00	0,00	0,00
24-Mar	19:55	3121[illegible]	1:36	167,00	0,00	0,00
24-Mar	20:20	3[illegible]	3:50	167,00	0,00	0,00
24-Mar	20:39	3[illegible]	3:50	167,00	0,00	0,00
25-Mar	08:39	3[illegible]	1:09	167,00	0,00	0,00
25-Mar	09:07	3[illegible]	2:50	167,00	0,00	0,00
25-Mar	09:10	3[illegible]	3:03	167,00	0,00	0,00
25-Mar	09:50	3[illegible]	1:03	167,00	0,00	0,00
25-Mar	09:54	3[illegible]	1:03	167,00	0,00	0,00
25-Mar	09:59	3[illegible]	1:03	167,00	0,00	0,00
25-Mar	10:01	3[illegible]	1:03	167,00	0,00	0,00
25-Mar	11:04	3[illegible]	2:50	167,00	0,00	0,00
25-Mar	11:07	3[illegible]	1:03	167,00	0,00	0,00
25-Mar	12:38	3[illegible]	1:03	167,00	0,00	0,00
25-Mar	13:04	3[illegible]	1:03	167,00	0,00	0,00
25-Mar	13:08	3[illegible]	3:03	167,00	0,00	0,00
25-Mar	13:09	3[illegible]	1:03	167,00	0,00	0,00
25-Mar	13:09	3[illegible]	1:09	167,00	0,00	0,00
25-Mar	13:10	3[illegible]	2:06	167,00	0,00	0,00
25-Mar	13:44	3[illegible]	2:06	167,00	0,00	0,00
25-Mar	13:46	3[illegible]	3:09	167,00	0,00	0,00
25-Mar	15:32	3[illegible]	2:06	167,00	0,00	0,00
25-Mar	15:34	3[illegible]	2:06	167,00	0,00	0,00
25-Mar	15:53	3[illegible]	1:06	167,00	0,00	0,00
25-Mar	16:21	3[illegible]	2:06	167,00	0,00	0,00
25-Mar	16:31	3[illegible]	4:06	167,00	0,00	0,00
25-Mar	16:45	3[illegible]	3:06	167,00	0,00	0,00
25-Mar	17:00	3[illegible]	2:06	167,00	0,00	0,00
25-Mar	17:02	3[illegible]	1:06	167,00	0,00	0,00
25-Mar	17:13	3[illegible]	1:06	167,00	0,00	0,00
25-Mar	17:33	3[illegible]	2:06	167,00	0,00	0,00
25-Mar	18:51	3[illegible]	1:06	167,00	0,00	0,00
25-Mar	19:03	3[illegible]	3:09	167,00	0,00	0,00
25-Mar	19:08	3[illegible]	3:09	167,00	0,00	0,00
25-Mar	19:19	3[illegible]	3:09	167,00	0,00	0,00
25-Mar	19:32	3[illegible]	3:09	167,00	0,00	0,00
25-Mar	19:39	3[illegible]	4:09	167,00	0,00	0,00
25-Mar	19:55	3[illegible]	3:09	167,00	0,00	0,00
26-Mar	20:09	3[illegible]	3:09	167,00	0,00	0,00
25-Mar	20:09	3[illegible]	3:09	167,00	0,00	0,00
25-Mar	20:10	3[illegible]	3:09	167,00	0,00	0,00
		Subtotal	400:00		0:00	0,00

Al Minuto adicionales ahora Tarifa de acuerdo con el plan(s)
En la página siguiente de la factura encontrará el resto del consumo

COMCEL

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2008

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

20112010130024527582 01

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0052KOBS	2. MATRICULA INMOBILIARIA	0	3. CEDULA CATASTRAL	00455635130000000

4. DIRECCION KR 81J 44 14 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (m2)	122.50	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	27.75	7. TARIFA	10	8. AJUSTE	.00	9. EXENCION	.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	CARLOS JULIO MENDEZ MARTINEZ	11. IDENTIFICACIÓN	CC	17080049
12. DIRECCION DE NOTIFICACION	CR 20 14 40	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 23/FEB/2011	HASTA 28/FEB/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	23,528,000	23,528,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	235,000	235,000
16. SANCIONES	VS	143,000	143,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	378,000	378,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	378,000	378,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	148,000	148,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	526,000	526,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ____			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	526,000	526,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2008

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 20112010130024527582 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP	AAA0052KOBS	2. DIRECCION PREDIO	KR 81J 44 14 SUR	4. IDENTIFICACIÓN	CC	17080049

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARLOS JULIO MENDEZ MARTINEZ

FECHAS LIMITE DE PAGO		HASTA 23/FEB/2011	HASTA 28/FEB/2011
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	526,000	526,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ____			
5. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	526,000	526,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS:

C. C. ☐ C.E. ☐

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO

23/FEB/2011

(415)7707202600085(8020)3201120101300245275(3900)000000026000(96)20110223

29/FEB/2011

(415)7707202600085(8020)3201120101300245275(3900)000000026000(96)20110228

(415)7707202600085(8020)3201120101300245275(3900)000000026000(96)20110223

(415)7707202600085(8020)3201120101300245275(3900)000000026000(96)20110228

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

Secretaría de Hacienda

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2007

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201013002452740 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0052KOBS	3. MATRICULA INMOBILIARIA	0	5. CEDULA CATASTRAL	00455535130000000

4. DIRECCION KR 81J 44 14 SUR

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (m2)	122.50	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	27.75	7. TARIFA	10	8. AJUSTE	.00	9. EXENCION	.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTINEZ — 11. IDENTIFICACIÓN CC 17080049

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION CR 20 14 40 — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 23/FEB/2011	HASTA 28/FEB/2011
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	22,092,000	22,092,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	221,000	221,000
16. SANCIONES	VS	146,000	146,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	367,000	367,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	367,000	367,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	201,000	201,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	568,000	568,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	568,000	568,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

Secretaría de Hacienda

AÑO GRAVABLE 2007

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2011201013002452740 201

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP	AAA0052KOBS	2. DIRECCION PREDIO	KR 81J 44 14 SUR	4. IDENTIFICACION	CC 17080049

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARLOS JULIO MENDEZ MARTINEZ

FECHAS LIMITE DE PAGO		HASTA 23/FEB/2011	HASTA 28/FEB/2011
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	568,000	568,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	568,000	568,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS:

C. C. ☐ C.E. ☐

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

23/FEB/2011

28/FEB/2011

CON PAGO VOLUNTARIO

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

(1)

Bogotá, Sept. 24/97.

Recibí del Sr; Víctor Manuel Salazar la suma de $ 300.000= en efect; para abonar a 3 meses de arriendo; queda pendiente el saldo, para arreglar próximamente.

Atte: Carlos J. Méndez M.
C.I. 17.080.049 Bta.

(2)

Dic 29/98.

Recibí del Sr: Victor M. Salazar la suma de $700.000= de 5 meses de arriendo; del 15 de abril al 15 de sept/98.

Atte: Carlos Mendez M.
C.I 7.080.049 Bta.

(3)

Enero 11/2000

Recibí del Sr: Víctor M. Salazar la suma de $ 980.000= de 7 meses de arriendo; del 15 de Enero del/99 al 15 de agosto del/99.

Atte: Carlos Mendez M.
C.I. 17.030.049 Sta.

Cas. 91 #44-07 Sur
T. # 2990142

8

(4)

Febrero 17/2000

Recibí del Sr. Víctor M. Salazar la suma de $700.000= de arriendo del 15 de agosto/99 al 15 de Enero/2.000

Atte.: Carlos Méndez M.

C.C. 17.020.049 Bta.

(5)

Bogotá: Agosto 25/2001

Recibí del Sr. Víctor Manuel Salazar; la suma de $600.000= como abono al arriendo.

Atte. Carlos Mejía C.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Quinto Civil del Circuito Bogotá
SECRETARÍA

010238

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2011 DIC 13 PM 1:31

REF: # 2011 -179
PERTENENCIA.

DEMANDANTE: VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA y
MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, mayor y domiciliado en Bogotá, Abogado, portador de la Tarjeta Profesional # 54.673 del C. S. de la Judicatura, y titular de la cédula de ciudadanía número 2.893.458, en mi calidad de apoderado del demandado, señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, también mayor y de esta vecindad, según poder obrante ya en el expediente, y con personería jurídica reconocida promuevo INCIDENTE DE NULIDAD de todo lo actuado en el proceso a partir de los emplazamientos, hechos a mi representado, por los motivos siguientes:

HECHOS.

1.-
La parte demandante pretende usucapir el bien inmueble de propiedad de mi mandante, cuya dirección se cita en el petitorio, para lo cual de mala fe manifiestan en su demanda que desconocen la dirección de residencia, domicilio o asiento de los negocios de mi poderdante.

2.-
Por tal motivo mi mandante fue emplazado el día 23 de junio de 2011, según Edicto fijado ese día, y se le nombró Curador ad litem el día 23 de agosto de 2011, quien se notificó el 31 del mimo mes y año, habiendo contestado la demanda el 14 de septiembre de 2011.

3.-
Lo cual no es cierto; porque las personas demandantes sí conocen la dirección del demandado y su número telefónico, del señor Méndez Martín.

4.-
En efecto. El finado señor Víctor Manuel Salazar Muñoz era arrendatario del demandado, señor Méndez Martín, del inmueble que hoy pretenden usucapir su excompañera sentimental, señora

12

Martha Lucía Parra Piñeros y su hijo menor de edad Víctor Andrés Salazar Parra.

5.-
El extinto señor Salazar Muñoz junto con su empleado, señor Miguel Antonio Gaona Arias, desde el año 1991, acudía periódicamente a la dirección del demandado (carrera 20 # 14-40 de Bogotá) a pagar los cánones de arrendamiento de la bodega, objeto de esta usucapión.

6.-
El señor Miguel Antonio Gaona Arias era en ese entonces el compañero sentimental de la hoy demandante, señora Martha Lucía Parra Piñeros, quienes procrearon un hijo, antes de ser ésta la compañera del señor Víctor Manuel Salazar Muñoz (q.e.p.d.) según se lee en la sentencia del Juzgado Once de Familia de Bogotá, de fecha 16 de noviembre de 2006. (Declaración de Miguel Antonio Gaona Arias, página 29/30; Proceso, unión marital de hecho de la demandante)

7.
Luego, la demandante, señora Martha Lucía Parra Piñeros **sí** conoce al demandado, señor Méndez Martín, y conoce también su dirección de residencia y número telefónico, adonde lo llamó varias veces para tratar sobre el arrendamiento de la bodega en cita.

8.-
Igualmente, en los formularios para declaración sugerida del impuesto predial unificado por los años 2007 y 2008, del inmueble de la carrera 81 J # 44-14 SUR, de Bogotá, de propiedad de Carlos Julio Méndez Martín (C. C. # 17.080.049) en el renglón 12, aparece la dirección de notificación de éste, que es: CARRERA 20 # 14-40 DE BOGOTA.

9.-
Esta dirección que es donde vive y trabaja el demandado, por más de 30 años, señor Carlos Julio Méndez Martín, es conocida por la demandante.

10.-
Según declaración de la señora LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ, en el mismo proceso del Juzgado Once de familia, vista al folio 30 del expediente, quien fuera igualmente compañera sentimental del señor Víctor Manuel Salazar, desde el año 1975 hasta el año 2002, la demandante señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS trabajó con éllos en el año 2000 como empleada doméstica; y en el año 2001 el señor Salazar quedó viviendo sólo en ese inmueble.

11.
Por otra parte, las hijas de Víctor Manuel Salazar Muñoz, DIANA PATRICIA SALAZAR RODRÍGUEZ y LUZ MARINA SALAZAR JIMENEZ, demandadas en el Juzgado Once de Familia de Bogotá, les consta igualmente que sus padres Víctor Manuel y Luz Marina pagaban

arrendamiento al señor Méndez Martín, antes de separarse y liquidar la sociedad marital de hecho.

12.-
Es de observar que en marzo de este año de 2011, estuvimos en la bodega, objeto de esta demanda, Miguel Antonio Méndez Martín, Carlos Julio Méndez Martín y el suscrito dialogando con la señora demandante Martha Lucía Parra Piñeros, tratando de que ésta pagara los cánones de arrendamiento adeudados.

13.
En esa reunión, la señora Martha Lucía Parra Piñeros me suministró su número de celular (# 314 327 24 56) y fijo, # 4807671; y a su vez, el suscrito le dejé una tarjeta personal con mi dirección y teléfonos para que se comunicara conmigo, para acordar términos de pago de arrendamientos adeudados.

14.-
Como la señora Martha Lucía no se reportó, la llamé entonces, por mi celular # 310 688 08 27, a su número 314 3272456, el día 10 de marzo/2011, a las 6,29 y 6,34 de la tarde, por un tiempo de 5 y 11 minutos, respectivamente, y el 14 de marzo del presente año, a las 4,45 de la tarde hablé nuevamente con élla, por los mismos números durante14 minutos, según consta en factura de mi teléfono 310 688 08 27, la cual adjunto.

15.
Como la señora Martha Lucía Parra Piñeros nunca me llamó, solicité un certificado de libertad del predio, objeto del proceso, y por eso me enteré de la demanda a mi mandante.

16.
Es de observar que en el mes de agosto de año 2005, estuvimos Miguel Antonio Méndez Martín, Rafael Méndez Martín y el suscrito, en la bodega, objeto de la demanda, hablando con la señora Martha Lucía Parra Piñeros, porque la señora Luz Marina Rodríguez Florez, se comunico con mi mandante para legalizar el contrato de arrendamiento de la bodega a favor de ella y de sus hijas, porque tenían más derechos. Pero, como estaban en pleito entre éllas, hijas y madres, no se concretó nada, sin embargo le dejé una tarjeta personal a la señora Martha Lucía Parra Piñeros para que se comunicará con el suscrito o con mi mandante.

17.
Al manifestar la parte demandante que desconoce la dirección del demandado, a sabiendas de que no es así, porque éllos la conocen bien, han incurrido en mala fe, impidiendo de esta manera que mi poderdante se notificara de la demanda y defendiera sus derechos de propietario del bien, con lo cual la parte demandante podía obtener la usucapión pretendida.

CAUSAL INVOCADA.

Invoco la causal establecida en el numeral 8, del artículo 140 del C, de P. C, porque la notificación al demandado del auto

que admitió la demanda no se hizo en legal forma; ya que por MALA FE de la parte demandante, quien mintió sobre que no conocía la dirección del demandado, a sabiendas de que si la conocía, el demandado señor Carlos Julio Méndez Martín no fue notificado de la admisión de esta demanda; y por tanto, se le ha causado grave perjuicio.

P R U E B A S

Documentales.

1. Original de la Factura de Comcel teléfono celular No.310 6880827 del mes de marzo de 2011 en tres folios.

2. Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado de los años 2007 y 2008 dos folios.

3. copia de los recibos de arrendamiento expedidos por el señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN al señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOS ASÍ:

4. RECIBO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997 POR $ 300.000, para cancelar 3 meses.

5. Recibo de fecha 29 de diciembre de 1998 cancelando cinco meses de arrendamiento por valor de $ 700.000.

6. Recibo de fecha enero 11 del 2000 por valor de $980.000 cancelando 7 meses de arrendamiento.

7. Recibo de febrero 17 del año 2000 por $ 700.000 cancelando 15 de agosto del año 1999 al 15 enero del año 2000 por valor de $ 700.000.

8. Recibo de agosto 25 del año 2001 por valor de $ 600.000, como abono al arriendo.

Oficios.

1) Ruego al señor Juez se sirva oficiar a La Empresa CODENSA, para que certifique quien es el titular de la cuanta número 2000091 instalado en el inmueble de la carrera 81 J No. 44 sur 14 Bogotá D.C.

2. Ruego al señor Juez se sirva oficiar a la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA para que certifique quien es el titular de la cuenta contrato No. 10890276 Instalada en el inmueble de la carrera 81 -J- # 44-14 SUR Bogotá.

3. Igualmente solicito al señor Juez se sirva oficiar a la Empresa de Teléfonos de Bogotá, para que certifique a nombre de quien figura La línea de teléfono número 2990142.

Testimoniales.

Ruego señor Juez, se sirva fijar dia y hora para recibir testimonio de las siguientes personas, mayores, domiciliadas y residentes en Bogotá, para que declaren sobre lo que sepan y les conste sobre los hechos de este incidente de nulidad, y sobre los hechos de la demanda, quienes podrán ser citados por mi intermedio:

MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN,
RAFAEL MENDEZ MARTIN,
LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ,
DIANA PATRICIA SALAZAR RODRIGUEZ,
LUZ MARINA SALAZAR JIMENEZ, y
MIGUEL ANTONIO GAONA ARIAS.

DERECHO.
Me apoyo en los artículos 135 y siguientes del C, de P. C.

INTERES JURIDICO.
Mi mandante tiene interés jurídico en el proceso y en el incidente, por ser parte demandada y afectarle gravemente el vicio observado.

COMPETENCIA.
El señor Juez es el competente para conocer de este incidente.

PROCEDIMIENTO.
Le corresponde el que regula el titulo XI, capitulo I, artículos 135 y siguientes del C, de P. C.

N O T I F I C A C I O N E S
Al demandado, CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, en la CARRERA 20 # 14-40 DE BOGOTA.

Al demandante, en la dirección que anotan en su demanda.

Al suscrito, en la Secretaria del Despacho, y en la oficina 505, de la calle 12-B- # 9-13 de Bogotá hoy , antes calle 13 No. 9-13 de Bogotá.

ANEXOS.

Los documentos descritos en el capitulo de pruebas.

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
C. C. # 2.893.458 de Bogotá.
TP # 54.673 del C. S. Jud.

Bogotá, 12 de diciembre de 2011

2

RAD. 11001310300420110017 9 FL. 14

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTICUATRO (24) de ENERO de DOS MIL DOCE (2012)

Del anterior escrito de nulidad presentado por la parte demandada, córrase traslado por tres días al extremo demandante.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.9
Hoy *26 de enero de 2012*
La Sria.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

17

010240

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2011 DIC 13 PM 3 32
OFICINA DE APOYO JUDICIAL
RECIBIDA

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: # 2011 -179
PERTENENCIA.

DEMANDANTE: VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA y
MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

ASUNTO: ADICION INCIDENTE DE NULIDAD.

El suscrito apoderado del demandado, señor Carlos Julio Méndez Martín, ADICIONO EL CAPITULO DE PRUEBAS DEL INCIDENTE DE NULIDAD presentado en la fecha, con solicitud de interrogatorio de parte a la demandante, señora Martha Lucía Parra Piñeros, y al joven menor de edad, Víctor Andrés Salazar Parra, quien lo absolverá por intermedio de su señora madre Martha Lucía Parra Piñeros, así:

P R U E B A S

Además de las pruebas documentales, oficios y testimoniales solicitadas en el memorial del incidente de nulidad, se servirá el señor Juez decretar, practicar y tener como tal interrogatorio de parte a la parte demandante, señora Martha Lucia Parra Piñeros, y al joven Víctor Andrés Salazar Parra, quien lo absolverá por intermedio de su señora madre, Martha Lucia Parra Piñeros, por ser éste menor de edad.

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
C. C. # 2.893.458 de Bogotá.
TP # 54.673 del C. S. Jud.

Bogotá, 12 de diciembre de 2011

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA
Abogado

Señor:
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
2012 ENE 30 8:39

REF: **PROCESO: 2011 – 0179**
PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

Demandantes: **MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS**
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y
VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,
Menor de edad y representado legalmente por su señora madre: *Martha Lucía Parra Piñeros.*
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados: **CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN**
C. C. 17.080.049 de Bogotá.
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE INCIDENTE DE NULIDAD.

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, acudo con respeto, para argumentar la improcedencia de la nulidad incoada mediante incidente por el apoderado del demandado determinado.

1. El incidente planteado, adolece de extemporaneidad, siendo necesario aplicar su preclusión, por estar agotada esta facultad procesal para el demandando, hasta entonces, representado por curador ad litem.

2. La causal invocada por el incidentante, no aparece soportada por prueba eficaz que permita inferir que la parte demandante sabía o conocía previamente la dirección de domicilio y/o notificación del señor Méndez Martín.

3. Las meras llamadas hechas a mi cliente por un tercero, entonces desconocido, hechas por alguien que no prueba que para tal momento haya tenido potestad o facultad para representar al demandado, no erigen siquiera legitimación para probar domicilio del demandado.

4. Los formularios de impuestos que exhibe, llegaron supuestamente a la dirección allí consignada, (dirección del demandado), la misma que hasta ahora conoce el extremo demandante, más no demuestra que antes, la hayan conocido mis mandantes; lo que si dejan ver es que, habiéndolos recibido el demandado, en su domicilio, ni siquiera concurrió a efectuar su pago.

Calle 14 8 - 79 - Of: 401 Bogotá D. C. - Cels: 311 587 2066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

5. Los recibos arrimados, no constituyen prueba del domicilio y ni siquiera llegarían a demostrar que efectivamente, corresponden a transacciones con el fenecido primer poseedor, parecen una producción individual del demandado.

6. Mal puede el incidentante, en forma inoportuna, solicitar pruebas oficiosas absolutamente impertinentes, pues estos oficios NO despejarían, en nada, la causal de nulidad alegada.

7. Las pruebas oficiosas, interrogatorio y las testimoniales pedidas, muestran que el interés del extremo demandado, persigue extender la eficacia probatoria al plano meramente sustancial de la demanda, oportunidad que ya acaeció.

8. Apréciese que en el incidente de nulidad incoado por el demandado, no se vislumbra actuación, requerimiento, solicitud, comunicación alguna que por lo menos alertara o notificara a mis mandantes de la existencia de domicilio cierto del demandado, el mismo que viene a aparecer al proceso, sólo después de que este extremo, apegado a la luminiscencia del procedimiento, efectúa la inscripción de la demanda, situación que el mismo demandado reconoce.

9. El acto de inscripción de la demanda, ajustado a derecho y la tardía reacción del demandado, es precisamente lo que la parte demandante, invoca como ápice probatorio, con el cual demostrar la absoluta desatención del demandado por el dominio material de sus bienes inmuebles.

10. Nótese Señor Juez, que ninguna de las pruebas documentales, arrimadas por el incidentante, permite inferir siquiera, la procedencia del incidente.

11. Veamos que en los hechos relatados por el apoderado del demandado, se afirma que pretéritamente él, como abogado ha actuado, sin que se vea siquiera prueba sumaria al respecto, dejando sus afirmaciones en un plano meramente especulativo.

Por las anteriores razonas el incidente está llamado a decaer, por no ajustarse a los presupuestos legales, por no aparecer ajustado a los lineamientos procedimentales y por carecer de las probanzas idóneas, contundentes y determinantes, con base en las cuales se permita afirmar sin dubitación alguna, del previo conocimiento de mis poderdantes, respecto de la ubicación del demandado determinado.

Calle 14 8 - 79 - Of: 401 Bogotá D. C. - Cels: 311 587 2066 - 300 637 3583
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

Ruego rechazar de plano el incidente por no exponerse en él, ni siquiera una prueba que indique gestión certera del demandado por disputar su derecho de dominio o propiedad, o por hacer valer supuesto contrato de arrendamiento, o por adelantar trámite policivo o judicial para obtener la restitución de los inmuebles y claro, por no aparecer prueba siquiera de su domicilio o dirección de notificación.

Con respeto,

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.
T. P. 192317 del C. S. de la J.

Calle 14 8 - 79 - Of: 401 Bogotá D. C. - Cels: 311 587 2066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

INFORME SECRETARIAL

13 FEB. 2012

INFORMO AL SEÑOR JUEZ QUE INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO, INFORMANDO QUE EL AUTO QUE OBRA A FOLIO 14 SE ENCUENTRA EJECUTORIADO. SE ALLEGO EL ESCRITO ANTERIOR

El Secretario,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO

22

-FL.20-
AUTO DECRETA PRUEBAS EN INCIDENTE
RAD. 11001310300420110017 9

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C. TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012).

Corresponde entrar abrir a pruebas el presente asunto por el término legal, dentro del cual se tendrán, decretarán y practicarán como tales las siguientes:

A SOLICITUD DE LA PARTE INCIDENTANTE

Documentales.- Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañados con el escrito incidental y la actuación surtida.

Testimoniales.- Para llevar a cabo la recepción de los testimonios de ***MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTÍN, RAFAEL MENDEZ MARTÍN y LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ***, se señala la hora de las 10:30AM del día 29 del mes de Febrero de 2012. ***La parte interesada en la prueba deberá hacer comparecer a los testigos en las instalaciones del juzgado en la fecha atrás indicada.***

Testimoniales.- Para llevar a cabo la recepción de los testimonios de ***DIANA PATRICIA SALAZAR RODRÍGUEZ, LUZ MARINA SALAZAR JIMENEZ Y MIGUEL ANTONIO GAONA ARIAS***, se señala la hora de las 2:PM del día 29 del mes de Febrero de 2012. ***La parte interesada en la prueba deberá hacer comparecer a los testigos en las instalaciones del juzgado en la fecha atrás indicada.***

Oficios.- Líbrense los oficios solicitados al -fl.13 C.3-

Las pruebas solicitadas a -fl.15 C.3- se niegan por extemporáneas.

A SOLICITUD DE LA PARTE INCIDENTADA.-

No solicitó pruebas.

Notifíquese.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JECP

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 17
Hoy 15 DE FEBRERO DE 2012
JOSE WILSON ALTUZARRA

JOSÉ WILSON ALTUZARRA

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2012 FEB 20 AM 11 54
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
010582

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE # 2011 -179

DEMANDANTE: VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA y MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS.

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO DE APELACION.

El suscrito, como apoderado del demandado interpongo, con todo respeto, el recurso de reposición, y en subsidio el de apelación, en forma parcial, contra el auto del 13 de febrero de 2012, notificado por Estado del 17 del mismo mes y año , y sólo en lo relacionado con la denegación que se hizo del interrogatorio de parte a la demandante, señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, y al menor de edad, joven VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, por considerarse extemporáneas.

FUNDAMENTOS.

Infortunadamente, para la parte que represento, por una omisión involuntaria de nuestra parte, se omitió anotar en el escrito de incidente de nulidad, presentado al Juzgado, el 13 de diciembre de 2011, en horas de la mañana, la solicitud de interrogatorio de parte a la demandante y al menor antes referido.

Sin embargo, una vez advertida dicha omisión en el escrito primario, de inmediato, el mismo día, se procedió a subsanarla en memorial adicional, presentado en la misma fecha al Juzgado, en horas de la tarde (13 de diciembre de 2011)

Ahora bien. La razón por la cual consideré pertinente formular dicha petición de interrogatorio de parte a la demandante, en escrito adicional, antes de que terminara el día en el que fue presentado el memorial primario, fue la de que, en mi sentir, no existe prohibición legal alguna de solicitar pruebas en escrito adicional o separado; máxime si se formulan en el mismo día, cuando los memoriales aún no habían entrado al Despacho, ni el incidente había sido admitido; es decir, que este memorial adicional hace parte del primer escrito; por tanto, no puede en modo alguno catalogarse tal pedimento como extemporáneo.

Pero, haciendo abstracción de lo anterior, debo manifestar que el interrogatorio de parte a la demandante es determinante en este incidente de nulidad; toda vez que, la señora Martha Lucía Parra Piñeros es precisamente la persona responsable de entablar la demanda de pertenencia, desconociendo la dirección del demandado, cuando realmente **sí** la conocía.

Como quiera que tal conducta de la demandante constituye mala fe, y es una clara inducción en error al señor Juez, con este incidente de nulidad se quiere evitar la consumación de un perjuicio irreparable para el patrimonio de mi poderdante.

Es cabalmente que, tal interrogatorio es esencial para resolver el incidente propuesto; ya que de no llevarse a cabo esta prueba quedaría sin conocerse gran parte de la verdad de los hechos, materia de la pertenencia; lo que vendría a ser en últimas una falta al debido proceso.

Esta es la razón por la cual reitero, comedidamente, mi petición de que se reponga el auto atacado, y en su lugar se decrete el solicitado interrogatorio de parte a la demandante, señora Martha Lucía Parra Piñeros, y al menor de edad, joven Víctor Andrés Salazar Parra.

Y si fuere necesario, ruego al señor Juez se sirva acudir a decretar pruebas de oficio; ya que el señor Juez está facultado para éllo, cuando sea útil para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, al tenor del artículo 179 del CPC.

Así comedidamente lo impetro.

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.
TP # 54. 673 CSJ.

Bogotá, 20 de febrero de 2012

25

23 DE FEBRERO DE 2012. En la fecha y para los efectos de los artículos 108 y 349 del C.P.C. se fija en lista de traslado #009 el anterior escrito de REPOSICIÓN por el término de dos (2) días. **Vence el 27 de FEBRERO de 2012.**

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA
Abogado

Señor:
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: **PROCESO: 2011 – 0179**
PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

Demandantes: **MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS**
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y
VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,
Menor de edad y representado legalmente por su señora madre:
Martha Lucía Parra Piñeros.
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados: **CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN**
C. C. 17.080.049 de Bogotá.
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, acudo con respeto, para descorrer traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandado.

No resulta procedente reponer el auto atacado por que la invocación del togado olvida la extemporaneidad de su petición, olvida que la concesión del incidente comporta garantía procesal y confunde la pertinencia de las pruebas que ruega, circunscritas como ha de ser, al incidente; sin que se pretenda con ellas edificar pruebas para el proceso en sí.

Ruego dejar incólume el auto negando su reposición.

Con respeto.

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.
T. P. 192317 del C. S. de la J.

2012 FEB 27 PM 1 49
BOGOTÁ
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 14 8 - 79 - Of. 401 Bogotá D. C. - Cels: 311 582 2060 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

9

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C. OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

INFORME SECRETARIAL.-

EN LA FECHA INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, VENCIDO EL TERMINO ANTERIOR 28 FEB. 2012

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

incidente, no el fondo del asunto.

II. CONSIDERACIONES:

En primera medida debe decirse que el recurso de reposición se encuentra establecido en la ley para que el mismo funcionario que profirió una decisión pueda reformarla o revocarla en caso de haber incurrido en error de alguna naturaleza cometido de forma involuntaria – Art.348 C.P.C.- por lo cual procede el Despacho a revisar nuevamente el asunto a fin de determinar si le asiste, o no razón al recurrente.

Expuesto lo anterior revisando nuevamente el auto que decretó pruebas para resolver la incidente de nulidad, se tiene que allí se negó el interrogatorio de parte de la demandante por cuanto se consideró que tal petición se elevó de forma extemporánea.

No obstante y revisando nuevamente el asunto se tiene que al parecer el memorial obrante a –fl.15- y que aparece luego del auto que ordenó correr traslado del incidente, no se encuentra en la foliatura que realmente le corresponde, esto es –fl.14 C.3-, lo cual indujo en error al Despacho pensándose que el mismo se presento con posterioridad al auto que ordenó correr traslado, cuando en realidad el mismo se presentó en la misma fecha que se formuló incidente –Trece (13) de Diciembre de 2011-

Por lo anterior y que efecto la prueba de interrogatorio de parte se formuló de forma oportuna impone la revocatoria del auto en lo pertinente.

Finalmente en cuanto al recurso subsidiario de apelación, el mismo no se concederá por sustracción de materia.

En consecuencia de las razones que preceden éste Despacho del ***JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. RESUELVE:***

1°. REVOCAR de forma parcial el auto calendado Trece (13) de Febrero de 2012 –fl.20 C.3- en cuanto que se negaron las pruebas solicitadas a –fl.15 C.3- en su lugar para realizar diligencia de, ***INTERROGATORIO DE PARTE.***- Comparezca a éste Despacho la demandante ***MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS,*** para que en audiencia absuelva interrogatorio de parte que en forma verbal le será formulado por la parte demandada. Para lo cual se señala la hora de las 2 PM del día 26 del mes de MARZO de 2012. Notifíquesele mediante anotación por estado.

40

-FL.26-

AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
RAD.11001310300420110017 9

Niégase el interrogatorio respecto de *VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA* por cuanto ésta persona es menor de edad y su representante ya se encuentra citada para rendir interrogatorio.

2°. MANTENER incólume en todo lo demás la decisión adoptada mediante providencia calendada Trece (13) de Febrero de 2012 –fl.20 C.3-.

3°. NEGAR el recurso subsidiario de ***APELACIÓN*** ante la prosperidad del recurso de reposición.

Finalmente como no se pudieron recepcionar los testimonios decretados por el trámite del presente recurso, a fin de llevar a cabo la recepción de los testimonios de *MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTÍN, RAFAEL MENDEZ MARTÍN y LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ*, se señala la hora de las 9:30 AM del día 22 del mes de Marzo de 2012. ***La parte interesada en la prueba deberá hacer comparecer a los testigos en las instalaciones del juzgado en la fecha atrás indicada.***

Para llevar a cabo la recepción de los testimonios de *DIANA PATRICIA SALAZAR RODRÍGUEZ, LUZ MARINA SALAZAR JIMENEZ Y MIGUEL ANTONIO GAONA ARIAS*, se señala la hora de las 2:10 PM (continuidad) del día 22 del mes de Marzo de 2012. ***La parte interesada en la prueba deberá hacer comparecer a los testigos en las instalaciones del juzgado en la fecha atrás indicada.***

Notifíquese
El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

JECP

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.32
Hoy *12 DE MARZO DE 2012*
El Srio.

JOSE WILSON ALTUZARRA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

RAD. 11001310300420110017 9 RECEPCION DE TESTIMONIOS.- PRUEBA PARTE DEMANDADA (INCIDENTANTE)
Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

En Bogotá D. C., a las NUEVE Y TREINTA Y UN MINUTOS DE LA MAÑANA (9:31 A.M.) de hoy VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL DOCE (2012), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 28 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: los señores MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN identificado con la C.C. No. . 17.199.558 de Bogota y RAFAEL MENDEZ MARTIN identificado con la C.C. No. 19.205.986 de Bogota quienes se encuentran citados como testigos para la presente diligencia, el DR. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA identificado con la C.C. No. 2.893.458 de Bogota y T.P. No. 54673 del C.S.J, apoderado de la parte demandada en este asunto y quien solicito la prueba, la DRA. ASCENED PINEDA BELTRAN identificada con la C.C. No. 51.721.013 de Bogota y T.P. No. 188109 del C.S.J., quien para la presente diligencia aporta poder de sustitución otorgado por el apoderado de la parte demandante y a quien se le reconoce personería bajo los términos en que le fue conferido el mismo.- El despacho deja constancia que no compareció la testigo LUZ MARINA RODRIGUEZ.- Continuando con el tramite de la diligencia, se les toma el juramento a los señores testigos, haciéndoseles las advertencias y consecuencias de faltar a la verdad y bajo esta gravedad del juramento prometen decir verdad y nada mas que la verdad en el testimonio que van a rendir.- Se hace retirar a uno de los testigos y se procede a recibir la declaración del señor **RAFAEL MENDEZ MARTIN**, quien sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, nací en Manta .- Cundinamarca, tengo 59 años, de estado civil soltero, estudios realizados 5° de primaria, en este momento me dedico al comercio, mi dirección de residencia es en la carrera 20 No. 14 – 40 barrio El Listón de Bogota".-- Acto seguido el despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quines conoce y si existe vinculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando, "No conozco personalmente a ninguno de los demandantes, al demandado lo conozco el es mi hermano y actualmente trabajo con el".— Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; " Pues la señora Martha que es la compañera de don Víctor, ella si conoce a Don Carlos, conoce la dirección en donde vivimos en la actualidad y el numero del teléfono. Básicamente eso es lo que yo le puedo decir.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Teniendo en cuenta su dicho "ella si conoce a Don Carlos, conoce la dirección en donde vivimos en la actualidad y el numero del teléfono" informe a este despacho, si el señor Carlos y usted viven en el mismo sitio, y el por que afirma que la señora aquí demandante conoce tal sitio.- CONTESTO; Si señora vivimos en el mismo sitio, que es en la carrera 20 No. 14 – 40 , allí vivimos hace como unos 43 años, siempre hemos estado ahí los dos, antes estábamos en el 14 – 30 y después nos trasladamos al 14 – 40, antes era pagando arriendo y ya después compramos ahí un lotecito que es en donde vivimos actualmente. Y yo afirmo que ella conoce ese sitio, porque el recibo del predial del lote que tiene en la calle 41 sur, no recuerdo la dirección exacta, 41 con 80, allá llega el predial y doña Martha manda ese recibo del predial a donde yo vivo , es decir a la carrera 20 No. 14 – 40, prácticamente desde que tomo en arriendo don Victor , han enviado por correo el predial a la casa en donde vivimos, no recuerdo en que año don Carlos le arrendó a ese señor.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Informe a este despacho, si usted sabe o le consta, que la señora demandante en alguna oportunidad

haya visitado o estado en el sitio en donde vive el señor demandante con usted.- CONTESTO, No.- PREGUTNADO POR EL DESPACHO, Por que afirma usted que la demandante conoce el numero telefónico del señor demandado CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.- Contesto; Por que cuando don Victor falleció, por ahí como a los dos días, hizo una llamada a ese numero, eso fue como en el 2004, por ahí como en noviembre, la fecha exacta del fallecimiento no la tengo, entonces doña Martha llamo a don Carlos, el no se encontraba en el momento, el estaba en una reunión de la junta de acción Comunal, entonces le conteste yo, le informe que el no estaba en el momento, que estaba en una reunión en la Junta de acción comunal, ella así como en un tono agresivo, me dijo "Vaya y sáquelo de donde este y lo trae, que quiero hablar con el", yo le dije, pues voy a llamarlo a ver si puede venir y colgué el teléfono. Fui a llamar a don Carlos, pero como ya iban a terminar la reunión, entonces esperamos a que terminaran, faltaban por ahí como unos 5 minuticos, y ya como era tarde , entonces no le devolvimos la llamada, quedo para el otro día. Después ya entre ellos ya se comunicaron, y eso era para informarle a don Carlos , que don Víctor había fallecido y que ella queria seguir con el contrato de arrendamiento, renovar el contrato de arrendamiento, y eso, hasta ahi se.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Informe a este despacho si usted sabe, a que contrato de arrendamiento se refiere en su respuesta anterior.- CONTESTO; AL arrendamiento que tenia don Victor Manuel Salazar, el era inquilino de don Carlos Méndez mi hermano.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, informe a este despacho, si usted se entero o tuvo conocimiento, que paso con el citado contrato de arrendamiento , se renovó o que paso.- CONTESTO; Pues no se, sinceramente no se, después supe que el año pasado tuvo un reunión la señora Martha y los dos hermanos, Carlos y Miguel Méndez y el doctor el abogado, don Álvaro Moreno, yo no estuve en esa reunión, pero me entere por medio de Carlos Y Miguel que fueron allá a la casa al 14 – 40... salieron de allí y se fueron y se reunieron allá en los lotes en la calle 41 con 80.- es así mas o menos.- El despacho no hace mas preguntas al testigo.- En uso de la palabra el apoderado de la parte demandada e Incidentante, y quien solicito la pregunta así interroga, PREGUNTADO; Manifieste al despacho, si conoció al señor Víctor Manuel Salazar Muñoz y en que circunstancias.- CONTESTO; Si señorita, lo conocí en las circunstancias en que el, iba a llevarle lo de los arriendos de los lotes que el posee, iba a llevarle lo de los arriendos a Carlos Julio Méndez.- PREGUNTADO, Manifieste al despacho, a que dirección iba don Victor Manuel a llevar los arrendamientos a Carlos Julio.- CONTESTO, Cuando estábamos en el 14 – 30 de la carrera 20, allá iba el señor. PREGUTNADO,. Con que frecuencia iba este señor allá, a llevar los arrendamientos.- CONTESTO; don Victor iba por ahí cada 4 o 6 meses, iba acompañado por la primera compañera, doña Luz Marina y la hija y otro señor, iba allá como en son de amistad, cancelaban los arriendos y tomaban refrigerio, eso .. exactamente no me acuerdo en que tiempo le tomo en arriendo don Victor, pero eso fue de los años 90 para acá.- PREGUNTADO; Manifieste si usted veía o se enteraba de que Carlos Julio le expidiera recibos de los arrendamientos que le recibía a don Victor Manuel.- CONTESTO, Pues Carlos era como confiado, tenia mucha confianza con el, y don Víctor era el que llevaba las cuentas en una carpeta y Carlos en un papelito notaba, la constancia de que si había recibido esos dineros, pero como eran papelitos, se extraviaban, se perdían, confiado n que don Víctor llevaba las cuentas.- PREGUTNADO, Pongo de vista estos recibos que figuran en el cuadernillo del incidente, para ver que tiene que decir sobre ellos, que comentario le merecen.- SE le ponen de presente al testigo los folios 5 al 9 del cuaderno del Incidente y asi CONTESTO, Pues así como estos, eran todos los comprobantes que don Carlos hacia, esta es la letra de el y esa era la constancia de que había recibido esa plata.- PREGUNTADO, Manifieste al despacho, cuando fue la ultima vez que fue don Victor Manuel a la carrera 20 No. 14 – 40 a cuadrar cuentas.- CONTESTO; La ultima vez fue en octubre del año 2004, me acuerdo por ser la ultima, y con mas razón por que al mes siguiente fue que el murió.- EL Apoderado manifiesta no tener mas preguntas para el testigo.- Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderado de la parte demandante en este asunto (incidentada) quien así interroga al testigo; preguntado, Señor Méndez, manifiéstele al despacho, porque le consta a usted que la señora Martha Parra Piñeros, sabia de su domicilio y del señor Carlos Julio Méndez, si en su

respuesta anterior, dijo usted que no la conocía.- CONTESTO; Pues.. personalmente yo no distingo a doña Martha, simplemente por la llamada que hizo al teléfono y por la dirección del impuesto predial, que llega allá al 14 – 40, el remitente del predial, pues como eso era con don Carlos , el era el que recibía eso, pero no le tengo sinceridad de eso, yo supongo que como doña Martha conocía allá, pues que ella mandaba allá los recibos.- PREGUNTADO. manifiéstele al despacho, si ha recibido usted personalmente correspondencias o correos de la señora Martha parra, donde le conste que en ellos se envían o mencionan recibos de impuesto predial, correspondientes a los inmuebles ubicados en la Carrera 41 J No. 44 – 14 sur y en la carrera 81 J No. 44 – 04 sur.- CONTESTO. No.- PREGUTNADO; Señor Mendes, manifiéstele al despacho, si a usted le consta que haya un contrato de arrendamiento escrito entre la señora MARTHA Parra y el señor Carlos Julio Méndez. CONTESTO, No.- La apoderada manifiesta no tener mas preguntas para el testigo.- **Se continua con la declaración del señor MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN,** quien sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, nací en manta – Cundinamarca, tengo 64 años, de estado civil soltero, estudios realizados en primaria, me dedico al comercio, mi dirección de residencia es Carrera 17 No. 134 A 84 barrio Contador de Bogota".– Acto seguido el despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quines conoce y si existe vinculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando, "Conozco a la señora Martha Lucia parra como la esposa del difunto Víctor Manuel, no tengo ningún vinculo con la señora, y el demandado es mi hermano, no tengo ninguna dependencia laboral ni económica con el señor".- Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; "Pues yo veía que el señor Salazar iba a cancelarle arriendos de las propiedades de mi hermano Carlos Julio Méndez Martín en el barrio Britalia, por que mi hermano tenia una propiedad allá. Don Víctor Manuel iba y se demoraban diga... toda la tarde cuadrando cuentas, por que el no iba cada mes, sino que se daban unos plazos y el iba y cuadraban cuentas, descontaban arreglos o inversiones que don Víctor Manuel hacia, y el iban y le cancelaba y le descontaban materiales que Carlos Julio le autorizaba que le invirtiera. Duraban toda la tarde, y se tomaban unas cervezas y yo a veces pasaba y los veía, eso no era de cada mes, eso de cada 4 meses por ahí, que don Víctor iba y le cuadraba cuentas a Carlos Julio. De cuentas no le puedo decir nada más. Estuvimos hace un año allá en los lotes, estuvo acá el Dr. Álvaro Moreno, Carlos Julio mi hermano, y yo Miguel Méndez, eso fue en marzo del año pasado y conocí a la señora Martha en ese momento, y en la charla que tuvimos, dice ella, doña Martha, de que tiene una posesión y como tiene esa posesión doña Martha, quiere que le den un lote por esa posesión como son dos bodegas, y Carlos Julio mi hermanos, el se resiste a que no, porque el tiene sus escrituras y en vistas de que ella se resiste a esa situación, entonces estamos en esta, doña Martha no ha sido asequible a ningún arreglo".- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, De conformidad con su relato, sabe usted, hace cuanto su hermano Carlos Julio arrendó dichos lotes al señor Víctor Manuel, y porque lo sabe.- CONTESTO; Por que Carlos Julio me comentaba de esos lotes, y que se los había arrendado a don Víctor Manuel para una venta de canecas y reciclajes, eso .. a ver desde el año 96 o 97, eso si no tengo muy presente esas fechas.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Durante que época, usted observo que su hermano cuadrara cuentas con el señor Víctor, y en que sitio se llevaba a cabo dicha actividad. CONTESTO; Esa actividad se llevaba en la carrera 20 No. 14 – 30, ahí Carlos Julio tenía un negocito , una cafetería, y siempre cuadraban cuentas ahí en ese punto, pero ahora no existe, de eso, estamos hablando del noventa y algo, a finales del 2004, por que Carlos Julio me comento que don Víctor había fallecido a finales del 2004, yo tengo presente esto, porque el negocio de el , de Carlos Julio estaba cerca de mi negocio, y yo pasaba por las tardes por ahí.- Ese era el sitio de encuentro de los hermanos que existimos, toda una vida siempre nos hemos encontrado ahí. PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Una vez muerto el señor Víctor, sabe usted quien se encargo de seguir cancelando los arriendos a los que usted se ha referido en esta diligencia a su

hermano.- CONTESTO; No, en ese sentido no... pues me entere fue por mi hermano Rafael de que la señor Martha lo llamo, que tráigamelo , pero no de eso si no se.-- El Despacho no hace mas preguntas al testigo.—en uso de la palabra el apoderado de la parte demandada (Incidentante) así interroga al testigo, PREGUTNADO, Manifieste al despacho, ya que en respuesta anterior dijo haber estado el año pasado en la bodega hablando con doña Martha en compañía de Carlos Julio su hermano y del suscrito, que determinación tomo Carlos para dialogar con doña Martha sobre el conflicto del lote.- CONTESTO, Yo estuve con ellos, la señora Martha nos hizo seguir y estuvimos en dialogo del asunto de los lotes y pues ella dice que no paga arriendos, que lo que ella quiera ,. Doña Martha quiere es tomar posesión de un lote, porque ella lo que propone es que le den un lote por la posesión. Y CARLOS tomo la decisión de ir, para arreglar lo de los arriendos..- PREGUNTADO, en esa reunión se hablo con doña Martha, se solicitaron teléfonos, y a quien delego Carlos para que hablaran con doña Martha.- CONTESTO, Carlos delego al DR. MORENO y a mi Miguel Méndez, para que lo acompañáramos a dialogar sobre como íbamos a cuadrar lo de los lotes.- PREGUTNADO, YA QUE MANIFESTO CONOCER AL SEÑOR Salazar, porque era fácil identificarlo a el.- CONTESTO, YO miguel Méndez conocí o distingui al señor Victor Manuel Salazar, porque el iba siempre a cuadrar cuentas allá con el, y para acordarme de don Victor Manuel , es que a finales del año 2003 y 2004, tenia un problema en el cuello , siempre iba con una bufanda.- El apoderado manifiesta no tener mas preguntas para el testigo. En uso de la palabra el apoderado de la parte demandante así interroga al testigo, REGUNTADO, manifiéstele al despacho, si a usted le consta que la señora Martha parra y el señor Carlos Julio Méndez se entrevistaron o se vieron personalmente en la carrera 20 No. 14 – 40 de la ciudad de Bogota.- CONTESTO, No.- PREGUNTADO, Indíquele al despacho,. Si a usted le consta que haya un contrato de arrendamiento escrito entre la señora Martha Parra y el señor Carlos Julio Méndez, de los lotes ubicados en la Carrera 81 J No. 44 – 14 sur, y en la Carrera 81 J No. 44 – 04 sur de la ciudad de Bogota.- CONTESTO; No señora.- PREGUNTADO, En su respuesta anterior, menciono que al año pasado visito al domicilio de la señora Martha parra en compañía del señor Carlos Julio Méndez, indíquele al despacho, si hay algún documento escrito donde se identificara como hermanos y el señor Carlos Julio Méndez como señor y dueño de los inmuebles ubicados en la carrera 81 J No. 44 – 14 sur y en la carrera 81 J No. 44 – 04 sur de la ciudad de Bogota .- CONTESTO, Escrito no, de ninguno, lo único es las escrituras en donde figura como dueño Carlos Julio Méndez de esos lotes.- La apoderada manifiesta no tener mas preguntas para el testigo - Agotada la finalidad de la diligencia se termina y firma la presente siendo las 11:40 de la mañana.-

El juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

Los testigos,

MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN

RAFAEL MENDEZ MARTIN

Los apoderados,

DR. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

DRA. ASCENED PINEDA BELTRAN

Quien digito,

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS

01092 JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA

Abogado

Señor:
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2012 MAR 22 AM 8 49

REF: **PROCESO: 2011 – 0179**
PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

CORRESPONDE A LA SOLICITADA

Demandantes: **MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS**
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y
VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,
Menor de edad y representado legalmente por su señora madre:
Martha Lucía Parra Piñeros.
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados: **CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN**
C. C. 17.080.049 de Bogotá.
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER PARA DILIGENCIA.

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, acudo con respeto, para manifestar ante su despacho que ***sustituyo*** el poder a mi conferido, en la doctora **ASCENED PINEDA BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.731.013 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 188109, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que con las mismas facultades, asuma la representación judicial de los demandantes, dentro de la diligencia de testimonios que se acogerán a las nueve y treinta (9:30) horas de la mañana, del día veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012), dentro del incidente de nulidad propuesto en el curso de la litis de la referencia.

Agradezco al despacho reconocer personería a la doctora Pineda Beltrán y entenderla investida de las mismas potestades deferidas al suscrito.

Con respeto,

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.
T. P. 192317 del C. S. de la J.

AUTENTICACION DE FIRMA
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C. 22 MAR. 2012
EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE ANTE LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO
POR José Raimundo Suárez
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
Nº 79.405.668
T.P. DE
QUIEN MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE SU
PUÑO Y LETRA ES LA QUE UTILIZA EN SUS ACTOS PUBLICOS
Y PRIVADOS
COMPARECIENTE
SECRETARIA

Acepto sustitución del poder.

ASCENED PINEDA BELTRÁN
C. C. 51.731.013 de Bogotá D. C.
T. P. 188109 del C. S. de la J.

Calle 14 8 - 79 - Of: 401 Bogotá D. C. - Cels: 311 5800066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

RAD. 11001310300420110017 9 RECEPCION DE TESTIMONIOS.- PRUEBA PARTE DEMANDADA (INCIDENTANTE)
Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

En Bogotá D. C., a las DOS Y DIECISEIS MINUTOS DE LA TARDE (2:16 P.M.) de hoy VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL DOCE (2012), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 28 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: DR.- JOSE RAIMUNDO SUAREZ MEDINA identificado con la C.C. No. 79.405.668 de Bogota y T.P. No. 192317 del C.S.J., quien reasume el poder como apoderado de la parte demandante en este asunto. El Despacho deja constancia que no se hace presente ninguno de los testigos citados para el día de hoy, por tal razón se cierra y firma la presente siendo las 2:25 de la tarde.-

El juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

Apoderado de la demandante,

DR.- JOSE RAIMUNDO SUAREZ MEDINA

Quien digito,

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS

37

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2012 MAR 23 PM 4 37
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑOR
JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA # 2011 00179

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y OTRO
DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

ASUNTO: ENTREGA DE SOBRE CON EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE.

El suscrito apoderado del demandado, atentamente, presenta al Despacho el sobre cerrado que contiene el interrogatorio de parte a la demandante, el cual se llevará a cabo el próximo, 26 de marzo a las 2.00 p.m.

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
T.P. 54.673 del C.S.J.

Bogotá, 23 de marzo de 2012.

Pbrzo 26/16 38 38

1

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE
SEÑORA MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS.

REF:	# 2011 -179 PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS y VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA.
DEMANDADO:	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

P R E G U N T A S.

Primera.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE USTED CONOCE AL SEÑOR CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN ?

Segunda.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE USTED SABE Y LE CONSTA QUE El FINADO SEÑOR VÍCTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ ERA ARRENDATARIO DEL DEMANDADO, SEÑOR MÉNDEZ MARTÍN, DEL INMUEBLE QUE HOY PRETENDEN USUCAPIR USTED Y SU HIJO MENOR DE EDAD VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA, A TRAVES DE ESTE PROCESO DE PERTENENCIA ?

Tercera.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE, USTED CONOCE LA DIRECCIÓN DONDE HABITABA EL DEMANDADO SEÑOR MÉNDEZ MARTÍN, (CARRERA 20 # 14-40 DE BOGOTÁ) Y SU NÚMERO TELEFÓNICO ?

Cuarta.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE USTED SABE Y LE CONSTA QUE El EXTINTO SEÑOR SALAZAR MUÑOZ JUNTO CON SU EMPLEADO, SEÑOR MIGUEL ANTONIO GAONA ARIAS, DESDE EL AÑO 1991, ACUDÍA PERIÓDICAMENTE A LA DIRECCIÓN DEL DEMANDADO (CARRERA 20 # 14-40 DE BOGOTÁ A PAGAR LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LA BODEGA, OBJETO DE ESTA USUCAPIÓN ?

Quinta.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE, USTED FUE COMPAÑERA SENTIMENTAL DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D.) PARA LA EPOCA EN LA QUE ESTE FALLECIO, SEGÚN SENTENCIA DEL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2006 ?

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL
Circuito Bogotá
SECRETARIA

Sexta.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE USTED SABE Y LE CONSTA QUE EN LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LOS AÑOS 2007 Y 2008, DEL INMUEBLE DE LA CARRERA 81 J # 44-14 SUR, DE BOGOTÁ, DE PROPIEDAD DE CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN (C. C. # 17.080.049) EN EL RENGLÓN 12, APARECE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE ÉSTE, QUE ES: CARRERA 20 # 14-40 DE BOGOTA ?

Séptima.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE USTED SABE Y LE CONSTA QUE EN LA CARRERA 20 # 14-40 DE BOGOTA ES DONDE VIVIÓ Y TRABAJÓ EL DEMANDADO, SEÑOR CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN, POR MÁS DE 30 AÑOS ?

Octava.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE USTED TRABAJÓ PARA EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL SALAZAR, Y LA SEÑORA LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ COMO EMPLEADA DOMÉSTICA EN EL AÑO 2000 ?

Novena.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE, USTED SABE Y LE CONSTA QUE EN EL AÑO 2001 EL SEÑOR SALAZAR QUEDÓ VIVIENDO SÓLO EN EL INMUEBLE, OBJETO DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA, SITUADO EN LA CARRERA 81 –J- # 44 SUR 14- DE BOGOTÁ ?

Décima.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE CON USTED, EN MARZO DE 2011, ESTUVIMOS EN LA BODEGA, OBJETO DE ESTA DEMANDA, MIGUEL ANTONIO MÉNDEZ MARTÍN, CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN Y EL SUSCRITO ABOGADO, ALVARO MORENO ORJUELA, DIALOGANDO Y TRATANDO DE QUE USTED PAGARA LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS ?

Undécima.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE EN ESA REUNIÓN USTED LE SUMINISTRÓ SU NÚMERO DE CELULAR (# 314 327 24 56) Y FIJO, # 4807671 AL ABOGADO ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA; Y A SU VEZ, ESTE ABOGADO LE DEJÓ UNA TARJETA PERSONAL CON SU DIRECCIÓN Y TELÉFONOS PARA QUE SE COMUNICARA CON ÉL, PARA ACORDAR TÉRMINOS DE PAGO DE ARRENDAMIENTOS ADEUDADOS ?

Duodécima.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE, el abogado Alvaro Alfonso Moreno Orjuela la llamó, por el celular # 310 688 08 27, a su número 314 3272456, el día 10 de marzo/2011, a las 6,29 y 6,34 de la tarde, por un tiempo de 5 y 11 minutos, respectivamente, y el 14 de marzo del mismo año, a las 4,45 de la tarde habló nuevamente con usted, por los mismos números durante14 minutos, según consta en factura del teléfono 310 688 08 27 ?

Décima tercera.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE, EL 14 DE MARZO DEL MISMO AÑO, A LAS 4,45 DE LA TARDE HABLÓ NUEVAMENTE CON USTED EL ABOGADO

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, POR LOS MISMOS NÚMEROS, DURANTE14 MINUTOS, SEGÚN CONSTA EN FACTURA DEL TELÉFONO 310 688 08 27 ?

Décima cuarta.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE USTED SABE Y LE CONSTA QUE DIANA PATRICIA SALAZAR RODRIGUEZ Y LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ ACOMPAÑABAN AL SEÑOR VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ A PAGAR LOS ARRENDAMIENTOS AL ARRENDADOR, SEÑOR CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, EN LA CARRERA 20 # 14-40 DE BOGOTA ?

Décima quinta.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE A LOS POCOS DIAS DE HABER FALLECIDO EL SEÑOR VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ, USTED LLAMÓ TELEFÓNICAMENTE VARIAS VECES AL SEÑOR CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, PARA SOLICITARLE QUE LE HICIERAN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A NOMBRE SUYO, ES DECIR A NOMBRE DE MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS ?

Décima sexta.
¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE USTED HABLO TELEFONICAMENTE CON RAFAEL MENDEZ MARTIN, HERMANO DE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, Y LE DEJO EL RECAUDO O RAZON A CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN PARA QUE SE COMUNICARA CON USTED ?

Décima séptima.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE USTED ESTABA INTERESADA EN CONTINUAR CON EL LOCAL EN CALIDAD DE ARRENDATARIA PORQUE LA ANTIGUA COMPAÑERA Y LAS HIJAS DE VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ HABLARON CON DON CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN PARA QUE LES ARRENDARA EL LOCAL A LUZ MARINA RODRIGUEZ Y DIANA PATRICIA SALAZAR RODRIGUEZ, QUIENES ADUCIAN TENER LOS MISMOS DERECHOS SOBRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ?

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
C. C. # 2.893.458 P.
T.P. 54673 C.S.J.

Bogotá, 23 DE MARZO DE 2012

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

RAD. 11001310300420110017 9 INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE (INCIDENTADA)
Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

En Bogotá D. C., a las DOS Y UN MINUTOS DE LA TARDE (2:01 P.M.) de hoy VEINTISEIS (26) de MARZO de DOS MIL DOCE (2012), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 27 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS identificada con la C.C. No. 24.230.764 de Monterrey quien es la demandante en este asunto (incidentada) y quien se encuentra citada a esta diligencia para absolver el interrogatorio de parte, y su apoderado judicial el DR.- JOSE RAIMUNDO SUAREZ MEDINA identificado con la C.C. No. 79.405.668 de Bogota y T.P. No. 192317 del C.S.J., el DR. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA identificado con la C.C. No. 2.893.458 de Bogota y T.P. No. 54673 del C.S.J., apoderada de la parte demandada en este asunto y quien solicito la prueba (Incidentante). —Revisado el proceso se encontró sobre cerrado aportado previamente por el apoderado que solicito la prueba, una vez indagado al apoderado, manifiesta que hará uso del sobre, por tal razón se procede a abrir y calificar las peguntas, encontrando pliego con 17 preguntas todas procedentes. Acto seguido se procede a tomarle el juramento de rigor a la señora absolvente, advirtiéndosele las consecuencias de faltar a la verdad y bajo esta gravedad del juramento promete decir verdad y nada mas que la verdad.- Sobre sus generales de ley dijo " Me llamo como quedo escrito, nací en; Monterrey Casanare, tengo 41 años, de estado civil viuda, estudios realizados 4 de primaria, me dedico al hogar, mi dirección de residencia es Carrera 81 J No. 44 – 14 sur, barrio Britania de Bogota".– UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 1 CONTESTO; Falso.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 2 CONTESTO; No es cierto, no me consta.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 3 CONTESTO; no es cierto.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 4 CONTESTO; No es cierto.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 5 CONTESTO; Si señora, es cierto.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 6 CONTESTO; No, no tengo conocimiento.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 7 CONTESTO; NO, no tengo conocimiento Doctora.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 8 CONTESTO; No es cierto.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 9 CONTESTO; Si es cierto, hasta que nosotros nos vinimos a vivir ahí, o sea yo me vine a vivir con el ahí, eso fue finalizando el 2001, comienzos del 2002, enero exactamente a esa dirección a la Carrera 81 J No. 44 – 14 sur, empezamos a vivir los dos, eso lo certifica el Juzgado 12 de Familia, ya que allí la sentencia, o sea aceptó el Juzgado,. Que yo viví en unión marital de hecho con VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (qepd). UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 10 CONTESTO; Si estuvo el Doctor Álvaro con dos personas mas, una se hizo llamar Carlos Julio Méndez y el otro un hermano de el, pero no me consta doctora que este señor Carlos Julio Méndez, sea el verdadero dueño de estos predios, ya que en muchas oportunidades, me han visitado diferentes abogados, haciéndose pasar como apoderados del señor Carlos Méndez y he sido, como se le pide decir exactamente doctora... han intentado sacarme de estos predios, pero nunca se han identificado Doctora ni el señor Carlos Méndez, tampoco se identificó , realmente lo recibí por que era un señor pasado de edad y no quise ser grosera, pero el señor Carlos Méndez nunca se ha comunicado conmigo desde la muerte de mis esposo, ni personalmente, lógicamente pues identificándose, por que Doctora, todo el mundo se hace llamar Carlos Méndez y yo acepto con mucho gusto, si a mi me llega alguna orden, sea de inspección de Policía o sea de un Juzgado..- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 11 CONTESTO; es falso, es falso que llegamos a acuerdo de algo de pago de arriendos, eso es algo que nunca ha sucedido, que se intercambiaron celulares y teléfono fijo, es

cierto.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 12 CONTESTO; Bueno , que el me ha llamado si, las horas exactas no las recuerdo y mucho menos las fechas, ya que el DR. Álvaro ha sido una persona que siempre ha sido muy agresivo, valiéndose del poder como abogado, en varias ocasiones el DR. Vive por teléfono insistiendo que yo tengo que entregarle los predios, porque son del señor Carlos Méndez, porqué el tiene los títulos. Yo quisiera pedirle el favor al Dr. Álvaro que por favor no insista en llamar , ni en amenazar que yo tengo que irme de allí, ya que he sido yo la persona que vivo en estos predios y nunca bajo juramento Dotora , nunca he tenido ninguna citación directamente con el señor dueño de este lote que no se quien sea.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 13 CONTESTO; La fecha exacta no la se, y la verdad no recuerdo que el me haya llamado, no niego que me haya llamado, pero es que no recuerdo que me haya llamado.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 14 CONTESTO; No es cierto, a mi no me costa doctora.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 15 CONTESTO; ES falso, porqué nunca tuve acceso, o mejor como si yo no conozco a ese señor.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 16 CONTESTO; No doctora eso es falso, es que ni distingo a ese señor.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 17 CONTESTO; Eso es mentira Doctora, porque nunca esa conversación se llevo, ya que no tengo conocimiento realmente quien sea Carlos Julio Méndez, el DR. Álvaro fue la persona encargada de llevar a dos personas a los predios, no se si sea el o no sea, pero ni con las hijas de Víctor eso nunca se hablo nada de ese tema, pues porque al morir Víctor, ellos por su lado y yo por el mío, estamos únicamente en un proceso de sucesión, es de lo único que se habla.- Agotado el numero de preguntas en el pliego, se termina y firma la presente diligencia por quienes a ella asistieron siendo las 3:20 de la tarde.-

El juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

La absolvente,

MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

Los apoderados,

DR.- JOSE RAIMUNDO SUAREZ MEDINA

DR. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

Quien digito,

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS

RAD. 11001310300420110017 9 FL. 41

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 7 DIC. 2012 de DOS MIL DOCE (2012)

Se encuentra el presente asunto al despacho para proveer sobre el presente incidente de nulidad, solo que este operador judicial considera pertinente a fin de decidir lo que en derecho corresponda, **decretar de oficio** la siguiente prueba:

Secretaria **Oficie** a la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogota, para que nos certifique e informe en el término de 8 días al recibo del oficio, a que dirección se envía el formulario de impuesto predial del inmueble ubicado en la Kra. 81J N° 44-14 Sur de Bogotá, el inmueble se identifica con la cedula catastral 00455635130000000; lo anterior por que en dicho formulario aparece la dirección de notificación Carrera 20 N° 14-40 de Bogotá.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 139
Hoy
El Srio. 7 DIC 2012

JOSE WILSON ALTUZARRA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

OFICIO No. 0032
14 de Enero de 2013

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitándoles se sirvan certificar e informar en el termino de 8 días al recibido del oficio, a que dirección se envía el formulario de impuesto predial del inmueble ubicado en la KR 81 J No 44 – 14 sur de Bogota, el inmueble se identifica con la Cedula Catastral 004556351300000000; lo anterior por que en dicho formulario aparece como dirección de notificación la Carrera 20 No 14 – 40 de Bogota.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

L.S.

Yo Cristian Ortuela
CC. 41 749.320 Bta
Enero. 18. 2012

RAD. 11001310300420110017900179 FL. 78

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CATORCE (14) de MAYO de DOS MIL TRECE (2013)

Por auto de fecha 10 de diciembre de 2012, se ordeno oficiar a la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá, para que nos remitiera información al presente asunto de carácter urgente; el oficio se elaboro desde el 14 de enero de 2013 y se observa que fue retirado en fecha 18 de enero de 2013; no obstante, no se evidencia que parte de la presente litis, retiro el oficio y si efectivamente lo tramito.

Entonces, como quiera que la información solicitada a la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá, es relevante para resolver el incidente de nulidad propuesto por el demandado y la misma no se ha obtenido, se ordena OFICIAR nuevamente a dicha entidad, para lo cual el oficio deberá ser tramitado por la secretaria del despacho.

Líbrese oficio.

Cúmplase,

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

OFICIO No. 1881
24 de Mayo de 2013

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012) Y CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013) emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitándoles se sirvan certificar e informar en el termino de 8 días al recibido del oficio, a que dirección se envía el formulario de impuesto predial del inmueble ubicado en la KR 81 J No 44 – 14 sur de Bogota, el inmueble se identifica con la Cedula Catastral 00455635130000000; lo anterior por que en dicho formulario aparece como dirección de notificación la Carrera 20 No 14 – 40 de Bogota.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

L.S.

RECIBIDO
14 JUN. 2013

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 20-03-2013 02:49:59
Al Contestar Cite Este Nr:2013EE60319 O1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sdq27 - OFICINA DE LA INFORMACION TRIBUTARIA/CC
DESTINO: Destino: JUZGADO 004/
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA RADICADO 2013ER20512
OBS: Obs:

JUZGADO CIVIL

Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2013

Señor
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario
Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá
Rama Judicial del poder público
KR 9 11 45 Piso 5 Torre Central Edificio Virrey
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicación No. 2013ER20512

Respetado Señor Altuzarra

En atención a su escrito del asunto en el cual solicita, dentro del proceso ordinario No. 2011-0179, certificar e informar a que dirección se envía el formulario del impuesto predial unificado del inmueble ubicado en la KR 81 J No. 44 14 sur de Bogotá, con cédula catastral 00455635130000000, al respecto nos permitimos precisar:

1. Que el predio identificado con CHIP AAA0052KOBS ubicado en la KR 81 J No. 44 14 sur ha sido reportado en los últimos años por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital con deficiencia en la información jurídica respecto del número de identificación del propietario del inmueble, por tal motivo la Dirección de Impuestos de Bogotá no ha podido generar ni remitir por correo el formulario sugerido del impuesto predial.
2. Que para el año 2011, el 23/02/2011 en uno de nuestros puntos de atención (Cades – Supercades de la ciudad) se asistió y generó el recibo de sistema preferencial No. 20112010230024530044, para el citado predio, en el cual se incorporó por petición del solicitante del recibo como responsable al señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTINEZ con CC 17080049 y dirección de notificación CR 20 14 40.

De acuerdo con lo anterior informamos que la Dirección de Impuestos de Bogotá no ha enviado formularios al contribuyente responsable del inmueble con chip AAA0052KOBS ubicado en la KR 81 J No. 44 14 sur y que los formularios de impuesto predial para presentación y pago del impuesto que se han generado corresponden a formularios solicitados personalmente en nuestros puntos de atención tributaria.

Cordialmente,

SIERVO DE JESÚS CORREA CARDOZO
JEFE OFICINA DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA
Correo electrónico: jcorrea@shd.gov.co

Proyectó: Adriana García Báez

Recibido:
8:30 a.m.
23/03/2013

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO
Circuito Bogotá
SECRETARIA

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 – 90
Sede Dirección Distrital,
de Impuestos de Bogotá - DIB:
Av. Calle 17 N° 65 B – 95
PBX 368 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09-07-2013 10:55:03
Al Contestar Cite Este No.:2013EE160856 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:82/OFICINA DE LA INFORMACION TRIBUTARIA/CC
DESTINO: Destino: JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-RAM
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA A RADICADO Nº 2013ER59795 (PROCESO
OBS: Obs:

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
JUL 10 PM 12 34
RECIBIDO
SECRETARIA

0 1 4 7 0 7

Bogotá, D.C., 08 de Julio de 2013

Señor
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá
Rama Judicial del Poder Público
Carrera 9 Nº 11 – 45 Piso 5
Torre Central – Edificio Virrey
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación Nº 2013ER59795 (Proceso Ordinario Nº 2011-0179)

Respetuosamente me permito referirme a su Oficio Nº 1881 del 24 de Mayo de 2013, en el cual solicita Certificación sobre a qué dirección se envía el formulario de impuesto predial del inmueble ubicado en la KR 81 J Nº 44-14 Sur de Bogotá.

Por lo anterior me permito informarle que mediante Oficio de fecha 14 de Marzo de 2013, radicado bajo el Nº 2013EE6031; el cual anexo, se dio respuesta al Oficio Nº 0032 de Enero 14 de 2013, emanado por ese Juzgado, en el cual se hace la misma solicitud.

Cordialmente,

SIERVO DE JESUS CORREA CARDOZO
JEFE DE OFICINA DE LA INFORMACION TRIBUTARIA
Correo Electrónico: jcorrea@shd.gov.co

Anexo: Un (1) Folio.

Proyectó: Luz Dary Gutiérrez Moreno

INFORME SECRETARIAL

16 JUL. 2019

EN LA FECHA PASO EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMANDO QUE SE ALLEGO EL ESCRITO ANTERIOR.

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

RAD. 11001310300420110017 9 FL

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISEIS (16) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013)

Téngase en cuenta la anterior comunicación de la Secretaria Distrital de Hacienda, agréguese a los autos, en conocimiento de las partes, por el termino de tres días.

Cumplido lo anterior vuelva al despachjo a fin de proveer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

AYBP.

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.0099
Hoy *JULIO 18 DE 2013*
El Srio.

JOSE WILSON ALTUZARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Bogotá
SECRETARIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

1 P. 61

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3563861769544832 Nro Matrícula: 50C-289119

Impreso el 24 de Julio de 2013 a las 03:02:43 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2013-488944 FECHA:24/7/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del
Circuito Bogotá
SECRETARIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3563861769544832 **Nro Matricula: 50C-289119**

Impreso el 24 de Julio de 2013 a las 03:02:43 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 5/8/1975 RADICACIÓN: 1975-42034 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 31/7/1975
COD CATASTRAL: AAA0072WYBS
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 14-19-12

DESCRIPCIÓN: **CABIDA Y LINDEROS:**
LOTE DE TERRENO CON UAN EXTENSION DE 140 V2. Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE CON CASA QUE ES O FUE DE RICARDO CALVO; SUR CON CASA QUE ES O FUE DE DON DIONISIO RAMIREZ. ORIENTE CON CASA QUE ES O FUE DE DON JUSTO MONTOYA; OCCIDENTE QUE ES EL FRENTE CON LA CARRERA 20 DE BOGOTA, SEGUN ESCRIURA # 1557 LOS LINDEROS ACTUALES SON: TIENE UN AREA DE 94.50 MTS.2. Y EN CONSRUCCION 85.00 MTS. Y LINDA: NORTE, EN EXENSION DE 10,50 MTS.2. CON CASA DE RICARDO CALVO HOY JUSTO MONTOYA; POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 8.50 MTS. CON CASA DE JUSTO O JESUS MONTOYA; POR EL SUR, EN EXTENSION DE 10.50 MTS. CON CASA QUE ES O FUE DE DIONISIO RAMIREZ; POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 9.50 MTS. CON LA CARRERA 20 DE BOGOTA; ES EL FRENTE.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 20 14 40
2) KR 20 14 40 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/11/1958 Radicación 1975-42034
DOC: SENTENC A 0 DEL: 8/9/1958 JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOADA V DE CIFUENTES EDELMIRA
DE: CIFUENTES AMBROSIO
A: CIFUENTES BOADA NESTOR X
A: CIFUENTES BOADA ANA TILIA X
A: CIFUENTES BOADA ELIA EDELMIRA X
A: CIFUENTES BOADA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/1/1976 Radicación 7601059
DOC: ESCRITURA 1557 DEL: 25/11/1975 NOTARIA 22 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 120.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES BOADA NESTOR
DE: CIFUENTES BOADA ANA TILIA
DE: CIFUENTES BOADA ELIA EDELMIRA
DE: CIFUENTES BOADA INES
A: SANTAMARIA SERRANO HILARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/1/1976 Radicación 7601059
DOC: ESCRITURA 1557 DEL: 25/11/1975 NOTARIA 22 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 88.184,15
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3563861769544832 **Nro Matrícula: 50C-289119**

Impreso el 24 de Julio de 2013 a las 03:02:43 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANTAMARIA SERRANO HILARIO
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/4/1976 Radicación 76024956
DOC: ESCRITURA 504 DEL: 2/3/1976 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 399 ACLARACION ESCRITURA 1557 75 NOT 22 BOGOTA PRECIO DE VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SANTAMARIA SERRANO HILARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/4/1976 Radicación 76024956
DOC: ESCRITURA 504 DEL: 2/3/1976 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANTAMARIA SERRANO HILARIO X
A: CIFUENTES BOADA NESTOR
A: CIFUENTES BOADA ANA TILIA
A: CIFUENTES BOADA ELIA EDELMIRA
A: CIFUENTES BOADA INES

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/10/1979 Radicación 1979-79023
DOC: ESCRITURA 665 DEL: 5/5/1979 NOTARIA 22 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 220.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANTAMARIA SERRANO HILARIO CC# 2203765
A: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO CC# 17030049 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

014911

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2013 JUL 24 PM 4 32

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO 2011 179

DEMANDANTES: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y

VISTOR ANDRES SALAZAR PARRA

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

ASUNTO: APORTACION DOCUMENTO

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, en calidad de apoderado judicial del demandado, atentamente allego a su Despacho, certificado de libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria número 050 00289119 de la carrera 20 # 14 – 40 con el fin de demostrar el lugar de residencia del señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Adjunto lo enunciado.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

C.C. 2.893.458. de Bogotá

T.P. # 54.673 del C.S.J.

Bogotá 24 de julio de 2013-07-24

INCIDENTE DE NULIDAD
110013103004201100179

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C. OCHO (8) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013)

INFORME SECRETARIAL

25 JUL. 2013

EN LA FECHA PASO EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMANDO QUE SE ALLEGO EL ESCRITO ANTERIOR.

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Bogotá
SECRETARIA

conoce al demandado y [illegible]

Se procede a resolver, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Num. 8 del art. 140 del C.P.C. establece El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: "Cuando no se practica en legal forma la

notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o su corrección o adición."

A fin de establecer la ocurrencia de la causal en cita revisada la actuación relativa a la notificación se encuentra que en la demanda se indicó:"...Podrá ser notificado mediante edicto emplazatorio, toda vez que los demandantes desconocen su dirección de residencia, domicilio o asiento de negocios".

Como pruebas se aportaron:

Recibo de Comcel de línea telefónica a nombre de Álvaro Alfonso Moreno Orjuela.

Recibos de Impuesto Predial del predio ubicado en la Kr 81 J No. 44-14 Sur de los años 2008 y 2007.

Recibos de pago de cánones de arrendamiento por parte del señor Víctor Manuel Salazar.

Se recibieron los testimonios de RAFAEL MÉNDEZ MARTÍN y MIGUEL ANTONIO MÉNDEZ MARTÍN.

Igualmente, se recepcionó el interrogatorio de parte de la demandante Martha Lucía Parra Piñeros.

En relación con la documental Impuesto Predial del año 2007 y 2008 correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura KR 81 J No. 44-14 Sur y así lo confirma la Oficina de Catastro –fl.-45- que efectivamente la dirección de notificación del propietario que figura en estos es la Carrera 20 No. 14-40, pero que no han enviado dichos formularios a la dirección indicada, por cuanto los formularios han sido generados y solicitados personalmente en los puntos de atención tributaria.

De los testimonios de los señores Rafael Méndez Martín tenemos que este afirma: "Pues la señora Martha que es la compañera de don Víctor, ella si conoce a Don Carlos, conoce la dirección donde vivimos en la actualidad y el número telefónico" "Porque cuando don Víctor falleció, por ahí como a los pocos días, hizo una llamada a ese número, eso fue como en el 2004, por ahí como en noviembre, la fecha exacta del fallecimiento no la tengo, entonces doña Martha llamo a don Carlos, él no se encontraba en el momento, él estaba en una reunión..." "...después supe que el año pasado tuvo una reunión la señora Martha y los dos hermanos Carlos, Miguel Méndez y el doctor el abogado"

Del testimonio de Miguel Méndez afirmó: "Estuvimos hace un año allá en los lotes, estuvo acá el Dr. Álvaro Moreno, Carlos Julio mi hermano y yo Miguel Méndez eso fue en marzo del año pasado y conocí a la señora Martha en ese momento, y en la charla que tuvimos, dice ella, doña Martha, de que tiene una posesión y como tiene esa posesión doña Martha, quiere que le den un lote por esa posesión y como son dos bodegas y Carlos Julio mi hermano, él se resiste porque tiene las escrituras..."

Del Interrogatorio que absuelve la señora Martha Lucía Parra reconoce "si estuvo el Dr. Álvaro y dos personas más, una se hizo llamar Carlos Julio Méndez y otro un hermano de él...", "... que se intercambiaron celulares y teléfono fijo, es cierto"

Lo anterior, permite determinar y por el recibo de Comcel allegado, que la demandante si sabía cómo ubicar al demandado, en su interrogatorio acepta que en el año 2011 fue visitada por el abogado Álvaro y dos personas más, como también el hecho de haber intercambiado teléfonos, conforme al recibo estas llamadas se realizaron el 10 y 14 de

marzo de 2011, esto es antes de haberse presentado la presente demanda (17 de marzo de 2011).

Así las cosas, se ha de decretar la nulidad de todo lo actuado dentro del presente asunto a partir del emplazamiento realizado al demandado, incluidas las pruebas practicadas.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

1º. **Decretar** la nulidad de todo lo actuado dentro del presente asunto a partir del auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once por medio del cual se decretó el emplazamiento del demandado.

2º. RENOVAR la actuación declarada nula, para tal efecto el demandado se considerará notificado por conducta concluyente en los términos del inciso final del artículo 330 del C. de Procedimiento Civil.

Por secretaria contrólese el término respectivo.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

AYBP.

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.112
Hoy *AGOSTO 12 DE 2013*
El Srio.

JOSE WILSON ALTUZARRA

RAD. 11001310300420110017 9 FL.57

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. OCHO (8) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013)

Téngase en cuenta el folio de matrícula inmobiliaria allegado, agréguese a los autos.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

AYBP.

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 112
Hoy *AGOSTO 12 DE 2013*
El Srio.

JOSE WILSON ALTUZARRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Bogotá
SECRETARIA

60

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CONSTANCIA DE DESGLOSE.-

Bogotá, D. C., veintiuno (21) noviembre de dos mil diecisiete (2017).- en la fecha y dando cumplimiento al proveído de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) se desglosa los folios 3,4,5,6,7,8,9,1011,12,14,1516, 17,18,19,20,21,23,24,25,50,5152,5354,55,56,57,58,59,60,61,62,63,6465,66,67,109,121,125 ,127,146,147,147,148,149,150,151,152,154, del cuaderno # 1y del cuaderno # 3 de incidente de nulidad los folios 1,2,3,4,56,7,8,9,10,1112,13,14,15,55 dentro del proceso **ordinario de pertenencia radicado con el número 11001310300420110017900 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS CONTRA CARLOS JULIO MENDEZ.**

NUBIA ROCIO PIÑEDA PEÑA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Bogotá
SECRETARIA

61

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

HACE CONSTAR QUE:

Las anteriores copias fotostáticas contenidas en seis (5) cuaderno con 249, 34,13,28,60 folios útiles, coinciden en todas y cada una de sus partes, con los originales que fueron extractadas y pertenecen al proceso ORDINARIO número de radicación 11001310042011001790O de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO SUAREZ Igualmente hace constar que las providencias en ellas contenidas, se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas

Se expide la presente constancia a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) de conformidad con lo ordenado en auto de 23 de febrero de 2021, para su trámite correspondiente ante el Juzgado 68 Civil Municipal obren en el proceso 11001400306820180039800 Restitución de Inmueble Arrendado de Rosa Inés Méndez Martín y otros contra Martha lucia parra Piñeros y otros

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

62

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.
CARRERA 09 No. 11-45 PISO 05
TORRE CENTRAL – EDIFICIO VIRREY

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

H A C E C O N S T A R

1. Que en este juzgado se tramita el proceso Ordinario No. 2011-179 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

2. Que el día DOCE (12) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015), se profirió sentencia de primera instancia, confirmada por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., mediante providencia de fecha VEINITIUNO (21) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016).

La presente se expide a petición del interesado y en cumplimiento a lo ordenado en auto del VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), en Bogotá, a los DIEZ (10) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Bogotá
SECRETARIA

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

S.B.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203651738821362Nro Matrícula: 50S-1149890

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:41:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 15-04-1988 RADICACIÓN: 8844532 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1988
CODIGO CATASTRAL: AAA0052KOBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 13 MANZANA 96 B: CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 122.50 MTS 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 44532 DEL 10-12-87 NOTARIA 19 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
COMPLEMENTACION:
CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI: A) POR COMPRA A WILLS PINSON ROBERTO Y WILLS DE VASQUEZ SILVIA SEGUN ESC 4831 DE 19 DE JUNIO DE 1.974 NOT 6 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500238220.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO WILLS PIEDRAHITA SEGUN SENTENCIA DE 11 DE AGOSTO DE 1.953 JUZGADO 2 C CTO DE BOGOTA. B) CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 10776DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500260334. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR BALEN FERNANDO SEGUN ESC 985 DE 15 DE MARZO DE 1.963 NOT 3 DE BOGOTA. C)OTRA PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233377. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN ANT ONIO LTDA SEGUN ESC 2021 DE 18 DE ABRIL DE 1.956 NOT 5 DE BOGOTA CH) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMRPA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233376. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 ANTES CITADA. D) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOT , REGISTRADA AL FOLIO 0500233375. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 YA CITADA.E) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A COMERCIAL DE LOS ANDES LTDA SEGUN ESC 2064 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 NOT 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500268508. ESTE ADQUIRIO POR COMRPA A URBINA AMOROCHO JOSE SEGUN ESC 2866 DE 12 DE JUNIO DE 1.979 NOT 10 DE B OGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BARRERA BERNAL JOSE MIGUEL SEGUN ESC. 60 DE 3 DE MARZO DE 1.971 NOT DE FUNZA ESTE ADQUIRI O P OR COMPRA A ESTHER MELO DE F SEGUN ESC 6950 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1.966 NOT 5 DE BOGOTA. TODOS LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS FUERON ENGLOBADOS POR ESC 4307 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.981 NOT 3 DE BOGOTA AL FOLIO 0500659274.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 81J 44 14 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) URBANIZACION GRAN BRITALIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1988 Radicación: 44532

Doc: ESCRITURA 3399 del 10-12-1987 NOTARIA 19 de BOGOTAVALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES JAIME CLEMENTE CC# 2923873

A: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO CC# 17080049X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-05-2011 Radicación: 2011-38972

Doc: OFICIO 1148 del 08-04-2011 JUZGADO 4 CIVL DEL CTO de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF: 2011-179

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203651738821362Nro Matricula: 50S-1149890

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:41:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PARRA PIEROS MARTHA LUCIA CC# 24230764

DE: SALAZAR PARRA VICTOR ANDRES CC# 1013097079

A: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO CC# 17080049X

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-2020 Radicación: 2020-21028

Doc: ESCRITURA 5482 del 28-12-2019 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $167,425,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO CC# 17080049

A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA CC# 20743576X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA CC# 17199559X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO CC# 17199558X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS CC# 79390382X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN RAFAEL CC# 19205986X 29.44 %

A: MENDEZ MARTIN RICARDO CC# 19350119X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN ROSA INES CC# 20743588X 11.76 %

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-06-2020 Radicación: 2020-21030

Doc: ESCRITURA 977 del 18-03-2020 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA 5482 DE 28 DE 12-2019 EN CUANTO A CITAR LOS LINDERO DE MANERA CORRECTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA CC# 20743576X

A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA CC# 17199559X

A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO CC# 17199558X

A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS CC# 79390382X

A: MENDEZ MARTIN RAFAEL CC# 19205986X

A: MENDEZ MARTIN RICARDO CC# 19350119X

A: MENDEZ MARTIN ROSA INES CC# 20743588X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: Fecha: 10-08-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2019-43646 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD. RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1Nro corrección: 1Radicación: C2019-8785Fecha: 06-09-2019

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrnotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203651738821362Nro Matrícula: 50S-1149890

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:41:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN IDENTIDAD CORREGIDO NUMERO DE C.C. DE CARLOS JULIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG-CORREC85

Anotación Nro: 2Nro corrección: 1Radicación: C2019-8785Fecha: 06-09-2019

EN IDENTIDAD CORREGIDO NUMERO DE C.C. DE CARLOS JULIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG-CORREC85

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2020-145561 FECHA: 03-02-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotoridepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203827238821341Nro Matrícula: 50S-1149891

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:41:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 15-04-1988 RADICACIÓN: 8844534 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1988
CODIGO CATASTRAL: AAA0264LONXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 14 MANZANA 96B CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 122.50 MTS2.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3400 DEL 10-12-87 NOTARIA 19 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
COMPLEMENTACION:
CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI: A) POR COMPRA A WILLS PINSON ROBERTO Y WILLS DE VASQUEZ SILVIA SEGUN ESC 4831 DE 19 DE JUNIO DE 1.974 NOT 6 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500238220.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO WILLS PIEDRAHITA SEGUN SENTENCIA DE 31 DE AGOSTO DE 1.959 JUZGADO 3 CTO DE BOGOTA. B) CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6079DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500260334. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR BALEN FERNANDO SEGUN ESC 985 DE 15 DE MARZO DE 1.963 NOT 3 DE BOGOTA. C)OTRA PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233377. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN ANT ONIO LTDA SEGUN ESC 2021 DE 18 DE ABRIL DE 1.958 NOT 5 DE BOGOTA CH) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMRPA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233376. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 ANTES CITADA. D) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOT , REGISTRADA AL FOLIO 0500233375. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 YA CITADA.E) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A COMERCIAL DE LOS ANDES LTDA SEGUN ESC 2064 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 NOT 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500268508. ESTE ADQUIRIO POR COMRPA A URBINA AMOROCHO JOSE SEGUN ESC 2866 DE 12 DE JUNIO DE 1.979 NOT 10 DE B OGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BARRERA BERNAL JOSE MIGUEL SEGUN ESC. 60 DE 3 DE MARZO DE 1.971 NOT DE FUNZA ESTE ADQUIRI O P OR COMPRA A ESTHER MELO DE F SEGUN ESC 6950 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1.966 NOT 5 DE BOGOTA. TODOS LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS FUERON ENGLOBADOS POR ESC 4307 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.981 NOT 3 DE BOGOTA AL FOLIO 0500659274.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 81J 44 04 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) URBANIZACION GRAN BRITALIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 659274

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1988 Radicación: 44534

Doc: ESCRITURA 3400 del 10-12-1987 NOTARIA 19 de BOGOTAVALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-TItular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES JAIME CLEMENTE CC# 2923873

A: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-05-2011 Radicación: 2011-38972

Doc: OFICIO 1148 del 08-04-2011 JUZGADO 4 CIVL DEL CTO de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF: 2011-179

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La Guarda de la Fe Pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203827238821341Nro Matrícula: 50S-1149891

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:41:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA PIVEROS MARTHA LUCIA CC# 24230764

DE: SALAZAR PARRA VICTOR ANDRES CC# 1013097079

A: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO X

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-2020 Radicación: 2020-21028

Doc: ESCRITURA 5482 del 28-12-2019 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $187,425,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO CC# 17080049

A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA CC# 20743576X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA CC# 17199559X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO CC# 17199558X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS CC# 79390382X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN RAFAEL CC# 19205986X 29.44 %

A: MENDEZ MARTIN RICARDO CC# 19350119X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN ROSA INES CC# 20743588X 11.76 %

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-06-2020 Radicación: 2020-21030

Doc: ESCRITURA 977 del 18-03-2020 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA 5482 DE 28 DE 12-2019 EN CUANTO A CITAR LOS LINDERO DE MANERA CORRECTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA CC# 20743576X

A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA CC# 17199559X

A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO CC# 17199558X

A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS CC# 79390382X

A: MENDEZ MARTIN RAFAEL CC# 19205986X

A: MENDEZ MARTIN RICARDO CC# 19350119X

A: MENDEZ MARTIN ROSA INES CC# 20743588X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2018-51418 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snebotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203827238821341Nro Matrícula: 50S-1149891

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:41:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2020-145560 FECHA: 03-02-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO

Ordinario

Declaración de Pertenencia

DEMANDANTE :

MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

DEMANDADO : CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO Y OTROS

NUMERO DE RADICACION: 11001310300420110017900

CUADERNO DEL TRIBUNAL : 5

COPIAS

2011-00179

1

República de Colombia
Rama Judicial

NOMBRE DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No 11 – 45 PISO 5 EDIFICIO VIRREY TORRE CENTRAL
2820263

Oficio No. 01137
Fecha: 17 DE ABRIL DE 2015

Señor
Secretario Sala Civil
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad

SALA CIVIL T.S.BOG

RADICACIÓN DEL PROCESO (23 dígitos) 110013103004 20110017900

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: ORDINARIO

EFECTO DEL RECURSO: SUSPENSIVO

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO___ SENTENCIA__X___ APR 29'15 PM 3:07

FECHA DE LA PROVIDENCIA 12 DE MARZO 2015

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA CUADERNO 1 FOLIO 195

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: 4 CUADERNOS CON 215, 13, 34 Y 59 FOLIOS.

DEMANDANTE(S): MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS C.C. 24230764 O NIT, DIRECCIÓN CRA 81 J-44 14 SUR Y TELÉFONO

APODERADO: JOSÉ RAIMUNDO SAUREZ MEDINA C.C., 79405668 T.P., 192317 DIRECCIÓN CLL 14 No. 8-79 OF 401 Y TELÉFONO: 3115872066

DEMANDADO(S): CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN C.C. 17080049 O NIT, Y TELÉFONO

APODERADO: C.C., T.P., DIRECCIÓN Y TELÉFONO:

ENVÍO A USTED POR PRIMERA VEZ EL PROCESO DE LA REFERENCIA A ESA CORPORACIÓN.

MYRIAM GONZALEZ PARRA
SECRETARIA

OBSERVACIONES: Si el proceso estuvo con anterioridad en esta Corporación, indique la fecha_____y el Magistrado que conoció del recurso_____

ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL

RECIBIDO EN LA FECHA: 05 MAY 2015

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE:_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Civil del Circuito Bogotá
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL

FECHA DE IMPRESION
30/04/2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPART

PAGINA
1

ristroNúmero 11001310300420110017901

CORPORACION	GRUPO		
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA	SENTENCIAS EN ORDINARIOS Y PERTENENCIAS		
REPARTIDO AL MAGISTRADO	**DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPARTO**
VARGAS RINCON JORGE HERNAN	007	3678	30/04/2015

	IDENTIFICACI	NOMBRE	APELLLIDOS	PARTE
1	17080049	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN		DEMANDADO
2				
3				
4				
5				
6	24230764	MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y OTRO		DEMANDANTE
7				
8				
9				
10				

MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Bogotá
SECRETARIA

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA CIVIL

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil quince

Proceso Ordinario No 11001 3103 004 2011 00179 01

Se admite el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandante contra la sentencia de marzo 12 de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, en el asunto en referencia.

En firme, reingrese el expediente al Despacho.

Notifíquese

JORGE HERNÁN VARGAS RINCÓN

Magistrado



4

República de Colombia

Tribunal Superior de Bogotá D.C
Sala Civil

INFORME SECRETARIAL:

Mayo 19 de 2015. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho del(la) H. Magistrado(a), para continuar el trámite que corresponda, informando que el proveído que antecede se encuentra ejecutoriado.

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
Secretario

05 FEB. 2016
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA CIVIL

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil quince

Proceso Ordinario No 11001 3103 004 2011 00179 01

Córrase traslado a las partes por sendos términos de 5 días para que presenten sus alegatos, conforme lo establece el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese

JORGE HERNAN VARGAS RINCÓN

Magistrado

La providencia anterior se notificó a las partes por ESTADO que se fija hoy: 21 MAY 2015

Marion Laure[illegible] Vejo

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Bogotá
SECRETARIA

6

SALA CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE BOGOTA
2015 MAY 26 A 8:21
RECIBIDO

HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA.
SALA CIVIL.
MAGISTRADO PONENTE:
Doctor JORGE HERNAN VARGAS RINCON.
E. S. D.

UU 14281

REF: PERTENENCIA # 2011-0179

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y OTRO.

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

ASUNTO: SE DESCORRE TRASLADO.

Estando en términos, el suscrito apoderado del demandado descorre el traslado para presentar alegatos ante el H. Tribunal, Sala Civil, según lo ordenado por auto del 19 de mayo de 2015, notificado por Estado del 21 del mismo mes y año, así:

FUNDAMENTOS.

Realmente, la confusión que trae al caso la parte actora hace evidente su falta de respeto hacia la verdad, y resalta lo falaz conque fundamente su recurso de apelación.

Porque si algo es evidente en la sentencia, atacada injustamente por la parte demandante, es precisamente la seriedad, rigor jurídico y concisión como fue proferida.

Lejos de ser la providencia equivocada y falta de sindéresis como la describe el apelante en forma simplista, es de ver que es resumen exacto de la situación planteada a su estudio.

7

Porque lo cierto en el caso es precisamente que, según las distintas pruebas obrantes en el expediente, incluyendo las partes sacadas de contexto con evidente contumacia, los hechos de la demanda no son reales y además no fueron demostrados a cabalidad en el proceso.

Por tanto, la parte actora no puede pretender que el señor juez a quo los hubiera acogido sin más, y que el H. Tribunal también los acoja por el simple hecho de que es la parte actora la que así lo asegura sin pruebas.

Aquí no se da ninguna suma de posesiones, ni ningún término de prescripción adquisitiva por la potísima razón de que solamente fue tenencia del inmueble lo que tuvo la parte demandante, como se demostró a lo largo del proceso con pruebas legales, que el señor juez a quo examinó en forma correcta, halló creíbles y ajustadas a derecho, por lo que no cabe ningún reproche a las declaraciones de los testigos que sirvieron de apoyo al señor juez a quo para dictar la sentencia en cuestión.

De modo que, que no siendo los demandantes poseedores del bien inmueble, objeto de la litis, sino simples tenedores es evidente que no cabe la usucapión en este caso.

Así las cosas, resulta ajustada a derecho la sentencia apelada, y por tanto debe confirmarse en su totalidad.

Así respetuosamente lo impetro.

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
CC # 2.893.458 de Bogotá.
TP # 54.673 del C.S. Jud.

Bogotá, 25 de mayo de 2015

SALA CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIO DE BOGOTÁ
RECIBIDO
2015 MAY 26 A 8:21

05 MAR 2021
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del
Circuito Bogotá
SECRETARIA

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA
Abogado

RECIBIDO
2015 MAY 27
SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIO DE BOGOTA
3 10
0 0 7 1 8

Honorables Magistrados
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL
ATN. H. M. JORGE HERNÁN VARGAS RINCÓN
E. S. D.

REF: **PROCESO:** 11001 31 03 004 2011 00179 01
Primera Instancia:
Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Bogotá.
PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

Demandantes: **MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS**
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare., y

VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA
Menor de edad y representado legalmente por su señora madre:
Martha Lucía Parra Piñeros.
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados: CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN
C. C. 17.080.049 de Bogotá.
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ALEGATOS CONCLUSIVOS

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, presento **ALEGATOS CONCLUSIVOS,** dentro del término legal conferido por este estrado judicial.

Sea esta la oportunidad para invocar de este Tribunal, la búsqueda de la coherencia suficiente entre lo demostrado en fase probatoria y el petitum erigido por la parte demandante y cómo desde estas ponderaciones resulta la sentencia atacada, susceptible de derribo y como consecuencia, se impone dictar en su reemplazo una que atienda favorablemente los ruegos de mis prohijados.

El asiento de mis argumentos ha de encontrase no solo en la profusa sustentación del recurso de apelación, si no en la jurisprudencia que respecto de la *posesión y suma de posesiones,* todas mal entendidas por el despacho fallador de prima instancia y por el apoderado de la parte demandada; permiten colegir que la óptica desde la que se falló se aparta ostensiblemente de los preceptos fundamentales que estatuyen la prescripción adquisitiva del derecho de dominio, en vía extintiva como una de las formas de obtener el dominio de las cosas inmuebles.

Para este extremo, resulta indubitable que tanto la compañera permanente del poseedor fallecido y el menor hijo de éste, como heredero tiene legitimación por activa para invocar la suma de posesiones.

Nótese cómo, ni el extremo demandado ni el mismo Juez fallador, logran hilvanar siquiera una razón fáctica desde la que soporten interrupción entre las posesiones sumadas por los prescribientes que represento.

05 MAY 2015
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Calle 12 C No. 8 - 79 Ofc. 401 Bogotá D.C. - Cels: 311 587 2066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

Resulta desconcertante encontrar que el despacho judicial no reparo en los derechos del menor hijo del primigenio poseedor y pasa ligeramente y de soslayo por encima de la consideración especial de sus derechos.

Esta plenamente demostrado que entre el primer poseedor, señor Víctor Manuel Salazar Muñoz y mis representados existe el vínculo jurídico necesario, señalándose procesal y sustancialmente que los segundos tienen la vocación hereditaria incólume bien sea a título universal o singular. Así la concatenación posesoria es legal, es perenne, es constante, es ininterrumpida; al punto que no se observa que el titular del derecho de dominio haya ejercido acción posesoria alguna en contra del antecesor ni en contra de quienes le sucedieron, acumulándose entonces, más de veinte (20) años de profuso señorío en cabeza de mis representados. Acópiese entonces las calidades de compañera permanente e hijo (heredero) del poseedor antecesor, más la cadena de posesiones ininterrumpida, más el tiempo suficiente para que la prescripción sea extraordinaria, sin que se eche de menos justo título, para consolidar la procedencia legal de las pretensiones de la demanda.

Sin necesidad de mayor rigor o exégesis, encontramos en el Art 2521 del Código Civil una explicación acertadísima y precisa para diáfana conclusión:

> "Si una cosa ha sido poseída sucesivamente y sin interrupción, por dos o más personas, el tiempo del antecesor puede o no agregarse al tiempo del sucesor, según lo dispuesto por el artículo 778.
>
> La posesión principiada por una persona difunta continúa en la herencia yacente, que se entiende poseer a nombre del heredero."
>
> ***(Subrayado fuera de texto)***

Esta puntual cita, permite colegir la viabilidad jurídica de las pretensiones de este extremo y deja marca indeleble de los yerros señalados en la Sentencia atacada.

Estas reflexiones promueven ilación con los argumentos expuestos al fundamentar o sustentar la apelación, razón por la que suplico se consideren aquellos y éstos.

PETICIÓN ESPECIAL

Invoco respetuosamente ante este Respetado Tribunal, el estudio detallado de los argumentos contenidos en la apelación y alegatos, más el examen de las probanzas y la forma en que fueron valoradas y como consecuencia, se profiera una Sentencia que desatienda las decisiones de la impugnada y en su lugar, conceda todas y cada una de las pretensiones expuestas en la demanda.

Con respeto,

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.
T. P. 192317 del C. S. de la J.

RECIBIDO
2015 MAY 21 P 3:10
SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES
SECRETARIA

10

República de Colombia

Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Sala Civil

INFORME SECRETARIAL:

Junio 09 de 2015. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho del(la) H. Magistrado(a), para continuar el trámite que corresponda, informando que recurrente y contraparte se pronunciaron en **tiempo** frente al recurso impetrado. (2 escritos de alegatos).

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Civil del Circuito
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil quince

Proceso No.1100131030 04-2011-00179-01

De conformidad con el artículo 121, inciso 5, del Código General del Proceso, regla vigente a voces del artículo 627, numeral 2 *ibídem*, se prorroga en seis (6) meses el término para resolver el recurso, contados a partir de la fecha en que se profiere esta providencia.

Lo anterior en consideración al gran cumulo de asuntos aún pendientes por resolver, originado en la ausencia de magistrado a cargo de este despacho durante varios meses comprendidos entre noviembre de 2014 y marzo del año en curso, aunado al doble reparto de expedientes que se realizó a esta oficina durante el pasado mes de marzo, luego de la posesión del suscrito como magistrado titular y por espacio de 20 días aproximadamente, situación esta última puesta oportunamente en conocimiento de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifiquese,

JORGE HERNÁN VARGAS RINCÓN
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL
CIRCUITO
SECRETARIA



Rep. de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Civil
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica a las partes por ESTADO que se fija hoy: 20 NOV 2015

Marion Laurence Cujia Vallejo
Secretario



Tribunal Superior de Bogotá
Sala Civil
20 NOV 2015 SECRETARIA

Bogotá D.C., _____ En la fecha ingresa el presente expediente al Despacho del (la) señor(a) Magistrado(a) informando que:

- [X] 1. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- [ ] 2. Venció el término del traslado contenido en la providencia anterior.
- [ ] 3. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 4. AL DESPACHO POR REPARTO
- [ ] 5. Se dio cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.
- [ ] 6. Con el anterior escrito en folios.
- [ ] 7 Venció el término de traslado del recurso de
- [ ] 8. Venció el traslado de la liquidación de costas.
- [ ] 9. Se recibió el expediente remitido por la Corte Suprema de Justicia donde había sido enviado para tramite de
- [ ] 10. Al Despacho para el tramite pertinente que se requiere

Marion Laurence Cujia Vallejo
Secretario

12

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL DE DECISIÓN

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016).

MAGISTRADO PONENTE	: **HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA.**
RADICACIÓN	: **11001310300420110017 9-01**
PROCESO	: **ORDINARIO.**
DEMANDANTE	: **MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y OTRO**
DEMANDADO	: **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN Y OTROS.**
ASUNTO	: **APELACIÓN SENTENCIA.**

Discutido y aprobado en sesión del veintiséis (26) de abril de 2016 según acta N°. 9 de la misma fecha.

Se decide el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha doce (12) de marzo de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá en el proceso del epígrafe.

ANTECEDENTES

1. La señora Martha Lucia Parra Piñeros, en nombre propio y en representación de su menor hijo Víctor Andrés Salazar Parra solicitó se declare que, adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria, el dominio sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Kennedy, urbanización Britalia, manzana noventa y seis B (96B), lotes número trece (13) con dirección principal carrera 81J No 44- 14 sur y catorce (14) con dirección principal carrera 81J No 44- 04 sur de la ciudad de Bogotá, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 50S-1149890 y 50S-1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Sur de ésta ciudad; y consecuentemente, se ordene la inscripción del fallo en la oficina antes mencionada. Así como

también que, se condene en costas a quienes se opongan a las pretensiones y se tenga en cuenta la suma de posesiones señaladas en los hechos del escrito de demanda.

2. Como sostén de su pretensión se señaló que poseen los predios desde hace más de veinte (20) años, incluyendo la suma de posesión ejercida por el señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, toda vez que éste la detenta desde el año de mil novecientos noventa (1990) hasta el día de su muerte, esto es veinticinco (25) de noviembre de 2004, fecha en la que la aquí demandante y su menor hijo representado por aquella, entraron a ejercer posesión sobre los predios a usucapir, ocupando los bienes raíces con ánimo de señores y dueños, puesto que tanto el occiso como los interesados en la presente acción han ejecutado actos y hechos positivos sobre el mismo, tales como mejoras y pago de los servicios públicos, además de explotarlos económicamente habiendo arrendado parte de ellos; así mismo se señala que nadie ha interferido o discutido su posesión.

3. El auto admisorio de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2011 fue notificado tanto al demandado como a las personas indeterminadas, estas últimas a través de curador *ad litem*, quien contestó la demanda para atenerse a lo que resultare probado. Mientras que el demandado Carlos Julio Méndez Marín, a pesar de haber sido emplazado, posteriormente mediante incidente de nulidad promovido por éste mediante apoderado, y resuelto el ocho (08) de agosto de 2013, concurrió al proceso notificándose por conducta concluyente y dando contestación a la demanda proponiendo las siguientes excepciones: *"El extinto señor Víctor Manuel Salazar Muñoz nunca tuvo posesión de los inmuebles, los demandantes son simples tenedores del bien, la tenencia no se transmite en posesión por el paso del tiempo, falta de requisitos legales para usucapir, falta de buena fe de los demandantes, antecedentes de comisión del delito"*.

LA SENTENCIA APELADA

Tras analizar las pruebas recaudadas concluyó el Juez de Instancia que la parte demandante no acreditó la realización de actos de

señores y dueños frente al inmueble en cuestión que confirmaran el fenómeno posesorio por un tiempo igual o superior a veinte (20) años de conformidad con lo dispuesto en la ley.

En tal sentido, aclaró que de los documentos y testimonios recibidos en la etapa probatoria, en caso de aceptarse una posesión a favor de la actora, ésta solo se acreditaría desde el veinticinco (25) de noviembre de 2004, día siguiente a la muerte del señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, de quien se arguye era poseedor de los inmuebles cuando en realidad era el arrendatario de los mismos. Y, siendo así las cosas no habiéndose exhibido ninguna prueba anterior al año 2004 que demostrara posesión de los inmuebles desde el año 1990 como se pretende hacer ver, solo se podría extraer la demostración de que la posesión de los bienes en la actualidad la tienen los interesados pero solo por un término equivalente a seis (06) años, tres (03) meses y veintidós (22) días, el cual resulta insuficiente para acceder a su pedido, de conformidad con el plazo regulado por ley.

Así mismo se indicó a modo de conclusión que, los medios probatorios allegados al proceso permitían establecer no la posesión invocada bajo ostentación por la parte activa y el señor Salazar Muñoz (q. d. e. p.), sino la tenencia que éste último tenía sobre los predios, por lo que al quedar estos a cargo de la compañera permanente del occiso, lo que se traslado fue la calidad de tenedor, máxime si en cuenta se tiene que en ningún momento se alegó la interversión del título de tenencia principal, además de que aceptó propiedad de los bienes en cabeza de otra persona tal y como se extrae de su interrogatorio de parte.

Consecuentemente, se negaron las pretensiones de la demanda, y se ordenó el levantamiento de la inscripción de la demanda, condenando en costas a la parte actora, toda vez que no se presentó oposición prospera de naturaleza alguna a favor de la parte demandada.

EL RECURSO

El gestor judicial de los demandantes arguyó en síntesis

16

que, el juez como director del proceso no tuvo en cuenta que, con la suma de la posesión de Víctor Manuel Salazar Muñoz y los demandantes sobre los inmuebles se cumplían incluso más de los veinte (20) años exigidos por la ley, específicamente el artículo 778 del código Civil para éste tipo de procesos. Igualmente, arguyó que el A Quo llegó a interpretaciones equivocas relacionadas con las declaraciones de los testigos hermanos del demandado, los cuales tildó de *"interesados, viciados, intencionados y predeterminados"*. Enfatizo su descontento a su vez en que, no era necesario tachar de falsos los recibos de pago de arriendo aportados por la demandada en tanto que dichos documentos carecen de peso y no establecen certidumbre de ningún tipo. Finalmente, hizo alusión a que el fallador confundió la figura de la mera tenencia con la de la posesión, pues no existe prueba dentro del proceso de que el compañero fallecido de la demandante fungió como arrendatario de los inmuebles hasta noviembre de 2004 y que en ningún momento la señora Martha Lucia Parra Piñeros reconoció propiedad de estos en cabeza de otra persona.

CONSIDERACIONES

Concurren los presupuestos procesales, no hay causal de impedimento y las garantías fundamentales de las partes fueron respetadas durante el juicio, consecuentemente, pasa la Sala a desatar el mérito de la instancia.

La prescripción adquisitiva de dominio está regulada por el Código Civil en el artículo 2512, el cual que establece que:

"La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.

Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción".

El articulo 2518 de la referida obra señala que:

05 MAR 2021
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO BOGOTÁ
SECRETARIA

"Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales.

Se ganan de la misma manera los otros derechos reales que no están especialmente exceptuados".

La misma normatividad civil, consagra dos clases de prescripción, cuales son, la ordinaria y la extraordinaria.

El artículo 2539 del Código Civil señala que para la prescripción ordinaria, se requiere el transcurso de un lapso de tres (3) años si nos referimos a bienes muebles y diez (10) años cuando aludimos a bienes inmuebles y además de la posesión se debe allegar un justo título.

Sin embargo, para la prescripción extraordinaria la exigencia del tiempo se iguala, trátese de bien mueble o inmueble, fijándose la misma en un lapso de veinte (20) años.

Jurisprudencialmente se han reconocido cuatro elementos axiológicos para que se pueda acceder a la usucapión, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 2531 de la obra en referencia, cuales son:

a) Posesión material en el demandante;

b) Que la posesión haya sido por un lapso superior a los veinte (20) años;

c) Que la posesión haya sido pública, pacífica e ininterrumpida; y

d) Que el bien sea susceptible de prescripción.

Antes de entrar al análisis de las pruebas que informan el proceso, menester es, estudiar lo relacionado con la denominada SUMA

DE POSESIONES de cuyo resultado depende la concesión o no de lo pretendido por los actores.

Precisamente la decisión de primera instancia fue adversa a la parte actora, por cuanto, en el criterio de la falladora, no se demostró el traspaso de los derechos a favor de la demandante, para poder acumular la posesión ejercida por su antecesor, lo que totalizaría, en caso de proceder, los años exigidos por la ley para la prosperidad de sus pretensiones.

La denominada suma o agregación de posesiones, implica, que se transmita la posesión, bien sea a título universal, ora a título singular.

Lo anterior, por cuanto como lo dispone el artículo 778 del Código Civil si se añade la posesión de su antecesor a la del sucesor, se apropia de las calidades y vicios.

Y esa suma de posesiones está en concordancia con los parámetros fijados en el artículo 2521 de la misma obra.

Es claro y así está sentado jurisprudencialmente que, *"... el prescribiente puede unir a su posesión la de sus antecesores, (...) pero entonces ha de probar que en realidad es sucesor de las personas a quienes señala como antecesores. Es decir, debe acreditar la manera como pasó a él la posesión anterior, para que de esta suerte quede establecida la serie o cadena de posesiones, hasta cumplir los treinta años - hoy veinte de conformidad con el artículo 1° de la Ley 50 de 1936.* ..." (Casación Civil, Sentencia de fecha 24 de enero de 1994, M. P. Carlos Esteban Jaramillo Scholss).

Evidentemente es viable por parte de un poseedor material acudir a esta figura jurídica, pero debe reunir unos requisitos, cuales son: a) Que la suma sea sucesiva, esto es, sin interrupciones; b) Que pese a los vicios que tenga, le sirva para prescribir el bien; y c) Que exista un vínculo jurídico entre los poseedores.

La jurisprudencia es clara al señalar que cuando se acude a la suma de posesiones se debe demostrar que el antecesor también poseyó para sí el predio reclamado y en la demanda se deben indicar los hechos referentes a los actos posesorios desplegados por cada uno de los poseedores anteriores y las pruebas de los distintos vinculos que las unen (Sent. Cas, Civil de 21 de septiembre de 2001, Exp. 2001; 7 de febrero de 2007, M.P., Carlos Esteban Jaramillo entre otras).

En la demanda se denota contradicción pues de un lado dice que el 15 de junio de 1990 el señor MÉNDEZ MARTÍN entregó los lotes al señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ *"sin que los aquí demandantes puedan establecer a qué título"* y posteriormente en el hecho número 7 se afirma que SALAZAR MUÑOZ entró en posesión material desde la precitada fecha, luego existe incertidumbre sobre la verdadera calidad en que tenía los inmueble el referido señor.

Los testigos deben demostrar que la posesión invocada por el demandante reúne los dos elementos que conforman la llamada posesión material, cuales son el corpus y el animus, además de los ya expuestos en relación con la suma de posesiones.

El corpus es el elemento material o físico de la posesión, entrañando la aprehensión propiamente dicha de la cosa o detentación física de la misma.

El animus es el elemento subjetivo o síquico de la cosa poseída, es decir, es el señorío que se tiene sobre dicho bien, desconociéndose derecho ajeno sobre el mismo.

Pues bien, en el caso que nos ocupa, se ha de señalar que igual que lo hizo el Juez de primera instancia, el Tribunal considera que no probaron los demandantes que su antecesor, el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ, hubiese poseído los inmuebles desde el año 1990, hasta la fecha de su muerte, para poder recurrir a este mecanismo de la suma de posesiones.

20

Así se puede ver, en la declaración rendida por Tarcisio Contreras Lozano, en la que dijo sobre la calidad en que el señor Víctor Manuel Salazar Muñoz llegó a habitar el inmueble *"... la verdad no sé si él haya comprado o tomado en arriendo..."* y conocerlo desde hace 21 o 22 años. Por su parte los testimonios de los señores Luis Antonio Fresneda Fresneda y Santiago Zoa Zapata, dan cuenta de las mejoras que se le han realizado a los inmuebles y el pago de servicios públicos e impuestos por parte del fallecido compañero y padre de los demandantes, así como también de los más de veinte (20) años que llevan de conocer tanto a los aquí demandantes como a Víctor Salazar, viviendo en los bienes raíces objeto de usucapión.

Téngase en cuenta que quien pretenda sumar posesiones debe demostrar en forma contundente que el antecesor realizó actos materiales sobre el bien o bienes, de los cuales se pueda deducir que se comportó como propietario del mismo.

Estima la Sala que el a quo no incurrió en la indebida valoración probatoria que le enrostran los demandantes, ya que los medios de convicción recaudados no apuntan a concluir que el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ era un poseedor sino que por el contrario, se establece que fue un mero tenedor de los mismos.

No puede perderse de vista como lo ha concluido la Corte Suprema de Justicia que : *"Los medios probatorios aducidos en procesos para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptuar de que alguien es el poseedor de un bien determinado, pues ésta es una apreciación que sólo al juez le compete, sino en el de llevarle a éste el convencimiento que esa persona, en realidad, ha ejecutado hechos que, conforme la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea ésta ordinaria o extraordinaria..."* (Sentencia Sala de Casación Civil Septiembre 7 de 2.006).

A los demandantes les correspondía probar los hechos del litigio, primordialmente el relativo a la posesión material que realizó el antecesor tal como se indicó en los hechos de la demanda.

En resumidas cuentas, de los testigos arrimados a instancias de la parte actora, si bien es cierto sus declaraciones dan cuenta de que vieron a VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ viviendo en el inmueble e incluso que destinó una parte como bodega ello no significa que se comportara como dueño, sin reconocer dominio a otra persona pues tal como lo dice la Corte Suprema, el simple hecho de habitar un inmueble, no significa por sí mismo posesión del mismo:

..."el mero hecho de habitar una casa nada concluyente dice con respecto a la posesión que aquí se controvierte. Habitar simplemente, no es poseer; por supuesto que igual pueden hacerlo el propietario, el poseedor y cualquier tenedor; dicho de manera diversa, ello solo no pone de resalto que la cosa se detenta con ese elemento sicológico que por antonomasia caracteriza la posesión, traducido, como es averiguado, en que se cuenta de por medio con el ánimo de conducirse jurídicamente con plena autonomía y sin reconocer dominio ajeno. Allí, repítese, no se descubre, necesariamente, que quien está en contacto material con la cosa, la tenga por sí y ante sí, con exclusión de los demás y sin depender de nadie en particular." (Sent. De 3 de octubre de 1995, S- 126, Rad. 4547 y 4549, M.P. Rafael Romero).

Si se valoran las declaraciones en conjunto con los documentos que obran en el proceso, es palpable que no existe ninguno que certifique actos sobre los inmuebles desde el año 1990; el hecho que la testigo Blanca Delia Ariza y el ya mencionado Contreras Lozano, hayan coincidido en afirmar que desconocen la manera como los recurrentes llegaron o adquirieron los lotes siendo estos testimonios solicitados por la activa cuyas declaraciones deberían inclinarse a su favor, pone aún más dubitación la veracidad de la posesión alegada.

Ahora bien. El otro hecho que la parte demandante enuncia

como indicativo de la posesión de VICTOR MANUEL SALAZAR, es el pago de servicios públicos. Se trata, igualmente, de un hecho equivoco, que no necesariamente conlleva el ánimo de señor y dueño en quien realiza dichos pagos (C.S.J. 24 de junio de 1997, Exp. 4843 M.P. Pedro Lafont Pianetta).

En el hecho 15 de la demanda se afirma que dichos servicios fueron instalados por el Compañero de la demandante SALAZAR MUÑOZ, situación que no se demostró. Las dos empresas de servicios públicos que contestaron los oficios enviados por el juez a quo – ETB Y ACUEDUCTO-, indican que quien aparece como suscriptor se dichos servicios instalados en la carrera 81J 44 SUR- 14 de Bogotá, es el señor CARLOS J. MENDEZ (Fls. 121 y 125 Cn. 1). Solo en el servicio de Gas domiciliario aparece como suscriptora del mismo la señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, desconociéndose que persona ordenó la instalación del mismo.

En este orden de ideas, y bajo otra reflexión, la posesión material por parte de los demandantes sólo pudo despuntar, en gracia de discusión, luego de efectuada la muerte de su cónyuge, es decir, después del veinticinco (25) de noviembre de 2004; y como quiera que entre esta fecha y la de presentación de la demanda (diecisiete (17) de marzo de 2011 (fl. 68, cdno. 1), no transcurrieron los 20 años exigidos para adquirir por prescripción extraordinaria, se impone denegar la pertenencia con respecto de dichos inmuebles.

Colofón de lo anterior, no habiendo prueba idónea de la posesión de VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ queda desvirtuada la suma de posesiones, así mismo un resultado positivo de la inspección judicial solo conllevaría a demostrar la efectiva, material y actual posesión en cabeza de la demandante.

Estas circunstancias impelen a la Sala a confirmar la sentencia recurrida, por encontrarse ajustada a los hechos y al derecho.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL**

23

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., SALA SEPTIMA DE DECISION CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha y procedencia preanotada.

SEGUNDO: CONDENAR en las costas de la instancia a la parte recurrente. Tásense en su debida oportunidad. La Secretaría incluya en la liquidación de costas la suma de un millón de pesos m/cte ($1'000.000.oo) por concepto de agencias en derecho, según lo considera el magistrado ponente.

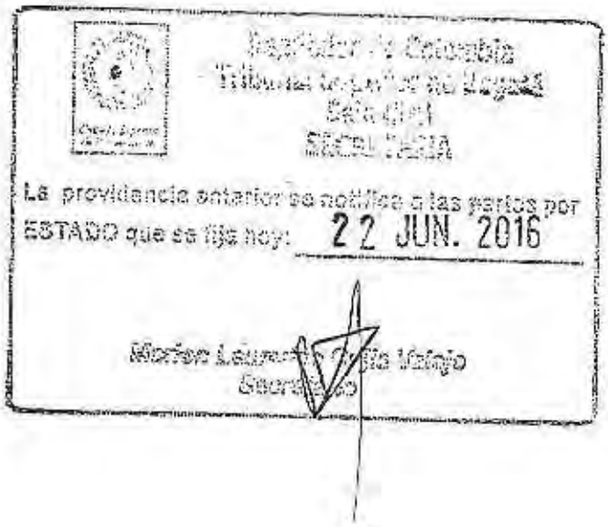
TERCERO: DEVOLVER el expediente a la oficina de origen, dejando las constancias del caso. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
(004201100179-01)

OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA
(004201100179-01)

MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA
(004201100179-01)


Tribunal Superior de Cundinamarca
Sala Civil
SECRETARIA
La providencia anterior se notificó a las partes por
ESTADO que se fija hoy: 22 JUN. 2016

24

República de Colombia
Rama Judicial

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil - Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO No 11001310300420110017901

MAGISTRADO(A) Dr(a). HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

7 de Julio de 2016.- En la fecha procedo a efectuar la liquidación de costas ordenada en providencia anterior, así:

AGENCIAS EN DERECHO:	$ 1.000.000,oo =
OTROS:	$ -0,oo-
	==========
TOTAL:	$1.000.000,oo =

SON: UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE. -

P/ El Secretario.

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO

JULIO 8 DE 2016. En la fecha se fija el presente proceso en lista por el término legal para efectos del traslado a las partes de la anterior liquidación de costas, por el lapso de tres días que vencen el JULIO 13 DE 2016 , conforme lo prevé el artículo 393 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil y artículo 108 ibídem.

P/ El Secretario

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO

25

República de Colombia

Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Sala Civil

INFORME SECRETARIAL:

Julio 14 de 2016. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho del(la) H. Magistrado(a), para continuar el trámite que corresponda, informando que el traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y las partes no la objetaron.

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D. C.
SALA CIVIL

04201100179 01

Bogotá, D. C., catorce de julio de dos mil dieciséis.

Como quiera que las partes no objetaron la liquidación de costas elaborada por la secretaría, se le imparte aprobación.

Notifíquese,

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Magistrado

República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Civil
SECRETARIA
La providencia anterior se notificó a las partes por ESTADO que se fija hoy: 15 JUL. 2016
Mabel Lorenza Cala Vallejo
Secretaria

VRS

022163

República de Colombia
Rama Judicial

2016 JUL 28 PM 1:47

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil - Secretaria

Bogotá D.C., 22 de Julio de 2016

Oficio No. D-1954

Señor (a)
Juez 004 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.

Proceso : Ordinario
De: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y OTROS
Contra: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN Y OTROS

Magistrado Ponente Dr.(a) : HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Comedidamente me permito devolver el proceso de la referencia radicado bajo el No. 11001310300420110017901, constante de 5 cuaderno (s) con los siguientes folios : 26-34-13-59-215, el cual se encontraba en Apelación Sentencia en este Tribunal.

Atentamente,

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
Secretario

AGOSTO 01/2016.- Al Despacho, con el fin de darle trámite a la anterior actuación del Tribunal Superior de Bogotá, quien confirmó la sentencia apelada, de fecha 12/03/2016, en la que se negaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte Demandante.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C. DOS (2) de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 68
Hoy *3 DE AGOSTO DE 2016*
El Srio.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

05 MAR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Civil del Circuito
Bogotá
SECRETARIA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

HACE CONSTAR QUE:

Las anteriores copias fotostáticas contenidas en seis (5) cuaderno con 249, 34,13,28,60 folios útiles, coinciden en todas y cada una de sus partes, con los originales que fueron extractadas y pertenecen al proceso ORDINARIO número de radicación 11001310042011001790O de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO SUAREZ Igualmente hace constar que las providencias en ellas contenidas, se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas

Se expide la presente constancia a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) de conformidad con lo ordenado en auto de 23 de febrero de 2021, para su trámite correspondiente ante el Juzgado 68 Civil Municipal obren en el proceso 11001400306820180039800 Restitución de Inmueble Arrendado de Rosa Inés Méndez Martín y otros contra Martha lucia parra Piñeros y otros

NUBIA ROCIO PIÑEDA PEÑA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO

Ordinario

Declaración de Pertenencia

DEMANDANTE :

MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

DEMANDADO : CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO Y OTROS

NUMERO DE RADICACION: 11001310300420110017900

CUADERNO: 4

COPIAS

2011-00179

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C.

RAD. 11001310300420110017 9 RECEPCIÒN DE TESTIMONIOS- PARTE DEMANDADA
Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

En Bogotá D. C., a las DIEZ Y UN MINUTO DE LA MAÑANA (10:01 AM) de hoy VEINTITRES (23) de OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 158 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: PASTOR SABOGAL GARCIA, identificado con cedula de ciudanía No.79.507.713 de Bogotá en calidad de testigo, el Doctor JOSÈ RAIMUNDO SUAREZ MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.405.668 de Bogotá y T.P. No. 192317 del C.S.J, apoderado de la actora, el Dr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.893.458 de Bogotá y T.P. No. 54673 del C.S.J., como apoderado del demandado y quien solicitó la prueba. Seguidamente se le toma el juramento al señor, haciéndosele las advertencias y consecuencias de faltar a la verdad y bajo esta gravedad del juramento prometen decir verdad y nada más que la verdad en el testimonio que van a rendir.- PASTOR SABOGAL GARCÌA quien sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, nací en Fusagasugà - Cundinamarca, tengo 34 años de edad, de estado civil unión libre estudios realizados bachillerato, trabajo en guardia de seguridad mi dirección de residencia es Fusagasugà, vereda cucharal. Acto seguido el Despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quienes conoce y si existe vinculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando "no distingo a los demandante, si conozco al demandado". Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; "yo conocí al señor Carlos Julio Méndez porque, trabajaba con él, tuve vinculo laboral con el, eso fue en los años 85 hasta el año 1995 un laxo como de 10 años y aun después antes de morir, yo lo conocí porque el local donde yo trabajé con el esta ubicado en la carrera 20 No. 14-40 del Barrio Listo de la ciudad de Bogotá, allí funcionaba una cigarrería que creo que lo tiene un hermano". PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe a este Despacho como adquirió el demandado los inmuebles objeto de litigio dentro del presente asunto. CONTESTÒ: El señor Carlos Méndez pago arriendo en la carrera 20 No. 14-30 y después adquirió un lotecito enseguida ubicado en la carrera 20 No. 14-30 donde pagaba arriendo ya después paso a ser de el. De los inmuebles objeto del proceso los adquirió como en el año 86-87 me consta porque yo trabaja con el y el decía quien tenia que ir a hacer una vuelta de los lotes en Britalia de la Localidad de Kennedy, hacía ese sector. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Haga una descripción del inmueble. CONTESTÒ: creo están ubicados en la carrera 81-80 con la calle 40 si no estoy mal, se que eran unos lotes grandes de bodega, porque si me acuerdo que uno preguntaba la dimensión y era como de 10 de frente como por 17 de fondo o algo mas o inferior tal vez a esa medida, lo que se es que eran de bodega. PREGUNTADO POR EL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Civil del Circuito
SECRETARIA
05 MAR. 2021

DESPACHO: Informe al despacho si el inmueble ha sufrido mejoras en caso afirmativo indique cuales, y quien las ha realizado. CONTESTÒ: Don Carlos Julio cuando arreglaban los arriendos con el señor Salazar el le descontaba para el mejoramiento. Paso a una casa prefabricada o algo así. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho si le consta quien o quienes cancelan los impuestos del inmueble. CONTESTÒ: No, no se como que la esposa del señor arrendatario era don Victor Salazar ellos le mandaba el pago de impuesto a la dirección donde yo trabajaba. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe a este despacho de la esposa del señor Víctor. CONTESTÒ: Creo que Martha pero no se mas. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe si sabe o le consta con que servicios cuenta el inmueble y quien hizo las gestiones correspondientes para su instalación. CONTESTÒ: Con agua y luz, hoy en día no se quien paga esos servicios, ahorita no se quien los paga. El Despacho no hace mas preguntas y le concede el uso de la palabra al apoderado que solicito la prueba. PREGUNTADO. Manifieste al despacho si usted observaba que el señor Víctor MANUEL Salazar iba a cancelar el arrendamiento a Don Carlos Julio Méndez COSTESTÒ: Si me consta que el llegaba por allá, yo lo vi en varias veces ir a pagarle los arriendos yo recuerdo ellos se entraban y en unos papelitos con fecha estipulaban la suma, pero si vi que el señor Víctor iba allá. Y no cuando no iba el señor Víctor Manuel el señor Carlos iba a los lotes en laxo de 3 – 4 meses no se acordaban pero si pagaba el arriendo. PREGUNTADO. Pongo de vista al testigo en el cuaderno de incidente de nulidad para que manifieste de qué tratan los documentos del folio 5 a 9 del incidente. CONTESTÒ: Si, eso hacia Don Carlos, la letra es Don Carlos Julio Méndez con su cedula tal y como lo dice allí. PREGUNTADO. Manifieste al despacho como era el aspecto de Don Víctor Manuel la última vez que lo vio en la cafeteria, donde usted trabajo. CONTESTÒ: Era un señor de tez trigueño una contestara gruesa, lo que mas recuerdo era una bufanda porque el decía que se habia mandado a operar porque tenia como un tumor en la garganta. PREGUNTADO. Manifiéstele al Despacho cual era el interés principal del Don Víctor Manual Salazar de ir donde Don Carlos Julio. CONTESTÒ: El interés de Don Víctor Manuel era irle a llevar lo del arriendo de los lotes de Britalia, ese era el interés de el. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas. Por lo tanto se le concede el uso de la palabra al apoderado de los demandantes. PREGUNTADO. Precise al despacho en que oportunidades o cuantas veces visitó usted los lotes del barrio Britalia materia de esta litis. CONTESTÒ: 2 veces no mas pase por esos lotes. PREGUNTADO. Precise al despacho quien habitaba o ocupaba los lotes cundo usted paso por allí. CONTESTÒ: En el año 90 estaban ocupados por el señor Don Víctor Manuel Salazar, me consta porque Don Carlos Méndez decia que Don Víctor Manuel era arrendador. PREGUNTADO: Usted vio que entre don Carlos Julio Méndez y Don Víctor Manuel Salazar se haya celebrado algún contrato de venta o arrendamiento o cualquier negocio. CONTESTÒ: No so lo se., solo de palabra escuche sobre el arriendo pero algún papel no no se PREGUNTADO. Usted en alguna oportunidad fue a cobrar o recibió dineros de parte del señor Víctor Salazar. CONTESTÒ: nunca lo hice. PREGUNTADO. En una repuesta anterior usted ha reconocido que dentro del expediente figuran unos recibos manuscritos y que ese letra y esa cedula corresponden a la de Don Carlos Julio Méndez, podria usted asegurar que estos mismos documentos que se le pone de presente corresponden a los que usted vio elaborar por el señor Méndez Martin. CONTESTÒ: Estos recibos de los cuales estamos hablando me consta que los hacia el señor Carlos Méndez porque se sentaban en la cafetería y hacían los papeles los recibos de lo que le iba a pagar y por la cedula de la cedula de Don Carlos Julio se que corresponde al señor Carlos Méndez. PREGUNTADO: Usted sabe o recuerda si existió algún conflicto entre Carlos Julio

Méndez y Víctor MANUEL Salazar en relación con estos lotes. CONTESTÒ: Que yo tenga conocimiento no. PREGUNTADO: Podría usted precisar en que fecha dejo de trabajar en el negocio del señor MENDEZ Martin. CONTESTÒ: En el año 2001 o 2002 no se la fecha exacta. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas.

Se deja constancia que no asistieron los señores Miguel Antonio Méndez Martín, y el señor Rafael Méndez Martín en calidad de testigos obedeciendo a que el apoderado del demandado solicitó prueba trasladada del incidente de nulidad tramitado en el asunto de la referencia

Se termina a las diez y cincuenta y siete de la mañana (10:57 am), y se firma por quienes en ella intervinieron.

El juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

Los testigos,

PASTOR SABOGAL GARCÌA

Los apoderados,

Dr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

Dr. JOSÈ RAIMUNDO SUAREZ MEDINA

Quien digitó,

Ma. YOLANDA GARCÈS DÌAZ

05 MAR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado [illegible] del Circuito de Bogotá
SECRETARIA

4

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C.

RAD. 11001310300420110017 9 RECEPCIÒN DE TESTIMONIOS- PARTE DEMANDADA
Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

En Bogotá D. C., a las DOS Y UN MINUTO DE LA TARDE (02:01 PM) de hoy VEINTITRES (23) de OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 158 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: RICARDO MENDEZ MARTÌN, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.350.119 de Bogotá, LUIS MARÌA MENDEZ MARTÌN No.17.199.559 de Bogotá, en calidad de testigos, el Doctor JOSÉ RAIMUNDO SUAREZ MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.405.668 de Bogotá y T.P. No. 192317 del C.S.J, apoderado de la actora, el Dr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.893.458 de Bogotá y T.P. No. 54673 del C.S.J., como apoderado del demandado y quien solicitó la prueba. Seguidamente se les toma el juramento a los señores testigos, haciéndoseles las advertencias y consecuencias de faltar a la verdad y bajo esta gravedad del juramento prometen decir verdad y nada más que la verdad en el testimonio que van a rendir.- RICARDO MENDEZ MARTÌN quien sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, nací en Manta- Cundinamarca, tengo 54 años de edad, de estado civil soltero estudios realizados 5 de primaria, trabajo en un supermercado mi dirección de residencia es Calle 1 No.31 D- 57 Barrio Santa Matilde. Acto seguido el Despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quienes conoce y si existe vinculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando "no conozco a los demandantes, conozco al demandado porque es mi hermano". Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; " Mi hermano Carlos compró 2 lotes en el barrio Britalia, aproximadamente en el año 1987, hacia el 1990 los arrendo a Don Víctor Manuel Salazar, y han estado arrendados todo el tiempo, se que Don Víctor iba a cancelarse a mi hermano Carlos los arriendos donde mi hermano Carlos tiene el negocio, ubicado en la carrera 20 No. 14-40". PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe a este Despacho como adquirió el demandado los inmuebles objeto de litigio dentro del presente asunto. CONTESTÒ: El los compró, tiene la costumbre de comprar lotecitos en varias partes. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Haga una descripción del inmueble. CONTESTÒ: Queda en la carrera 81 J 44-04 y 14, son dos lotes hay una pared que construyó de lado a lado, adentro hay una construcción sencilla. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho si el inmueble ha sufrido mejoras en caso afirmativo indique cuales, y quien las ha realizado. CONTESTÒ: Si claro que dentro del lote se construyó una casa prefabricada mi hermano la fue descontando del arrendamiento. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho si le consta quien o quienes cancelan los impuestos del inmueble. CONTESTÒ: cuando Don Víctor Manuel vivia el cancelaba y

se descontaban del arriendo. PREGUNTADO POR EL DESPACHO. Informe en la actualidad quien se encarga del pago de esos impuestos. CONTESTÒ: Algunos impuesto impuestos los hicieron llegar por correo, los últimos no se han pagado. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe si sabe o le consta con que servicios cuenta el inmueble y quien hizo las gestiones correspondientes para su instalación. CONTESTÒ: cuenta con los servicios de agua y luz y los pagan los inquilinos, últimamente una señora Martha es la inquilina. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho el tiempo en que su hermano Carlos Julio arrendó dichos lotes al señor Víctor Manuel, y porqué lo sabe. CONTESTÒ: Mas o menos en los primeros años de 1190. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Obedeciendo a que el señor Victor falleció sabe usted quien continuo con el pago de los arriendos de los inmuebles objeto de este asunto. CONTESTÒ: NO han pagado los arriendos desde el 204 más o menos. El despacho no hace mas preguntas y le concede el uso de la palabra al apoderado que solicitó la prueba. PREGUNTADO. Manifieste al despacho donde conoció a Don Victor MANUEL Salazar en que circunstancias y porque. CONTESTÒ: Lo conocí donde mi hermano Carlos, cuando el iba a cancelar los arriendos. PREGUNTADO. Que dirección se refiere a donde se iba a cancelar los arriendos. CONTESTÒ: Si en la carrera 20 No. 14-40. PREGUNTADO. Porque motivo se encontraba usted a ese dirección o iba con que frecuencia a esa dirección. CONTESTÒ: Nosotros todos los hermanos siempre íbamos a esa dirección porque era punto de encuentro, iba cada 8 o 15 días más o menos. PREGUNTADO. Manifieste la despacho cuando fue la última vez que observo al señor Víctor Manuel estuvo don Carlos Julio cancelando los arrendamientos. CONTESTÒ: A mediados del año 2004, mas o menos en agosto. PREGUNTADO. Manifieste al despacho si usted observó algo extraño en el físico de Don Víctor Manuel. CONTESTÒ: Si, tenia como un tumor en el cuello y usaba bufandas. PREGUNTADO. Manifieste al despacho si tiene conocimiento de que le sucedió a don Víctor MANUEL a causa de esas enfermedades. CONTESTÒ: sí, el murió en el mes de noviembre de 2004. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas se le concede el uso de la palabra al apoderado de los demandantes. PREGUNTADO. Precise al despacho si usted, durante el periodo que dice conocer al señor Víctor Salazar Muñoz, vivió o trabajo en la carrera 20 No. 14-40. CONTESTÒ: No, no trabaje con el PREGUNTADO: Informe al despacho si usted sabe o conoce sobre el contrato que celebraron inicialmente los señores Carlos Julio Martin y Victor Salazar Muñoz. CONTESTÒ: Se que es un contrato verbal del arrendamiento de los locales. PREGUNTADO: Usted sabe o conoce si el señor Carlos Julio Méndez Martín, tuvo algún pleito o inicio algún proceso en contra de Víctor Salazar Muñoz. CONTESTÒ: No. PREGUNTADO: Usted sabe o conoce quienes ocuparon el lote a la muerte del señor Víctor Salazar Muñoz. CONTESTÒ: La señora Martha. PREGUNTADO: Usted sabe o conoce si el fallecido señor Carlos Julio Méndez la esposa o los hijos de el, hacían gestiones de cobro frente a la señora Martha. CONTESTÒ: NO, tenia esposa ni hijos. PREGUNTADO: Al no tener esposa el fenecido Carlos Julio Méndez Martín, ustedes como hermanos en vida de el o posterior a su muerte realizaron gestiones de cobro del arrendamiento FRENTE A Don Víctor Manuel Salazar o la señora Martha. CONTESTÒ: No, no señor. PREGUNTADO: En una respuesta anterior usted manifestó que sabia de la construcción de una pared que va de lado a lado sírvase precisar como es la pared que usted conoce o si es una pared divisoria entre los dos lotes. CONTESTÒ: Por el frente la pared y en los lados hay rejas y una pared. PREGUNTADO: Precise ante el despacho la primera fecha que usted recuerda en que haya ido a conocer los lotes CONTESTÒ: No recuerdo la fecha. PREGUNTADO: Desde que fecha conoció usted al señor Víctor Salazar Muñoz

05 MAR REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Civil del Circuito SECRETARIA

ocupando estos inmuebles. CONTESTÒ: Aproximadamente en el año 1996. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas. **SE CONTINUA CON LA DECLARACIÒN DEL SEÑOR LUIS MARÌA MENDEZ MARTÌN,** quien sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, nací en Manta- Cundinamarca, tengo 67 años de edad, de estado civil casado estudios realizados primaria, trabajo en comercio mi dirección de residencia es Carrera 88 No- 07-97. Acto seguido el Despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quienes conoce y si existe vinculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando "no, no conozco a los demandantes, si conozco al demandado es mi hermano mayor quien falleció". Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; " adquirió esos lotes pro compra, y se los arrendó a Don se me olvida el nombre, de el para acá el empezó a pagar arriendos, al principio el le cancelaba mensualmente, ya con el tiempo empezó a demorarse 2, 3 y hasta 6 meses y mi hermano le daba gusto porque le pagaba mas". PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe a este Despacho como adquirió el demandado los inmuebles objeto de litigio dentro del presente asunto. CONTESTÒ: Mi hermano Carlos Julio tiene escrituras de compra de los lotes, con las utilidades de la cafetería. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Haga una descripción del inmueble. CONTESTÒ: La dirección se me olvido son 2 lotes unidos en uno hay una casa prefabricada que mi hermano Carlos le colaboró a el para que lo construyera y en el otro hay una especie de bodega que el inquilino tenia compraventa de canecas plásticas. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho si el inmueble ha sufrido mejoras en caso afirmativo indique cuales, y quien las ha realizado. CONTESTÒ: Esta lo mismo los lotes están quietos. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho si le consta quien o quienes cancelan los impuestos del inmueble. CONTESTÒ: El inquilino con los mismos arriendos pagaba los impuestos y ellos cuadraban sus cuentas después. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe si sabe o le consta con que servicios cuenta el inmueble y quien hizo las gestiones correspondientes para su instalación. CONTESTÒ: Agua y luz, no se quien en este momento quien los estará pagando. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho el tiempo en que su hermano Carlos Julio arrendó dichos lotes al señor Víctor Manuel. CONTESTÒ: Creo que en 1979. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Obedeciendo a que el señor Víctor falleció sabe usted quien continuo con el pago de los arriendos de los inmuebles objeto de este asunto. CONTESTÒ: No desde que el falleció no han cancelados los arriendos. El despacho no hace mas preguntas y le concede el uso de la palabra al apoderado que solicitó la prueba. PREGUNTADO. Manifieste al despacho porque motivo y porque circunstancias conoció al señor Víctor Manuel Salazar Muñoz. CONTESTÒ: Por amistad de mi hermano Carlos Julio en la cafetería ubicada en la carrera 20 No. 14-30. PREGUNTADO. Porque motivo iba Don Víctor a la cafería de Don Carlos. CONTESTÒ: El siempre iba a pagar los arriendos y cuadrar cuentas. PREGUNTADO. Aclare al despacho con respecto a cuando ocupó Don Manuel los lotes en calidad e inquilino teniendo en cuenta que Carlos los compró en el año de 1987. CONTESTÒ: No se no tengo idea no se a partir de que fecha. PREGUNTADO. Manifieste al despacho cuando fue la última vez que vio ir a Don Víctor Manuel a la Cafeteria de Carlos Julio a pagar los arrendamientos CONTESTÒ: Eso fue a mediados del 2004, inclusive el ya se veía enfermito. PREGUNTADO. Que aspecto le notó a Don Víctor Manuel en esa época. CONTESTÒ: Ya se veia muy acomplejado sin ánimos iba

enfermo llevaba una bufanda en el cuello. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de los demandantes. PREGUNTADO. Informe al despacho si usted vivió o trabajo con su hermano Carlos Julio Méndez en la carrera 20 No. 14-40. CONTESTÒ: Yo siempre iba porque trabaje cerquita yo siempre iba a almorzar y a comer dure varios años yendo a almorzar y a comer. PREGUNTADO. Usted sabe o conoce si entre su hermano Carlos Julio Méndez celebraron contrato de compraventa o arriendo por los lotes y porque conoce. CONTESTÒ: No se en que forma harían el contrato no lo se. PREGUNTADO. Informe al despacho si usted conoce los lotes y en que año lo hizo. CONTESTÒ: No me acuerdo en que año fue pero acompañe a mi hermano a conocerlos pero no me acuerdo del año, estuve de paseo los domingos y el me llevaba. PREGUNTADO. Quien ocupaba los lotes en el momento en que usted hizo estas visitas. CONTESTÒ: En ese tiempo el inquilino el afinado. PREGUNTADO. Describa como eran los lotes y las construcciones en el momento en que usted hizo estas visitas. CONTESTÒ: Son dos lotes como uno solo los separa una pared por la mitad y el otro esta como una bodega como una enramada, no ha tenido cambios esta igual. PREGUNTADO. Informe al despacho si usted conoció algún ocupante de esos lotes entre el momento de la compra efectuada por su hermano y la llegad del señor Víctor Manuel Salazar Muñoz. CONTESTÒ: No, no tengo idea. PREGUNTADO. Sabe usted señor Luis María si hubo alguna, contienda pleito, o disputa entre el señor Carlos Julio Méndez y Don Víctor Manuel Salazar Muñoz o entre el primero y los que hoy ocupan el inmueble, CONTESTÒ: No, no señor eran muy amigos no se disgustaban para nada. PREGUNTADO. Usted sabe si fallecido su hermano Carlos Julio Méndez Martín, su esposa o sus hijos han iniciado algún proceso sucesora respecto de los bienes de su hermano. CONTESTÒ: Mi hermano era soltero no tenia esposa no, hasta ahora nosotros que estamos mirando con el bien que dejó. PREGUNTADO. Usted conoce hijos del señor Carlos Julio Méndez Martín. CONTESTÒ: No hasta el momento no nada era muy decente respetuoso no era tan enamorado. PREGUNTADO. Ustedes como hermanos han iniciado algún trámite o proceso para hacerse reconocer con derechos en la sucesión de su hermano Carlos Julio Méndez Martín. CONTESTÒ: No, hasta ahora lo que estamos empezando. PREGUNTADO: Dada su respuesta anterior usted considera tener derechos en la sucesión de su hermano Carlos Julio Méndez Martín. CONTESTÒ: Si, como hermano propio si quiero que nos toque alguna cosita de lo que el dejo.

El apoderado manifiesta no tener mas preguntas.

Se deja constancia que no asistieron las señoras DIANA PATRICIA SALAZAR RODRÌGUEZ y LUZ MARINA RODRÌGUEZ FLORES, en calidad de testigos.

Se termina a las tres y once minutos de la tarde (03:11 pm), y se firma por quienes en ella intervinieron.

El juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

Los testigos,

RICARDO MENDEZ MARTÌN

LUIS MARÌA MENDEZ MARTÌN

05 MAR. 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Civil del Circuito de Bogotá
SECRETARIA

8

Los apoderados,

Dr. ÁLVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

Dr. JOSE RAIMUNDO SUAREZ MEDINA

Quien digitó,

Ma. YOLANDA GARCÉS DÍAZ

91

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
RAD. 11001310300420110017 9 INSPECCION JUDICIAL
Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

En Bogotá D. C., a las DIEZ DE LA MAÑANA de hoy VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 157 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: la DRA. ASCENED PINEDA BELTRAN identificada con CC No 51.731.013 de Bogota y TP No 188109 del CSJ a quien se le reconoce personeria como apoderada de la parte demandante para los términos del poder conferido , el DR. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA identificado con CC No 2.893.458 de Bogotá en su calidad de apoderado de la parte demandada y la señora MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS identificada con CC No 20.381.294 de Cachipay en su calidad de perito. El personal del juzgado y los asistentes a la diligencia nos dirigimos al lugar objeto de inspección esto es CARRERA 81 J No 44 – 14 SUR LOTE No 13 Y CARRERA 81 J No 44 – 04SUR LOTE No 14 . Donde somos atendidos por la señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS a quien se le informo del objeto de la presente y quien permitio el acceso al inmueble. A continuacion el juzgado procedio a identicicar por sus linderos los inmuebles objeto de demanda asi: 1. El inmueble de ka Carrera 81 J No 44 -04 SUR linda asi: POR EL NO TE: con el inmueble No 81 H -31de la Calle 43 A SUR, POR EL SUR: con el inmueble de la Carrera 81 J No 44 - 14 sur el cual es tambiene obejto de demanda POR EL ORIENTE: con el inmueble de la Carrera 81 H No 43 A - 19/21 SUR, POR EL OCCIDENTE: con la Carrera 81 J que es si frentes. 2. El inmueble con nomenclatuda Carrera 81 J NO 44- 14 SUR tiene los siguientes linderos POR EL NORTE: con inmueble de la Carrer 81 J No 44 - 04 SUR; POR EL SUR: con el inmueble de la Carrera 81 J No 44 - 18 SUR POR EL ORIENTE: con inmueble de la carrera 81 H No - 43 A - 23/25/27 SUR, POR EL OCCIDENTE: que es frente con la Carrera 81 J.Estos inmuebles constan de las siguientes construcciones y depe vias que acontinuacion se describen: por la entrada distibguida con nomenclatufa No 44 - 04 SUR su entrada tiene una puerta metalica co rrediza , salon grande donde funciona un talker de ornamentacion, un baño al fondo con todos sus accesorios sin divisiones, un hall donde se encuentra un lavadero con su tanque y al fondo hay una pared provi sional de madera, pisos en cemento, en la entrada numero dos distin guida con la nomenclatura No 44 - 14, hall de entrada con pisos en mi neral, a mano derecha encontramos una alcoba con puerta en madera a mano izquierda una cocina, con mezon en baldosa, enchapada con puerta en madera, sala pafrta y comedor aparte, pisos en mineral y parte en baldosa, al frente una alcoba con puerta en madera, esta estructura es una casa prefabricada , tercer entrada sin nomenclatura hacia el costado sur que corresponde a un salon grande, con paredes del inmue ble colindante hacia el sur, a la entrada con portón en lamina de hie rro, a mano derecha un hall, sin paredes, a mano izquierda un baño - para damas con los puntos nada mas, paredes en bloque y al frente del salon esta construcido un orinal, alli funciona una cancha de tejo, recubierto en teja de cinc, con cerchas en madera en parte y en parte en teja de eternil y cercha metalica, el inmueble cuenta con los ser vicios publicos de agua, gas natural, luz mono y trifasica. Se ordena a la señora perito quien colaboro con la identificacion y descripcion del inmueble, para que en el termino de 8 dias se sirva establecer - con base en la docuentacion arrimada al proceso, al plano catastral- y boletin de nome clatura xx que se puso a disposicion del estapacho en esta diligencia y que se agrega al proceso, se sirva establecer - sobre la identidad de los inmuebles pretendidos en la demanda con - los que son materia de esta inspeccion judicial , la cohincidencia - de los linderos qui establecidos asi como la extension y cabida de ca da uno de los inmueb,es pretendidos. El apoderado de la parte demanda da solicita que se amplie el dictamen a rendir en cuanto a que se det

determine la renta mensual que puede producir cada uno de los inmue bles materia del litigio. En usos de la palabra la se ñora perito - manifesto: solicito muy comedidamente se señale una cuota de gastos ques estimo en la suma de $200.000. Atendiendo lo solictado se acce de a la peticion de la señora perito señalandose la suma pedida como gastos de pericia los cuales son cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma - por quienes en ella intervinieron una vez leida y aprobada.

GERMAN PEÑA BELTRAN
Juez

ASCENED PINEDA BELTRAN
Apoderada de la parte demandante

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Apoderado de la parte demandada

MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS
Quien atendio la diligencia

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS
Perito

LIZ YESENIA SEDANO ROJAS
Quien digito el acta

017024

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

2014 ABR 11 522240

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Rama del Poder Publico
Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, 10 de Abril de 2014

Oficio RU –O – 4844

Doctora
MYRIAM GONZALEZ PARRA
SECRETARIA
JUZGADO 4 CIVUL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No. 11-45 Piso 5 Torre Central
Edificio Virrey
Ciudad

ASUNTO: CUI 110016000019200704552 NI. 45306
ACUSADO: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS.
DELITO: RECEPTACIÓN

En atención a su solicitud presentada en este Centro de Servicios Judiciales, con oficio No. 715, el día ocho (08) de Abril del año en curso, me permito remitir copia del Acta Audiencia de Individualización de Pena, emitida por el Juzgado Octavo (8) Penal del Circuito de Conocimiento, el día primero (1) de Abril de 2009, dentro del proceso en referencia.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

GABY MARCELA FORERO SIERRA
Respuesta a Usuarios

Adjunto lo enunciado en dos (02) Folios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 4 Civil del Circuito Bogotá SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
BOGOTA

Bogotá D.C. Primero (1°) de Abril de dos mil nueve (2009)

VISTOS

El despacho profiere sentencia condenatoria en contra de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, acusado por la conducta punible de Receptación.

HECHOS ...

CONSIDERACIONES....

INDIVIDUALIZACION DE LA PENA....

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado treinta y dos Penal del Circuito de conocimiento del Distrito Judicial de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE: Primero. Declarar que MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, de condiciones civiles y sociales conocidas en el expediente, es responsable en condición de autor de la conducta punible de Receptación. En consecuencia se le condena a la pena principal de cuarenta y ocho (48) meses de prisión, multa de 4.6 salarios mínimos legales mensuales a favor de la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el mismo término de la pena. Segundo. Declarar que MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, no se hacen acreedora a la suspensión de la ejecución de la pena. Tercero. Declarar que la condenada se hace merecedora a cumplir la pena en su domicilio, previa caución de cien mil pesos. Cuarto. Contra esta sentencia procede el recuso de apelación que debera interponerse en esta audiencia. Quinto. Ejecutoriada esta sentencia, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 166 del C.P.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

ALBERTO RAMIREZ PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgados del Circuito Civil del Bogotá
SECRETARIA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

HACE CONSTAR QUE:

Las anteriores copias fotostáticas contenidas en seis (5) cuaderno con 249, 34,13,28,60 folios útiles, coinciden en todas y cada una de sus partes, con los originales que fueron extractadas y pertenecen al proceso ORDINARIO número de radicación 11001310042011001790O de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO SUAREZ Igualmente hace constar que las providencias en ellas contenidas, se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas

Se expide la presente constancia a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) de conformidad con lo ordenado en auto de 23 de febrero de 2021, para su trámite correspondiente ante el Juzgado 68 Civil Municipal obren en el proceso 11001400306820180039800 Restitución de Inmueble Arrendado de Rosa Inés Méndez Martín y otros contra Martha lucia parra Piñeros y otros

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

12

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL DE DECISIÓN

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016).

MAGISTRADO PONENTE	: **HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA.**
RADICACIÓN	: **11001310300420110017901**
PROCESO	: **ORDINARIO.**
DEMANDANTE	: **MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y OTRO**
DEMANDADO	: **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN Y OTROS.**
ASUNTO	: **APELACIÓN SENTENCIA.**

Discutido y aprobado en sesión del veintiséis (26) de abril de 2016 según acta N°. 9 de la misma fecha.

Se decide el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha doce (12) de marzo de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá en el proceso del epígrafe.

ANTECEDENTES

1. La señora Martha Lucia Parra Piñeros, en nombre propio y en representación de su menor hijo Víctor Andrés Salazar Parra solicitó se declare que, adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria, el dominio sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Kennedy, urbanización Britalia, manzana noventa y seis B (96B), lotes número trece (13) con dirección principal carrera 81J No 44- 14 sur y catorce (14) con dirección principal carrera 81J No 44- 04 sur de la ciudad de Bogotá, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 50S-1149890 y 50S-1149891 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona Sur de ésta ciudad; y consecuentemente, se ordene la inscripción del fallo en la oficina antes mencionada. Así como

también que, se condene en costas a quienes se opongan a las pretensiones y se tenga en cuenta la suma de posesiones señaladas en los hechos del escrito de demanda.

2. Como sostén de su pretensión se señaló que poseen los predios desde hace más de veinte (20) años, incluyendo la suma de posesión ejercida por el señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, toda vez que éste la detenta desde el año de mil novecientos noventa (1990) hasta el día de su muerte, esto es veinticinco (25) de noviembre de 2004, fecha en la que la aquí demandante y su menor hijo representado por aquella, entraron a ejercer posesión sobre los predios a usucapir, ocupando los bienes raíces con ánimo de señores y dueños, puesto que tanto el occiso como los interesados en la presente acción han ejecutado actos y hechos positivos sobre el mismo, tales como mejoras y pago de los servicios públicos, además de explotarlos económicamente habiendo arrendado parte de ellos; así mismo se señala que nadie ha interferido o discutido su posesión.

3. El auto admisorio de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2011 fue notificado tanto al demandado como a las personas indeterminadas, estas últimas a través de curador *ad litem*, quien contestó la demanda para atenerse a lo que resultare probado. Mientras que el demandado Carlos Julio Méndez Marín, a pesar de haber sido emplazado, posteriormente mediante incidente de nulidad promovido por éste mediante apoderado, y resuelto el ocho (08) de agosto de 2013, concurrió al proceso notificándose por conducta concluyente y dando contestación a la demanda proponiendo las siguientes excepciones: *"El extinto señor Víctor Manuel Salazar Muñoz nunca tuvo posesión de los inmuebles, los demandantes son simples tenedores del bien, la tenencia no se transmite en posesión por el paso del tiempo, falta de requisitos legales para usucapir, falta de buena fe de los demandantes, antecedentes de comisión del delito"*.

LA SENTENCIA APELADA

Tras analizar las pruebas recaudadas concluyó el Juez de Instancia que la parte demandante no acreditó la realización de actos de

señores y dueños frente al inmueble en cuestión que confirmaran el fenómeno posesorio por un tiempo igual o superior a veinte (20) años de conformidad con lo dispuesto en la ley.

En tal sentido, aclaró que de los documentos y testimonios recibidos en la etapa probatoria, en caso de aceptarse una posesión a favor de la actora, ésta solo se acreditaría desde el veinticinco (25) de noviembre de 2004, día siguiente a la muerte del señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, de quien se arguye era poseedor de los inmuebles cuando en realidad era el arrendatario de los mismos. Y, siendo así las cosas no habiéndose exhibido ninguna prueba anterior al año 2004 que demostrara posesión de los inmuebles desde el año 1990 como se pretende hacer ver, solo se podría extraer la demostración de que la posesión de los bienes en la actualidad la tienen los interesados pero solo por un término equivalente a seis (06) años, tres (03) meses y veintidós (22) días, el cual resulta insuficiente para acceder a su pedido, de conformidad con el plazo regulado por ley.

Así mismo se indicó a modo de conclusión que, los medios probatorios allegados al proceso permitían establecer no la posesión invocada bajo ostentación por la parte activa y el señor Salazar Muñoz (q. d. e. p.), sino la tenencia que éste último tenía sobre los predios, por lo que al quedar estos a cargo de la compañera permanente del occiso, lo que se trasladó fue la calidad de tenedor, máxime si en cuenta se tiene que en ningún momento se alegó la interversión del título de tenencia principal, además de que aceptó propiedad de los bienes en cabeza de otra persona tal y como se extrae de su interrogatorio de parte.

Consecuentemente, se negaron las pretensiones de la demanda, y se ordenó el levantamiento de la inscripción de la demanda, condenando en costas a la parte actora, toda vez que no se presentó oposición prospera de naturaleza alguna a favor de la parte demandada.

EL RECURSO

El gestor judicial de los demandantes arguyó en síntesis

que, el juez como director del proceso no tuvo en cuenta que, con la suma de la posesión de Victor Manuel Salazar Muñoz y los demandantes sobre los inmuebles se cumplían incluso más de los veinte (20) años exigidos por la ley, específicamente el artículo 778 del código Civil para éste tipo de procesos. Igualmente, arguyó que el A Quo llegó a interpretaciones equivocas relacionadas con las declaraciones de los testigos hermanos del demandado, los cuales tildó de *"interesados, viciados, intencionados y predeterminados"*. Enfatizo su descontento a su vez en que, no era necesario tachar de falsos los recibos de pago de arriendo aportados por la demandada en tanto que dichos documentos carecen de peso y no establecen certidumbre de ningún tipo. Finalmente, hizo alusión a que el fallador confundió la figura de la mera tenencia con la de la posesión, pues no existe prueba dentro del proceso de que el compañero fallecido de la demandante fungió como arrendatario de los inmuebles hasta noviembre de 2004 y que en ningún momento la señora Martha Lucia Parra Piñeros reconoció propiedad de estos en cabeza de otra persona.

CONSIDERACIONES

Concurren los presupuestos procesales, no hay causal de impedimento y las garantías fundamentales de las partes fueron respetadas durante el juicio, consecuentemente, pasa la Sala a desatar el mérito de la instancia.

La prescripción adquisitiva de dominio está regulada por el Código Civil en el artículo 2512, el cual que establece que:

"La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.

Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción".

El artículo 2518 de la referida obra señala que

17

"Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales.

Se ganan de la misma manera los otros derechos reales que no están especialmente exceptuados".

La misma normatividad civil, consagra dos clases de prescripción, cuales son, la ordinaria y la extraordinaria.

El artículo 2539 del Código Civil señala que para la prescripción ordinaria, se requiere el transcurso de un lapso de tres (3) años si nos referimos a bienes muebles y diez (10) años cuando aludimos a bienes inmuebles y además de la posesión se debe allegar un justo título.

Sin embargo, para la prescripción extraordinaria la exigencia del tiempo se iguala, trátese de bien mueble o inmueble, fijándose la misma en un lapso de veinte (20) años.

Jurisprudencialmente se han reconocido cuatro elementos axiológicos para que se pueda acceder a la usucapión, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 2531 de la obra en referencia, cuales son:

a) Posesión material en el demandante;

b) Que la posesión haya sido por un lapso superior a los veinte (20) años;

c) Que la posesión haya sido pública, pacífica e ininterrumpida; y

d) Que el bien sea susceptible de prescripción.

Antes de entrar al análisis de las pruebas que informan el proceso, menester es, estudiar lo relacionado con la denominada SUMA

DE POSESIONES de cuyo resultado depende la concesión o no de lo pretendido por los actores.

Precisamente la decisión de primera instancia fue adversa a la parte actora, por cuanto, en el criterio de la falladora, no se demostró el traspaso de los derechos a favor de la demandante, para poder acumular la posesión ejercida por su antecesor, lo que totalizaría, en caso de proceder, los años exigidos por la ley para la prosperidad de sus pretensiones.

La denominada suma o agregación de posesiones, implica, que se transmita la posesión, bien sea a título universal, ora a título singular.

Lo anterior, por cuanto como lo dispone el artículo 778 del Código Civil si se añade la posesión de su antecesor a la del sucesor, se apropia de las calidades y vicios.

Y esa suma de posesiones está en concordancia con los parámetros fijados en el artículo 2521 de la misma obra.

Es claro y así está sentado jurisprudencialmente que, "*... el prescribiente puede unir a su posesión la de sus antecesores, (...) pero entonces ha de probar que en realidad es sucesor de las personas a quienes señala como antecesores. Es decir, debe acreditar la manera como pasó a él la posesión anterior, para que de esta suerte quede establecida la serie o cadena de posesiones, hasta cumplir los treinta años - hoy veinte de conformidad con el artículo 1° de la Ley 50 de 1936.* ..." (Casación Civil, Sentencia de fecha 24 de enero de 1994, M. P. Carlos Esteban Jaramillo Scholss).

Evidentemente es viable por parte de un poseedor material acudir a esta figura jurídica, pero debe reunir unos requisitos, cuales son: a) Que la suma sea sucesiva, esto es, sin interrupciones; b) Que pese a los vicios que tenga, le sirva para prescribir el bien; y c) Que exista un vínculo jurídico entre los poseedores.

La jurisprudencia es clara al señalar que cuando se acude a la suma de posesiones se debe demostrar que el antecesor también poseyó para sí el predio reclamado y en la demanda se deben indicar los hechos referentes a los actos posesorios desplegados por cada uno de los poseedores anteriores y las pruebas de los distintos vínculos que las unen (Sent. Cas, Civil de 21 de septiembre de 2001, Exp. 2001; 7 de febrero de 2007, M.P., Carlos Esteban Jaramillo entre otras).

En la demanda se denota contradicción pues de un lado dice que el 15 de junio de 1990 el señor MÉNDEZ MARTÍN entregó los lotes al señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ *"sin que los aquí demandantes puedan establecer a qué título"* y posteriormente en el hecho número 7 se afirma que SALAZAR MUÑOZ entró en posesión material desde la precitada fecha, luego existe incertidumbre sobre la verdadera calidad en que tenía los inmueble el referido señor.

Los testigos deben demostrar que la posesión invocada por el demandante reúne los dos elementos que conforman la llamada posesión material, cuales son el corpus y el animus, además de los ya expuestos en relación con la suma de posesiones.

El corpus es el elemento material o físico de la posesión, entrañando la aprehensión propiamente dicha de la cosa o detentación física de la misma.

El animus es el elemento subjetivo o síquico de la cosa poseída, es decir, es el señorío que se tiene sobre dicho bien, desconociéndose derecho ajeno sobre el mismo.

Pues bien, en el caso que nos ocupa, se ha de señalar que igual que lo hizo el Juez de primera instancia, el Tribunal considera que no probaron los demandantes que su antecesor, el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ, hubiese poseído los inmuebles desde el año 1990, hasta la fecha de su muerte, para poder recurrir a este mecanismo de la suma de posesiones.

20

Asi se puede ver, en la declaración rendida por Tarcisio Contreras Lozano, en la que dijo sobre la calidad en que el señor Víctor Manuel Salazar Muñoz llegó a habitar el inmueble *"... la verdad no sé si él haya comprado o tomado en arriendo..."* y conocerlo desde hace 21 o 22 años. Por su parte los testimonios de los señores Luis Antonio Fresneda Fresneda y Santiago Zoa Zapata, dan cuenta de las mejoras que se le han realizado a los inmuebles y el pago de servicios públicos e impuestos por parte del fallecido compañero y padre de los demandantes, así como también de los más de veinte (20) años que llevan de conocer tanto a los aquí demandantes como a Víctor Salazar, viviendo en los bienes raíces objeto de usucapión.

Téngase en cuenta que quien pretenda sumar posesiones debe demostrar en forma contundente que el antecesor realizó actos materiales sobre el bien o bienes, de los cuales se pueda deducir que se comportó como propietario del mismo.

Estima la Sala que el a quo no incurrió en la indebida valoración probatoria que le enrostran los demandantes, ya que los medios de convicción recaudados no apuntan a concluir que el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ era un poseedor sino que por el contrario, se establece que fue un mero tenedor de los mismos.

No puede perderse de vista como lo ha concluido la Corte Suprema de Justicia que : *"Los medios probatorios aducidos en procesos para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptuar de que alguien es el poseedor de un bien determinado, pues ésta es una apreciación que sólo al juez le compete, sino en el de llevarle a éste el convencimiento que esa persona, en realidad, ha ejecutado hechos que, conforme la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea ésta ordinaria o extraordinaria.."* (Sentencia Sala de Casación Civil Septiembre 7 de 2.006) .

16 FEB. 2018

A los demandantes les correspondía probar los hechos del litigio, primordialmente el relativo a la posesión material que realizó el antecesor tal como se indicó en los hechos de la demanda.

En resumidas cuentas, de los testigos arrimados a instancias de la parte actora, si bien es cierto sus declaraciones dan cuenta de que vieron a VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ viviendo en el inmueble e incluso que destinó una parte como bodega ello no significa que se comportara como dueño, sin reconocer dominio a otra persona pues tal como lo dice la Corte Suprema, el simple hecho de habitar un inmueble, no significa por sí mismo posesión del mismo:

..."el mero hecho de habitar una casa nada concluyente dice con respecto a la posesión que aquí se controvierte. Habitar simplemente, no es poseer; por supuesto que igual pueden hacerlo el propietario, el poseedor y cualquier tenedor; dicho de manera diversa, ello solo no pone de resalto que la cosa se detenta con ese elemento sicológico que por antonomasia caracteriza la posesión, traducido, como es averiguado, en que se cuenta de por medio con el ánimo de conducirse jurídicamente con plena autonomía y sin reconocer dominio ajeno. Allí, repítese, no se descubre, necesariamente, que quien está en contacto material con la cosa, la tenga por sí y ante sí, con exclusión de los demás y sin depender de nadie en particular." (Sent. De 3 de octubre de 1995, S- 126, Rad. 4547 y 4549, M.P. Rafael Romero).

Si se valoran las declaraciones en conjunto con los documentos que obran en el proceso, es palpable que no existe ninguno que certifique actos sobre los inmuebles desde el año 1990; el hecho que la testigo Blanca Delia Ariza y el ya mencionado Contreras Lozano, hayan coincidido en afirmar que desconocen la manera como los recurrentes llegaron o adquirieron los lotes siendo estos testimonios solicitados por la activa cuyas declaraciones deberían inclinarse a su favor, pone aún más dubitación la veracidad de la posesión alegada.

15 FEB. 2018

Ahora bien. El otro hecho que la parte demandante enuncia

como indicativo de la posesión de VICTOR MANUEL SALAZAR, es el pago de servicios públicos. Se trata, igualmente, de un hecho equivoco, que no necesariamente conlleva el ánimo de señor y dueño en quien realiza dichos pagos (C.S.J. 24 de junio de 1997, Exp. 4843 M.P. Pedro Lafont Pianetta).

En el hecho 15 de la demanda se afirma que dichos servicios fueron instalados por el Compañero de la demandante SALAZAR MUÑOZ, situación que no se demostró. Las dos empresas de servicios públicos que contestaron los oficios enviados por el juez a quo – ETB Y ACUEDUCTO-, indican que quien aparece como suscriptor se dichos servicios instalados en la carrera 81J 44 SUR- 14 de Bogotá, es el señor CARLOS J. MENDEZ (Fls. 121 y 125 Cn. 1). Solo en el servicio de Gas domiciliario aparece como suscriptora del mismo la señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, desconociéndose que persona ordenó la instalación del mismo.

En este orden de ideas, y bajo otra reflexión, la posesión material por parte de los demandantes sólo pudo despuntar, en gracia de discusión, luego de efectuada la muerte de su cónyuge, es decir, después del veinticinco (25) de noviembre de 2004; y como quiera que entre esta fecha y la de presentación de la demanda (diecisiete (17) de marzo de 2011 (fl. 68, cdno. 1), no transcurrieron los 20 años exigidos para adquirir por prescripción extraordinaria, se impone denegar la pertenencia con respecto de dichos inmuebles.

Colofón de lo anterior, no habiendo prueba idónea de la posesión de VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ queda desvirtuada la suma de posesiones, así mismo un resultado positivo de la inspección judicial solo conllevaría a demostrar la efectiva, material y actual posesión en cabeza de la demandante.

Estas circunstancias impelen a la Sala a confirmar la sentencia recurrida, por encontrarse ajustada a los hechos y al derecho.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE**

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., SALA SEPTIMA DE DECISION CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha y procedencia precisada.

SEGUNDO: CONDENAR en las costas de la instancia a la parte recurrente. Tásense en su debida oportunidad. La Secretaria incluya en la liquidación de costas la suma de un millón de pesos m/cte ($1'000.000.oo) por concepto de agencias en derecho, según lo considera el magistrado ponente.

TERCERO: DEVOLVER el expediente a la oficina de origen, dejando las constancias del caso. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
(004201100179-01)

OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA
(004201100179-01)

MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA
(004201100179-01)

16 FEB. 2011


Rama Judicial
República de Colombia
SECRETARIA
La providencia anterior se notificó a las partes por
ESTADO que se fijó hoy: 22 JUN. 2016

SEÑOR

JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA

No. 11001310302520200017800

DEMANDANTE. MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

DEMANDADOS:

ROSA INES MENDEZ MARTIN.	C. C. No. 20.743.588
ANA CECILIA MENDEZ MARTIN.	C. C. No. 20.743.576
RICARDO MENDEZ MARTIN.	C. C. No. 19.350.119
RAFAEL MENDEZ MARTIN.	C. C. No. 19.205.986
LUIS MARIA MENDEZ MARTIN.	C. C. No. 17.199.559
PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.	C. C. No. 79.390.382
MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN	C.C. No. 17.199.558

ASUNTO: PODER.

PEDRO PABLO MENDEZ SABOGAL	C. C. No. 1.020.788.224
LAURA CAMILA MENDEZ SABOGAL	C .C. No. 1.026.588.971
MIGUEL FERNANDO MENDEZ SABOGAL	C C. No. 1.020.775.614

Todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en representación de nuestro padre MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.) fallecido en Bogotá el día cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021) en calidad de legítimos herederos de este, como copropietario de los inmuebles materia de la demanda de la referencia; manifestamos al señor Juez que conferimos poder especial, amplio y suficiente a la doctora ROSA ELENA MORENO ORJUELA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la Tarjeta Profesional No. 37.997 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.138 de Bogotá, para que en nuestro nombre y representación se haga parte y conteste la demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA No. 2020 – 0178, presentada por MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, y lleve hasta su terminación todos los trámites necesarios en defensa de nuestros derechos.

Nuestra apoderada queda facultada para TACHAR Y DESCONOCER DOCUMENTOS, RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR el presente poder, al tenor del articulo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar.

Atentamente,

PEDRO PABLO MENDEZ SABOGAL.
C.C No. 1.020.788.224.
pedromendezvet@gmail.com
Celular 316.3358559.

LAURA CAMILA MENDEZ SABOGAL
C.C. No. 1.026.588.971
camilamen86@hotmail.com
celular 316 6769761

MIGUEL FERNANDO MENDEZ SABOGAL
C.C. No. 1.020.775.614
derechosabogal@hotmail.com
Celular 316 2682520

ACEPTO.

ROSA ELENA MORENO ORJUELA.
T. P. No. 37.997 del C.S.J.
C. C. No. 41.421.138 de Bogotá
rosaelenamorenoorjuela@gmail.com
Celular. 313. 8202003
Calle 12 B No. 8 – 23 Of. 320 Bogotá

PODER ESPECIAL

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., 2021-10-20 11:17:43
En la Notaría Setenta y Siete (77) del Círculo de Bogotá D.C. compareció:
MENDEZ SABOGAL MIGUEL FERNANDO
identificado con C.C. 1020775614
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariamilenio.com para verificar este documento.

Cod. 9p3tf

FIRMA

<963-262f8ddc

RAFAEL JAVIER PIANETA TERRAZA
NOTARIO 77 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PODER ESPECIAL

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., 2021-10-20 11:18:21
En la Notaría Setenta y Siete (77) del Círculo de Bogotá D.C. compareció:
MENDEZ SABOGAL LAURA CAMILA
identificado con C.C. 1026588971
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariamilenio.com para verificar este documento.

Cod. 9p3wk

4063-a4a5ac16

FIRMA

RAFAEL JAVIER PIANETA TERRAZA
NOTARIO 77 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)
DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESTE DOCUMENTO CONTIENE DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE:

Poder Para declaración de Herencia

PODER ESPECIAL

Artículo 18 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., 2021-10-21 11:32:14
En la Notaría Setenta y Siete (77) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MENDEZ SABOGAL PEDRO PABLO
identificado con C.C. 1020798224
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariasenlinea.com para verificar este documento.

Cod. Syrtac

4883-a24ncb5a

FIRMA

RAFAEL JAVIER PIANETA TERRAZA
NOTARIO 77 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL -

24703652

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No
(1) Parte basica: 9612122 | (2) Parte compl: 06274

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase (Notaria, Consulado, Registraduria Estado Civil, Inspeccion, etc.): NOTARIA VEINTICINCO
(4) Municipio y Departamento: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
(5) Codigo: 9788

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: MENDEZ
(7) Segundo apellido: SABOGAL
(8) Nombres: LAURA CAMILA

SEXO
(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO: FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO
(10) Dia: 12
(11) Mes: DICIEMBRE
(12) Año: 1.996

LUGAR DE NACIMIENTO
(13) Pais: COLOMBIA
(14) Departamento: CUNDINAMARCA
(15) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(16) Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento: CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR LTDA.
(17) Hora: 12:50
(18) Documento presentado—Antecedente (Cert. medico, Acta del juez, etc.): CERTIFICADO MEDICO
(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Dr. ARMANDO ARDILA CUELLAR
(20) No licencia: 2371

MADRE
(21) Apellidos (de soltera): SABOGAL GARCIA
(22) Nombres: LUZ MYRIAM
(23) Edad: 31años
(24) Identificación (clase y numero): C.C.No. 51.795.963 de BOGOTA
(25) Nacionalidad: COLOMBIANA
(26) Profesion u oficio: HOGAR

PADRE
(27) Apellidos: MENDEZ MARTIN
(28) Nombres: MIGUEL ANTONIO
(29) Edad: 48años
(30) Identificacion (clase y numero): C.C.No. 17.199.558 de BOGOTA
(31) Nacionalidad: COLOMBIANA
(32) Profesion u oficio: COMERCIANTE

DENUNCIANTE
(33) Identificacion (clase y numero): C.C.NO. 17.199.558 de BOGOTA
(34) Firma (autografa):
(35) Direccion postal: Calle 10 No. 15-55 Tel# 2682409
(36) Nombre: MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTI

TESTIGO
(37) Identificacion (clase y numero):
(38) Firma (autografa):
(39) Domicilio (Municipio):
(40) Nombre:

TESTIGO
(41) Identificacion (clase y numero):
(42) Firma (autografa):
(43) Domicilio (Municipio):
(44) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION
FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
(45) Dia: 30
(46) Mes: DICIEMBRE
(47) Año: 1.996

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTICINCO

ORIGINAL-PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE LA NOTARIA Y TIENE VALIDEZ PERMANENTE. DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., _____

JUAN CARLOS HERNANDEZ MAHECHA
NOTARIO VEINTICINCO (E)

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 10187013

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría: 21 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código: A 8 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 17199558	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2021 Mes ENE Día 05	22:15	7256654382

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
X.X.X.X.X.X.X	Año XXXX Mes XXX Día XX

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	ANDRES FELIPE YEPES VELASCO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: AMAYA CORREA MARIA YOLANDA

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 51607078	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año 2021 Mes ENE Día 07

Nombre y cargo del funcionario que autoriza: ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ

ESPACIO PARA NOTAS

AUTORIZADO POR ISAIAS GUZMAN ORTIZ NT 21 ENC RESOLUCION No 10401 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Cadena 5 Victoria Rodríguez S

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

02 FEB 2021

MAURICIO AVELLA OSORIO
NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO
RESOLUCIÓN No. 10801 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 21 MAURICIO AVELLA OSORIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

17421578

IDENTIFICACION
1) Parte básica: 92-10-17

OFICINA REGISTRO CIVIL
3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA VEINTICINCO
4) Municipio o Departamento, Intendencia o Comisaría: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION GENERICA

INSCRITO
6) Primer apellido: MENDEZ
7) Segundo apellido: SABOGAL
8) Nombres: MIGUEL FERNANDO

SEXO
9) Masculino o Femenino: MASCULINO
10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO
11) Día: 17
12) Mes: OCTUBRE

LUGAR DE NACIMIENTO
14) País: COLOMBIANA
15) Departamento, Intend. o Com.: CUNDINAMARCA
16) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nac...: CLINICA SANTA ISABEL
19) Documento presentado—Antecedente (Certificado médico, Acta...): CERTIFICADO MEDICO
20) Nombre del ... que certificó el nacimiento: dr. Gabriel O. Alonso

MADRE
22) Apellidos (de soltera): SABOGAL GARCIA
23) Nombres: LUZ MYRIAM
25) Identificación (clase y número): c.c.No.51.793.963 de Bogotá
26) Nacionalidad: COLOMBIANA
27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE
28) Apellidos: MENDEZ MARTIN
29) Nombres: MIGUEL ANTONIO
31) Identificación (clase y número): c.c.No.17.199.558 de Bogotá
32) Nacionalidad: COLOMBIANA
33) Profesión u oficio: COMERCIANTE

DENUNCIANTE
34) Identificación (clase y número): c.c.No.17.199.558 de Bogotá
36) Dirección postal y municipio: Calle 10 No. 15-55 t.3410253
37) Nombre: MIGUEL ANTONIO MENDEZ

TESTIGO
38) Identificación (clase y número):
39) Firma:
40) Domicilio (Municipio):
41) Nombre:

TESTIGO
42) Identificación (clase y número):
43) Firma (autógrafa):
44) Domicilio (Municipio):
45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46) Día: 10
47) Mes: NOVIEMBRE
Año: 1992

ESTE REC... VIGENTE

Notaría Veinti... SANTA FE BOGOTA D.C.

10 AGO. 2000

NOTARIA ... CIRCULO ... Es fiel ... D.C.

GUIA para asignar la parte basica de la identificacion: En el cuadro de abajo anote a mano, en el orden y forma como se indica a continuacion la fecha de nacimiento de acuerdo al documento o declaraciones presentadas. Luego diligencie a maquina, empezando por la parte basica (casilla 1), la cual se compone de las siguientes 6 cifras: las 2 ultimas del año, las 2 del ordinal del mes y las 2 del dia que puede tomar del cuadro que sigue:

Año nacimiento (4 cifras)	Mes de nacimiento y su respectivo ordinal (en letras)	Dia (2 cifras)
	15	

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

19058681

IDENTIFICACION N.

(1) Parte basica	(2) Parte Defin.
93-12-20	12229

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.)	(4) Municipio y Departamento (Intendencia o Comisaria)	(5) Codigo
	NOTARIA VEINTICINCO	SANTAFE DE BOGOTA.DC	9785

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: MENDEZ	(7) Segundo apellido: SABOGAL	(8) Nombres: PEDRO PABLO		
SEXO	(9) Masculino o Femenino: MASCULINO	(10) Masculino: X	Femenino:	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Dia: 20 / (12) Mes: DICIEMBRE / (13) Año: 1.993
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) Pais: COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA	(16) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento: CLINICA SANTA ISABEL			(18) Hora: 11+10
	(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. medico, Acta del juez, etc.): CERTIFICADO MEDICO	(20) Nombre del profesional que certifico el nacimiento: dr. fdo ilegible		(21) No. licencia: 13859
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): SABOGAL GARCIA	(23) Nombres: LUZ MYRIAM		(24) Edad actual: 28
	(25) Identificacion (clase y numero): C.C.No.51.795.963 de Bogotá	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesion u oficio: HOGAR	
PADRE	(28) Apellidos: MENDEZ MARTIN	(29) Nombres: MIGUEL ANTONIO		(30) Edad actual: 45
	(31) Identificacion (clase y numero): C.C.No.17.199.558 de Bogotá	(32) Nacionalidad: COLOMBIANA	(33) Profesion u oficio: COMERCIANTE	

DENUNCIANTE	(34) Identificacion (clase y numero): C.C.No.17.199.558 de Bogotá	(35) Firma (autografa):	
	(36) Direccion postal y municipio: Calle 10 No. 15-55 t.3410253	(37) Nombre: MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN	
TESTIGO	(38) Identificacion (clase y numero):	(39) Firma (autografa):	
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:	
TESTIGO	(42) Identificacion (clase y numero):	(43) Firma (autografa):	
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:	
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Dia: 12 / (47) Mes: ENERO	(48) Año: 1994	(49) Firma (autografa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: ENCARGADO

ESTE REGISTRO CIVIL NO TIENE NOTA DE VIGENCIA ALGUNA POSTERIOR

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE (P10 - D VI...)

REPUBLICA DE COLOMBIA
OFICINA ELEAZAR MARTINEZ L.
NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA

FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DE SU ORIGINAL
ORIGINAL QUE SE HA TENIDO A LA VISTA
PAPEL COMUN LEY 44

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Es fiel Copia, tomada de su original que he tenido a la vista para constancia para efectos legales.
D.C. Valida para documentos provenientes
R.C. 20 ENE 1994
Hoy:

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA L. SENDOYA L.
NOTARIA VEINTICINCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.775.614

MENDEZ SABOGAL
APELLIDOS

MIGUEL FERNANDO
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1992

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

27-OCT-2010 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00806684-M-1020775614-20160330 0049119720A 1 1143649007

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.788.224**
MENDEZ SABOGAL

APELLIDOS
PEDRO PABLO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1993**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

21-DIC-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00355983-M-1020788224-20120116 0028951879A 1 37561399

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.026.588.971**

MENDEZ SABOGAL

APELLIDOS

LAURA CAMILA

NOMBRES

Camila Méndez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-DIC-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

16-DIC-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00657416-F-1026588971-20150109 0042283948A 1 42240566

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 19012832823	101
2019			Formulario Número: 2019301010107055235	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0052KOBS	KR 81J 44 14 SUR	0

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17080049	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	0		KR 81J 44 14 SUR	BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	284,187,000	13. DESTINO HACENDARIO	02-COMERCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	9.5	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	2,510,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			655,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			1,855,000

		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. SANCION	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,855,000	1,855,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	1,855,000	1,855,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	186,000	0
DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
INTERÉS DE MORA	IM	0	0
25. TOTAL A PAGAR	TP	1,669,000	1,855,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,669,000	1,855,000

SOLO PARA ACTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

BBVA AVIVIENDA 51-050 4 N.-
27 MAR 2019
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO
1669000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 18013076710 | 101
Formulario Número: 2018301010109802311 | Código QR: Información de uso del recaudo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0052KOBS	KR 81J 44 14 SUR	0

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17080049	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	0		KR 81J 44 14 SUR	BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL	185,567,000	13. DESTINO HACENDARIO	62-COMERCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	8	15. % EXENCION	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,484,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			1,484,000

		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,484,000	1,484,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	1,484,000	1,484,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	148,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	1,336,000	1,484,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al | SI [ ] | NO [X] | Mi aporte debe destinarse al [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,336,000	1,484,000

SOLO INFORMATIVO CC FORMULACIÓN SAP

CONTRIBUYENTE

SECRETARIA DE HACIENDA
05 ABR. 2018
CAJERO 10
RECIBIDO CON PAGO

$ 1'336.000

AÑO GRAVABLE
2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17016493805 | 101

Formulario Número: 2017301010011756746

Código QR: Información de uso al ciligado

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0092KOBS	KR 61J 44 14 SUR	0

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	19080049	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	POSEEDOR	KR 61J 44 14 SUR	BOGOTA D.C.

10. OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

11. AVALÚO CATASTRAL	169,369,000	12. DESTINO HACENDARIO: 62-COMERCIALES URBANOS Y		13. TARIFA 8	14. % EXENCIÓN 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,355,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	1,355,000

		HASTA 24/10/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)
18. SANCIÓN	VS	197,000	197,000
D. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	TA	1,552,000	1,552,000
E. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,552,000	1,552,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. INTERES DE MORA	IM	143,000	150,000
24. TOTAL A PAGAR	TP	1,695,000	1,702,000
F. PAGO VOLUNTARIO			
Aporte voluntario de un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al	[ ]
25. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,695,000	1,702,000

Valor Total: 1,702,000.00
2144 Impuestos Distritales

Banco de Bogotá
058 - OF. SAN AGUSTIN
30 OCT. 2017
CAJERO 02
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

SOS- 114980

AÑO GRAVABLE 2016	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado	Formulario No. 20172010130044007 42	No. referencia de 17016493786	101

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0053KOBS	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0	3. CÉDULA CATASTRAL CC4556351300000000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 81J 44 14 SUR		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

6. TERRENO (M2) 122.50	5. CONSTRUCCIÓN (M2) 122.50	7. TARIFA 8.5‰	8. AJUSTE 119.000	9. EXENCIÓN 0.00

D. NOTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	11. CC 17090049
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 81J 44 14 SUR	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 24/10/2017 (día-mes-año)	Hasta 30/10/2017 (día-mes-año)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base)	AA	159.882.000	159.882.000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1.400.000	1.400.000
16. SANCIONES	VS	336.000	336.000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1.400.000	1.400.000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1.736.000	1.736.000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1.736.000	1.736.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	547.000	554.000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	2.283.000	2.290.000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntario no del 10% adicional a Bosvalle de	SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse a: proyecto ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 19)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	2.283.000	2.290.000

Banco de Bogotá
NIT - OF. SAN AGUSTIN
30 OCT. 2017
CAJERO 02
RECIBIDO CON PAGO

AÑO GRAVABLE 2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 20172019130044007358	No. referencia de 17016493773	101

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0052KOBS	2. MATRICULA INMOBILIARIA 0	3. CEDULA CATASTRAL	00455635130000000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 81J 44 14 SUR			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		**C. TARIFA Y EXENCIÓN**	
5. TERRENO (M2) 122.50	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 122.50	7.TARIFA 9.50	8. AJUSTE 113,000	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN		11.	CC 17080049
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 81J 44 14 SUR		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 24/10/2017 (aammdd)	Hasta 30/10/2017 (aammdd)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base	AA	131,640,000	131,640,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,138,000	1,138,000
16. SANCIONES	VS	495,000	495,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,138,000	1,138,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,633,000	1,633,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,633,000	1,633,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	795,000	801,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	2,428,000	2,434,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de...	SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	2,428,000	2,434,000

Banco de Bogotá
058 - OF. SAN AGUSTIN
30 OCT. 2017
CAJERO 02
RECIBO DE PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
17016493848	
Recibo Número: 20173013140173003457	Código QR indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0052KOBS	2. DIRECCIÓN KR 81J 44 14 SUR	3. MATRÍCULA 0

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No.	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	7680349	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	PROPIETARIO	KR 81J 44 14 SUR	BOGOTA, D.C.

10.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 24/10/2017 (valores en pesos)	HASTA 30/10/2017 (valores en pesos)
11. VALOR A PAGAR	VP	2,160,000	2,160,000
12. INTERESES	IM	0	0
*13. TOTAL A PAGAR	TP	2,160,000	2,160,000

☐ ☑

Banco de Bogotá
058 - OF. SAN AGUSTIN
30 OCT. 2017
CAJERO 02
RECIBIDO CON PAGO

AÑO GRAVABLE
2013

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
17016493835	
Recibo Número: 8917331014017903085	Código 915 Indicaciones de uso al respaldo

A) IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0052KOBS	2. DIRECCIÓN KR 8 J 44 14 SUR	3. MATRÍCULA 0

B) DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. N.o.	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	17083048	CARLOS JULIO MENDEZ MARTA	PROPIETARIO	KR 8 J 44 14 SUR	BOGOTA, D.C.

10.

C) PAGO

DETALLE		HASTA 24/10/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)
11. VALOR A PAGAR	VP	1,894,000	1,894,000
12. INTERESES	IM	0	0
13. TOTAL A PAGAR	TP	1,894,000	1,894,000

Banco de Bogotá 056 San Agustin
[illegible]

Banco de Bogotá
056 - OF. SAN AGUSTIN
30 OCT. 2017
CAJERO 02
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 19012948652	101
2019			Formulario Número: 20193010100036594 21	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0264LONX	KR 81J 44 04 SUR	1149891

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17080049	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	100	PROPIETARIO	KR 81J 44 14 SUR	BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL 187,425,000	13. DESTINO HACENDARIO 67-URBANIZABLES NO URBANIZADOS	14. TARIFA 33	15. % EXENCIÓN 80	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,237,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,237,000	

		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,237,000	1,237,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	1,237,000	1,237,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	124,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	1,113,000 ✓	1,237,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,113,000	1,237,000

REIMPRESIÓN AUTORIZADA DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

SUMIVIENDA S1-060 H N.

27 MAR. 2019

CAJERO 3

RECIBIDO CON PAGO

1113000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 18013454297 | 101

Formulario Número: 2018301011686395295

1. CHIP AAA0052KOCN | 2. DIRECCIÓN KR 91J 44 01 SLR | 3. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00000000

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	7/08/2018	CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN	0		KR 91J 44 01 SLR	BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

12. AVALÚO CATASTRAL	13. AÑO AL QUE CORRESPONDE EL AVALÚO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
		6.5	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO AÑO ACTUAL | 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DE TARIFA | 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO AÑO ACTUAL

		HASTA: 30/08/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	
21. TOTAL SALDO A CARGO	SA	2.037.000	
22. VALOR A PAGAR	VP	2.037.000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
25. INTERES DE MORA	IN	0	
26. TOTAL A PAGAR	TP	2.037.000	

Aporto voluntariamente un 10% adicional si: SI [ ] NO [ ] Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2.037.000	

BBVA OFICINA : 0126 PRINCIPAL
AUTORIZACION: 13126010418407 FORMULARIO : 018013454297
FECHA : 20180614 HC1185640G
VALOR : $ 2,037,000.00 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

BBVA

PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS
TERMINAL: SVOS CLIENTE: RECIBIDO Y OBJETADO FECHA OPER: 20180614
USUARIO: DESALDO CUENTA: 0000-0080000003 BBVA
OFICINA: 0126 PRINCIPAL HORA: 15:39

REFERENCIA 1: 13126010418407
DESCRIPCION 1: 018013454297

FORMA DE PAGO IMPORTE CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 00
NO. CHEQUE
CARGO EN CUENTA NO.
EFECTIVO $ 2,037,000.00

TOTAL PAGO RECIBIDO $ 2,037,000.00

FIRMA CAJERO FIRMA CLIENTE C.C. 79847908

BBVA
JUN 2018
RECIBIDO

- CLIENTE -

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 17016499120	101
2017			Formulario Número: 2017501010011786426	Código QR: Indicaciones de uso al respaldo

1. CONTENIDO DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0052KOCN	KR 81J 44 04 SUR	0

2. CONTRIBUYENTE(S)

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	17199558	MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN	PROPIETARIO	KR 81J 44 04 SUR	BOGOTA, D.C

10. Y OTROS

3. LIQUIDACIÓN PRIVADA

11. AVALUO CATASTRAL	86,137,000	12. DESTINO HACENDARIO	32-COMERCIALES URBANOS Y	13. TARIFA	9.5	14. % EXENCION	0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,768,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		1,768,000	

		HASTA 25/10/2017 (aammdd)	HASTA 30/10/2017 (aammdd)
18. SANCIÓN	VS	197,000	197,000
4. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,965,000	1,965,000
5. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,965,000	1,965,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. INTERES DE MORA	IM	189,000	196,000
24. TOTAL A PAGAR	TP	2,154,000	2,161,000
6. PAGO APORTE VOLUNTARIO			
Aporte voluntario hasta un 10% adicional al	VI	SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
25. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2,154,000	2,161,000

Banco de Bogotá
058 - OF. SAN AGUSTIN
30 OCT. 2017
CAJERO 02
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

505-114891

AÑO GRAVABLE
2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
17016499094	

Recibo Número: 201720[illegible]4017986885 — Código QR: Información de interés del usuario

1. DATOS DEL PREDIO

1. CHIP AAA0053KOCN	2. DIRECCION KR 81J 44 04 SUR	3. MATRICULA 0

2. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON	7. CALIDAD	8. DIRECCION DE NOTIFICACION	9. MUNICIPIO
CC	17199908	MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN		KR 81J 44 04 SUR	BOGOTA D.C.

10.

3. PAGO

DETALLE		HASTA 28/ 3/2017 (valor/pesos)	HASTA 30/10/2017 (valor/pesos)
11. VALOR A PAGAR	VP	1,460,000	1,463,000
12. INTERESES	IM	578,000	579,000
13. TOTAL A PAGAR	TP	2,038,000	2,042,000

☐ [illegible]

☒ [illegible]

Cuenta de Recaudo
ASR - CC SAN AGUSTIN
30 OCT. 2017
CAJERO 02
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
17016499093	

Recibo Número: 2017201014017555679

Código BR Indicaciones de uso al reverso

1. CHIP AAA0032KOCN	2. DIRECCION KR 81J 44 04 SUR	3. MATRICULA 0

4. TIPO	5. No.	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON	7. CALIDAD	8. DIRECCION DE NOTIFICACION	9. MUNICIPIO
CC	17*****58	MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN		KR 81J 44 04 SUR	BOGOTA D.C.
IC					

DETALLE		HASTA 25/10/2017	HASTA 30/10/2017
11. VALOR A PAGAR	VP	1,428,000	1,428,000
12. INTERESES	IM	826,000	841,000
*13. TOTAL A PAGAR	TP	2,254,000	2,269,000

30 OCT. 2017

CAJERO 02

RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
17016509927	

Recibo Número:	2017201014016067701	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0052KOCN	2. DIRECCIÓN KR 81J 44 04 SUR	3. MATRICULA 0

2. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No.	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	17199558	MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN		KR 81J 44 04 SUR	BOGOTA, D.C.

10

3. LIQUIDACIÓN

DETALLE		HASTA 27/10/2017 (corriente)	HASTA 30/10/2017 (corriente)
11. VALOR A PAGAR	VP	1,547,000	1,547,000
12. INTERESES	IM	677,000	678,000
*13. TOTAL A PAGAR	TP	2,224,000	2,225,000

(415)7707202603558(8020)170165090703516(3900)0000002224000(96)20171027

(415)7707202603558(8020)170165090703516(3900)0000002225000(96)20171030

Banco de Bogotá
058 - OF. BANAGUISMO
30 OCT. 2017
CAJERO 04
RECIBO DE PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2013

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
17016509922	

Recibo Número:	2017201014018067545	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

1. DATOS DEL INMUEBLE GRAVADO

1. CHIP AAA0052KOCN	2. DIRECCIÓN KR 81J 44 04 SUR	3. MATRICULA 0

4. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No.	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON	7. CALIDAD	8. DIRECCION DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	17199558	MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN		KR 81J 44 04 SUR	BOGOTA, D.C.

10.

11. VALOR

DETALLE		HASTA 27/10/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)
11. VALOR A PAGAR	VP	1,256,000	1,256,000
12. INTERESES	IM	660,000	661,000
13. TOTAL A PAGAR	TP	1,916,000	1,917,000

☐ ☒

Banco de Bogotá
056 - CF SAN AGUSTIN
30 OCT. 2017
CAJERO 02
Recibido con pago

CONTRIBUYENTE

CODENSA
Mucho más que energía

CERTIFICA CONSUMO

NUMERO DE CUENTA 2000091

Fecha de expecición: 7 de diciembre de 2011

DATOS GENERALES

LIBIA ORJUELA

TIPO IDENTIFICACION: CC

NÚMERO IDENTIFICACION: 63565156

TITULAR DE LA CUENTA: CARLOS J. VENDEZ

KR 51 , NO 44 SUR - 14 BOGOTA, D.C.

BARRIO GRAN BRITALIA I

REPARTO ESPECIAL: KR 51 J NO 44 SUR - 14

Consumo	Periodo
191.0	2011/11
184.0	2011/10
771.0	2011/09
122.0	2011/08
163.0	2011/07
181.0	2011/06
151.0	2011/05
64.0	2011/04
80.0	2011/03
76.0	2011/02

OBSERVACIONES

Este certificado se emite a los 7 días de diciembre de 2011

A nombre de LIBIA ORJUELA

FIN DEL DOCUMENTO

SERVICIO AL CLIENTE DE CODENSA

EXPEDIDO POR: Rocío Bocanegra Leverde

CODENSA
Mucho más que energía

CERTIFICA PAGO

NÚMERO DE CUENTA **2000091**

Fecha de expedición: 7 de diciembre de

DATOS GENERALES

LISA CRUELA
TIPO IDENTIFICACIÓN: CC
NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 51509164

TITULAR DE LA CUENTA: CARLOS J. MENDEZ
KR 61 NO 44 SUR-16 IN
BARRIO GRAN BRITALIA
IN
REPARTO ESPECIAL KR 61 NO 44 SUR-16

DETALLE

CONCEPTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	ESTADO		SUBTOTAL
Factura	29332946?	30 noviembre 2011	Amortizado	$	46.526,00
Factura	29084220?	01 noviembre 2011	Amortizado	$	46.526,00
Factura	27854386	03 octubre 2011	Amortizado	$	234.473,00
Factura	27541941?	05 septiembre 2011	Amortizado	$	22.510,00
Factura	22828333?	31 mayo 2011	Amortizado	$	30.600,00
Factura	22597775?	26 abril 2011	Amortizado	$	11.670,00
Factura	22336617?	01 abril 2011	Amortizado	$	14.600,00
Factura	22094289?	02 marzo 2011	Amortizado	$	13.620,00
Factura	21861035?	26 enero 2011	Amortizado	$	14.260,00
			TOTAL	$	482.958,00

OBSERVACIONES

Este certificado se emite a los 7 días de diciembre de 2011.

CODENSA S.A. E.S.P. Certifica que los pagos anteriormente relacionados corresponden al histórico registrado en la cuenta objeto de consulta y en ningún caso constituyen Paz y Salvo

FIN DEL DOCUMENTO
SERVICIO AL CLIENTE DE CODENSA
EXPEDIDO POR: Rocio Becerra Taverás

CODENSA
Mucho más que energía

CERTIFICA PAGO

NÚMERO DE CUENTA 1050510

Fecha de expedición: 7 de diciembre de

DATOS GENERALES

LIS A ORJUELA
TIPO IDENTIFICACION: CC
NÚMERO IDENTIFICACION: 51569154

TITULAR DE LA CUENTA: CARLOS J VENDEZ
KR 81 J NO 44 SUR - 14 null
BARRIO GRAN BRITALIA
null
REPARTO ESPECIAL: KR 81 J NO 44 SUR - 14

DETALLE

CONCEPTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	ESTADO		SUBTOTAL
Factura	283339466	01 diciembre 2011	Amortizado	$	39.630,00
Factura	282842264	01 noviembre 2011	Amortizado	$	37.850,00
Factura	278248367	29 septiembre 2011	Amortizado	$	39.580,00
Factura	275417470	05 septiembre 2011	Amortizado	$	36.230,00
Factura	273453946	03 agosto 2011	Amortizado	$	4.480,00
Factura	272567366	05 julio 2011	Amortizado	$	39.270,00
Factura	229263356	31 mayo 2011	Amortizado	$	38.620,00
Factura	225677758	29 abril 2011	Amortizado	$	38.620,00
Factura	223368178	01 abril 2011	Amortizado	$	37.600,00
Factura	220342990	02 marzo 201	Amortizado	$	39.030,00
			TOTAL	$	368.930,00

OBSERVACIONES

Este certificado se emitió el día 7 días de diciembre de 2011.

CODENSA S.A. E.S.P. Certifica que los pagos anteriormente relacionados corresponden al histórico registrado en la cuenta objeto de consulta y en ningún caso constituyen Paz y Salvo.

FIN DEL DOCUMENTO
SERVICIO AL CLIENTE DE CODENSA
EXPEDIDO POR: Rocio Sedano Lavera

CODENSA
Mucho más que energía

CERTIFICA CONSUMO

NUMERO DE CUENTA 1050510

Fecha de expedición: 7 de diciembre de 2011

DATOS GENERALES

LIBIA ORJUELA

TIPO IDENTIFICACION: CC

NUMERO IDENTIFICACION: 51691541

TITULAR DE LA CUENTA: CARLOS J MENDEZ

KR 81 UNO A 15 SUR - 14 BOGOTA, D.C.

BARRIO GRAN BRETAÑA

REPARTO ESPECIAL: KR 81 UNO A 15 SUR - 14

Consumo	Periodo
181.0	2011/11
134.0	2011/10
156.0	2011/09
157.0	2011/08
166.0	2011/07
143.0	2011/06
151.0	2011/05
142.0	2011/04
157.0	2011/03
143.0	2011/02

OBSERVACIONES

Este certificado se emite a los 7 días de diciembre de 2011

A nombre de LIBIA ORJUELA

FIN DEL DOCUMENTO

SERVICIO AL CLIENTE DE CODENSA

EXPEDIDO POR: Rocio Becerra Lozano

FACTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE **BOGOTÁ**

NIT. 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	10890276
Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	5421159418
TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo + Cobro Terceros(ver al respaldo)	$113.860
Fecha de pago oportuno	NOV/29/2011
Fecha límite de pago para evitar suspensión	DIC/02/2011

Datos del usuario

CARLOS J MENDEZ
KR 81J 44 SUR 14 (Inmueble)
(Correspondencia)

ESTRATO: 2 | CLASE DE USO: Residencial
UNID. HABIT./FAMILIAS: 1 | UNID. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 5 **CICLO:** G5 **RUTA:** G55270B

Datos medidor

MARCA: WATERTECH DIAMETRO: ½"	ITALIA	NUMERO: 12-1065336	TIPO: VELO015T2

Datos del Consumo

LECTURA ACTUAL:	188	CONSUMO (m³):	25
LECTURA ANTERIOR:	163		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0

Ultimos consumos m³

2° ENE-MAR	21 MAR-MAY	22 MAY-JUL	18 JUL-SEP	Promedio m³
$59.294	$59.294	$61.809	$54.256	22

Periodo facturado
SEP/08/2011 - NOV/05/2011

Fecha de Expedición: NOV/18/2011 **Fecha esperada próxima factura: ENE/20/2012**

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$13.841,62	$13.842	$5.537-	$8.304,98	$8.305
Consumo residencial básico(0-40m3)	25m³	$2.350,86	$58.772	$23.509-	$1.410,51	$35.263
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto 1			$72.614	$29.046-		$43.568
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$7.053,11	$7.053	$2.821-	$4.231,87	$4.232
Consumo residencial básico(0-40m3)	25m³	$1.512,08	$37.802	$15.121-	$907,25	$22.681
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado 2			$44.855	$17.942-		$26.913

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena			$1-	
Intereses de mora			$50	
AL DIA				
Subtotal otros cobros 3			$49	

Otros conceptos que adeuda	Valor total
Total otros conceptos que adeuda	$0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS 1+2+3+4	$70.530	**CONSUMO MES** AGUA Y ALCANTARILLADO	$35.241	**CONSUMO DIA** AGUA Y ALCANTARILLADO	$1.195

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m3 se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3.



aseo

CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.

NIT: 830048122-9
NUIR: 111001000-56

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	10890276
Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	5421159418

Periodo facturado
SEP/15/2011 - NOV/14/2011

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LINEA 110

LIVE S.A. E.S.P.
Calle 128 A No. 53-75 Tel. 6241242

ATESA S.A. E.S.P.
Av. El Dorado No. 69C-03 Local 101
C.C. Dorado Plaza Tel. 2106080

LIME S.A. E.S.P.
Calle 16 Sur No. 16-25 Tel. 372 1091

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Carrera 7 No. 96-29 Linea 110 Opc.3

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Carrera 24 No. 48-94 Sur Local 2001
C.C. Tunal Linea 110 Opc.3

CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK. 72) No. 6B - 20
PBX 2621155 - 2626349/50/54

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor: PEQUEÑO PRODUCTOR				Estrato:	2
Unid. Res.:		Unid. No Res.:	1	Densidad:	0.000
Volumen:	0,35	% Partic.:	0,000%	Frec. Barrido:	03
Frec. Recolec.:	03	Costo Residen.:	$16.982	Costo no Resid.:	$11,806
HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS		3. $41.080	2. $39.970	1. $39.810	
COSTOS DE REFERENCIA		CDT: $19492.4600	CRT: $83467.9800	Tasa Barrido:	21.7500%

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)

Dias Fact.	Residencial Tarifa U. Disp.	Residencial Cargo Fijo U. Desoc.	No residencial Tarifa U. Cons.	No residencial Cargo Fijo U. Desoc.
61	$8.955,01	$0,00	$16.129,02	$0,00

Calculo del valor del Servicio Aseo:
Tarifa Aseo X Dias X Unidades / 30 Usuarios

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

Para los grandes generadores cambia las unidades por metros cubicos.

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ASEO RESIDENCIAL	$24.415		
ASEO PEQUEÑO PRODUCT	$20.547		
SUBSIDIO	$9.765-	CONCEPTOS DEBITO	$108
APORTE	$3.215		
DTO LICITACIÓN	$197-		
		AJUSTE A LA DECENA -	

Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de: FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESION ASEO D.C. Nit: 830054539-0

VALOR ASEO **$43.330**

LA TASA AMBIENTAL POR USO: Contribuye a la preservación y protección de las fuentes de agua. (Ley 99 de 1993)
LA TASA AMBIENTAL RETRIBUTIVA: Contribuye a la descontaminación de las aguas residuales. (Ley 99 de 1993)
En esta factura se han cobrado los siguientes valores por concepto de estas tasas con destino a las autoridades ambientales:

	Tarifa de m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
Acueducto (Tasa por Uso)	$1,93	$3,27	$49
Alcantarillado (Tasa Retributiva)	$26,40	$44,00	$660

Para Pagos

Bancos y Corporaciones

BANCAFE	UNION COLOMBIANO
ABN AMRO BANK	POPULAR
CITIBANK	CAJA SOCIAL
BANITSMO	DAVIVIENDA
COLMENA	SANTANDER

CREDITO MULTIBANCA COLPATRIA GNB SUDAMERIS
- RAPICADES
- P.E.R. Punto Especializado de Recaudo autorizados por RAPICADE
- OTRAS FORMAS DE PAGO:
- Puntos de pago Redeban Multicolor
- Pago telefónico
- Via Internet
- Débito automático
- Cajeros automáticos (Cajeros ATH)

COBRO A TERCEROS 4

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

VALOR TOTAL

FACTURA DE COBRO No. 5421159418-7 Cuenta Contrato 10890276
SEÑOR CAJERO, FAVOR RECIBIR SOLO EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO APARECE EL SELLO DE RECLAMACION

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

PERIODO FACTURACIÓN	CARLOS J MENDEZ
SEP/08/2011 NOV/05/2011	KR 81J 44 SUR 14

(415)7707200485271(8020)054211594187(3900)000000070530

VALOR AGUA Y ALCANTARILLADO	$70.530

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BLANCO
FECHA DE EXPEDICION DIC/07/2011

FACTURA DE COBRO No. 5421159418-6 Cuenta Contrato. 10890276
SI CANCELA MEDIANTE CHEQUE FAVOR GIRAR CHEQUES SEPARADOS PARA FIDUCOLOMBIA PA CONCESION DE ASEO D.C. NIT 830054539-0 Y ACUEDUCTO NIT 899999094-1

aseo

PERIODO FACTURACIÓN	CARLOS J MENDEZ
SEP/15/2011 NOV/14/2011	KR 81J 44 SUR 14

(415)7709998003514(8020)054211594186(3900)000000043330

VALOR ASEO	$43.330

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BLANCO
FECHA DE EXPEDICION DIC/07/2011

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2012 JUL 9 PM 2 16

125

3040001 – 2011 - 0753
Bogotá 12 de Junio de 2012

SECRETARIO CORRESPONDENCIA
JOSE WILSON ALTUZARRA RECIBIDA
Juzgado 004 Civil Del Circuito De Bogotá
Carrera 9 No 11 - 45 Piso 5 Torre Central EDIFICIO VIRREY
Bogotá D.C

Asunto: Radicado E-2012 - 050207
No Oficio 1078 /
REF. Proceso Ordinario N° 2011- 0179

Señor Altuzarra:
Reciba un cordial saludo
De manera atenta me permito precisarle que consultado y verificado en el sistema de información comercial SAP/R3 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA se encontró que de acuerdo a la cuenta contrato N° 10890276 Figura como suscriptor De la empresa el señor CARLOS J. MENDEZ y los datos GEOGRAFICOS son los que están relacionados en la tabla anexa.
Tal como se indica a continuación

NOMBRE	CTA .CTO	INT. COMERCIAL	DATOS GEOGRAFICOS
CARLOS J. MENDEZ	10890276	10662961	KR 81J 44 Sur – 14 Tel: 2 990142

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MARIN GÓMEZ
Director Apoyo Comercial

Proyectó: Gus Jun O.
Anexo: None
Tel: 3447207

FI0202F02-02

EE03202F04-01

BOGOTÁ HUMANA

126



011564

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2012 JUN 21 PM 2:30

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

15 JUN 2012

005341

EQUIPO APOYO OPERATIVO
Bogotá, Colombia
Teléfono: 2422931 2422129
Fax: 2862149

Bogotá D.C., Junio 15 de 2012

Señores
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO
Att: JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Carrera 9 No. 11-45 Piso 5 Torre Central Edificio Virrey
Ciudad

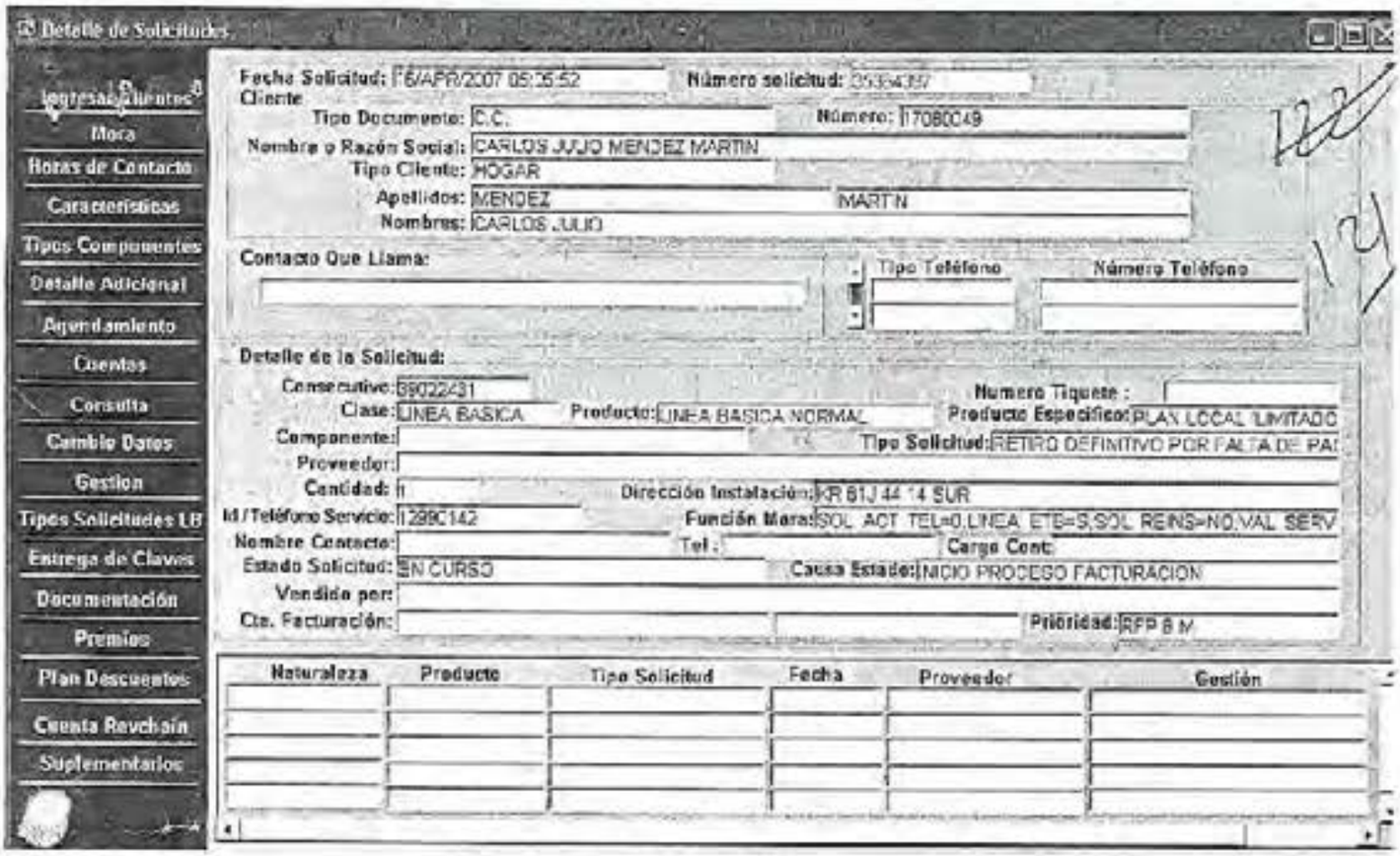
REF/ Oficio No. 1079

Atentamente me permito remitir (1) folio con los datos biográficos que nos registran del abonado No. 2990142.

Cualquier información adicional estaremos atentos a suministrarla en el número telefónico 2422931.

Cordialmente,

EDGAR RAMIREZ CARREÑO
Líder Equipo Apoyo Operativo


Detalle de Solicitudes
Ingresar Clientes
Mora
Horas de Contacto
Caracteristicas
Tipos Componentes
Detalle Adicional
Agendamiento
Cuentas
Consulta
Cambio Datos
Gestion
Tipos Solicitudes LB
Entrega de Claves
Documentación
Premios
Plan Descuentos
Cuenta Revchain
Suplementarios
Fecha Solicitud: 16/APR/2007 09:25:52
Número solicitud: 2533437
Cliente
Tipo Documento: C.C.
Número: 17080049
Nombre o Razón Social: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN
Tipo Cliente: HOGAR
Apellidos: MENDEZ MARTIN
Nombres: CARLOS JULIO
Contacto Que Llama:
Tipo Teléfono
Número Teléfono
Detalle de la Solicitud:
Consecutivo: 89022431
Numero Tiquete :
Clase: LINEA BASICA
Producto: LINEA BASICA NORMAL
Producto Especifico: PLAN LOCAL LIMITADO
Componente:
Tipo Solicitud: RETIRO DEFINITIVO POR FALTA DE PA
Proveedor:
Cantidad: 1
Dirección Instalación: KR 61J 44 14 SUR
Id / Teléfono Servicio: 1289C142
Función Mara: SOL_ACT_TEL=0,LINEA_ETB=S,SOL_REINS=NO,VAL_SERV
Nombre Contacto:
Tel :
Cargo Cont:
Estado Solicitud: EN CURSO
Causa Estado: INICIO PROCESO FACTURACION
Vendido por:
Cta. Facturación:
Prioridad: RFP 6 M
Naturaleza
Producto
Tipo Solicitud
Fecha
Proveedor
Gestión

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CERTIFICA QUE

1. Que por auto de fecha VEINTICUATRO (24) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011) se admitió la demanda Ordinaria De Pertenencia, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio No. 2011-179 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

2. Que la demandante MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, a través de apoderados, solicitó y obtuvo de este Despacho Judicial, el desglose y entrega de la totalidad de los originales de documentos que obraron y reposaban en el expediente No. 11001310300420110017900, relacionados con el contrato de arrendamiento de los inmuebles arrendados, asunto que fue debatido en el presente asunto.

La presente Certificación se expide a los CUATRO (4) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018) a solicitud del señor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA apoderado de la parte demandada.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Como Notario Setenta y Seis (76) de este Circulo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.
21 OCT 2021
JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ
NOTARIO 76
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

UAECD

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 25/10/2021

Radicación No.: 1155155

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN	C	17199558	11.76	N
2	LUIS MARIA MENDEZ MARTIN	C	17199559	11.76	N
3	RAFAEL MENDEZ MARTIN	C	19205986	29.44	N
4	RICARDO MENDEZ MARTIN	C	19350119	11.76	N
5	ANA CECILIA MENDEZ MARTIN	C	20743576	11.76	N

Total de propietarios: 7

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	5482	02/06/2020	SANTA FE DE	07	050S01149891

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 81J 44 04 SUR - **Código postal** 110861

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004556 35 14 000 00009

Cédula(s) Catastral(es): 004556351400000009

CHIP: AAA0264LONX

Número Predial: 11001014508560035001400000009

Destino Catastral: 67 PREDIO CON MEJORA AJENA

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: null null

Total área de terreno (m2): 122.50

Total área de construcción: .00

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$233,238,000	2021
2	$231,525,000	2020
3	$187,425,000	2019
4	$154,350,000	2018
5	$132,300,000	2017
6	$121,275,000	2016
7	$99,225,000	2015
8	$88,200,000	2014
9	$71,663,000	2013
10	$46,856,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 35490F181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso1
Tel: 2347600 - Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Certificado No. SC-2020004574

BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No.: 1155155

Fecha: 25/10/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6,

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en linea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 35490F181621

UAECD Catastro Bogotá

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 25/10/2021

Radicación No.: 1155143

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN	C	17199558	11.76	N
2	LUIS MARIA MENDEZ MARTIN	C	17199559	11.76	N
3	RAFAEL MENDEZ MARTIN	C	19205986	29.44	N
4	RICARDO MENDEZ MARTIN	C	19350119	11.76	N
5	ANA CECILIA MENDEZ MARTIN	C	20743576	11.76	N

Total de propietarios: 7

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	5482	28/12/2019	SANTA FE DE	07	050S01149890

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 81J 44 14 SUR - Código postal 110861

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 91 44 02 S FECHA:02/06/2003

Código de sector catastral: 004556 35 13 000 00009

Cédula(s) Catastral(es): 004556351300000000

CHIP: AAA0052KOBS

Número Predial: 11001014508560035001300000009

Destino Catastral: 67 PREDIO CON MEJORA AJENA

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: null null

Total área de terreno (m2): 122.50

Total área de construcción: .00

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$233,238,000	2021
2	$231,525,000	2020
3	$187,425,000	2019
4	$154,350,000	2018
5	$132,300,000	2017
6	$121,275,000	2016
7	$99,225,000	2015
8	$88,200,000	2014
9	$71,663,000	2013
10	$46,856,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co, Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 74490F181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111321
Torre A Pisos 23 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastrolenlinea.catastrobogota.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SC-2020004574

BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No.: 1155143

Fecha: 25/10/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6,

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 74490F181621

COMCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Número Celular 3106880827
Página No. 4/12

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Duraci.	Vr Unitario Tiempo Aire	Vr Tiempo al Aire	Total ($)
26-Feb	13:10	3102405595E	3.00	107.00	0.00	0.00
26-Feb	15:54	0316983259	2.00	107.00	0.00	0.00
26-Feb	18:42	3125370533	1.00	107.00	0.00	0.00
26-Feb	19:52	3102405595A	3.00	107.00	0.00	0.00
26-Feb	19:52	3102405595E	5.00	107.00	0.00	0.00
27-Feb	15:35	3142050162	1.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	07:23	3103020659E	2.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	07:54	3102405595E	4.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	08:24	3102405595E	1.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	09:20	3123615144E	2.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	09:23	3112115118	3.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	09:27	3187355461	4.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	09:35	3102415420	1.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	10:55	3102405595E	1.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	11:18	3139050067	1.00	107.00	0.00	0.00
[illegible]Feb	11:30	3102415420	1.00	107.00	0.00	0.00
Feb	11:55	3102951614	2.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	12:24	3123615144E	1.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	12:35	3123615144E	2.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	13:25	3153450468	6.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	13:41	3104852266	3.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	15:28	3112823047	1.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	16:23	3102415420	1.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	16:51	3112834859	2.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	17:21	3123615144E	3.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	18:32	3102405595E	2.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	20:38	3102405595E	4.00	107.00	0.00	0.00
28-Feb	20:59	3123615144E	2.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	09:16	3102405595E	1.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	08:16	3123615144E	1.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	08:23	3102405595E	1.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	09:11	3145533730	1.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	09:23	3102405595E	5.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	10:16	3123615144E	1.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	12:11	3102405595E	4.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	12:23	3102415420	1.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	13:03	3102415420	1.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	13:17	3102415420	1.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	13:27	3002690958	1.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	15:13	3123615144E	1.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	15:14	3002251259	1.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	17:39	3166455611	2.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	17:40	3102405595A	1.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	17:40	3102405595E	5.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	19:05	3162210171	3.00	107.00	0.00	0.00
01-Mar	19:14	3187355461	2.00	107.00	0.00	0.00
02-Mar	08:49	3212847908	1.00	107.00	0.00	0.00
02-Mar	09:04	3102405595E	3.00	107.00	0.00	0.00
02-Mar	09:53	3102405595E	2.00	107.00	0.00	0.00
02-Mar	12:30	3125880944	9.00	107.00	0.00	0.00
02-Mar	13:19	3102405595E	2.00	107.00	0.00	0.00
02-Mar	09:55	3102405595E	1.00	107.00	0.00	0.00
02-Mar	02:10	0076445200	3.00	107.00	0.00	0.00
Mar	02:11	3159317893	9.00	107.00	0.00	0.00
Mar	05:39	3123615144E	4.00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	11:08	3002690958	2.00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	13:27	3102420315	1.00	107.00	0.00	0.00
03 Mar	13:33	3134572189	4.00	107.00	0.00	0.00

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA AL PORTADOR DE LA NUMERACIÓN DE RANGO 3102000000 AL 3102999999 SEGÚN AUTORIZACIÓN DE LA DIAN No. 3102000000001 DE 10-06-2010 PREFIJO No. 3102 IMPRESO EN ESPAÑOL

COMCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.
NIT 800.153.993-7
Calle 93 No. 19-37 Tel:6181818 - Bogotá, D.C.
Somos autorretenedores según
Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
Resolución de Autorretención ICA Cali No 0183 de febrero 22 de 2005
GRANDES CONTRIBUYENTES Y RETENEDORES DE IVA

Sr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
CL 13 9 - 13 OF 510 CTRO
BOGOTA / CUNDINAMARCA
158208 Zona Postal 1

Página No. 4/12

CANCELE SU FACTURA CON ESTE NÚMERO → Referencia de Pago 1838990217

PAGUE ANTES DE 12-Abr-2011 TOTAL A PAGAR 106,396.69

		Fecha de Suspensión	14-Abr-2011
Factura de venta No.	D 4212331854	Número Celular	3106880827
CC	2893458	Trans: [illegible]	26-Mar-2011

RESUMEN DE CUENTA

Cajero: MONICA E. VARGAS (CTCaja:3

Periodo de Facturación 26-Feb-2011
Fecha de corte del periodo de facturación: 25-Mar-2011

Fecha: 12/04/11 Hora: 15:30:25

Cuenta: 1838990217

Cargos Anteriores			107,820.25
Pagos Recibidos			(108,000.00)
Ajustes/Reversión de Pagos y Cheques Devueltos			0.00
Saldo Anterior			(379.75)
Cargos del Mes			89,103.00
IVA			17,673.44
Total a Pagar	$		106,396.69

RECAUDO POR CONSUMO $106,400.00
EF $106,400.00
Total Recibido : 120,000.00
Cambio 13,600.00

* La tasa de interes moratorio es del 23.42 %
En caso que usted presente alguna reclamación telefónica con el monto facturado dentro de la fecha de pago de la presente factura, usted podrá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de la reclamación.

RESUMEN DE CARGOS PARA EL PERIODO ACTUAL

		Valor	IVA	TOTAL
Cargos fijos		89,103.00	17,673.44	106,776.44
Consumos		0.00	0.00	0.00
Servicios adicionales		0.00	0.00	0.00
Otros servicios y créditos		0.00	0.00	0.00
Descuentos		0.00	0.00	0.00
TOTAL CARGOS DEL MES	$	89,103.00	17,673.44	106,776.44

Saca provecho a tu celular y no pierdas esta oportunidad, activa ya tu Plan de Datos. Visita un punto autorizado o ingresa a www.comcel.com

Si no recibiste el perfil de Navegación debes solicitarlo en pagos para disfrutar promociones directas al momento de la activación. Si se suspenden por no pago pierdes el beneficio

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
25 OCT 2021

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA AL PORTADOR DE LA NUMERACIÓN DE RANGO 3102000000 AL 3102999999 SEGÚN AUTORIZACIÓN DE LA DIAN No. 3102000000001 DE 10-06-2010 PREFIJO No. 3102 IMPRESO EN ESPAÑOL

PUNTOS DE ATENCIÓN A CLIENTES, PAGOS Y RECEPCIÓN DE CORREO. ENCIA
(Habilitados también para la recepción de peticiones, Quejas y Reclamos)

Horario de Atención:

BOGOTÁ: Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30, Sábados de 09:00 a 13:00
—BOGOTÁ: Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00, Sábados de 10:00 a 15:00 y Domingo de 10:00 a 15:00
—BOGOTÁ: Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00, Sábados de 09:00 a 15:00 y Domingo de 10:00 a 15:00
BARRANCABERMEJA, BUCARAMANGA, CUCUTA, FLORENCIA, IBAGUE, TUNJA Y TUMACO: Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30, Sábados de 10:00 a 15:00
*CUCUTA: Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30, Sábados de 09:00 a 13:00 y Domingo de 09:00 a 14:00
NEIVA: Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30, Sábados de 08:00 a 13:00 y Domingo de 10:00 a 14:00
SANGIL ANDRES ISLAS: Lunes a Sábados de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, Domingo 10:00 a 16:00
VILLAVICENCIO: Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30, Sábados de 10:00 a 14:00 y Domingo de 8:00 a 12:00

BOGOTA
Av. 19 No. 17-15
Av. 19 No. 104-07
Av. 68 No. 24 B-27 Sur
Av. 68 No. 80-10 Sur
Av. Americas No. 32-31
Av. Boyacá No. 131-27
Av. Suba Transversal 91 No. 129A-15
Calle 11 No. 33-15
Calle 11 No. 9-42

Calle 11 No. 13-09 Sur Edificio MAPFRE
Calle 13 No. 9-38
Calle 26 No. 24-49
Calle 34 No. 7-41
**Tv. 53 C.C. Metrosur Lc. 131 a 134
—Tv. 103 No. 21A-55 C.C. Diverplaza Lc. 103

BARRANCABERMEJA
Calle 52 No. 48-66 / 70

BUCARAMANGA
Carrera 33 No. 42-56

CUCUTA
Av. Gran Colombia No. 6E-36 Quinta Oriental
*C.C. Cenit Av. 4 y 5 San Mateo

FLORENCIA
Calle 15 No. 10-61

IBAGUE
Calle 12 No. 3-39 / Cra. 3 No. 11A-37 Lc 12

NEIVA
C.C. San Pedro Plaza Lc. 206 y 214

SANGIL ANDRES ISLAS
Carrera 4 No. 20A-53 Edificio Santa Catalina

TUNJA
Calle 19 No. 9-55 Lc 120 C.C. La Sierra

VILLAVICENCIO
Av. 40 No. 16B-139 C.C. Viavillavo Lc. La Rotonda

YOPAL
Carrera 23 No. 9-44

CPS's - CENTROS DE PAGOS Y SERVICIO / CVC - CENTROS DE VENTAS COMCEL
Horario de Atención: Único a 5:30p.m.
(*) CPS's autorizados para recepción de Peticiones, Quejas y Reclamos / (**) CVC= Centros de Ventas Comcel

ARAUCA
Carrera 16 No. 20-30
Calle 21 No. 20-24 Barrio Agosto
*Carrera 19 No. 15-08
BOGOTA ZONA NORTE
Tv. 15 No. 100-20
**Av. 15 No. 124-30 Lc. 2-020
Av. Suba No. 108-30
C.C. Jardín Plaza Lc. 3-15
C.C. Hasta 100 Lc. 2-16 Av. Suba Calle 100
C.C. Plaza Imperial Lc. 1-08 (**)
C.C. Santa Bárbara Lc. Doce
*Calle 122 No. 53-02 Lc. 1-12
Calle 72 No. 10-30
*Calle 116 No. 15-41 Lc. 15A
Calle 8 No. 11-39
Calle 82 No. 16-20
Calle 134 No. 45A-75
*Calle 145 No. 45-03 Lc. 3-13
Carrera 11 No. 77 Lc.
Carrera 15 No. 87-24
Carrera 21 No. 166-01 Lc. 8 y T.C.C. Sindamanoy
Carrera 19 No. 132A-44
Tv. 60 No. 128-20
BOGOTA ZONA NOROCCIDENTE
Av. Calle 80 No. 73-50
C.C. Plaza Imperial Cr. 92 No. 147-60 Lc. 1-16
C.C. Portal de la 80 Lc. 141-80 y 141-82
Calle 139 No. 150F-28 Lc. 15-17
Calle 139 No. 91-19 Lc. 1-05
Calle 53 No. 71C-12
BOGOTA ZONA CHAPINERO
Calle 53 No. 27-50
Carrera 13 No. 52-18
Carrera 24 No. 63B-40

BOGOTA ZONA OCCIDENTE
Av. Calle 6 No. 27-05
Av. Calle 12 No. 34-18
Av. La Esperanza No. 108-28
C.C. La Gran Estación Lc. 3014
C.C. Manila No. 1-140
C.C. Plaza Carrera 112 No. 65-30 Lc. 104
Calle 17 No. 90C-19
Calle 44 Bis No. 69A-22 CAN
*Carrera 21 D No. 63H-20 / Lc. 01-05
Carrera 28 No. 9A-27
Carrera 72 No. 65-31
Carrera 30 No. 26C-30
BOGOTA ZONA SUR
Av. Caracas No. 54-37 Sur San Jorge
Av. 68 No. 19-56
Av. Garcés No. 14-14 Sur
C.C. Ciudad Tunal Lc. 1-10
C.C. Tratamiento Artesanal Lc. 1700A Piso 1
C.C. Total Plaza Lc. 107
Calle 13 No. 37-61
Calle 20 Sur No. 18-47
Calle 25 C Sur No. 6-07
Calle 26 Sur No. 72-55
Calle 65 Sur No. 68-10
Calle 6A Este No. 37-07
Carrera 50 No. 2-00
Dg. 45A Sur No. 23-18
Tv. 74 C No. 40A-12 Sur
BOGOTA ZONA CENTRO
Av. Calle 6 No. 27-39
Av. 19 No. 5-72
Calle 11 No. 8-43
*Carrera 7 No. 32-79 Lc. 218
Carrera 10 No. 27-61
Carrera 13 No. 12-66

BUCARAMANGA
C.C. Caracolí Lc. 225
Calle 36 No. 17-50-56
Calle 48 No. 32-41
Carrera 33 No. 51-29
Centro Absalón Ed. Administrativo Lc. 102
CUCUTA
**Av. 0 No. 11-48 Lc. 101
Av. 5 No. 17-50
Av. 5 No. 12-80
C.C. Ventura Plaza Lc. 1-08
C.C. Ventura Plaza Lc. 332-335
CUVA
Av. Pradilla No. 85-59
CHIQUINQUIRA
Calle 14 No. 8-41
Calle 19 No. 11-46 Parque Principal
ESPINAL
Carrera 5 No. 11-02 Lc. 2
FLORIDA BLANCA
Calle 6 No. 9-70
GARZON
Calle 6 No. 9-71
GIRON
Calle 29 No. 45-17
IBAGUE
Carrera 3 No. 65-23
Carrera 4 No. 34-54
LA PLATA
Calle 3 No. 5-72
LETICIA
*Carrera 11 No. 9-50 C.C. Dorado Lc. 1
MELGAR
Calle 7 No. 23-50

MITU
* Carrera 15 No. 15 Centro
MOCOA
*Carrera 5 No. 7-53 José Maria Hinestrosa
MONTERREY
Carrera 7 No. 17-28 Centro
NEIVA
Carrera 7 No. 9-08 Lc. 5
PUERTO BERRIO
*Carrera 19 No. 7-48 Barrio Las Américas
PUERTO CARREÑO
*Carrera 6 No. 20-00 Barrio Alfonso Pinzón
PUERTO INIRIDA
**Calle 19 No. 9-16 Barrio Centro
SAN JOSE DEL GUAVIARE
*Carrera 21 No. 9-32
SOGAMOSO
Calle 11 No. 10-65 Sur Interior
Calle 12 No. 10-45
TAME
Carrera 16 No. 15-05
Carrera 16 No. 15-42
TUNJA
**Av. Universitaria No. 39-77 Lc. 1-28
Carrera 11 No. 15-37
URIBE
Carrera 6 No. 6-09
VILLAVICENCIO
Calle 15 No. 36-40 C.C. Universitario Lc. 33
Calle 26C No. 36-21
Calle 10 No. 36-15 Barrio Alta
Carrera 20C No. 35-11 Lc. 1 Av. Caracas
Carrera 30 No. 36-60 Cdla
Tv. 32 No. 41-15 Lc. 5 Barrio La Grama
YALEA
Calle 5 No. 4-15
ZIPAQUIRA
*Calle 30 No. 13-10 / Lc. 2 Plaza San Pablo
Carrera 8 No. 6-41

E-464 IL

Servicio de Comunicación personal

Para Usuario, para su seguridad, cancele su factura oportunamente en las Oficinas Comcel o en las Cajas de Bancos y/o Comcel S.A., en caso de Fraude en el servicio, el usuario será responsable del pago de las llamadas que se realicen hasta el momento de la notificación a la Calle 20 #14-23 Bogotá. También puede comunicarse al Call Center Nacional *611 desde su celular COMCEL, Antioquia (Medellín y Área 574) 4 131515 en Bogotá 4 6500014 1515 desde cualquier lugar del país, o al fax 4560199 en Bogotá, o en la Página Web www.comcel.com.co/Facturas. Comcel le informa:

INFORMACION GENERAL

Usted está incluido en el Régimen Común y por consiguiente pagará el IVA sobre el valor facturado y además de la suscripción y en la tarifa de roaming, a partir del cual se causarán impuestos y tributos en el momento de consumo de acuerdo a la Ley 1819 de 2016 y demás normas concordantes y el artículo 468 del E.T.

*De conformidad con la Resolución CRT 1732 DE 2007, la no presentación de reclamos en la facturación por parte del usuario, en el lapso de 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el pago oportuno, le generará la obligación de cancelar el monto total de la factura, sin perjuicio de formular la reclamación posteriormente, para lo cual tendrá un plazo máximo de 5 meses.

*En planes pos COMCEL solamente consolará el cargo básico de suscripción más algún adicional y no consolida el consumo por datos, servicios como roaming, valor agregado y servicios prestados por otros operadores.

*Los cambios en las tarifas del servicio se pueden consultar en www.comcel.com.co

*La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio:
Dirección: Cra 13 No. 27 - 00 piso 5, Bogotá
Línea Telefónica Nacional: (57) 01 8000 910165
Correo Electrónico: info@sic.gov.co

PAGOS POR INTERNET

www.bancolombia.com www.davivienda.com www.bancodebogota.com.co www.bancodeoccidente.com.co
www.bancoavvillas.com.co www.colpatria.com.co www.bbva.com.co www.itau.com.co

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
25 OCT 2021
NOTARIO SEPTIMO (E)
Circulo de Bogotá D.C.

COMCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

Sr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Número Celular 3106880827
Código Interno 1.80899021
Página No. 3/12

DETALLE DE PAGOS

PAGOS RECIBIDOS

		Valor
Pago Recibido 10-Mar-2011		(108,000.00)
	Subtotal $	(108,000.00)
TOTAL PAGOS	**$**	**(108,000.00)**

DETALLE DE CARGOS PARA ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

DESCRIPCION DEL PLAN

Plan Sin Fin 400 Ideal Promocion Abierto. Esta plan cuenta con 500 minutos incluidos dentro del CFM para hablar a cualquier destino, 100 SMS Onnet (a Celulares Comcel). Adicionalmente cuenta con 5 numeros especiales OnNet que le permiten hablar gratis durante los 5 primeros minutos de cada llamada. Tarifa Normal al Adicional o Cualquier Destino: $128 IVA incluido. SMS OnNet Adicional $83 IVA incluido. CFM: $152,550 IVA incluido

Lineas activadas a partir de Nov 22/04 deben estar al día en pagos para disfrutar promociones ofrecidas al momento de la activación. Si se suspenden por no pago pierden el beneficio

CARGOS FIJOS

	Desde	Hasta	Valor	IVA	Total
Cuota Abd Plus	26-Mar-2011	25-Abr-2011	3,679.00	588.64	4,267.64
Cargo Fijo Mensual GSM	26-Mar-2011	25-Abr-2011	85,424.00	17,084.80	102,508.80
		Subtotal $	89,103.00	17,673.44	106,776.44

TOTAL CONSUMOS POR SERVICIO Cel.: 3106880827

Minutos Incluidos y Obsequiados	955.00
Minutos con Costo	0.00

	Duración	Valor	IVA	Total
Consumo Celular Incluido Dentro del Plan	955.00	0.00	0.00	0.00
Llamadas a Números Especiales, Servicios y Destinos No Incluidos Dentro del Plan	0.00	0.00	0.00	0.00
Larga Distancia Internacional + Cobro TPBCLD	0.00	0.00	0.00	0.00
Roaming Internacional	0.00	0.00	0.00	0.00
	Subtotal $	0.00	0.00	0.00
TOTAL DETALLE DE CARGOS	**$**	**89,103.00**	**17,673.44**	**106,776.44**

CONSUMO DE MINUTOS EN LOS ULTIMOS PERIODOS

Consumo en minutos	AGO-SEP	SEP-OCT	OCT-NOV	NOV-DIC	DIC-ENE	ENE-FEB	PROM
Total	1,016	933	1,053	933	843	987	977

*No incluye llamadas a números especiales, servicios y destinos no incluidos dentro del plan.

DETALLE DE UTILIZACION DEL SERVICIO PARA CEL.: 3105880827

NOTA FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE NUMERACION No. 3100000250001 DE 13/Dic/2010 HABILITADO DESDE EL 25000000001 AL 30000000000

COMCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Número Celular 3106880627
Página No. 6/12

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Duraci.	Vlr Unitario Tiempo Aire	Vlr Tiempo al Aire	Total ($)
03-Mar	12:19	3103693717	3:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	20:42	3103993717	1:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	08:56	3102405595E	5:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	10:11	3105760061	2:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	10:43	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	10:51	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	10:55	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	10:57	3102315207	6:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	11:19	3124893692	1:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	11:25	3202251265	1:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	11:53	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	12:27	3102315207	1:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	12:55	3102405595A	2:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	12:55	3102405595E	5:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	13:49	3113063265	4:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	17:39	3102315207	1:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	17:50	3105912040	1:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	18:01	3204458013E	2:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	18:15	3102405595E	3:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	18:22	3123615144E	2:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	18:26	3105883638F	1:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	19:28	3006327917	3:00	107.00	0.00	0.00
03-Mar	19:56	3187356461	2:00	107.00	0.00	0.00
10-Mar	08:24	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
10-Mar	09:21	3102405595L	4:00	107.00	0.00	0.00
10-Mar	14:59	3123615144F	1:00	107.00	0.00	0.00
10-Mar	17:39	3107405595L	1:00	107.00	0.00	0.00
10-Mar	18:09	3143272456	5:00	107.00	0.00	0.00
10-Mar	18:34	3143272456	11:00	107.00	0.00	0.00
10-Mar	20:11	2153315115	5:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	08:52	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	09:29	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	10:02	3123615144E	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	11:16	0312847627	1:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	12:42	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	13:43	3002660468	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	14:44	3002660468	3:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	14:56	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	16:41	3115513733	1:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	18:04	3202227222	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	18:07	3202254255	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	18:23	3202227222	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	18:28	3103020595F	2:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	18:39	3107405595L	4:00	107.00	0.00	0.00
11-Mar	20:36	3187356461	4:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	08:05	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	08:30	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	08:32	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	08:50	3104609259	2:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	09:05	1123	1:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	09:59	3204458013E	3:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	10:03	3124615435	2:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	10:20	3105663639E	1:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	13:05	3103020595E	1:00	107.00	0.00	0.00
12-Mar	20:49	3102405595F	3:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	09:43	0317571953	1:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	12:00	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	12:05	3208556053	2:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	12:10	3102405595A	1:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	12:10	3102405595E	5:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	16:27	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	19:14	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	19:23	3107405595E	5:00	107.00	0.00	0.00
13-Mar	21:08	3157297581	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	08:01	3103020595E	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	08:08	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	10:15	3123615144F	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	10:45	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	10:50	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	10:59	3192612520	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	11:05	3115533730	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	11:32	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	13:12	3159006833	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	13:13	3159006833	3:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	13:15	3115533730	1:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	15:36	3153315115	3:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	15:52	3002478870	3:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	16:28	3102405595L	4:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	16:53	3133341098	2:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	16:40	3107405595E	2:00	107.00	0.00	0.00

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE NUMERACION DE 1 A 3000000000 DE 2019-05-10 PREFIJO DE INTERVALO 1 A 3000000000 AL 4000000000

COMCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Número Celular 3106880627
Código Interno 1.63899021
Página No. 7/12

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Duraci.	Vlr Unitario Tiempo Aire	Vlr Tiempo al Aire	Total ($)
14-Mar	16:43	3102405595E	5:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	16:45	3143272456	14:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	17:23	3144129354	10:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	17:52	3105912040	2:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	18:18	3214599963	3:00	107.00	0.00	0.00
14-Mar	21:03	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	07:47	3142050162	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	07:49	0316010944	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	08:08	3102405595E	3:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	08:50	0316010944	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	08:51	0316010944	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	09:54	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	10:07	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	12:03	3102405595E	6:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	13:11	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	13:33	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	15:31	3209660469	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	16:18	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	17:20	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
15-Mar	21:04	3187356461	3:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	09:00	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	09:02	0312823047	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	09:02	0312823047	2:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	09:07	3102405595	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	09:21	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	09:24	3102405595A	4:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	09:24	3102405595E	5:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	10:14	3102415420	3:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	12:53	3102405595E	4:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	11:44	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	11:54	3134922263	2:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	12:20	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	12:45	3105893717	2:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	14:42	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	15:10	3133341098	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	15:11	3133341098	2:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	16:25	3134069304	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	16:34	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	16:41	3134069304	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	17:49	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	18:05	3134069304	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	18:53	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	18:56	0312404481	4:00	107.00	0.00	0.00
16-Mar	19:46	0316953052	3:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	09:04	0312823047	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	09:14	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	09:18	0312823047	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	09:40	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	10:00	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	12:15	3134069304	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	16:01	3102315207	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	16:49	3102405595E	3:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	21:26	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	21:33	0316963059	4:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	21:41	3103020595E	1:00	107.00	0.00	0.00
17-Mar	22:01	3209307893	2:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	08:22	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	08:31	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	09:02	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	10:44	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	11:11	3104652265	2:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	13:31	3105893717	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	13:35	3115533730	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	14:58	3102190196	4:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	15:22	3102405595E	4:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	15:01	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	15:06	3105893717	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	16:15	3124693597	2:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	16:24	3102251514	5:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	17:05	3103248551	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	17:31	3156452408	2:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	17:40	3142050162	2:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	17:45	3204458013E	1:00	107.00	0.00	0.00
18-Mar	20:39	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	07:52	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	08:14	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	10:41	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	11:20	3105663639E	1:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	11:27	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE NUMERACION DE 1 A 3000000000 DE 2019-05-10 PREFIJO DE INTERVALO 1 A 3000000000 AL 4000000000

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
5 OCT 2021
NOTARIO SETENTA (70) del Círculo de Bogotá D.C.

COMCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Número Celular 3106880827
Página No. 5/12

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Durac.	Vr Unitario Tiempo Aire	Vr Tiempo al Aire	Total ($)
19-Mar	12:18	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	13:01	3002478970	2:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	14:20	3167165869	5:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	14:24	*123	1:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	17:30	3102415420	3:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	17:33	3105683639E	1:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	20:08	3105683639E	5:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	20:19	3105683639E	2:00	107.00	0.00	0.00
19-Mar	20:32	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
20-Mar	12:06	3139050067	5:00	107.00	0.00	0.00
20-Mar	12:15	3187356451	2:00	107.00	0.00	0.00
20-Mar	12:20	3139050067	4:00	107.00	0.00	0.00
20-Mar	15:10	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
20-Mar	16:34	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
20-Mar	19:50	0318993059	2:00	107.00	0.00	0.00
*1-Mar	08:26	0318993059	1:00	107.00	0.00	0.00
Mar	11:56	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
21-Mar	15:24	3187356451	2:00	107.00	0.00	0.00
21-Mar	15:26	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
21-Mar	16:29	3183139992	1:00	107.00	0.00	0.00
21-Mar	16:30	3162219171	7:00	107.00	0.00	0.00
21-Mar	17:50	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
21-Mar	17:59	3187356451	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	07:25	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	08:24	3139050067	3:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	09:47	0312847908	2:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	09:49	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	10:04	3134069304	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	10:05	3134069304	2:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	10:06	0312823047	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	10:08	3204489913E	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	12:10	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	10:34	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	11:19	0312237134	4:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	11:19	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	13:16	3102405595E	3:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	13:55	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	14:28	3139050067	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	14:29	3139050067	3:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	15:00	3139050067	2:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	15:24	3139050067	5:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	15:57	3139050067	1:00	107.00	0.00	0.00
22-Mar	20:45	3212708187	4:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	07:11	3139050067	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	07:27	3102415244	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	07:40	3105683639E	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	07:52	3123615144E	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	07:58	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	05:02	3139050067	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	08:30	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	09:05	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	09:14	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	10:03	3102405595E	3:00	107.00	0.00	0.00
Mar	10:06	3115200834	1:00	107.00	0.00	0.00
Mar	10:13	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	11:57	3214419929	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	12:40	3114520805	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	13:10	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	15:14	3163315415	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	15:23	3116278489	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	17:14	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	17:19	3204489913E	3:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	17:34	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	17:37	3142572022	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	17:43	3117317123	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	17:53	3204489913E	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	17:54	3105910040	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	18:05	3202254255	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	18:06	3115533730	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	18:40	3174735031	6:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	18:45	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	18:50	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	19:02	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	19:13	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
23-Mar	21:11	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
24-Mar	09:14	3102405595E	3:00	107.00	0.00	0.00
24-Mar	09:41	0312847908	3:00	107.00	0.00	0.00
24-Mar	09:47	3123615144E	2:00	107.00	0.00	0.00
24-Mar	09:53	3102405595A	1:00	107.00	0.00	0.00
24-Mar	09:53	3102405595E	5:00	107.00	0.00	0.00

RESOLUCION HABILITACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE NUMERACION No. 3100000001 DE 03/08/2009 DEL RANGO 3100000000 AL 3109999999

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
25 OCT 2021
NOTARIA 63 DEL
Circulo de Bogotá D.C.

COMCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Número Celular 3106880827
Código Interno 1.83899021
Página No. 5/12

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Durac.	Vr Unitario Tiempo Aire	Vr Tiempo al Aire	Total ($)
04-Mar	18:12	3142672022	2:00	107.00	0.00	0.00
04-Mar	18:16	3214902255	3:00	107.00	0.00	0.00
04-Mar	18:47	3006879021	2:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	07:57	3106683639E	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	08:07	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	08:17	3187356451	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	08:27	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	08:40	3109200258E	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	08:42	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	12:28	0312298065	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	12:30	0312298065	3:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	13:06	3125716780	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	13:42	3142050152	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	16:03	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	19:07	3105683639E	1:00	107.00	0.00	0.00
05-Mar	19:17	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	10:19	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	09:01	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	11:15	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	11:44	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	12:00	3102405595E	3:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	12:53	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	13:35	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	13:45	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	19:15	3107415420	1:00	107.00	0.00	0.00
06-Mar	20:19	3105683639E	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	08:59	0316010911	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	09:42	0312847208	4:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	10:17	3115311072	2:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	10:32	3102405595E	4:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	10:58	3103038914	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	11:11	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	11:21	3204489913E	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	11:21	3204489913E	2:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	11:33	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	11:53	3102415420	2:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	13:13	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	14:15	3114541484	4:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	15:05	3002412785	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	15:12	0376445808	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	15:22	3204489913E	2:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	15:40	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	16:14	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	16:58	3138812520	2:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	17:11	3112317179	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	17:59	0316017908	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	17:59	3109415420	2:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	18:10	0316010944	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	18:20	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	18:31	0312404151	3:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	18:40	3187356451	3:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	18:52	3102405595E	3:00	107.00	0.00	0.00
07-Mar	19:13	3105893717	2:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	09:18	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	09:31	3123615144E	2:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	10:12	0312847908	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	10:13	0312847909	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	10:53	3162219171	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	10:59	3102405595E	2:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	11:08	0312847908	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	12:05	3202694220	4:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	12:12	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	12:20	3202694220	2:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	12:39	3115533730	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	12:40	3165485511	4:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	13:09	3115533730	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	13:14	3165485511	3:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	13:17	0312847908	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	13:19	0312847908	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	13:19	3115533730	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	13:23	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	13:27	3204489913E	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	14:05	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	14:05	3123615144E	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	14:27	3124853652	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	14:28	3103038914	4:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	14:43	3202254255	2:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	15:23	3102405595E	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	16:41	3102415420	1:00	107.00	0.00	0.00
08-Mar	16:05	3105819040	1:00	107.00	0.00	0.00

COMCEL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

ÁLVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
Número Celular 3105860827
Código Interno 1.0)899221
Página No. 9/12

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Duración	Vlr Unitario Tiempo Aire	Vlr Tiempo al Aire	Total ($)
24-Mar	00:59	3102516496	1:00	197.00	0.00	0.00
24-Mar	10:08	3102432281	2:00	197.00	0.00	0.00
24-Mar	12:02	3115643720	1:00	197.00	0.00	0.00
24-Mar	12:05	3111125304	2:00	197.00	0.00	0.00
24-Mar	17:01	3115631730	1:00	197.00	0.00	0.00
24-Mar	12:21	3102409886	1:00	197.00	0.00	0.00
24-Mar	13:22	3102409886	2:00	197.00	0.00	0.00
24-Mar	13:21	3102409886	1:00	197.00	0.00	0.00
24-Mar	13:10	3102409886	1:00	197.00	0.00	0.00
24-Mar	17:11	3115631730	3:00	197.00	0.00	0.00
24-Mar	17:31	3115631730	2:00	197.00	0.00	0.00
24-Mar	15:16	3102455426	5:00	197.00	0.00	0.00
24-Mar	23:25	3115631730	3:00	197.00	0.00	0.00
24-Mar	23:25	3102447350	2:00	197.00	0.00	0.00
25-Mar	00:24	3102446984	3:00	197.00	0.00	0.00
25-Mar	00:07	3102446382	2:00	197.00	0.00	0.00
25-Mar	00:10	3102447382	3:00	197.00	0.00	0.00
25-Mar	00:01	3102447347	1:00	197.00	0.00	0.00
25-Mar	00:24	3102446426	1:00	197.00	0.00	0.00
25-Mar	09:21	3212847902	1:00	197.00	0.00	0.00
25-Mar	09:11	3115631730	1:00	197.00	0.00	0.00
25-Mar	11:04	3102446813	2:00	197.00	0.00	0.00
25-Mar	11:07	3213847902	1:00	197.00	0.00	0.00
25-Mar	12:21	3102447426	1:00	197.00	0.00	0.00
25-Mar	19:06	3102446426	1:00	197.00	0.00	0.00
25-Mar	19:05	3102447346	2:00	197.00	0.00	0.00
25-Mar	19:09	3102446426	1:00	197.00	0.00	0.00
25-Mar	13:09	3212847902	1:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:19	3102446426	2:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:16	3102446426	2:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:17	3212847902	1:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:12	3102455426	2:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:16	3102455426	2:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:18	3102455426	3:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:21	3102455426	2:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:31	3102455426	4:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:18	3102455426	3:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	17:09	3102455426	2:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	17:12	3102455426	1:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	17:17	3102455426	1:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	17:39	3102455426	3:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	19:09	3102455426	1:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:03	3102455426	2:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:05	3102455426	1:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:10	3102455426	1:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:18	3102455426	3:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:02	3102455426	1:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:18	3102455426	3:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:03	3102455426	2:00	197.00	0.00	0.00
26-Mar	10:08	3102455426	1:00	197.00	0.00	0.00
			154:00		0.00	0.00

...ACIÓN
...CIDO
...AL QUE
...VIDA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
Círculo de Bogotá D.C.

NOTARÍA SÉPTIMA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARÍA SÉPTIMA

HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes: 8:00 am A 5:00 pm
Todos los Sábados: 9:00 am A 1:00 pm

PBX: 2826565
2826549
2826536

notaria7debogota@hotmail.com

CALLE 12B Nro. 8 - 39, BOGOTÁ, D.C.

soltero, **RAFAEL MENDEZ MARTIN**, con C.C.# 19.205.986 de estado civil soltero, **MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN,** con C.C. .# 17.199.558. de estado civil soltero por viudez, **LUIS MARIA MENDEZ MARTIN**, con C.C # 17.199.559.de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN**, con C.C.# 79.390.382, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, todos mayores de edad, domiciliados y residente en la ciudad de Bogotá, quienes obran en su propio nombre en calidad de hermanos legítimos y herederos del causante; según poder que se protocoliza con la presente escritura dentro de la sucesión intestada del causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN,** eleva a Escritura Pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión llevada a cabo en esta Notaria iniciada mediante acta número 558 de fecha 23 de Noviembre de 2017; ingresada en La WEB de la Superintendencia de Notariado y Registro; efectuada la comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, recibiendo respuesta el dia 14/12/2018 oficio de la UGGP de fecha 07/12/2017 y se consultó el informe de obligaciones tributarias de Secretaria de Hacienda de fecha 28/12/2019 lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del decreto 902 de 1.988, y efectuada la publicación del edicto emplazatorio en el periódico EL ESPECTADOR el día 26 de noviembre de 2017 y en la emisora MARIANA de fecha 26 de noviembre de 2017, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.--- ----------

SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el decreto 902 de 1.988 se eleva a Escritura Pública, es del siguiente tenor: ----------

SOLICITUD

"Señora ----------

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.----------

E. S.D.----------

REFERENCIA:SUCESIÓN INTESTADA----------

CAUSANTE: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN C.C. No. 17.080.049 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Columbia

Aa054701997

Ca360318438

PETICION ----------

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. , identificado con cédula No. 2.893.458 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional Vigente No. 54.673 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de acuerdo al poder conferido por ROSA INES MENDEZ MARTIN, con C. C. # 20.743.588 de estado civil soltera, ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, con C.C. # 20.743.576. de estado civil soltera, RICARDO MENDEZ MARTIN, con C.C. # 19.350.119 de estado civil soltero, RAFAEL MENDEZ MARTIN, con C.C-# 19.205.986 de estado civil soltero, MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, con C.C. .# 17.199.558. de estado civil soltero por viudez, LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, con C.C # 17.199.559.de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN, con C.C.# 79.390.382, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, todos mayores de edad, domiciliados y residente en la ciudad de Bogotá, quienes obran en su propio nombre en calidad de hermanos legítimos y herederos del causante señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN quien falleció en Bogotá el día 16 de marzo de 2012; respetuosamente manifestamos a la señora Notaria, el propósito que nos asiste para adelantar en ésta Notaría LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, (q.e.p.d), y como consecuencia de la misma se solemnice a través de la respectiva escritura pública. ----------

A la presente solicitud, me permito acompañar los siguientes documentos, Indicados en el Art. 489 del C.G.P. ----------

- Registro Civil de Defunción del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN. ---
- Registro Civil de nacimiento del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN ---
- Registro Civil de Defunción de MARIA DEL CARMEN MARTIN MENDEZ. ----------
- Registro Civil de Defunción de PEDRO PABLO MENDEZ PIÑEROS. ----------
- Registro Civil de nacimiento de. ROSA INES MENDEZ MARTIN. ----------
- Registro Civil de nacimiento de ANA CECILIA MENDEZ MARTIN ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública.- No tiene costo para el usuario

- *Registro Civil de nacimiento de RICARDO MENDEZ MARTIN* ----------
- *Registro Civil de nacimiento de RAFAEL MENDEZ MARTIN.* ----------
- *Registro Civil de nacimiento de MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN.* ----------

Registro Civil de nacimiento de LUIS MARIA MENDEZ MARTIN. ----------

Registro Civil de nacimiento de PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN. ----------

- *Fotocopia cedula de ROSA INES MENDEZ MARTIN.* ----------
- *Fotocopia cedula de ANA CECILIA MENDEZ MARTIN* ----------
- *Fotocopia cedula de RICARDO MENDEZ MARTIN* ----------
- *Fotocopia cedula deRAFAEL MENDEZ MARTIN.* ----------
- *Fotocopia cedula deMIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN.* ----------
- *Fotocopia cedula deLUIS MARIA MENDEZ MARTIN.* ----------
- *-Fotocopia cedula dePEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.* ----------
- *Fotocopia de la escritura pública No.0665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaria 22 del Circulo de Bogotá.* ----------
- *Certificado de libertad y tradición Matricula Inmobiliaria No. 50C 289119 de la carrera 20 # 14 – 40 de Bogotá.* ----------
- *Paz y salvo del IDU de la carrera 20 # 14 - 40 de Bogotá* ----------
- *Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2016 y 2017. de la carrera 20 # 14 - 40 de Bogotá* ----------
- *Fotocopia de la escritura pública No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá.* ----------
- *Certificado de Tradición y Libertad, Matrícula inmobiliaria No. 050S–1149890 de Inmueble carrera 81 J # 44 – 14 sur.* ----------
- *Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2016 y 2017 carrera 81 J # 44 – 14 sur.* ----------
- *Paz y Salvo del IDU del Inmueble Cra. 81 J # 44 – 14 sur.* ----------
- *Fotocopia de la escritura pública No. 3.400 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá.* ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- *Certificado de Tradición y Libertad, Matrícula No. 050S – 1149891 de la carrera 81 J # 44 – 04 sur.* ----------
- *Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, de carrera 81 J # 44 – 04 sur.* ----------
- *Paz y Salvo del IDU, inmueble cra. 81 J # 44 – 04 sur.* ----------
- *Fotocopia de la escritura pública No.0665 de fecha 5 de mayo de 1979,de la Notaria 22 del Circulo de Bogotá.* ----------
- *Certificado de libertad y tradición Matricula Inmobiliaria No. 50C 289119 de la carrera 20 # 14 – 20 de Bogotá.* ----------
- *Paz y salvo del IDU de la carrera 20 # 14 - 20 de Bogotá* ----------
- *Formulario de autoliquidación de Impuesto predial 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. de la carrera 20 # 14 - 40 de Bogotá* ----------
- *Relación de Inventarios y avalúos de los bienes relictos.* ----------
- *Trabajo de Partición y Adjudicación.* ----------
- *Poder Para Actuar.* ----------

JURAMENTO----------

Manifiestan mis mandantes a la señora Notaria, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que el causante tenía su domicilio y sede principal de sus negocios la ciudad de Bogotá donde falleció, que no conocen a interesados con igual o mejor derecho que el que les asiste a mis poderdantes para hacerse parte. Los herederos manifiestan que desconocen la existencia de legatarios y acreedores y que hasta el momento no se ha adelantado del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, proceso sucesorio alguno. Que los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventarios. ----------

Mis mandantes me han conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de Sucesión Intestada con las facultades expresas para relacionar los Inventarios y Avalúos, realizar el Trabajo de Partición y Adjudicación, así como para FIRMAR Y RETIRAR la respectiva escritura pública. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HECHOS----------

1. El causante señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, falleció en la ciudad de Bogotá el dia dieciséis (16) de marzo de dos mil doce (2012) , en vida se identificó con la cédula de ciudadania número 17. 080.049. de Bogotá. D.C. ----------

2. El causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, donde desarrolló sus actividades y dejó sus bienes, los cuales fueron adquiridos siendo soltero. ----------

3. El causante durante su existencia no contrajo matrimonio por ningún rito, ni procreo, ni adopto hijos. ----------

4. Antes del fallecimiento del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, en marzo 16 de 2012, fallecieron sus padres MARIA DEL CARMEN MARTIN el 26 de julio de 2004 y PEDRO PABLO MENDEZ PIÑEROS el 08 de marzo de 2001. --------

5. Mis mandantes son mayores de edad y de esta vecindad, personas plenamente capaces, quienes obran de común acuerdo en la solicitud de la presente sucesión intestada.----------

6. Mis mandantes, LUIS MARIA, RICARDO, ROSAS INES, ANA CECILIA, MIGUEL ANTONIO, PEDRO ELIAS, y RAFAEL MENDEZ MARTIN. aceptan la herencia con beneficio de inventarios. ----------

7. El causante no dejó deudas conocidas. ----------

En consecuencia solicito se ordene la publicación del Edicto Emplazatorio y fijar los avisos de que trata el numeral 2° del Art. 3 del Decreto 902 de 1988, modificado por el D. 1729 de 1989, art. 3., y las disposiciones vigentes sobre la materia. ----------

NOTITICACIONES----------

A mis mandantes en: Carrera 20 No. 14 – 40 de Bogotá----------

Al suscrito en: Calle 12 B No. 9-13 Ofc. 510 Tel. 2847908. ----------

CEL. 310 6 88 08 27 ----------

EMAIL : aa.moreno@hotmail.com ----------

Atentamente,----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa054701998

Ca350318440

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA. ----------

C.C. No. 2.893.458. de Bogotá----------

T.P. 54.673 DEL C.S.J----------

CEL. 310 6 88 08 27 - 2 84 79 08----------

EMAIL: aa.moreno@hotmail.com ----------

INVENTARIO Y AVALUOS

Señora ----------

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

E. S. D.----------

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA ----------

CAUSANTE: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN C.C .No. 17.080.049.----------

EL suscrito obrando en calidad apoderado de los herederos del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar a continuación la RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES . ----------

RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES ----------

PRIMERA PARTIDA : El 100% del derecho de dominio propiedalad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble situado en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el **número CATORCE CUARENTA (14 – 40) DE LA CARRERA VEINTE (20), de la ciudad de Bogotá D.C.** , con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especificos tomados del respectivo titulo de adquisición así: **POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR.** - En extensión

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

*de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ; **POR EL OCCIDENTE**: - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastral y registralmente así: **Dirección : KR 20 14 – 40 , Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS , Matricula inmobiliaria : 050C 289119.** **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO , según consta en la escritura, PÚBLICA No. 0665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.* ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 296.109.000.00----

SEGUNDA PARTIDA** : El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B), situado en la Urbanización Gran Britalia de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números **CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR), DE LA CARRERA OCHENTA Y UNA JOTA (81 J),** Inmueble que tiene una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete .netros (7) con la carrera noventa y una (91) antes, hoy carrera ochenta y una jota (81 J) ; SURESTE: En longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # veinte (20) de la misma manzana. NORESTE: En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL **inmueble está identificado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 –04 sur, cedula catastral00455635140000000,CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. TRADICION: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.400 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur. ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 187.425.000.00----

TERCERA PARTIDA** – El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B), situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número **CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR), de la CARRERA OCHENTA Y UNA JOTA (81 J) ,** Inmueble que tiene una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** . En longitud de siete metros (7.00 mts) con la carrera noventa una (91) antes, hoy carrera ochenta una jota (81 J) y zona verde G – dos (G -2). **SURESTE:** En longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misme manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: **EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 14 sur, cedula catastral 00455635130000000, CHIP AAA0052KOBN, matrícula inmobiliaria 50S 1149890

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TRADICION: *El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.*----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . $ 187.425.000.00----

CUARTA PARTIDA: El 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 14- 40 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula mercantil 02070756 del 1 de marzo de 2011. ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . $800.000.00 ---------

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO . . . . . $ 671.759.000.00

RELACION DE PASIVOS----------

El causante en el momento de fallecer no dejó ----------

deudas conocidas $ - 0 ----------

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO. . . ...$ 671.759.000.00 ----------

Atentamente,----------

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA. ----------

C.C.2.893.458. de Bogotá ----------

T.P. 54.673. DEL C. S. J.----------

TEL.: 27847908 -2823047 ----------

aa.moreno@hotmail.com ----------

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

Señora----------

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

E. S. D. ----------

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa064704001 Ca350318442

CAUSANTE : CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN. C.C. 17.080.049----------

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 en mi calidad de apoderado de los herederos, solicito a la señora Notaria, se sirva elevar a escritura pública el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES,** cuya descripción es como sigue:----------

ACERVO HEREDITARIO:----------

Según Inventarios y Avalúos el monto del activo Liquido Herencial es equivalente a SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE ($671.759.000.00) y, como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivos. ----------

En consecuencia los bienes inventariados del causante y por repartir son:----------

PRIMERA PARTIDA: El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE CUARENTA (14 – 40),** con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición así :**POR EL NORTE** - En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR.** - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ, **POR EL OCCIDENTE** . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro. ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .. . . . .$ 296.109.000.00---

SEGUNDA PARTIDA : El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran-Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 j) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral 004556351400000000,CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. TRADICION: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.400 de

fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 187.425.000.00----

TERCERA PARTIDA – El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G -2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. El inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 14 cedula catastral 00455635130000000, CHIP AAA0052KOBN, matrícula inmobiliaria 50S 1149890. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur. ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 187.425.000.00----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa064704002
Ca350318443
18-09-19
12-11-19

CUARTA PARTIDA:100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matricula 02070756 del 1 de marzo de 2011. ESTA PARTIDA. $ 800.000----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . .$800.000.00 ----------

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO $ 671.759.000.00 ----------

RELACION DE PASIVO ----------

EL CAUSANTE AL MOMENTO DE FALLECER NO DEJO ----------

DEUDAS CONOCIDAS. ===== $ O ==== ----------

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO $ 671.759.000.00 ----------

SUMA A DISTRIBUIR ....$ 671.759 000.00----------

En consecuencia los bienes inventariados y por repartir son los adquiridos por el causante así:----------

PRIMERAPARTIDA ----------	*$ 296.109.000.00*
SEGUNDA PARTIDA----------	*$ 187.425.000.00*
TERCERA PARTIDA$ 187.425.000.00	
CUARTA PARTIDA $800.000.00	
TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO ----------	*$ 671.759.000.00*

TOTAL PARA ADJUDICAR A LOS HEREDEROS $671.759.000.00

ADJUDICACION:----------

POR BENEFICIO DE INVENTARIOS		
ROSA INES MENDEZ MARTIN	*11,76%*	*$78.998.858.00*
ANA CECILIA MENDEZ MARTIN	*11,76%*	*$78.998.858.00*
RICARDO MENDEZ MARTIN	*11.76%*	*$78.998.858.00*
RAFAEL MENDEZ MARTIN	*29.44%*	*$ 197.765.852.00*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa054704003 Ca350318444

SEGÚN ACUERDO FIRMADO POR LOS HEREDEROS		
MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN	11.76%	$78.998.858.00
LUIS MARIA MENDEZ MARTIN	11.76%	$78.998.858.00
PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN	11.76%	$78.998.858.00
TOTAL SUMAS IGUALES	100%	$671.759.000.00

PARA PAGARLES SE LES ADJUDICA: HIJUELA UNO :PARA LA HEREDERA ROSA INES MENDEZ MARTIN. C.C. 20.743.588. de Bogotá ----------

PRIMERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE(14 – 20),** con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especificos tomados del respectivo titulo de adquisición así **:POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR**. - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ, **POR EL OCCIDENTE** . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula Inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca350318444
18-03-19 12-11-19

ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliarie No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro. ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . .$ 34.822.419.00 ----

SEGUNDA PARTIDA : La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. El inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matricula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Zona Sur. ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 22.041.180.00 ----

TERCERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G -2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matricula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matricula Inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 22.041.180.00 ----

CUARTA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011. --------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE $94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ---------- $ 78.998.858.00

HIJUELA DOS: PARA LA HEREDERA ANA CECILIA----------

MENDEZ MARTIN. C.C. 20.743.576 de Bogotá----------

***PRIMERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE(14 – 20)**, con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo título de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR**. - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ, **POR EL OCCIDENTE** . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro. ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE -----. . . . . $ 34.822.419.00

SEGUNDA PARTIDA : La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** con una extensión superficiana de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición asi : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada el folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur. ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ---------- $ 22.041.180.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Columbia
Ca558318446
18-09-19
12-11-19

TERCERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así **: NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G -2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula Inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur. ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ---------- .$ 22.041.180.00

CUARTA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A2064704006 Ca350318447

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE $94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA . ---------- $ 78.998.858.00

HIJUELA TRES: PARA EL HEREDERO RICARDO MENDEZ ----------

MARTIN C.C. 19.350.119 BTA----------

PRIMERA PARTIDA: *La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como* ***CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE(14 – 20),*** *con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición así* ***:POR EL NORTE*** *.- En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya;* ***POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR.*** *- En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ,* ***POR EL OCCIDENTE*** *. - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119.* ***TRADICION:*** *El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro. ----------*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . .$ 34.822.419.00 -----

SEGUNDA PARTIDA : La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como ***CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),*** *con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : NOROESTE .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891.* ***TRADICION:*** *El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur. ----------*

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . .$ 22.041.180.00 -----

TERCERA PARTIDA: *La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actuel nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 - 14 SUR)**, con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así **: NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G -2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL Inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 22.041.180.00 -----

CUARTA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % **del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.** ---------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE $94.080.00----------

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ---------- $ 78.998.858.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HIJUELA CUATRO :PARA EL HEREDERO RAFAEL MENDEZ ----------

MARTIN.C.C. 19.205.986 de Bogotá ----------

Esta hijuela se adjudica con un porcentaje mayor al Heredero RAFAEL MENDEZ MARTIN, C.C. 19.205.986 según acuerdo de partición y adjudicación en escrito autenticado que se protocoliza en la sucesión, celebrado por todos herederos, el día 6 de noviembre de 2017, como compensación a los servicios que le prestó a su hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN. ----------

***PRIMERA PARTIDA: La** séptima parte que equivale al 29.44 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE(14 – 20),** con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR**. - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ, **POR EL OCCIDENTE** . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mayo de 1979, de la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro. ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ---------- .$ 87.174.490.00

SEGUNDA PARTIDA : La séptima parte que equivale al 29.44% del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** :- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble esté identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquinó el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur. ----------

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca350318449
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ---------- . .$ 55.177.920.00

TERCERA PARTIDA: *La séptima parte que equivale al 29.44 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como* ***CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR),*** *con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así :* ***NOROESTE .-*** *En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G -2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matricula inmobiliaria 50S 1149891.* ***TRADICION:*** *El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.----------*

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . ---------- . .$ 55.177.920.00

CUARTA PARTIDA: *La séptima parte que equivale al 29.44 % del 100 % del* ***establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA,*** ***situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de***

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa064704009 Ca350318450

Comercio con el número de matrícula 02070755 del 1 de marzo de 2011. --------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 235.480.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ---------- $ 197.765.852.00

HIJUELA CINCO:PARA EL HEREDERO MIGUEL ANTONIO ----------

MENDEZ MARTIN C.C. 17.199.558 de Bogotá----------

PRIMERA PARTIDA: *La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como* ***CARRERA VEINTE (20) número*** *CATORCE VEINTE(14 – 20), con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo título de adquisición así* ***:POR EL NORTE*** *.- En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya;* ***POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR.*** *- En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ,* ***POR EL OCCIDENTE*** *. - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119.* ***TRADICION:*** *El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Públicos de Bogotá. Zona Centro. ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ---------- . .$ 34.822.419.00

SEGUNDA PARTIDA : La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número hoventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matricula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur. **ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . .$ 22.041.180.00**

TERCERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguide en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G -2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matricula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ---------- . .$ 22.041.180.00

CUARTA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado **CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA,** situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matricula 02070756 del 1 de marzo de 2011. ---------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ---------- $ 78.998.858.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HIJUELA SEIS:PARA EL HEREDERO LUIS MARIA MENDEZ MARTIN.C.C. 17.199.559 de Bogotá----------

PRIMERA PARTIDA: *La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como* ***CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE(14 – 20),*** *con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición así* ***:POR EL NORTE*** *.- En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya;* ***POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR.*** *- En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ,* ***POR EL OCCIDENTE*** *. - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119.* ***TRADICION:*** *El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.* ***ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . .$ 34.822.419.00----------***

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDA PARTIDA : *La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capitel, distinguida en la actual nomenclatura urbana como* **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** *con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así :* **NOROESTE** *.- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891.* **TRADICION:** *El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaria Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.* ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ---------- **. .$ 22.041.180.00**

TERGERA PARTIDA: *La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B)*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G -2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matricula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . --------- . .$ 22.041.180.00

CUARTA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011. ---------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE $94.080.00----------

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ---------- . $ 78.998.858.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HIJUELA SIETE :PARA EL HEREDERO PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.C.C. 79.390.382. de Bogotá----------

PRIMERA PARTIDA: *La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como* ***CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE(14 – 20),*** *con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especificos tomados del respectivo titulo de adquisición asi* ***:POR EL NORTE .-*** *En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya;* ***POR EL ORIENTE:*** *en* ***extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR. -*** *En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ,* ***POR EL OCCIDENTE .*** *- En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente; EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente asi: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matricula inmobiliaria 050C 289119.* ***TRADICION:*** *El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.* ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ---------- .$ 34.822.419.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SEGUNDA PARTIDA : *La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como* **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** *con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así :* **NOROESTE** *.- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciseis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891.* **TRADICION:** *El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.* ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . ---------- . .$ 22.041.180.00

TERCERA PARTIDA: *La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B)*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como ***CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 J) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR),*** *con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así* ***: NOROESTE*** *.- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G -2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matricula inmobiliaria 50S 1149891.* ***TRADICION:*** *El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.* ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ------- . . .$ 22.041.180.00

CUARTA PARTIDA: *La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.* --------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . ---------- .$94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ---------- $ 78.998.858.00

TOTAL ACERVO HEREDITARIO ---------- $ 671.759.000.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TOTAL ACTIVO HERENCIAL DISTRIBUIDO $ 671.759.000.00 ----------

De esta forma doy por terminado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes en la sucesión de la referencia, Sírvase señora Notaria elevar a Escritura pública. ----

Atentamente,----------

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA. ----------

C.C 2.893.458. de Bogotá ----------

T.P. 54.673. DEL C. S. J " ----------

NOTA: El(la) apoderado(a) manifiesta bajo la gravedad del juramento en este instrumento público que el poder conferido no ha sido revocado, que sus poderdantes gozan de perfecto estado de salud y no han fallecido. ----------

NOTA: Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente.----------

NOTA: El notario encargado **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES** se encuentra debidamente nombrado y posesionado según consta en la **RESOLUCION Nº 16347** de fecha **17 DE DICIEMBRE DE 2019** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones. ----------

NOTA: Para efectos de la radicación electrónica "REL", los intervinientes manifiestan, que el correo electrónico en el cual recibirán notificaciones será: **aa.moreno@hotmail.com,** no obstante autoriza(n) ser igualmente notificados en los correos consignados en la antefirma, pero en todo caso podrá ser consultado ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en la página web: https://radicacion.supernotariado.gov.co/app ----------

El compareciente presentó para su protocolización los siguientes comprobantes fiscales: 1.- De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículos 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario(a) elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: ----------

FOLIO DE MATRICULA 50C-289119 ----------

1.- CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL) AÑO GRAVABLE 2019, MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-289119 ----------

CHIP CATASTRAL AAA0072WYBS ----------

No. CONSULTA: 115875333 ----------

FECHA 26-09-2019 05:07 PM ----------

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ----------

2. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE: 2019, FORMULARIO No. 20192010416070405 60 ----------

FECHA DE PAGO: 27 DE MARZO DE 2019 ----------

BANCO QUE REPORTA: BANCO DAVIVIENDA ----------

AVALUO AÑO 2019: $ 296.109.000 ----------

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD KNHAADCER2N2G ----------

FECHA DE EXPEDICION 23-12-2019 ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 22-01-2020 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. ----------

CONSECUTIVO No: 1409244 ----------

FOLIO DE MATRICULA 50S-1149891 ----------

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca350318455 28-09-19 12-11-19

1.- CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL) AÑO GRAVABLE 2019, MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-1149891 ----------

CHIP CATASTRAL AAA0264LONX----------

No. CONSULTA: 115875509----------

FECHA 26-09-2019 05:07 PM ----------

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ----------

2. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE: 2019, FORMULARIO No. 20193010100036594 21 ----------

FECHA DE PAGO: 27 DE MARZO DE 2019 ----------

BANCO QUE REPORTA: BANCO DAVIVIENDA ----------

AVALUO AÑO 2019: $ 187.425.000 ----------

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD xoTAADLXITV3V4----------

FECHA DE EXPEDICION 23-12-2019. ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 22-01-2020 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. ----------

CONSECUTIVO No: 1580039----------

FOLIO DE MATRICULA 50S-1149890 ----------

1.- CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL) AÑO GRAVABLE 2019, MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-1149890 ----------

CHIP CATASTRAL AAA0052KOBS----------

No. CONSULTA: 115875635----------

FECHA 26-09-2019 05:08 PM ----------

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ----------

2. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa054704015 Ca350318458

GRAVABLE: 2019, FORMULARIO No. 20193010101070552 35 ----------

FECHA DE PAGO: 27 DE MARZO DE 2019 ----------

BANCO QUE REPORTA: BANCO DAVIVIENDA ----------

AVALUO AÑO 2019: $ 264.187.000 ----------

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD FOJAADLMIVRTC5----------

FECHA DE EXPEDICION 23-12-2019. ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 22-01-2020 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. ----------

CONSECUTIVO No: 1572605 ----------

CAMARA DE COMERCIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA. ----------

NOTA: se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. en consecuencia, la (el) notaria(o) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la otorgante y de la (el) notaria(o). en tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (artículo 35, decreto ley 960 de 1.970). ----------

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ----------

1) Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, linderos, folio de matrícula inmobiliaria. ----------

2) Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3) Conoce la ley y sabe que la(el) notaria(o) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

NOTA: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento sopena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción de mes de retardo. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, el presente instrumento público por el compareciente y advertida de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con la(el) notaria(o) quien da fe y lo autoriza. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa064701996, Aa064701997, Aa064701998, Aa064701999, Aa064702000, Aa064704001, Aa064704002, Aa064704003, Aa064704004, Aa064704005, Aa064704006, Aa064704007, Aa064704008, Aa064704009, Aa064704010, Aa064704011, Aa064704012, Aa064704013, Aa064704014, Aa064704015, Aa064704016 ----------

---

RESOLUCION 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 (MODIFICADA POR RES. Nº 1002 DEL 31/01/2019)----

DERECHOS NOTARIALES: $ 2.367.080 ----------

SUPERINTENDENCIA: $ 23.200 ----------

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: $ 23.200----------

IVA COBRADO: $ 642.937 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca3503184468

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEJOR PARA TODOS

5482

Notaría 72 Bogotá D.C. José Ninio Cortés Abogado

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 20/05/2019 Hora: 05:07 PM No. Consulta: 115675253

Nº Matrícula Inmobiliaria: 50C-285119 Referencia Catastral: AAA0072WYBS

AÑO	DECLARACIÓN SI	DECLARACIÓN NO	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS SI	ACTOS ADMINISTRATIVOS NO
2019	X		0		X
2018	X		0		X
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007	X		0		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las coberturas de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración sobre las que puedan presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Visite la pagina de recibir en el ordenador tesoreria

www.vur.gov.co

Usuario: VATERREROS
Nombre: VILMA ALEJANDRA TERREROS DIAZ
Entidad: NOTARIA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 181.48.121.181, 192.168.76.102

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca3503184468
Creatonic 12-11-19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: KNHAADCERS2N2G

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 20 14 40
Matrícula Inmobiliaria:	050C00289119
Cédula Catastral:	14 19 12
CHIP:	AAA0072WYBS
Fecha de expedición:	16-11-2017
Fecha de Vencimiento:	14-02-2018

5482

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1409244

JOMIDU\1939:CJPANTOJ1/CJPANTOJ1 CJPANTOJ1 NOV-16-17 09:11:19

ACRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	401
19010922895	
Factura Número: 2019201041607040560	Código de verificación de esta factura

18469

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0072WYBS	KR 20 14 40	060C00280119

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	3708049	Herederos de CARLOS JULIO MENDEZ	100	PROPIETARIO	KR 81J 44 19 SUR	BOGOTA, D.C.

* Herederos determinados e indeterminados

C. DATOS DE LA FACTURA

11. AÑO GRAVABLE	2019	12. DESTINO HACENDARIO	0	13. AVALÚO CATASTRAL	280,130,000	14. TARIFA	9.5	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	3,211,000	18. DESCUENTO POR HOGAR DEPENDIENTE	0					19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			2,813,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	2,813,000	2,813,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	281,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	2,532,000	2,813,000
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	281,000	281,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2,813,000	3,094,000

E. PAGO SIN / CON VOLUNTARIO

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

SUCURSAL
51-080 M.N.
27 MAR. 2019
CAJERO 5
RECIBIDO CON PAGO

253207

CONTRIBUYENTE

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de sellos de cancelación oficiales, timbres nacionales y demás especies fiscales

Ca3503184469

12-11-19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

5482

PIN DE SEGURIDAD: KNHAADCERS2N2G

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 20 14 40
Matrícula Inmobiliaria:	050C00289119
Cédula Catastral:	14 19 12
CHIP:	AAA0072WYBS
Fecha de expedición:	23-12-2019
Fecha de Vencimiento:	22-01-2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a cuien deba la contribución de valorización o parámetros, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1409244

wl02cc01:oracle/CVGARZON1 CJPANTOJ1 DIC-23-19 11:45:23 ABRA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

IDU

Ce360318470

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: KNHAADCERS2N2G

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 20 14 40
Matrícula Inmobiliaria:	050C00289119
Cédula Catastral:	14 19 12
CHIP:	AAA0072WYBS
Fecha de expedición:	26-09-2019
Fecha de Vencimiento:	26-10-2019

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Notaría Séptima
Jorge Nino Cifuentes
C.C. 19503184170

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1409244

w02cc01:oracle\CYMUNOZP1 CJPANTOJ1 SEP-26-19 15:32:37 ADRA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12-11-19

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 1073654
Fecha: 26/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. Pagina: 1 de 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	C	17080049	100	NO

Total de Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	665	05/05/1979	BOGOTA D.C.	22	050C00289119

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 20 14 40 - Código postal: 111411

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

KR 20 14 44
KR 20 14 42

Dirección(es) anterior(es):
KR 20 14 40 FECHA:31/12/2008
KR 20 14 40 FECHA:31/12/2006
KR 20 14 40 FECHA:31/12/2002

Código de Sector Catastral: 006106 05 16 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 14 19 12
CHIP: AAA0072WYBS
Número Predial Nal: 110010161140600050016000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM
Estrato: 0
Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 5 PISOS NPH
Uso: 004 CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH

Total Área Terreno	Total Área construcción
89	284.3

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$296,109,000.00	2019
2	$255,900,000.00	2018
3	$221,015,000.00	2017
4	$203,224,000.00	2016
5	$182,895,000.00	2015
6	$158,912,000.00	2014
7	$127,189,000.00	2013
8	$118,548,000.00	2012
9	$126,073,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico catastro@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: SuperCADE Tel. 2345600 Ext 9030

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6FD87D9DC521

Ca350318471

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: KNFAADCERS2N2G

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio	KR 20 1A 4C
Matrícula Inmobiliaria	050C00289116
Cédula Catastral	14 19 12
CHIP	AAA0072WYES
Fecha de Expedición	23/12/2019
Fecha de Vencimiento	22/01/2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debía la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1408244

webiou.icu.gov.co/null FECHA: 26/12/2019 11:23 AM

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 5 Bogotá D.C. Jhon Alexander Montes Morales

Ca350318471

12-11-19

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEJOR

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 28/08/2019
N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-1145856

Hora: 05:28 PM
Referencia Catastral: AAA0052KOBS

No. Consulta: 1-5875336

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2019	X		0		X
2018	X		0		X
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X

Esta información no exime de un estudio de los títulos con anterioridad a las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de la facultad de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración, situación que puede presentar modificaciones a la información aquí relacionada.

Valido para consultar en el periodo fiscal vigente

Usuario: VATERREROS
Nombre: VIVIANA ALEJANDRA TERREROS DIAZ
Perfil: NOTARIA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 181.49.121.181, 192.168.78.102

Ca350318472

República de Colombia

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
19012882823	
Formulario Número: 2019331010107088236	Código para impresiones en escala de grises

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0052KOBS	KR 81J 44 14 SUR	0

B. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

4.	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1.0[illegible]49	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	0		KR 81J 44 14 SUR	BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	205.187.000	13. DESTINO HACENDARIO	32-COMERCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	33	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	2.066.487	18. DESCUENTO POR INCREMENTO ZHERENCIAL	0[illegible]			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		1.855.000	

		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 27/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	VA	1,855,000	1,855,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	1,855,000	1,855,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	186,000	0
[illegible] DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
[illegible] INTERÉS DE MORA	IM	0	0
25. TOTAL A PAGAR	TP	1,669,000	1,855,000
F. PAGO APORTE VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional a:		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,669,000	1,855,000

BANCOLOMBIA
27 MAR 2019
CAJEROS
RECIBIDO CON PAGO

12-11-19

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 1073654
Fecha: 26/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	C	17080649	100	NO

Total de Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	3399	10/12/1987	SANTA FE DE BOGOTA	19	050S01149890

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 81J 44 14 SUR - Código postal: 110861

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es la puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):
KR 81J 44 14 SUR FECHA:31/12/2008
KR 81J 44 14 SUR FECHA:31/12/2006
KR 91 44 02 S FECHA:02/06/2003

Código de Sector Catastral: 004356 35 13 000 00009
Cédula(s) Catastral(es): 004556351300000000
CHIP: AAA0052KOBS
Número Predial Nal: 110010145085600350013000000009

Destino Catastral: 67 PREDIO CON MEJORA AJENA
Estrato: 0
Tipo Propiedad: PARTICULAR

Total Área Terreno	Total Área construcción
122.5	

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$187,425,000.00	2019
2	$154,350,000.00	2018
3	$132,300,000.00	2017
4	$121,275,000.00	2016
5	$99,225,000.00	2015
6	$88,200,000.00	2014
7	$71,663,000.00	2013
8	$46,856,000.00	2012
9	$36,444,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6FD87D9DC521

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

Ca350318473

PIN DE SEGURIDAD: FOJAADLMIVRTC5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 81J 44 14 SUR
Matrícula Inmobiliaria:	050S01146890
Cédula Catastral:	00455635130000000
CHIP:	AAA0052KOBS
Fecha de expedición:	26-09-2019
Fecha de Vencimiento:	26-10-2019

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Ca350318473

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1572505

wl02oc01:oracle/CYMUNOZP1 CCCOYGON1 SEP-26-19 15:31:46

ABRA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

IDU
Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12-11-19

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

INSTITUTO
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

3482

PIN DE SEGURIDAD: FOJAAC_MVRTC5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 81J 44 14 SUR
Matrícula Inmobiliaria:	050S01149890
Cédula Catastral:	00455635130300000
CHIP:	AAA0052KOBS
Fecha de Expedicion:	23/12/2019
Fecha de Vencimiento:	22/01/2020

VALIDO PARA TRAVITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del acuerdo 7 de 1987:"NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1572805

web.du.icu.gov.co:null FECHA: 26/12/2019 11:22 AM

Ca350318474

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

N° 5482

PIN DE SEGURIDAD: FOJAADLMIVRTC5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 81J 44 14 SUR
Matrícula Inmobiliaria:	050S01149890
Cédula Catastral:	00455635130000000
CHIP:	AAA0052KOBS
Fecha de expedición:	23-12-2019
Fecha de Vencimiento:	22-01-2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a cuien debe la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1572605

wl02cc01:oracle/CVGARZON1 CCCOYGON1 DIC-23-19 11:46:50 ADRA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

IDU
Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de archivos públicos, archivos y documentos del archivo notarial

Ca350318474

12-11-19

1099-IVPC-ePAPM3

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

5482

Fecha: 28/02/2019 Hora: 05:07 PM No. Consulta: 115872959
Nº Matrícula Inmobiliaria: 50S-3149841 Referencia Catastral: AAA0254LGKX

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2019	X		0		X

Esta información se expide en pertenencia de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración, situación que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Vínculo para ingresar en la aplicación Notarías

www.shd.gov.co

Usuario: VATERREROS
Nombre: VILMA ALEJANDRA TERREROS DIAZ
Entidad: NOTARIA
Ciudad: BOGOTA D. C
IP: 181.49.121.181, 192.168.72.102

República de Colombia

Ca350318475

Notaría 74 del Círculo de Bogotá D.C. José Nirio Quintanilla Morales

Ca350318475

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
19012948652	

Formulario Número: 2019010101000265542I

Código de identificación del uso del recaudo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0264LONX	KR 81J 44 04 SUR	1140801

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17080049	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	100	PROPIETARIO	KR 81J 41 14 SUR	BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	107,420,000	13. USO: NO HACENDARIO	14. UNIDADES NO URBANIZADAS	15. TARIFA	22	16. % EXENCIÓN	0	17. % EXCLUSIÓN	
18. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,237,000	19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0		20. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			1,237,000

		HASTA 05/04/2019	HASTA 27/06/2019
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,237,000	1,237,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	1,237,000	1,237,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	124,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERES DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	1,113,000	1,237,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 15% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al	[ ]
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,113,000	1,237,000

12-11-19

27 MAR 2019

CAJA 5

RECIBIDO CON PAGO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 1073654
Fecha: 26/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	C	17080849	100	NO

Total de Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	3400	10/12/1987	SANTA FE DE BOGOTA	19	050S01149891

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 81J 44 04 SUR - Código postal: 110861

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada o "incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

Código de Sector Catastral: 004556 35 14 000 00009
Cédula(s) Catastral(es): 004556351400000009
CHIP: AAA0264LONX
Número Predial Nal: 110010145085600350014000000009

Destino Catastral: 67 PREDIO CON MEJORA AJENA
Estrato: 0 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Total Area Terreno	Total Area construcción
122.5	0

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$187,425,000.00	2019
2	$154,350,000.00	2018
3	$132,300,000.00	2017
4	$121,275,000.00	2016
5	$99,225,000.00	2015
6	$88,200,000.00	2014
7	$71,663,000.00	2013
8	$46,856,000.00	2012
9	$36,444,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de tenencia, ni otorga los vicios que exista sobre la tenencia o una posesión, Resolución No. 070-2011 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: SuperCADE. Tel: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6FD87D9DC521

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: xoTAADLXITV3V4

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 81J 44 04 SUR
Matrícula Inmobiliaria:	050S01149891
Cédula Catastral:	004556351400000009
CHIP:	AAA0264LONX
Fecha de expedición:	26-09-2019
Fecha de Vencimiento:	26-10-2019

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1580039

wl02cc01:oracle/CYMUNOZP1 CMBERNAL2 SEP-26-19 15:30:59 ADRA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

IDU - IDPC

Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Única

Ca350318476

Ca350318476

12-11-19

1585-FABMDMMCP01

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

5482

PIN DE SEGURIDAD: xoTAADLXITV3V4

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 81J 44 04 SUR
Matrícula Inmobiliaria:	050S01149891
Cédula Catastral:	00455635140000000009
CHIP:	AAA0264LONX
Fecha de expedición:	23-12-2019
Fecha de Vencimiento:	22-01-2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1580039

wl02cc01:oracle/CVGARZON1 CMBERNAL2 DIC-23-19 11:48:18 ADRA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

IDU

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Ca350315477

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

F. 3482

PIN DE SEGURIDAD: xbTAADLXITV3V4

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 81J 44 34 SUR
Matrícula Inmobiliaria:	050S0[illegible]149891
Cédula Catastral:	00455535[illegible]400000009
CHIP:	AAA0254LONX
Fecha de Expedición:	23/12/2019
Fecha de Vencimiento:	22/01/2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 de acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1580039

web.dudu.gov.co null FECHA : 23/12/2019 11:24 AM

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 73 José Ninio Gutiérrez Morales

Ca350315477

Cadena 12-11-19

5482

ACTA N°. 558

Iniciación de Trámite de Liquidación Sucesoral de **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN** quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía número 17.080.049

En Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete (2017), compareció a la Notaría Séptima (7ª) de Bogotá el Dr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA y dijo:

Que compareció con el propósito de iniciar el trámite Notarial de liquidación Sucesoral de **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN** quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía número 17.080.049, quien falleció en Bogotá D.C, el día Dieciséis (16) de marzo del Dos mil Doce (2012), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C., para tal efecto presentó solicitud el día veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) con los siguientes anexos:

- Registro de Defunción.
- Registro civil de Matrimonio
- Registros civiles de nacimiento
- Relación de Inventarios y Avalúos.
- Trabajo de partición.
- Solicitud de Trámite Sucesoral debidamente autenticada
- Poder debidamente Autenticado.

La suscrita notaria observando que la solicitud y la documentación anexa reúne los requisitos exigidos por los Artículos 1,2,3 del Decreto 902 de 1.988 y demás normas concordantes, en consecuencia acepta y ordena que se fije por el término de diez (10) días en un lugar visible de la Notaría, edicto emplazatorio; se publique en un periódico y se difunda en una emisora el adicto emplazatorio correspondiente, que para tal efecto se entrega su texto el Dr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

La suscrita Notaria, ordenará la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro de la iniciación del Trámite Sucesoral, para que surta los efectos correspondientes.

En constancia se firma la presente los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete (2017).

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA (7o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DIAN

El emprendimiento es de todos

1.32.244.443. 20688

Bogotá. D. C. 13 diciembre 2019

CORREO CERTIFICADO

Señores:
NOTARÍA SEPTIMA (7a) DEL CÍRCULO DE BOGOTA
Calle 12B No. 8-39 Edificio Bancoquia
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Proceso
Sucesión CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN
C.C 17080049
Radicado DIAN No.10247 - 2017

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto. Se reitera el Oficio No 1.32.244.443. 20663 del 14/12/2018.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

EZEQUIEL MARTINEZ MARTINEZ
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

2231
19/12/19
9:20 AM
Folios
Digital

Nota: Una vez realizada la repertición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Antiguo BCH Cra. 6 Nº 15-32 p.s.o. 5º PBX 409 00 09
Código postal 110321
www.dian.gov.co

República de Colombia
Papel natural para uso exclusivo de copias de archivos públicos, certificados y documentos del mismo carácter.

NOTARIA SEPTIMA (7ª)
DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7
TEL. 282 66 65

6075

EMPLAZA.

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN** quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía número 17.080.049, quien falleció en Bogotá D.C, el dia Dieciséis (16) de marzo del Dos mil Doce (2012), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C.

Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaria mediante acta número 558 de fecha Veintitrés (23) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo tercero (3º) del Decreto Novecientos dos (902) de Mil Novecientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se fija hoy veintitrés (23) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017), a las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA (7o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PERMANECIO FIJADO
POR
10
4 DIC 2017
5
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Ca350218482

SEÑORES

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA

Atte: OFICINA JURIDICA - SUCESIONES

Bogotá D.C.

REFERENCIA: SUCESION CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

C.C. # 17.080.049

RADICADO # 06075 - 2017

ASUNTO: APORTE PUBLICACION EDICTO

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, en calidad de apoderado en la sucesión de la referencia, en forma atenta allego la publicación del edicto emplazatorio realizada en el periódico El Espectador el día veintiséis (26) de noviembre de 2017 en la página número 66, así como la certificación de radial publicada en Emisora Mariana, el día 26 de noviembre a la hora de las 10.39 a.m.

Adjunto lo anunciado.

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

C.C. 2.893.458 Bogotá

T.P.. # 54.673 C. S. J.

Calle 12 B # 9 – 13 Of. 510 Tel: 2 84 79 08 3106880827

aa.moreno@hotmail.com

Bogotá, 29 de noviembre de 2017.

Ca350318482

Ca350318482

República de Colombia

FORMATO EN BLANCO

FORMATO EN BLANCO

CENTURIA NACIONAL

15

Ca350318483

NOTARIA SEPTIMA (7ª)
DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7
TEL. 282 65 65

548

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN** quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía número 17.080.049 quien falleció en Bogotá D.C. el día Dieciséis (16) de marzo del Dos mil Doce (2012), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C.

Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaria mediante acta número 558 de fecha Veintitrés (23) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017); se ordena la publicacion de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3º) del Decreto Novecientos dos (902) de Mil Novecientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se fija hoy veintitrés (23) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017), a las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca350318483

12-18-19

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Cadena Notaria, Frecuencia 1.420 A.M. de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene esta documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la Ley en la siguiente fecha:

DIA: 26 NOV 2017 HORA: 10:29 Am

KAREN ANDREA BELTRÁN FLOREZ
C.C. Nº. 1.026.285.999 Bogotá D.C.

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN

De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

№ 5482

Avisos Judiciales

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 2 Notaría Única de Girardot

Cadena de Custodia

Remates

Notarías

Varios

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca360318469

Nº. 5482

Bogotá, D.C., 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
Ofi. 775 /2017

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES"DIAN"
Ciudad.

Mediante Acta Número 558 de fecha Veintitrés (23) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017), se aceptó trámite de liquidación sucesoral de **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN** quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía número 17.080.049

EL ACTIVO LIQUIDO ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE $ 577.317.000.00 M/CTE.

ANEXO RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS.
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Atentamente,

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA (7o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CALLE 12 B No. 8 – 39 INT Y 7 TEL: 285 6565

DIAN No. Radicado 000E2017042181
Fecha 2017-11-23 04:32:18 PM
Remitente NOTARIA SEPTIMA
Destinatario Sede DIRSEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DESPACHO
Folios 6 Anexos 0

Ca360318469

Nº 5482

DIAN No Radicado 032E2018083908
Fecha 2018-10-23 10:54:52 AM
Remitente CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Dep&n DIV GES COBRANZAS
Folios 3 Anexos 0

Bogotá, 10 de octubre de 2018

SEÑORES
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACONALES.
ATTE: Dra. MARTHA C. ORTEGON PEDRAZA
G.I.T DE REPRESENTACION EXTERNA
DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS.
BOGOTA D. C.

REFERENCIA: SUCESION CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

C.C. # 17.080.049.

PROCESO 10247 - 2017

RADICADO DIAN: 032E2017042181 – 2017.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, en mi calidad de apoderado en el proceso de la referencia, en forma atenta me permito informar que las declaraciones de renta de los años 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017. Ya fueron tramitadas y presentadas

Lo anterior para dar cumplimiento a su requerimiento de fecha 19 de diciembre de 2017.

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.
C.C,# 2.893.458.
T. P. # 54.673.
Calle 12 B # 9 – 13 Of. 510.
Tel. 2 84 76 08. 2 82 30 47.
aa.moreno@hotmail.com.

Ca360318490

República de Colombia

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

093924 17-12-2018 12:14 INT.
DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

NOTARIA 7° DE BOGOTA D.C.
Radicación No. 2794
Fecha: 19-12-2018
Hora: 10:32:00
Recibido por: [illegible]

CORREO CERTIFICADO

Notaría Séptima
José Miguel Cifuentes Morales

Ca350318490

1.32.244.443.20963

Bogotá. D. C., 14 de diciembre de 2018

Señores
NOTARIA SEPTIMA
Calle 12 B No. 8-39 INT. 3, 6 Y 7
Bogotá,D.C.

N°. 5482

ASUNTO: Proceso
Sucesión CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN
C.C.17080049
Radicado DIAN N° 10247-2017

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que ya se nos allegó la prueba solicitada anteriormente, por lo cual puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Es importante comunicar que en la declaración presentada por renta 2018 no se indicó en la casilla 27 que se trataba de dicho año, por lo cual se debe realizar el trámite ante el Grupo de Control de Obligaciones de la División de recaudo a fin de que sea imputada en debida forma, ya que figuran dos presentadas por el 2077, este requisito también exigido para cancelar el Rut.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Atentamente,

MARTHA C. ORTEGON PEDRAZA
Funcionaria G.I.T. Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT.

DIAN

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Antiguo BCH Cra. 5 Nº 15-32 piso 2º PBX 409 00 09
Código postal : 10321
www.dian.gov.co

12-11-19

Tomo 6075

Radicado No. 20178000137992
Fecha Rad: 05/12/2017 17:41:05
Anexos: 0 ERIKA PLAZAS
Folios: 2 Anexos
Canal de Recepción: Otro
Sede: Calle 13
Dependencia: NOTARIA SEPTIMA
Centro de Atención al Ciudadano - Calle 19 No. 68A-18 Bogotá
Línea Fija en Bogotá: 4 00 80 00
Línea Gratuita Nacional 01 8000 423 422

BOGOTA D.C, 04 DE Diciembre Del 2017.

Oficio No. 331

Copia
Nº. 5482

Respetados señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)
Calle 19 No. 68 A-18
BOGOTA D.C.

REF. Cumplimiento Circular informativa No. 3895 de fecha 1 de septiembre de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
INFORME DE TRAMITES SUCESORALES DE LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Cordial y respetuoso saludo,

Por medio del presente escrito, me permito remitir la relación de los trámites sucesorales que se encuentran en curso en la Notaria 7 del Circulo de Bogotá, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 315 de la ley 1819 de 2016, articulos 844 a 849 del Estatuto Tributario, y circular informativa No. 3895 de fecha 1 de septiembre de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro

Anexo: cuadro Excel.

Agradezco su atención prestada,
Atentamente,

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Nº 5482

INICIO	FECHA DE INICIO	NOMBRE DE LOS CAUSANTES	CEDULAS	VALOR
[illegible]	05/12/2017	SANTOS DIAZ DE DEVANO	20.999.732	$15.761.000
[illegible]	04/12/2017	MARIA AMELIA MARTINEZ HIDALGO	20.136.002	$ 210.563.002
[illegible]	06/10/2017	ROSA CELIA MARTINEZ RUIZ	51.652.470	$66.906.000
	06/10/2017	CONSTANTINO GUTIERREZ CARDENAL ROSA HERMINDA CONTRERAS DE GUTIERREZ	93059 20.104.472	$215.972.000
442	06/10/2017	MATILDE ECHEVERRY DE RESTREPO	25.185.013	$300.000.000
522	14/11/2017	PEDRO PABLO MONTILLA NOPE	19.157.804	$115.000.000
521	14/11/2017	JORGE ENRIQUE GARCIA GONZALEZ	2.891.111	$78.089.000
518	14/11/2017	JORGE AUGUSTO CERON ROMERO	91946	$668.960.000
519	10/11/2017	CELMIRA MATEUS DE SANCHEZ	41.718.023	$52.189.000
520	10/11/2017	ADOLFO HERNANDO FORERO PAEZ	405.197	$405397
509	09/11/2017	TEOSTISTE AGUILAR	23.499.472	$142.969.000
515	09/11/2017	ANA MERCEDES ALFONSO DE BARRAGAN	41.341.738	$84.529.000
527	10/11/2017	RAQUEL SANTOYO DE VARELA ISMAEL VARELA BERNAL	20.121.443 1.314.522	$195.500.000
508	09/11/2017	ROSANA CAVIEDES DE BETANCOURT JESUS ANTONIO BETANCOURT CORTES	20.138.594 85867	$80.000.000
528	14/11/2017	JESUS ANTONIO RAMIREZ QUIROS	17.071.974	$20.000.000
530	15/11/2017	ANGELA INES HERERRA VARGAS	51.666.911	$199.873.292
557	22/11/2017	JAIME TALLA LOZANO	2.943.593	$1.615.032.000
561	23/11/2017	RAFAEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	17.623.377	$100.000.000
559	23/11/2017	MARIA CRUZ ZAMBRANO MARTINEZ	41.486.054	$89.400.000
563	24/11/2017	LAMUEL RIGOBERTO BEJARANO PENAGOS EDELMIRA LOMBO DE BEJARANO	2.885.107 20.285.418	$93.872.000
549	21/11/2017	ISRAEL ROMERO BERNAL	11.333.761	$81.500.000
538	23/11/2017	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	17.080.049	$377.317.000
529	17/11/2017	ROSALBA TORO MUÑOZ	24.868.927	$40.127.962
541	20/11/2017	MARIA JULIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ	20.564.301	$5.050.000
530	17/11/2017	MARY ISABEL VASQUEZ LAZARO	26.739.043	$648.100.000
535	17/11/2017	GRACIELA ABELLA DE VARGAS	20.073.662	$107.500.000
561	24/11/2017	CARLOS EDUARDO PEÑA GOMEZ	2.918.310	$617.200.000
571	17/11/2017	JOSE ANGELINO RODRIGUEZ VELANDIA	17.046.528	$150.000.000
546	17/11/2017	LUIS ANTONIO PEÑA MOLINA	2.897.326	$572.400.000
542	17/11/2017	GRACIELA CASTAÑO DE HERNANDEZ	41.332.903	$187.186.000
540	20/11/2017	NELSON ALEXANDER JURADO VALENCIA	1.016.011.998	$3.283.384
527	17/11/1017	HIPOLITO DIAZ PEREZ	80.209.325	$3.530.000
542	20/11/2017	LEONOR ROJAS PANQUEVA	51.573.682	$7.250.000
548	20/11/2017	JOSE LUIS CALVO FUENTES	411953	$6.170.000
535	17/11/2017	LUCILA COLORADO VIUDA DE CASTELLANOS	20.254.258	$45.821.500
539	17/11/2017	JAIME CASALLAS ROMERO	2.929.495	$347.295.000
564	24/11/2017	DIEGO URBANO ALVARADO GONZALEZ	17.162.358	$9.000.000
555	22/11/2017	MARIA DOLORES VANEGAS AVILA	41.477.935	$173.400.000
553	23/11/2017	ELVIRA CARRANZA DE AVENDAÑO JAIME AVENDAÑO BARON	41.431.646 9813	$194.388.893
538	17/11/2017	IRMA TURRIAGO HERNANDEZ	21.222.122	$419.166.061
534	17/11/2017	GLADIS CORREDOR CARDENAS	51.606.030	$109.156.515
533	17/11/2017	NOHORA LILIANA HENRIQUEZ SALGADO	51.753.533	$60.369.669
547	21/11/2017	CARLOS EDUARDO PARADA RINCON	77.798	$419.006.000
544	22/11/2017	RAFAEL ANTONIO PACHECO NAVARRO	46.963	$37.000.000
550	22/11/2017	MARIA REBECA POVEDA DE TENJO	20.290.993	$69.500.000
551	22/11/2017	ALVARO PEÑA PEÑA	134.975	$36.000.000
552	22/11/2017	LUIS EDUARDO RIVERA ROJAS	2.993.049	$307.037.760
552	22/11/2017	ROSA ANGELA ALVARADO DE BECERRA	20.122.980	$211.300.000
546	21/11/2017	MANUEL ANTONIO SANABRIA RODRIGUEZ	358.594	$376.768.000

República de Colombia

Ca350318491

Ca350318491

12-11-19

556	22/11/2017	JAIME ROMERO LEIVA	2.926.935	$8.163.538.000
548	21/11/2017	BENEDICTO RAMIREZ CARDENAS	3.000.991	$40.961.000
545	20/11/2017	MARIA EUGENIA RODRIGUEZ BECERRA	51.647.080	$320.000.000
537	17/11/2017	ARMANDO RODRIGUEZ CONTRERAS	187.364	$346.731.000
562	24/11/2017	CARLOS EDUARDO PEÑA GOMEZ	2918310	$617.200.000
531	17/11/2017	JOSE ANGELINO RODRIGUEZ VELANDIA	17046528	$150.000.000
570	27/11/2017	ELISA QUINTERO DE CABRA JUAN BAUTISTA CABRERA GUTIERREZ	20245654 96247	$113.005.041
542	20/11/2017	LEONOR ROJAS PANQUEVA	51673562	$7.250.000
536	17/11/2017	LUIS ANTONIO PEÑA MOLINA	2897326	$572.400.000
481	25/10/2017	JORGE ENRIQUE VARGAS DIAZ	165.570	$141.244.000
571	27/11/2017	CARMEN JULIA URREGO BEJARANO	41395303	$20.000.000
566	27/11/2017	RUBIELA VILLA BERNAL	28814102	$68.000.000
550	22/11/2017	MARIA REBECA POVEDA DE TENJO	20280983	$69.500.000
528	17/11/2017	MARIA LEONILDE RODRIGUEZ DE BAUTISTA Y JESUS MARIA BAUTISTA	20.203.592 146.680	$148.000.000
573	27/11/2017	CECILIA GONZALEZ DE BARRETO SAUL BARRETO MARTINEZ	20.481.938 2.482.887	$13.370.000
544	22/11/2017	RAFAEL ANTONIO PACHECO NAVARRO	46.963	$37.000.000
572	27/11/2017	CARLOS JULIO SILVA GOMEZ	17.133.071	$132.300.000
554	22/11/2017	LUIS EDUARDO RIVERA ROJAS	2.893.049	$307.037.760
568	27/11/2017	ANA BRICEIDA FARFAN CHAVES	20.123.775	$297.513.775
546	21/11/2017	MANUEL ANTONIO SANABRIA RODRIGUEZ	318.594	$375.788.000
564	24/11/2017	DIEGO URBANO ALVARADO GONZALEZ	17.162.358	$9.000.000
535	17/11/2017	LUCILA COLORADO VIUDA DE CASTELLANO	20.254.258	$20.254.258
585	1/12/2017	CRISTIAN DAVID SUAREZ RATIVA	80.259.349	$22.360.000
586	1/12/2017	EMIL ALFONSO CAMACHO SOLANO	110.160.205	$22.262.380
587	1/12/2017	MARIA DEL CARMEN REYES DE BECERRA	23479671	$61.000.000
589	1/12/2017	SANTOS DIAZ DE LLEVANO	20939732	$15.761.000
574	28/11/2017	OLIMPIA OCAMPO VASQUEZ OBDULIO PAEZ MEDINA	20.092.039 240.212	$ 285.810.438
578	29/11/2017	LUCILA BECERRA GUERRERO	27.900.774	$416.936.000
582	30/22/2017	ANA MARIA VELANDIA DE CHICACAUSA	41.325.972	$93.371.000
581	30/11/2017	JOSE RAMON MARIN MEDINA	79.367.373	$606.789.000
575	29/11/2017	ANA GILMA BECERRA DE PEÑA	20.326.796	$142.853.257
579	30/11/2017	SEGUNDO CHAPARRO TALERO	17.146.143	$181.045.000
587	27/11/2017	MARIA DEISY RIOS QUIMBAY	41.509.028	$297.513.000
569	27/11/2017	SILVERIO MONROY	2.189.124	$23.200.000
577	29/11/2017	LUZ AURORA OSPINA DE RAMIREZ	20.269.587	$549.610.451
528	17/11/2017	MARIA LEONILDE RODRIGUEZ DE BAUTISTA JESUS MARIA BAUTISTA	20.203.592 146.680	$ 148.000.000
581	01/12/2017	DIEGO ANDRES BUESAQUILLO MALDONADO	80.183.667	$10.210.281
533	17/11/2017	NOHORA LILIANA HENRIQUEZ SALGADO	51.753.533	$60.369.869
5025	29/11/2017	RUBINA PINZON DE PRIETO JAIME EDUARDO PRIETO GONZALEZ	20.219.293 2.854.034	$ 271.000.000
583	30/11/2017	ESPIRITU CRUZ SANCHEZ	1098656	$50.000.000
580	30/11/2017	ALEJANDRO RODRIGUEZ CAMARGO	83716	$146.555.495

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119452473A69B1

28 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 10:56:48

0119452473 PÁGINA: 1 DE 1

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA 'EN SOCESION'
MATRICULA NO : 02070756 DEL 1 DE MARZO DE 2011
DIRECCION COMERCIAL : CR 20 NO. 14 40
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : LAIDY370920@HOTMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 800,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

****

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2012 **

****

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2013

****

LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE ENCUENTRAN EN CIERRE DEFINITIVO NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría [illegible] José Nirpaza Fuentes Morales

Ca350316493

12-11-19

****

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO
C.C. : 17080049

****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

****

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 2,900

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o 17080049

28/12/2019

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL

Mensaj Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales

No registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

MEJOR PARA TODOS

República de Colombia

Ca350318494

Ca350318194

12-11-19

DIAN

[illegible] MENDEZ MARTIN RICARDO - ATADEZ VARON CARLOS JULIO

Normas Tarifas Alertas Cerrar

Consulta Obligación

Los saldos de las obligaciones con saldo "Deuda Vencida" relacionadas en la presente consulta, no incluyen los intereses moratorios ni la actualización sanción a que hubiere lugar. Dichos valores se liquidarán a la fecha en que usted genere el Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (RPIN), pulsando el botón "Liquidador".

Consolidado de obligaciones por tipo saldo

Saldo	Cantidad	Valor ($)	Ver Detalle
A. FIR	7	0	

Listado de obligaciones por tipo saldo

Impuesto sobre la renta

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación ($)	Liquidación
1001091428535P1	2012	1	0	
1001302907085	2013	1	0	
1001402709491	2014	1	0	
1001502807344	2015	1	0	
1001602809574	2016	1	0	
1001702807807	2017	1	0	
1001802802872	2018	1	0	

© Derechos Reservados DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2013

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

DIAN

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes - Fracción año 2019

PRIVADA

210

Ca350318495

1. Año: 2018

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2119600012569

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1700800094 — 6. DV: 4

7. Primer apellido: MENDEZ — 8. Segundo apellido: MARTIN — 9. Primer nombre: CARLOS — 10. Otros nombres: JULIO

11. Actividad económica: 0081 — Si es una corrección indique: — 23. Clave: — 26. No. Formulario anterior:

12. Dirección seccional: — 13. Fracción año 2019: X — 14. Si es una fracción de un convenio 2019 ingrese la clave suministrada (Mandatario):

Patrimonio

Patrimonio bruto	29	671,759,000
Deudas	30	0
Total patrimonio líquido	31	671,759,000

Cédula general

Ingresos por rentas de trabajo	32	0
Ingresos por rentas de capital	33	12,466,000
Ingresos por rentas no laborales	34	0
Total ingresos brutos renta cédula general	35	12,466,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	36	0
Devoluciones, rebajas y descuentos	37	0
Total ingresos netos cédula general	38	12,466,000
Costos y gastos procedentes	39	5,324,000
Renta líquida ordinaria	42	7,142,000
Ingresos pasivos ECE	41	0
Costos y deducciones ECE	42	0
Rentas pasivas ECE	43	0
Rentas exentas y deducciones imputables	44	0
Rentas exentas y deducciones imputables (Art. 49 E.T.)	45	0
Renta líquida del ejercicio	46	7,142,000
Pérdida líquida del ejercicio	47	0
Compensaciones	48	0
Renta gravable	49	0
Renta líquida gravable general	50	7,142,000

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones de país del exterior	51	0
Ingresos no constitutivos de renta	52	0
Renta líquida	53	0
Rentas exentas de pensiones	54	0
Renta líquida gravable de pensiones	55	0

Dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones no gravados, art. 48 E.T. y distribución con exceso de utilidades	56	0
Ingresos no constitutivos de renta	57	0
Renta líquida ordinaria dividendos y participaciones 2016 y anteriores	58	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes Numeral 3 art. 49 del E.T.	59	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	60	0

Ganancia ocasional

Renta líquida gravable en dividendos - ECE y/o	61	
Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o incluidos del exterior	62	
Rentas líquidas gravables en dividendos y participaciones	63	
Renta presuntiva	64	10,078,0
Ingresos por ganancias ocasionales del país, del exterior y/o en cabeza de sucesión del causante	65	
Costos por ganancias ocasionales	66	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	
Ganancias ocasionales gravadas	68	

Impuesto sobre la renta líquida gravable

Por renta líquida cédula general y de pensiones	69	
Por dividendos y participaciones año 2016 y antes	70	
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	71	
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula	72	
Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	73	
Impuesto sobre la renta presuntiva y renta líquida del ejercicio	74	
Total impuesto sobre la renta líquida	75	

Descuentos

Impuestos pagados en el exterior	76	
Donaciones	77	
Otros	78	
Total descuentos tributarios	79	

Impuesto neto de renta	80	
Impuesto de ganancias ocasionales	81	
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	82	
Total impuesto a cargo	83	
Anticipo renta declarado año gravable anterior	84	
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución ni compensación	85	
Retenciones año gravable a declarar	86	
Anticipo renta para el año gravable siguiente	87	
Saldo a pagar por impuesto	88	
Sanciones	89	
Total saldo a pagar	90	
Total saldo a favor	91	

22. No. identificación signatario: — 55. DV: — 24. No. identificación Extranjería:

561. Cód. Representación: — Firma del declarante o de quien lo representa:

562. Cód. Contador: — Tarjeta profesional: — 25. Cód. Interventor:

563. No. Folios de anexos:

557. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

RECIBIDO

2019 2019-10-04 12:53:53 PM 3

Fecha Aquise de Recibo

Firma:

564. Pago total $: 0

565. Espacio para el número interno de la DIAN Adhesivo

9100065250772S

12-11-19

Cb350318495

Ca350318495

DIAN

Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

4910

1. Año: 2018 | 2. Creación: 4 | 3. Periodo: 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 4910330230042

(415)7707212489984(8020)988600000000170800400400(3900)000000000032000(96)20191031

Datos del obligado

5. Número de Identificación Tributaria: 1700800498 | 6. DV: 4 | 7. Primer apellido: MENDEZ | 8. Segundo apellido: MARTIN | 9. Primer nombre: CARLOS | 10. Otros nombres: JULIO

11. Razón social:

12. Cód. Dirección seccional: 32

24. Si es gran contribuyente, marque "x":

25. No. Título judicial:

26. Fecha de decisión: Año Mes Día

27. Cuota No.: 1 | 28. De: 1

29. No. de formulario: 2114302589658

30. No. Acto oficial:

31. Fecha del acto oficial: Año Mes Día

32. Fecha pago oficial: USO OFICIAL 2019 10 31

33. Cód. Mun.:

Pagos

Valor pago sanción	34	1,00
Valor pago intereses de mora	35	
Valor pago impuesto	36	31,00

(415)7707212489984(8020)988600000000170800400400(3900)000000000032000(96)20191031

Deudor solidario o responsable

37. Tipo de Documento:

38. Número de Identificación Tributaria (NIT):

39. DV:

Apellidos y nombres del deudor solidario o responsable

41. Primer apellido:

41. Segundo apellido:

42. Primer nombre:

43. Otros nombres:

44. Razón social:

45. Dirección:

46. Teléfono:

47. Cód. Dpto.:

48. Cód. Municipio:

366. Código deudor:

Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

COLPATRIA
SUCURSAL CALLE 57

HORA 03 | 31 OCT 2019 | 196

RECIBIDO CON PAGO

Constituye el único soporte válido para cualquier reclamación al cobro de este formulario

360. Pago total: $ 32,00

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20191303062494

República de Colombia

DIAN

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

210

1. Año: 2018

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2114302589580

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 1708004 | 2 — 6. DV — 7. Primer apellido: MENDEZ — 8. Segundo apellido: MARTIN — 9. Primer nombre: CARLOS — 10. Otros nombres: JULIO

11. Actividad económica: 0081 — 26. Cód. 0 — 27. No. formulario anterior

Patrimonio

Patrimonio bruto	29	626,890,000
Deudas	30	0
Total patrimonio líquido	31	626,890,000

Rentas de trabajo

Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)	32	0
Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	33	0
Renta líquida	34	0
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	0
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	0
Renta líquida cedular de trabajo	37	0

Renta de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0
Ingresos no constitutivos de renta	39	0
Renta líquida	40	0
Rentas exentas de pensiones	41	0
Renta líquida cedular de pensiones	42	0

Rentas de capital

Ingresos brutos rentas de capital	43	16,608,000
Ingresos no constitutivos de renta	44	0
Costos y gastos procedentes	45	5,561,000
Renta líquida	46	11,047,000
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0
Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	11,047,000
Pérdida líquida del ejercicio	51	0
Compensación por pérdidas	52	0
Renta líquida cedular de capital	53	11,047,000

Rentas no laborales

Ingresos brutos rentas no laborales	54	0
Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0
Ingresos no constitutivos de renta	56	0
Costos y gastos procedentes	57	0
Renta líquida	58	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	59	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0
Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	0
Pérdida líquida del ejercicio	63	0
Compensaciones	64	0
Rentas líquidas gravables no laborales	65	0
Renta líquida cedular no laborales	66	0

Ingresos por dividendos y participaciones

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	67	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	68	0
1a. Subcedular año 2017 y siguientes numerales 3 art. 49 del E.T.	70	0
2a. Subcedular año 2017 y siguientes numerales 1 y 2 art. 49 del E.T.	71	0
Renta líquida gravable dividendos ECE y/o recibidos del exterior	72	0
Rentas exentas dividendos recibidos no ECE y/o recibidos del exterior, de la cédula 72	73	0
Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0

Renta

Total rentas líquidas cedulares	75	0
Pérdida gravable	76	0

Ganancia ocasional

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0
Costos y gastos procedentes	78	0
Donaciones solidarias no gravadas y exentas	79	0
Ganancias ocasionales gravables	80	0

Liquidación privada

De trabajo y de pensiones	81	0
De capital y no laborales	82	0
Por dividendos y participaciones año 2016 y anteriores	83	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes. 1a. Subcedula	84	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes. 2a. Subcedula	85	0

Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	86	31,000
Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0
Total impuesto sobre la renta líquida	88	31,000

Descuentas tributarios

Impuestos pagados en el exterior	89	0
Donaciones	90	0
Otros	91	0
Total descuentas tributarios	92	0

Impuesto neto de renta	93	31,000
Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
Total impuesto a cargo	96	31,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución ni compensación	98	0
Retenciones año gravable a declarar	99	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	0
Saldo a pagar por impuesto	101	31,000
Sanciones	102	0
Total saldo a pagar	103	31,000
Total saldo a favor	104	0

105. No. identificación signatario — 106. DV — 107. No. identificación

108. Cód. dependencia — 109. Cód. ciudad — 110. Fecha expedición — 111. Firma quien elabora este formulario

112. Cód. Concepto — 113. Pago anticipado — 114. Cód. Concepto — 115. Pago anticipado

116. Pago total $ 0

12 SEP 2019

RECIBIDO SIN PAGO

2019636025895 8

COLPATRIA

19916650 2

(415)7707212469053(8020)191960305349 71

Ca350318496

DIAN

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

210

Año 2017

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2113304058842

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	*Cód. Dep. Sección*
1 7 0 8 0 0 4 9	4	MENDEZ	MARTIN	CARLOS	JULIO	3

11. Actividad económica: 0 0 8 1 — 12. Si es año gravable inferior: 13. Cód. 0 — 14. No. Formulario anterior: — 15. Fracción año gravable 2018 (marque X): — 16. Si es firma Carvajal (marque X):

Patrimonio

Patrimonio bruto	29	628,686,000
Deudas	30	0
Total patrimonio líquido	31	628,686,000

Rentas de trabajo

Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	0
Renta líquida	34	0
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	0
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	0
Renta líquida cedular de trabajo	37	0

Renta de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0
Ingresos no constitutivos de renta	39	0
Renta líquida	40	0
Rentas exentas de pensiones	41	0
Renta líquida cedular de pensiones	42	0

Rentas de capital

Ingresos brutos rentas de capital	43	15,608,000
Ingresos no constitutivos de renta	44	0
Costos y gastos procedentes	45	4,561,000
Renta líquida	46	11,047,000
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0
Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	11,047,000
Pérdida líquida del ejercicio	51	0
Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	52	0
Renta líquida cedular de capital	53	11,047,000

Rentas no laborales

Ingresos brutos rentas no laborales	54	0
Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0
Ingresos no constitutivos de renta	56	0
Costos y gastos procedentes	57	0
Renta líquida	58	0
Rentas pasivas no laborales - ECE	59	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0
Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	0
Pérdida líquida del ejercicio	63	0
Compensaciones	64	0
Rentas líquidas gravables no laborales	65	0
Renta líquida cedular no laboral	66	0

Renta por dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	67	
Ingresos no constitutivos de renta	68	
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	
1a. Sucesión año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	
2a. Sucesión año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	
Renta líquida gravable dividendos - ECE sin residencia declarante	72	
Exceso exentas de la cédula 72	73	
Renta líquida gravables de dividendos y participaciones	74	

Renta

Total renta líquida cedulares	75	31,047,0
Renta ordinaria	76	20,206,0

Ganancia ocasional

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	
Costos por ganancias ocasionales	78	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	
Ganancias ocasionales gravables	80	

Impuesto sobre la renta líquida cedular

De trabajo y de pensiones	81	
De capital y no laborales	82	
Por dividendos y participaciones año 2016 - cedula 69	83	
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Sucesión	84	
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Sucesión y otros	85	

Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	
Impuesto sobre la renta presuntiva	87	31,0
Total impuesto sobre la renta líquida	88	31,0

Descuentos tributarios

Impuestos pagados en el exterior	89	
Donaciones	90	
Otros	91	
Total descuentos tributarios	92	

Impuesto neto de renta	95	31,0
Impuesto de ganancias ocasionales	94	
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	
Total impuesto a cargo	96	31,0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	98	
Retenciones año gravable a declarar	99	
Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	
Saldo a pagar por impuesto	101	31,0
Sanciones	102	
Total saldo a pagar	103	31,0
Total saldo a favor	104	

105. No. identificación signatario: 79350119

106. Cód. Representación: 1 — Firma de declaración y anexos: Firmado

107. Cód. Contador: — Revisor Fiscal: — Con salvedades:

108. No. Tarjeta profesional: 201863804058B4

COLPATRIA — OFICINA CALLE 12 — 04 26 NOV 2018 196 — RECIBIDO CON PAGO

109. Valor a pagar: 31,000

COLPATRIA — 19817234 2

(415)7707212481953(8020)191860405537O6

ILEGIBLE

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a Llevar Contabilidad

210

1. Año: 2013

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2104305443738

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1700004 3 — 6. DV — 7. Primer apellido: MENDEZ — 8. Segundo apellido: MARTIN — 9. Primer nombre: CARLOS — 10. Otros nombres: JOSE — 11. Cód. Dirección seccional: 3 2

12. Actividad económica: 1 0 0 1 — 13. Si es una concesión indique: 23. Edad: — 30. No. Formulario anterior:

27. Preparo año gravable 2014 (Marque "X") — 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") — 29. Cambio de residencia/inversión extranjera (Marque "X")

Ingresos brutos cedulares

Total patrimonio bruto	30	328,410,000
Deudas	31	0
Total patrimonio líquido	32	328,410,000
Empleado(a) cargo empleado	33	0
Rentas por pensiones jubilación, invalidez, vejez, sustitutivas y riesgos profesionales	34	0
Honorarios, comisiones y servicios	35	0
Intereses y rendimientos financieros	36	0
Dividendos y participaciones	37	0
Otros (Arrendamientos, etc.)	38	2,500,000
Gananciales por ocasional	39	0
Total ingresos netos cédulas por concepto de renta	40	2,500,000
Dividendos y participaciones	41	0
Rentas de Personas Naturales, Sucesiones y Sociedades Conyugales	42	0
Rentas de Personas Naturales, Sucesiones y Sociedades Conyugales	43	0
Otros ingresos no constitutivos de renta	44	0
Total ingresos no constitutivos de renta	45	0
Total ingresos netos	46	2,500,000

Rentas de trabajo

Aportes obligatorios a salud, pensión y solidaridad	47	0
Deducción por dependientes económicos	48	0
Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0
Otros dctos. y deducciones	50	0
Costos y gastos asociados a ingresos del exterior	51	0
Total costos y deducciones	52	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	2,500,000
o Pérdida líquida del ejercicio	54	0
Compensaciones	55	0
Renta líquida	56	2,500,000
Renta presuntiva	57	4,374,000
Rentas exentas: Depósitos de ahorro y cuentas AFC	58	0
Rentas exentas: Aportes obligatorios a fondos de pensiones	59	0
Rentas exentas: Aportes a fondos de pensiones voluntarias	60	0
Rentas exentas: Aportes a cuentas AFC	61	0
Rentas exentas: Otras rentas exentas	62	0
Rentas exentas: Por pagos laborales (65%) y pensiones	63	0
Total renta exenta	64	0
Renta gravable	65	0
Renta líquida gravable	66	4,374,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	
Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	
Costos por ganancias ocasionales	69	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	
Ganancias ocasionales gravables	71	0

Liquidación privada

Total impuesto correspondiente a renta gravable	72	0
Otros tributos y contribuciones no gravados	73	0
Impuesto pagado en el exterior a cargo por inversiones en el país	74	0
Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del extranjero	75	0
Costo de representación exentos	76	0
Pérdida cambiaria en saldo obligaciones en moneda no admitida por el FCIS	77	0
Retenido por donantes o cotizantes públicos	78	0
Aportes voluntarios a seguridad social de un trabajador del servicio doméstico	79	0
Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
Otras liquidaciones Art. 312 Lit. g) ET.	81	0
Rentas netas de pensión de jubilación e invalidez, aportes de cesantías y cuentas AFC	82	0
Renta Gravable Alternativa (Base del RIMA)	83	0
Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	0
Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (RIMA) complementario	85	0
Descuentos tributarios: Por impuestos pagados en el exterior Art. 254 E.T.	86	0
Descuentos tributarios: Por impuestos pagados en el exterior Art. 254 E.T.	87	0
Descuentos tributarios: Por impuestos pagados en el exterior (Costos a los registrados anteriormente)	88	0
Descuentos tributarios: Otros	89	0
Descuentos tributarios: Total descuentos tributarios	90	0
Impuesto neto de renta	91	0
Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
Total impuesto a cargo	94	0
Anticipo renta por el año gravable 2013	95	0
Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
Total retenciones año gravable 2013	97	0
Anticipo renta para el año gravable 2014	98	0
Saldo a pagar por liquidación	99	0
Sanciones	100	332,000
Total saldo a pagar	101	332,000
o Total saldo a favor	102	0

103. No. de fracciones siguientes: 104. DV:

105. No. identificación representante: 106. Firma de ruego: 107. No. Total de consignaciones:

108. Cód. Fin de pantalla: 14 — Firma del declarante o de quien lo suscribe

108. Pago total: 332,000

109. Espacio para el número interno de la Administración

COLPATRIA

19917130 2

(415)7707212485053(8020)191795405631 92

2014 5 8 0 5 1 4 RADICADO CON

08 FEB 2014

Original para el interesado 12-11-13

DIAN

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

210

Año 2018

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2114302589580

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
1708004944	4	MENDEZ	MARTIN	CARLOS	JULIO	32

26. Actividad económica	0061	Si es una corrección indique:	26.Cód.	0	27. No. Formulario anterior	28. Si es beneficiario de un anticipo para evitar la sanción por extemporaneidad (Marque "X")

Patrimonio

Patrimonio bruto	29	620,000,000
Deudas	30	0
Total patrimonio líquido	31	620,000,000

Rentas de trabajo

Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)	32	0
Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	33	0
Renta líquida	34	0
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	0
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	0
Renta líquida cedular de trabajo	37	0

Rentas de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0
Ingresos no constitutivos de renta	39	0
Renta líquida	40	0
Rentas exentas de pensiones	41	0
Renta líquida cedular de pensiones	42	0

Rentas de capital

Ingresos brutos rentas de capital	43	76,808,000
Ingresos no constitutivos de renta	44	0
Costos y gastos procedentes	45	65,761,000
Renta líquida	46	11,047,000
Pérdida líquida pasivos de capital - ECE	47	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0
Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	11,047,000
Pérdida líquida del ejercicio	51	0
Compensación por pérdidas	52	0
Renta líquida cedular de capital	53	11,047,000

Rentas no laborales

Ingresos brutos rentas no laborales	54	0
Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0
Ingresos no constitutivos de renta	56	0
Costos y gastos procedentes	57	0
Renta líquida	58	0
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	59	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0
Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	0
Pérdida líquida del ejercicio	63	0
Compensaciones	64	0
Rentas líquidas gravables no laborales	65	0
Renta líquida cedular no laborales	66	0

Rentas por dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones gravados art. 49 E.T.	67	0
Ingresos no constitutivos de renta	68	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0
1a. Renta líquida año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0
2a. Renta líquida año 2017 y siguientes numeral 2 art. 49 del E.T.	71	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE no residente ni sujeto	72	0
Rentas exentas dividendos recibidos de ECE no residente/ sujeto - art. 49 parág. 2	73	0
Rentas exentas dividendos y participaciones	74	0

Renta

Total renta líquida cedulares	75	11,047,000
Renta presuntiva	76	20,206,000

Ganancia ocasional

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0
Costos y gastos ocasionales	78	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
Ganancias ocasionales gravables	80	0

Liquidación privada

Renta líquida y de pensiones	81	0
De capital y no laborales	82	0
Por dividendos y participaciones año 2016 y anteriores	83	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes - No. Subcédula	84	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes - No. Subcédula	85	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	0
Impuesto sobre la renta presuntiva	87	31,000
Total impuesto sobre la renta líquida	88	31,000
Descuentos: Impuestos pagados en el exterior	89	0
Descuentos: Donaciones	90	0
Descuentos: Otros	91	0
Total descuentos tributarios	92	0
Impuesto neto de renta	93	31,000
Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
Total impuesto a cargo	96	31,000
Anticipo renta líquida del año gravable anterior	97	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0
Retenciones año o periodo gravable	99	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	0
Saldo a pagar por impuesto	101	31,000
Sanciones	102	0
Total saldo a pagar	103	31,000
Total saldo a favor	104	0

105. No. Identificación signatario | 106. DV | 107. No. Identificación | 108. Firma del declarante o de quien lo representa

107. Cód. Representación | 108. Firma del declarante o de quien lo representa

109. Cód. Certificado | 110. Cód. Concepto | 111. Cód. Servicio

112. No. Folios anexos

113. Espacio reservado para la DIAN

114. Pago total $: 0

PAGA 3 12 SEP 2019 196

RECIBIDO SIN PAGO

COLPATRIA

19916650 2

(415)7707212489963(8020)19196650534971

2019638025895 8

AUTOCAD

(9.80mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastral y registralmente así: **Dirección : KR 20 14 – 40 , Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS , Matrícula inmobiliaria : 050C 289119. TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO , según consta en la escritura, PÚBLICA No. 0665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaria Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 296.109.000.00

SEGUNDA PARTIDA : El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B), situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números **CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR), DE LA CARRERA OCHENTA Y UNA JOTA (81 J)**, Inmueble que tiene una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE .-** En extensión de siete metros (7) con la carrera noventa y una (91) antes, hoy carrera ochenta y una jota (81 J) ; SURESTE: En longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # veinte (20) de la misma manzana. NORESTE: En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: **Dirección KR. 81 J # 44 –04 sur, cedula catastral 00455635140000000, CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría Óptima
José Julio Cifuentes Morales
Ca350318498
12-11-19

Señora

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: **SUCESIÓN INTESTADA**

CAUSANTE: **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN C.C .No. 17.080.049.**

EL suscrito obrando en calidad apoderado de los herederos del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar a continuación la RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES :

RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES

PRIMERA PARTIDA : El 100% del derecho de dominio propiedalad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble situado en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el **número CATORCE CUARENTA (14 – 40) DE LA CARRERA VEINTE (20), de la ciudad de Bogotá D.C.** , con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especificos tomados del respectivo titulo de adquisición asi: **POR EL NORTE .-** En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR.** : En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ; **POR EL OCCIDENTE . -** En extensión de nueve punto sesenta metros

escritura, PÚBLICA No. 3.400 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 187.425.000.00

TERCERA PARTIDA – El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclature urbana con el número **CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR), de la CARRERA OCHENTA Y UNA JOTA (81 J)**, Inmueble que tiene una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la carrera noventa una (91) antes, hoy carrera ochenta una jota (81 J) y zona verde G – dos (G -2). **SURESTE**: En longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. **SUROESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: **EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 14 sur, cedula catastral 004556351300000000, CHIP AAA0052KOBN, matricula inmobiliaria 50S 1149890 TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría Cincuenta
José Nilton Cifuentes Morales
Ca350318499
12-11-19

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 187.425.000.00

CUARTA PARTIDA: El 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 14- 40 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula mercantil 02070756 del 1 de marzo de 2011.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 800.000.00

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO . . . . . $ 671.759.000.00

RELACION DE PASIVOS

El causante en el momento de fallecer no dejó deudas conocidas $ - 0 -

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO . . ... $ 671.759.000.00

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.

C.C. 2.893.458. de Bogotá

T.P. 54.673. DEL C. S. J.

TEL.: 27847908 -2823047

aa.moreno@hotmail.com

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 7, 2.2.6.1. 2.8.1. del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 28-12-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con CC/NUIP #0002893458 y la T.P. 54673, presentó el documento dirigido a NOTARÍA y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley.

JOSE MARIO ESTUPIÑAN MORALES

Notaria Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Número Único de Transacción: 28/12/2019 - 10:03:46

36547

gca350318500

Señora

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: *SUCESIÓN INTESTADA*

CAUSANTE : CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN. C.C. 17.080.049

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 en mi calidad de apoderado de los herederos, solicito a la señora Notaria, se sirva elevar a escritura pública el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES,** cuya descripción es como sigue:

ACERVO HEREDITARIO:

Según Inventarios y Avalúos el monto del activo Liquido Herencial es equivalente a SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE ($671.759.000.00) y, como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivos.

En consecuencia los bienes inventariados del causante y por repartir son:

PRIMERA PARTIDA: El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE CUARENTA (14 – 40),** con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts),** con casa de

República de Colombia

JESUS MONTOYA. POR EL SUR. - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ, POR EL OCCIDENTE . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. TRADICION: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .. . . . .$ 296.109.000.00

SEGUNDA PARTIDA : El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 j) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE .-** En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral

00455635140000000,CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.400 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . $ 187.425.000.00

TERCERA PARTIDA – El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR)**, con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE**.- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G -2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 14 cedula catastral 004556351300000000, CHIP AAA0052KOBN, matrícula inmobiliana 50S 1149890. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Ca350317744 12-11-19

5182

ADJUDICACION:

POR BENEFICIO DE INVENTARIOS		
ROSA INES MENDEZ MARTIN	11.76%	$ 78.998.858.00
ANA CECILIA MENDEZ MARTIN	11,76%	$ 78.998.858.00
RICARDO MENDEZ MARTIN	11.76%	$ 78.998.858.00
RAFAEL MENDEZ MARTIN SEGÚN ACUERDO FIRMADO POR LOS HEREDEROS	29.44%	$ 197.765.852.00
MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN	11.76%	$ 78.998.858.00
LUIS MARIA MENDEZ MARTIN	11.76%	$ 78.998.858.00
PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN	11.76%	$ 78.998.858.00
TOTAL SUMAS IGUALES	**100%**	**$ 671.759.000.00**

PARA PAGARLES SE LES ADJUDICA:

HIJUELA UNO : PARA LA HEREDERA ROSA INES MENDEZ MARTIN. C.C. 20.743.588. de Bogotá

PRIMERA PARTIDA:La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE (14 – 20),** con una extensión superficiana de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición asi :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR**. - En extensión de diez punto

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . $ 187.425.000.00

CUARTA PARTIDA: 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matricula 02070756 del 1 de marzo de 2011. ESTA PARTIDA. $ 800.000

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . $ 800.000.00

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO $ 671.759.000.00

RELACION DE PASIVO

EL CAUSANTE AL MOMENTO DE FALLECER NO DEJO

DEUDAS CONOCIDAS. $ 0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO $ 671.759.000.00

SUMA A DISTRIBUIR . . . . . $ 671.759 000.00

En consecuencia los bienes inventariados y por repartir son los adquiridos por el causante asi:

PRIMERA PARTIDA	$	296.109.000.00
SEGUNDA PARTIDA	$	187.425.000.00
TERCERA PARTIDA	$	187.425.000.00
CUARTA PARTIDA	$	800.000.00
TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO	$	671.759.000.00

TOTAL PARA ADJUDICAR A LOS HEREDEROS	$	671.759.000.00

República de Columbia

cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ, **POR EL OCCIDENTE** . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12, CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 34.822.419.00

SEGUNDA PARTIDA : La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G-2) SURESTE en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 81 J # 44 – 04 cedula catastral

CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 22.041.160.00

TERCERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE .-** En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G - 2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría Séptima José Nilo Gonzales Morales
Ca350317746
Ca350317746

No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 22.041.180.00

CUARTA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % **del establecimiento de comercio denominado** CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, **situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.**

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA . . . . . $ 78.998.858.00

HIJUELA DOS: PARA LA HEREDERA ANA CECILIA MENDEZ MARTIN. C.C. 20.743.576 de Bogotá

PRIMERA PARTIDA. La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE (14 – 20),** con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición asi :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR.** - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ, **POR EL OCCIDENTE** . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de

Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP AAA0072WYBS Matricula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . $ 34.822.419.00

SEGUNDA PARTIDA : La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matricula inmobiliaria 50S 1149891 **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales.
Ca360317747
Ca360317747

hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 22.041.180.00

TERCERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR)**, con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE .-** En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G - 2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 22.041.180.00

CUARTA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % **del establecimiento de comercio** denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matricula 02070756 del 1 de marzo de 2011.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . $ 94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA . . . . . $ 78.998.858.00

HIJUELA TRES: PARA EL HEREDERO RICARDO MENDEZ MARTIN C.C. 19.350.119 BTA

PRIMERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE (14 – 20),** con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especificos tomados del respectivo titulo de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR.** - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ, **POR EL OCCIDENTE** . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Ca350317748
12-11-19

anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

3482

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 34.822.419.00

SEGUNDA PARTIDA : La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . .$ 22.041.180.00

TERCERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición asi : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G - 2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente asi: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891 **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . .$ 22.041.180.00

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca35031774
12-11-19

CUARTA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, **situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matricula 02070756 del 1 de marzo de 2011.**

5482

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . $ 94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA . . . . . $ 78.998.858.00

HIJUELA CUATRO : PARA EL HEREDERO RAFAEL MENDEZ MARTIN. C.C. 19.205.986 de Bogotá

Esta hijuela se adjudica con un porcentaje mayor al Heredero RAFAEL MENDEZ MARTIN, C.C. 19.205.986 según acuerdo de partición y adjudicación en escrito autenticado que se protocoliza en la sucesión, celebrado por todos herederos, el día 6 de noviembre de 2017, como compensación a los servicios que le prestó a su hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

PRIMERA PARTIDA:La séptima parte que equivale al 29.44 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE (14 – 20),** con una extensión superficiana de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especificos tomados del respectivo título de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR.** - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de

DIONICIO RAMIREZ, **POR EL OCCIDENTE** . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matricula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura. PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaria Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria Nó. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 87.174.490.00

SEGUNDA PARTIDA : La séptima parte que equivale al 29.44% del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca360317780
Notaría Veintidós
José Nilson Cifuentes Morales
Ca360317780
Ca360317780

TRADICION: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

5482

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 55.177.920.00

TERCERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 29.44 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britélia de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE .-** En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G - 2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de interés notarial

25 Ca350317761

No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 55.177.920.00

CUARTA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 29.44 % del 100 % **del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.**

5482

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 235.480.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA . . . . . $ 197.765.852.00

HIJUELA CINCO: PARA EL HEREDERO MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN C.C. 17.199.558 de Bogotá

PRIMERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE (14 – 20),** con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especificos tomados del respectivo título de adquisición así **:POR EL NORTE .-** En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR. -** En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ, **POR EL OCCIDENTE .** - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de

Ca350317761

12-11-19

Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El Inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula Inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

5482

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . $ 34.822.419.00

SEGUNDA PARTIDA : La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matricula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que

hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 22.041.180.00

TERCERA PARTIDA: La séptima parte que equivale el 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** - En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G - 2). **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matricula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca350317752
12-11-16

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 22.041.180.00

CUARTA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.

5482

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA . . . . . $ 78.998.858.00

HIJUELA SEIS: PARA EL HEREDERO LUIS MARIA MENDEZ MARTIN. C.C. 17.199.559 de Bogotá

PRIMERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE (14 – 20),** con una extensión superficiana de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición así **:POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR** .- En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ, **POR EL OCCIDENTE** .- En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula

inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaria Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 34.822.419.00

SEGUNDA PARTIDA : La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britalia de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de

República de Colombia
Ca350317763

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 22.041.180.00

TERCERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G - 2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

5482

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . .$ 22.041.180.00

CUARTA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % **del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matricula 02070756 del 1 de marzo de 2011.**

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . .$ 94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA . . . . . $ 78.998.858.00

HIJUELA SIETE : PARA EL HEREDERO PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN. C.C. 79.390.382. de Bogotá

PRIMERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE (14 – 20),** con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición asi **:POR EL NORTE .-** En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR. -** En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de **DIONICIO RAMIREZ, POR EL OCCIDENTE . -** En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca350317771
Ca350317772
12-11-19

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca350317772

SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . $ 34.822.419.00

SEGUNDA PARTIDA : La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** - En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde (G -2) SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca350317722

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca350817773

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . $ 22.041.180.00

TERCERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR),** con una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos (G - 2). SURESTE: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . $ 22.041.180.00

CUARTA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % **del establecimiento de comercio denominado**

Notaria Septima
José Hirlo Oliveros Rodríguez
Ca350817773

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena3 12-11-19

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca350317774

CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . $ 94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA . . . . . $ 78.998.858.00

TOTAL ACERVO HEREDITARIO $ 671.759.000.00

TOTAL ACTIVO HERENCIAL DISTRIBUIDO $ 671.759.000.00

De esta forma doy por terminado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes en la sucesión de la referencia, Sírvase señora Notaria elevar a Escritura pública.

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

C.C 2.893.458. de Bogotá

T.P. 54.673. DEL C.S.J

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 28-12-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con CC/NUIP #80002893458 y la T.P.54673, presentó el documento dirigido a: NOTARIA y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley.

JOSE NIRSO CUENTAS MORALES

Notario Siete del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariaenlinea.com.co

Número Único de Transacción: nb2nfq6ycq | 28/12/2019 - 10:0

36547

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

Cadena Notarial 12-11-19

ESPACIO EN BLANCO

Ca350317775

Señora

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: *SUCESIÓN INTESTADA*

CAUSANTE: *CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN C.C.* No. 17.080.049

PETICION

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. , identificado con cédula No. 2.693.458 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional Vigente No 54.673 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de acuerdo al poder conferido por ROSA INES MENDEZ MARTIN, con C. C. # 20.743.588 de estado civil soltera, ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, con C.C. # 20.743.576. de estado civil soltera, RICARDO MENDEZ MARTIN, con C.C. # 19.350.119 de estado civil soltero, RAFAEL MENDEZ MARTIN, con C.C-# 19.205.986 de estado civil soltero, MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, con C.C. .# 17.199.558. de estado civil soltero por viudez, LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, con C.C # 17.199.559.de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN, con C.C.# 79.390.382, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, todos mayores de edad, domiciliados y residente en la ciudad de Bogotá, quienes obran en su propio nombre en calidad de hermanos legítimos y herederos del causante señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN quien falleció en Bogotá el día 16 de marzo de 2012; respetuosamente manifestamos a la señora Notaria, el propósito que nos asiste para adelantar en ésta Notaria LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, (q.e.p.d), y como consecuencia de la misma se solemnice a través de la respectiva escritura pública.

A la presente solicitud, me permito acompañar los siguientes documentos, Indicados en el Art. 489 del C.G.P.

- Registro Civil de Defunción del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.
- Registro Civil de nacimiento del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN
- Registro Civil de Defunción de MARIA DEL CARMEN MARTIN MENDEZ.
- Registro Civil de Defunción de PEDRO PABLO MENDEZ PIÑEROS.
- Registro Civil de nacimiento de. ROSA INES MENDEZ MARTIN.
- Registro Civil de nacimiento de ANA CECILIA MENDEZ MARTIN

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca350317778

- Registro Civil de nacimiento de RICARDO MENDEZ MARTIN
- Registro Civil de nacimiento de RAFAEL MENDEZ MARTIN.
- Registro Civil de nacimiento de MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN.
- Registro Civil de nacimiento de LUIS MARIA MENDEZ MARTIN.
- Registro Civil de nacimiento de PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.
- Fotocopia cedula de ROSA INES MENDEZ MARTIN.
- Fotocopia cedula de ANA CECILIA MENDEZ MARTIN
- Fotocopia cedula de RICARDO MENDEZ MARTIN
- Fotocopia cedula de RAFAEL MENDEZ MARTIN.
- Fotocopia cedula de MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN.
- Fotocopia cedula de LUIS MARIA MENDEZ MARTIN.
- Fotocopia cedula de PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.
- Fotocopia de la escritura pública No.0665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaria 22 del Circulo de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición Matricula Inmobiliaria No. 50C 289119 de la carrera 20 # 14 – 40 de Bogotá.
- Paz y salvo del IDU de la carrera 20 # 14 - 40 de Bogotá
- Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2016 y 2017. de la carrera 20 # 14 - 40 de Bogotá
- Fotocopia de la escritura pública No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá.
- Certificado de Tradición y Libertad, Matrícula inmobiliaria No. 050S–1149890 de Inmueble carrera 81 J # 44 – 14 sur.
- Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2016 y 2017 carrera 81 J # 44 – 14 sur.
- Paz y Salvo del IDU del Inmueble Cra. 81 J # 44 – 14 sur.
- Fotocopia de la escritura pública No. 3.400 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá.
- Certificado de Tradición y Libertad, Matrícula No. 050S – 1149891 de la carrera 81 J # 44 – 04 sur..
- Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, de carrera 81 J # 44 – 04 sur.
- Paz y Salvo del IDU, inmueble cra. 81 J # 44 – 04 sur.
- Fotocopia de la escritura pública No.0635 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaria 22 del Circulo de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición Matricula Inmobiliaria No. 50C 289119 de la carrera 20 # 14 – 20 de Bogotá.
- Paz y salvo del IDU de la carrera 20 # 14 - 20 de Bogotá
- Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. de la carrera 20 # 14 - 40 de Bogotá

República de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca050017777

- Relación de Inventarios y avalúos de los bienes relictos.
- Trabajo de Partición y Adjudicación.
- Poder Para Actuar.

JURAMENTO

Manifiestan mis mandantes a la señora Notaria, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que el causante tenía su domicilio y sede principal de sus negocios la ciudad de Bogotá donde falleció, que no conocen a interesados con igual o mejor derecho que el que les asiste a mis poderdantes para hacerse parte. Los herederos manifiestan que desconocen la existencia de legatarios y acreedores y que hasta el momento no se ha adelantado del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, proceso sucesorio alguno. Que los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventarios.

Mis mandantes me han confendo poder especial amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de Sucesión Intestada con las facultades expresas para relacionar los Inventarios y Avalúos, realizar el Trabajo de Partición y Adjudicación, así como para FIRMAR Y RETIRAR la respectiva escritura pública.

HECHOS

1. El causante señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, falleció en la ciudad de Bogotá el día dieciséis (16) de marzo de dos mil doce (2012), en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17. 080.049. de Bogotá. D.C.
2. El causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, donde desarrolló sus actividades y dejó sus bienes, los cuales fueron adquiridos siendo soltero.
3. El causante durante su existencia no contrajo matrimonio por ningún rito, ni procreo, ni adopto hijos.
4. Antes del fallecimiento del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, en marzo 16 de 2012, fallecieron sus padres MARIA DEL CARMEN MARTIN el 26 de julio de 2004 y PEDRO PABLO MENDEZ PIÑEROS el 08 de marzo de 2001.
5. Mis mandantes son mayores de edad y de esta vecindad, personas plenamente capaces, quienes obran de común acuerdo en la solicitud de la presente sucesión intestada.

República de Colombia
Papel exclusivo para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría Única Chía
Jose Nilso Cifuentes Morales
Decreto 1069

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca360317778

6. Mis mandantes, LUIS MARIA, RICARDO, ROSAS INES, ANA CECILIA, MIGUEL ANTONIO, PEDRO ELIAS, y RAFAEL MENDEZ MARTIN, aceptan la herencia con beneficio de inventarios.

7. El causante no dejó deudas conocidas.

En consecuencia solicito se ordene la publicación del Edicto Emplazatorio y fijar los avisos de que trata el numeral 2° del Art. 3 del Decreto 902 de 1988, modificado por el D. 1729 de 1989, art. 3., y las disposiciones vigentes sobre la materia.

NOTITICACIONES

A mis mandantes en: Carrera 20 No. 14 – 40 de Bogotá

Al suscrito en: Calle 12 B No. 9-13 Ofc. 510 Tel. 2847908.

CEL. 310 6 88 08 27

EMAIL : aa.moreno@hotmail.com

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.

C.C. No. 2.893.458. de Bogotá

T.P. 54.673 DEL C.S.J

CEL. 310 6 88 08 27 - 2 84 79 08

EMAIL: aa.moreno@hotmail.com

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 28-12-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. compareció: ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA identificado con CC/NUIP #0002893458 y la T.P.54673, presentó el documento dirigido a NOTARIA y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma del compareciente

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

JOSE SERGIO CIFUENTES MORALES

Notario (a) Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariaenlinea.com.co

Número Único de Transacción: notaria@sig | 28/12/2019 - 10:50:46

36547

12-11-19

Cadena S.A. No Responsable

CODIGO #PA5NOOA

República de Colombia

Papel valorado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ce360317787

ACUERDO FAMILIA MENDEZ MARTIN.

ACUERDO DE LA ADJUDICACION EN LA SUCESION DEL SEÑOR CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.). C.C. # 17.080.049.

Los suscritos: ROSA INES MENDEZ MARTIN, ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN, RAFAEL MENDEZ MARTIN, LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, RICARDO MENDEZ MARTIN Y MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, todos mayores y de esta vecindad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente escrito en nuestra calidad de herederos legítimos de nuestro hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, (q.e.p.d) en presencia del doctor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA , nos reunimos el día 8 de noviembre de 2017 para llegar al siguiente acuerdo respecto a la PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES de la sucesión, actualmente tramitada en la Notaría séptima del Círculo de Bogotá D.C. bajo RADICACION 06075-2017, acuerdo que concretamos así:

1. Que al señor RAFAEL MENDEZ MARTIN, identificado con cedula de ciudadanía # 19.205.986, se le adjudicará una cuota y media más de su cuota correspondiente del valor de los bienes de la sucesión, como compensación a los servicios que le presto a su hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (fallecido) durante todo el tiempo que estuvo a su lado colaborándole.

2. Que a la señora Claudia Patricia Ortiz, se le reconocerá como indemnización la suma de doce millones de pesos moneda corriente.

República de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

(S12.000.000.) que le serán pagados cuando se vendan los inmuebles.

5482

3. Se aclaró que el valor de los honorarios por los procesos de pertenencia llevado en el Juzgado 4º Circuito desde el año 2011 y terminado en el 2017, y restitución correspondiente de los inmuebles, sobre los lotes 13 y 14 de la carrera 81J # 44 –04 y carrera 81 J # 44 – 14; fueron pactados con el señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, (q.e.p.d.) con el doctor ALVARO A.MORENO ORJUELA, en un porcentaje del 25 % del valor comercial de los inmuebles.

4. Se pactó con el doctor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA que el valor de los honorarios del proceso de sucesión de CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN tramitado por vía Notarial (Notaría Séptima del Círculo de Bogotá), fue convenido el pago por el dos por ciento (2%) del valor total de los bienes sucesorales inventariados y serán cancelados a la terminación del proceso.

5. Que los poderdantes, se comprometen a prestar colaboración durante los trámites legales, como diligenciar documentos, cubrir los gastos que se presenten en el transcurso de los procesos.

6. Que el anterior acuerdo se aprobó estando presentes todos y cada uno de los aquí firmantes.

ROSA INES MENDEZ MARTIN.
C.C. # 20743588

ANA CECILIA MENDEZ MARTIN
C.C. # 20743576.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identificación personal
Ca350317788

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demandas de carácter notarial

Ca350317789

RICARDO MENDEZ MARTIN.

C.C. # 19.350.119 Btá.

RAFAEL MENDEZ MARTIN.

C.C. # 19205986 Btá

LUIS MARIA MENDEZ MARTIN.

C.C. # 17199559

PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.

C. C. # 79390382

MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN

C.C. # 17199556 Btá

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

C.C. 2.893.458 DE BOGOTA

Ca350317789

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ca350317783

46283

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RICARDO MENDEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019350119 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

605v4a0kbp5o
28/11/2018 - 11:26:35:096

LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017199559 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

3nw5rv2olct1
28/11/2018 - 11:27:34:066

RAFAEL MENDEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019205986 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

1y3iudct9daq
28/11/2018 - 11:28:44:435

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información ACUERDO .

BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE
Notaria cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 605v4a0kbp5o

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

51002

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079390382 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

75ts5np52n79
14/12/2018 - 13:06:24:340

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información ACUERDO .

BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE
Notaria cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 75ts5np52n79

República de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

S2036

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020743576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

86gqwd64qu2v
20/12/2018 - 08:13:26.253



ROSA INES MENDEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020743588 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3unuiosvrrk8
20/12/2018 - 08:13:47.500



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información ACUERDO FAMILIA MENDEZ MARTIN .

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 86gqwd64qu2v

Ca350317765

República de Columbia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca350317706

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

7766

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017199558 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

mDwqaugfqyx
20/12/2018 - 15:54:51:193



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO.

NOTARIA

Javier Hernando Chacón Oliveros

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariosegura.com.co
Número Único de Transacción: mdwqaugfqyx

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca350317706

12-11-19

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SEÑORA
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PODER

ROSA INES MENDEZ MARTIN, mayor de edad de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, de estado civil soltera, RICARDO MENDEZ MARTIN, de estado civil soltero , RAFAEL MENDEZ MARTIN, de estado civil soltero, MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, de estado civil soltero por viudez, LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, todos mayores de edad, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, residentes y domiciliados en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre propio y en calidad de herederos de nuestro hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, (Q.E.P.D.), por medio del presente escrito manifestamos a la señora Notaria que conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía número 2.893.458 y Tarjeta Profesional # 54.673 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación en su Despacho conforme a los trámites delo articulo 902 de 1988 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, LA SUCESION INTESTADA de nuestro hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 17. 080.049 de Bogotá, fallecido el día 16 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, con el fin de recoger la herencia que nos corresponde como hermanos del causante, ya que nuestros padres PEDRO PÁBLO MENDEZ PIÑEROS Y MARIA DEL CARMEN MARTIN MENDEZ, son fallecidos el primero el 8 de marzo de 2001 y la segunda el 26 de julio de 2004. Igualmente manifestamos a la señora Notaria bajo la gravedad del juramento que no conocemos a interesados con igual o mejor derecho que el que nos asiste y que aceptamos la herencia con beneficio de inventarios.

Nuestro apoderado además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, queda expresamente facultado para recibir, sustituir, transigir, desistir, renunciar, revocar, conciliar, reasumir, PARTIR,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca350317797

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

firmar y retirar la escritura pública que protocoliza la sucesión así como ADICIONAR Y CORREGIR la escritura pública si fuere el caso y hacer todo cuanto sea legal y necesario en defensa de nuestros derechos e intereses.

Sírvase, señora Notaria reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos de este mandato.

De la señora Notaria, atentamente,

ROSA INES MENDEZ MARTIN
C.C. # 20.743.588

ANA CECILIA MENDEZ MARTIN
C.C. # 20.743.576.

RICARDO MENDEZ MARTIN.
C.C. # 19.350.119

RAFAEL MENDEZ MARTIN.
C.C. # 19.205.986.

MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN
C.C. # 17.199.558.

LUIS MARIA MENDEZ MARTIN
C.C.# 17.199.559

PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.
C.C. # 79.390.382.

ACEPTO

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.
C.C. 2.893.458 DE BOGOTA
T. P. # 54.673. del C. S. J.

NOTARIA SEPTIMA
Autorizó
Revisó
Escaneó
Envío FD
ID

NOTARIA SEPTIMA
Autorizó
Revisó
Escaneó
Envío FD
ID

NOTARIA SEPTIMA
Autorizó
Revisó
Escaneó
Envío FD
ID

República de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca350317799

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

44340

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017199558 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4emoddupelb2
11/09/2017 - 16:21:31:139



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.).

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4emoddupelb2

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca350317807

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

44390

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079390382 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5l9e9lzm9tf
12/09/2017 - 10:40:16.192



RAFAEL MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019205986 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6j0ahy07l6cx
12/09/2017 - 10:41:14.432



LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017199559 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

197lalueotw3b
12/09/2017 - 10:42:04.743



ROSA INES MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020743588 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

13k9eb7r60y
12/09/2017 - 10:42:43.234



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE SUCESION DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.)

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5i9e9izm9u

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

44433

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020743576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1uo5t39fzr0a
12/09/2017 - 12:25:56:660



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE SUCESION DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.).

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1uo5t39fzr0a

Ca35031809

República de Colombia

Papel exclusivo para uso notarial de copias públicas, escrituras y documentos de carácter privado

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

100675

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RICARDO MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019350119 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3anzb57mcwgl
13/09/2017 - 11:28:22:110



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER /NOTARIA 7 DEL CIRCUITO DE BOGOTA .

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Única de Transacción: 3anzb57mcwgl

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ca35031781O

12-11-10

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca3503176 13

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07318510

Oficina de registro: Registraduría | Notaría | Consulado | Corregimiento | Inspección de Policía | Código

Lugar de la defunción (Nombre del Departamento o Distrito Especial - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Datos del fallecido

Apellidos y nombres completos

MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras)

C.C. 17080049 | MASCULINO

Lugar de la defunción

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Fecha de la defunción: Año 2012 | Mes MAR | Día 14 | Hora 19:30 | Número de certificado de defunción 70539162-0

Presunción de muerte: Juzgado que profirió la sentencia | Fecha de la sentencia: Año X X X X | Mes X X | Día X X

Documento presentado: Auto judicial [ ] | Certificado Médico [X] | Nombre y cargo del funcionario

CARLOS JOSE SIMON VARGAS

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

HEREDIA JORGE ELIECER

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

C.C. 79343943

Número Recibo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Número Recibo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción: Año 2012 | Mes MAR | Día 20

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2 - DECRETO 2.188 DE 1989
RODOLFO REY BERMÚDEZ

NOTARÍA VEINTISEIS (26)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
16 NOV 2017

República de Colombia

Ca3503176 13

12-11-19

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06756254

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 1017

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA (NOTARIA 17) - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos

MENDEZ PIÑEROS PEDRO PABLO -

Documento de Identificación (Clase y número): C.C.N.320.094 DE MANTA- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Sexo (en Letras): MASCULINO - - - - - - - - - -

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA -

Fecha de la defunción: Año 2001 Mes MAR Día 08 Hora 23:40

Número de certificado de defunción: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presunción de muerte

Juzgado que profirió la sentencia: -

Fecha de la sentencia: Año = = = = Mes = = Día = =

Documento presentado

Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario: DAVID ERNESTO MENDEZ ROA - - - - - - - - - - - - - -

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MENDEZ MARTIN RICARDO -

Documentos de Identificación (Clase y número): C.C.N.19.350.119 DE BOGOTA - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca350317617

Nombre del contrayente
Nombre de la contrayente

98

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Zipaquirá

a los siete del día siete del mes de Febrero del mil novecientos noventa y dos

contrajeron matrimonio Católico (civil o religioso) en la Catedral de Sal (nombre de la Iglesia o templo)

el señor Pedro Pablo Méndez Pinzón de veintitrés años de edad, natural de Zipaquirá (ciudad o pueblo) República de Colombia (nombre del país)

vecino de Zipaquirá, de estado civil anterior soltero (soltero o viudo) de profesión Agricultor y la señorita María del Carmen Martínez de Méndez años de edad, natural de Zipaquirá República de Colombia de estado civil anterior soltera (soltero o viuda) de profesión Oficios Domésticos

La ceremonia la celebró el Pbro. Pedro Alejandro Zipaquirá (nombre del funcionario o sacerdote)

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firma en constancia

El contrayente, Pedro P. Méndez P. Cdla. No. 11093

La contrayente, María del C. Méndez Cdla. No.

El testigo, J. Reyes Luna Cdla. No. 10212382

El testigo. Pablo E. Barranco Cdla. No. 14374490

(firma y sello del funcionario que autoriza el acto)

Los contrayentes declaran que con ocasión de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

(firma del jefe que hace el reconocimiento)

SIN SELLO ART.11 DEC. 2150 DEL 95.

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

La 2110 0100

República de Colombia

Ca350317617

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Ca350317819

484

Rosa Laura Mendez Pastrana

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Manta (Corregimiento, Vereda, etc.)

Diez del mes de Octubre de mil novecientos Sesenta y Tres

se presentó el señor Pedro Pablo Mendez (Nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiana

natural de Manta domiciliado en el Monte y declaró: que el día

primero del mes de Octubre de mil novecientos Sesenta y Tres siendo las

4 de la mañana nació en la vereda el Cercado (Dirección de la casa, hospital, clínica, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Manta República de Colombia un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de Rosa Laura hijo legítimo (legítimo o natural)

del señor Pedro Pablo Mendez (Con Cédula No.) de

de Cundinamarca años de edad, natural

de Manta República de Colombia de profesión Agricultor y la señora

Maria del Carmen Martinez de 47 años de edad, natural de Utica

República de Cundinamarca de profesión Hogar siendo abuelos paternos Pedro

Mendez y Evangelista Pinzon y abuelos maternos

Epifanio Martinez y Esteban Latino Martinez fueron testigos

Manuel Mendez Pinzon y Florentino Jerez Garcia

en fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Pedro Pablo Mendez P. (Cédula No.) 320.094 de Manta

El testigo, Manuel Mendez (Cédula No.) 3.263.404 de Manta

El testigo, Florentino Jerez (Cédula No.) 319.210 de Manta

NOTARIA ÚNICA Pedro Leon Lopez

CIRCUITO DE MANTA

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

a quien se refiere esta Acta como mi hija y en constancia firmo.

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150 DEL 95

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

Notaría Única Pedro León López Circuito de Manta

Ca350317819

La Inteligencia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ce360317821

1365

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Manta (corregimiento o vereda, etc.)

28 del mes de Agosto de mil novecientos Setenta y

Uno se presentó el señor Pedro Pablo Mendez (nombre del declarante) mayor de

edad de nacionalidad Colombiana natural de Colombia domiciliado

en Manta y declaró: Que el día 28

del mes de Agosto de mil novecientos Setenta y Uno siendo las

Cuatro de la Mañana nació en la Vereda de Cahuna

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Manta República de Colombia un niño de

sexo Femenino a quien se le ha dado el nombre de Ana Cecilia

hija Legitima del señor Pedro Pablo Mendez (con cédula No.) de 41 años de edad

natural de Manta República de Colombia de profesión Agricultor

y la señora Maria del C. Montiel de 39 años de edad natural de

Manta República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos Juan Mendez y Francisca Ramirez

y abuelos maternos Francisco Martin y Evangelina Martin

Fueron testigos Nicolas Gutierrez y Marco A. Ramirez

En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante: Pedro Pablo Mendez (cédula No.) 320-094 Manta

El testigo: Nicolas Gutierrez 319.204 de Manta

El testigo: Marco Antonio Ramirez C 320-909 Manta

(cédula No.)

El funcionario ante quien se otorga (firma, sello del funcionario, sello del despacho donde se registra)

Para efectos del artículo segundo (2°) de la [illegible] reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150 DEL 95.

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

La República de Colombia

Registraduría del Estado Civil

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Leonardo Miranda Alvarez

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Anapoima

20 del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho se presentó el señor Pedro Pablo Alvarez mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Anapoima domiciliado en Anapoima y declaró: Que el día 14 del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho siendo las dos de la mañana nació en La Vereda Garzon del municipio de Anapoima República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Leonardo hijo legítimo del señor Pedro Pablo Miranda de 44 años de edad natural de Anapoima República de Colombia de profesión Agricultor y la señora Maria del Carmen Alvarez de 32 años de edad natural de Anapoima República de Colombia de profesión Oficios del hogar siendo abuelos paternos Tomas Miranda y Francisca Jimenez y abuelos maternos Jesus Maria Alvarez y Concepcion Maria Fuesen testigos, Leonidas Mesa y Agapito Bolaños

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante,

(cédula No.)

El testigo, Leonidas Mesa C. 3203 de Anapoima

El testigo, Agapito Bolaños C. 379.182 de Anapoima

(firma del oficial que autoriza)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de [illegible] reconozco al niño a que se refiere esta acta como hijo natural y para constancia firmo

REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150 DEL 95.

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

La [illegible]

República de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ce360317828

57

Rafael Mendez Martinez

En La República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Manta (Congregamiento. Vereda, etc.)

a 14 del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se presentó el señor Pedro Pablo Mendez (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Manta domiciliado en la ciudad de Bogotá declaró: que el día ocho del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos siendo las tres de la tarde nació en la ciudad de Bogotá (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Manta República de Colombia un niño de sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Rafael hijo Legítimo (legítimo o natural) del señor Pedro Pablo Mendez (con cédula No.) de 36 años de edad, natural de Manta República de Colombia de profesión Agricultor y la señora María del Carmen Martinez 26 años de edad, natural de Manta República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Roman Mendez y Francisca Pinzon y abuelos maternos Erasmo Martinez y Evangelina Martinez. Fueron testigo Primitivo Moreno y Antonio Roldán.

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante. Pedro Pablo Mendez C.C. 11095 Manta (Cédula No.)

El testigo. Antonio Roldan C.C. 3050119

El testigo. Primitivo Moreno C.C. 2533490 (Cédula No.)

El Notario Fray Leonato Jaramillo G.

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta acta nacional del estado civil para constancia firmo.

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150 DEL 95.

(Firma del jefe o encargado de la oficina)

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

La

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca350317827

83

Miguel Antonio Mendez Monta

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Monte (Con Corregimiento, Vereda, etc.)

Tres del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se presentó el señor Pedro P. Mendez (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Monte domiciliado en Monte y declaró: que el día diez del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las ocho de la mañana nació en la Vereda de Cabrera. (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Monte República de Colombia, un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Miguel Antonio hijo legítimo (legítimo o natural)

del señor Pedro P. Mendez 11093 (Cédula No.) de Monte 54 años de edad, natural de Monte República de Colombia de profesión Agricultor y la señora Maria del C. Martin de 53 años de edad, natural de Monte República de Colombia de profesión oficios domésticos siendo abuelos paternos Tomas Mendez y Transito Linares y abuelos maternos Francisco Martin y Buenaventura Martin Fueron testigos Aristides Alzate y Teodoro Alzate.

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante. Pedro Pablo Mendez (Cédula No.) 11093.

El testigo, Aristides Alzate (Cédula No.) 11486

El testigo Teodoro Alzate (Cédula No.) 11426

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Para Todos los efectos del artículo 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART.11 DEC. 2150 DEL 95

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca350317827

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca3503178 29

537

Tipo Nuevo Nacido

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Manta (Corregimiento, Vereda, etc.)

Hoy y cuando del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis

se presentó el señor Pedro Pablo Mendez (Nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiana

natural de Manta domiciliado en Manta y declaró: que el día

tres (03) del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis siendo las

6 de la mañana nació en la vereda de Salitre

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Manta República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Jorge Mario hijo legítimo

(Legítimo o natural)

del señor Pedro Pablo Mendez (Ced. Cédula No.) 4'110.923 de Manta de 37 años de edad, natural

de Manta República de Colombia de profesión agricultor y la señora

María del Carmen Mendez de 32 años de edad, natural de Manta

República de Colombia de profesión ama de casa siendo abuelos paternos Pedro

Mendez y Francisca Pinzon y abuelos maternos Francisco

Martin y Evangelina Martin. Fueron testigos

Pedro Buenaventura y Manuel Mendez.

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Pedro Pablo Mendez (Cédula No.) 4'110.923

El testigo, Elias Buenaventura (Cédula No.) 2'340.538

El testigo, [illegible] (Cédula No.) [illegible]

(Firma y sello del funcionario que extiende la copia de autenticación)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firme.

REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART.11 DEC. 2150 DEL 95.

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca3503178 29

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

25

Pedro Elías Rebolledo Martínez

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Abanta
(Corregimiento, Vereda, etc.)
del mes de Agosto de mil novecientos veinte José
compareció el señor Pedro Pablo Mendez mayor de edad, de nacionalidad Colombia
(nombre del declarante)
vecino de Abanta domiciliado en Abanta y declaró: que el día
Dos del mes de Agosto de mil novecientos veinte José siendo las
cinco de la mañana nació en la Vereda Cabecera
(Dirección de la casa, hospital, cárcel, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Abanta República de Colombia un niño de sexo
masculino a quien se le ha dado el nombre de Pedro Elías hijo legítimo
(legítimo o natural)
del señor Pedro Pablo Mendez de 32 años de edad, natural
(Cédula No.)
de Abanta República de Colombia de profesión agricultor y la señora
María del Rosario Martínez de 44 años de edad, natural de Abanta
República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Ramón
Mendez y Francisca Pinzón y abuelos maternos Francisco
Martínez y Evangelina Martínez Fueron testigos
Vicente Guerrero y Pedro Martínez

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Pedro Pablo Mendez 320.094 de Manta
(Cédula No.)
El testigo, Vicente Guerrero 317-577 de Manta
(Cédula No.)
El testigo, Pedro Martínez 317.764 de Manta
(Cédula No.)

Para los efectos del artículo segundo de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo legítimo. En constancia firmo.

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150 DE 1995.

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca350317833

Carlos Julio Méndez

República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Manta (Corregimiento - Vereda, etc.)

del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos

compareció el señor Pedro Pablo Méndez (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiano

natural de Manta domiciliado en Manta y declaró: que el día

Diez del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos siendo las

Diez de la mañana nació en la vereda de Sabaneta (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Manta República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Carlos Julio hijo legítimo (legítimo o natural)

del señor Pedro Pablo Méndez (ya casado) de 28 años de edad, natural

de Manta República de Colombia de profesión Agricultor y la señora

María del C. Martínez de 20 años de edad, natural de Manta

República de Colombia de profesión Hogar siendo abuelos paternos Emilio

Méndez y Gramacio Pinzones y abuelos maternos Francisco

Martínez y Evangelina Martínez

Fueron testigos Magdalena Jiménez y Isaac Vásquez

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante. Pedro Pablo Méndez (Cédula No.) 477093

El testigo. Angel Mª Jiménez (Cédula No.) 743 7107

El testigo Isaac Vásquez 771547

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Para los efectos del artículo segundo (2) del Decreto 1938, reconozco al niño

a quien se

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150 DEL 95.

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

República de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 04479654

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 7 1 3

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA MANTA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MARTIN MENDEZ MARIA DEL CARMEN

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras)

CEDULA DE CIUDADANIA No. 20.743.841 | FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA MANTA

Fecha de la defunción: Año 2004 Mes JUL Día 26 | Hora 13:15 | Número de certificado de defunción A 1754047

Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia

Documento presentado: Autenticación judicial [ ] Certificado Médico [X] | Nombre y cargo del funcionario

Dr. ANDRES HERNANDO MEJIA SIERRA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MORENO AVILA MARTHA CECILIA

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

CEDULA DE CIUDADANIA No. 20.743.827 | Martha Cecilia Moreno Avila.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción: Año 2011 Mes MAY Día 13 | Nombre y firma del funcionario que autoriza

OLGA ROCIO MEJIA CERTIJA

ESPACIO PARA NOTAS

Reemplaza el folio No. 04476188 por estar el folio ilegible

Original Archivo Oficina de Registro - Registraduría Nacional del Estado Civil

Ca350317835

Ca350317835

BLANCO BLANCO BLANCO

BLANCO BLANCO BLANCO

BLANCO BLANCO BLANCO

BLANCO BLANCO BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINAY SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART.11 DEC. 2150 DEL 95.

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL MANTA CUND.

La democracia es nuestra

República de Colombia

Aa054704016 Ca350318457

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5482 ----------

CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ----------

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D. C.--



ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

C.C. No.: 2893458

TP Nº: 54673

TEL.: 3106880827

DOMICILIO / CIUDAD: CL 12B 9-73 OF 510 BOGOTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABOGADO LITIGANTE

E-MAIL: aa.moreno@hotmail.com

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/16) SI ( ) NO (X)

CARGO:

FECHA DE VINCULACION: _____ FECHA DE DESVINCULACION: _____

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SEPTIMO (7°) - ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURACION			
Radico:		Digitó:	
Vo. Bo. Asesor		Liquido:	
Biometría:		Firma y Huella:	
Rev/Testa		Info. Sistema	
Revisión Legal		Cierre:	
Copias:		TURNO 6075-19	

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CO[illegible] 1001007

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Primera 1 COPIA AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5482 DE FECHA 28 DEL MES Diciembre DE 2019 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN [illegible] 11 11 89 NOTAS ÚTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD AUTOMÁTICO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A: Interesado

ESTA COPIA NO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

13 ENE 2020

NOTARIA(O) SÉPTIMA(O) (7ª) ENCARGADO(A) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Dado en Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Diciembre de 2020 a las 12:27:14 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-21028 se calificaron las siguientes matriculas:
1149890 1149891

Nro Matricula: 1149890

CIRCULO DE REGISTRO: 50S — BOGOTA ZONA SUR — No CATASTRO: AAA0052KORS
MUNICIPIO: BOSA — DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. — TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION GRAN BRITALIA
2) KR 81J 44 14 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-06-2020 Radicacion: 2020-21028 Valor Acto: $ 187,425,000.00
Documento: ESCRITURA 5482 DEL: 28-12-2019 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO		17,080,049	
A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA - 11.76 %		20,743,576	X
A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA - 11.76 %		17,199,559	X
A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO - 11.76 %		17,199,556	X
A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS - 11.76 %		79,390,382	X
A: MENDEZ MARTIN RAFAEL - 29.44 %		19,205,986	X
A: MENDEZ MARTIN RICARDO - 11.76 %		19,350,119	X
A: MENDEZ MARTIN ROSA INES - 11.76 %		20,743,588	X

Nro Matricula: 1149891

CIRCULO DE REGISTRO: 50S — BOGOTA ZONA SUR — No CATASTRO: AAA0264LONX
MUNICIPIO: BOSA — DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. — TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION GRAN BRITALIA
2) KR 81J 44 04 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-06-2020 Radicacion: 2020-21028 Valor Acto: $ 187,425,000.00
Documento: ESCRITURA 5482 DEL: 28-12-2019 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO		17,080,049	
A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA - 11.76 %		20,743,576	X
A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA - 11.76 %		17,199,559	X
A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO - 11.76 %		17,199,556	X
A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS - 11.76 %		79,390,382	X
A: MENDEZ MARTIN RAFAEL - 29.44 %		19,205,986	X
A: MENDEZ MARTIN RICARDO - 11.76 %		19,350,119	X
A: MENDEZ MARTIN ROSA INES - 11.76 %		20,743,588	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 03 de Diciembre de 2020 a las 12:27:14 PM

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Diciembre de 2020 a las 12:27:14 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador ABOGAD31
El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Validar autenticidad de

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 10:12:51 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-13871 se calificaron las siguientes matriculas:
289119

Nro Matricula: 289119

CIRCULO DE REGISTRO: 50C — BOGOTA ZONA CENTRO — No CATASTRO: AAA0072WYBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. — DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. — TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 20 14-40

2) KR 20 14 40 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-02-2021 Radicacion: 2021-13871 Valor Acto:
Documento: ESCRITURA 5482 DE: 28-12-2019 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO	17,080,049	
A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA - 11.76%	20,743,576	X
A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA - 11.76%	17,199,559	X
A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO - 11.76%	17,199,558	X
A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS - 11.76%	79,390,382	X
A: MENDEZ MARTIN RAFAEL - 29.44%	19,205,986	X
A: MENDEZ MARTIN RICARDO - 11.76%	19,350,119	X
A: MENDEZ MARTIN ROSA INES - 11.76%	20,743,588	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 23 de Febrero de 2021 a las 10:12:51 PM
Funcionario Calificador ABOGA323
El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTARÍA SÉPTIMA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARÍA SÉPTIMA

HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes: 8:00 am A 5:00 pm
Todos los Sábados: 9:00 am A 1:00 pm

COPIA NUMERO DOS

DE LA ESCRITURA Nº 00977
FECHA : 18 DE MARZO DEL AÑO 2020

ACTO O CONTRATO
ACLARACION

MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO

PBX: 2826565
2826549
2826536

notaria7debogota@hotmail.com

CALLE 12B Nro. 8 - 39, BOGOTÁ, D.C.

casado con sociedad conyugal vigente y **PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN,** con C.C #79.390.382 de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, todos mayores de edad, domiciliados y residentes en la Ciudad de Bogotá, en calidad de hermanos legítimos y herederos del causante según poder que se protocoliza con la presente escritura dentro de la sucesión intestada del causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, quien en vida se identificó con la cédula 17.080.049 ----------

SEGUNDO.- Que en calidad antes indicada, mediante la escritura pública número **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (5482) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA,** aun sin registrar, se dio por terminado el trámite de sucesión del causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, quien en vida se identificó con la cédula 17.080.049.----------

TERCERO,- Que en la mencionada escritura pública número **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (5482) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTA,** por error de digitación, se consignaron varios errores en la descripción de los inmuebles mencionados en la relación de inventarios y avalúos y por lo tanto en el trabajo de partición y adjudicación. ----------

CUARTO.- Teniendo en cuenta lo anterior, el compareciente, por medio del presente instrumento aclara la escritura pública número **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (5482) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTA,** en el sentido de que la descripción correcta por área, linderos y demás especificaciones de los inmuebles inventariados y que se adjudican es la siguiente.-- **PRIMERA PARTIDA:** El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, situado en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número CATORCE CUARENTA (14 – 40) DE LA CARRERA VEINTE (20), de la ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficiaria de NOVENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especificos tomados del respectivo título de adquisición así: POR EL NORTE .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR.: En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ; POR EL OCCIDENTE . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastral y registralmente así: Dirección: KR 20 14 – 40, Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS, Matrícula inmobiliaria: 050C 289119.----------

TRADICION: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 0665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro. ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ---------- .$ 296.109.000.00

SEGUNDA PARTIDA: El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B), situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 – 04 SUR), DE LA CARRERA OCHENTA Y UNA JOTA (81 J), Inmueble que tiene una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así :

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOROESTE .- En extensión de siete metros (7) con la carrera noventa y una (91) antes, hoy carrera ochenta y una jota (81 J) ; SURESTE: En longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # veinte (20) de la misma manzana. NORESTE: En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: En longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. El inmueble está identificado catastral y registralmente así: Dirección: KR. 81 J # 44 –04 SUR, cedula catastral: 004556351400000009, CHIP AAA0264LONX, matricula inmobiliaria 50S-1149891. - TRADICION: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.400 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.- ----------

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . $ 187.425.000.00

TERCERA PARTIDA – El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR), de la CARRERA OCHENTA Y UNA JOTA (81 J), Inmueble que tiene una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : NOROESTE .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la carrera noventa una (91) antes, hoy carrera ochenta una jota (81 J) y zona verde G – dos (G -2). SURESTE: En longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centimetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana EL inmueble está identificado catastral y registralmente así: Dirección: KR. 81 J # 44 – 14 SUR, cedula catastral 004556351300000000, CHIP AAA0052KOBS, matrícula inmobiliaria 50S 1149890. ----------

TRADICION: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.----------

QUINTO.- Que las demás clausulas de la escritura que se aclara no sufren modificación alguna. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

SEXTO: Hechas las presentes declaraciones se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., proceder a inscribir la presente aclaración en el folio de matrícula inmobiliarias número **50C-289119, 50S-1149891 Y 50S-1149890**

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. ----------

Se protocoliza: poderes para actuar. ----------

NOTA: El notario encargado **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES** se encuentra debidamente nombrado y posesionado según consta en la **RESOLUCION Nº 2590** de fecha **10 DE MARZO DE 2020** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones. ----------

NOTA: Para efectos de la radicación electrónica "REL", los intervinientes manifiestan, que el correo electrónico en el cual recibirán notificaciones será: aa.moreno@hotmail.com, no obstante autoriza(n) ser igualmente notificados en los correos consignados en la antefirma, pero en todo caso podrá ser consultado ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en la página web: https://radicacion.supernotariado.gov.co/app ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTA: SE ADVIRTIÓ A LAS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA, NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LAS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matricula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran a demás que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la Notaria, responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

NOTA: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento sopena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción de mes de retardo. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO el presente instrumento público por las comparecientes y advertidas de la formalidad de sus registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la Notaria,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEÑORA
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

0977

REFERENCIA: PODER

ROSA INES MENDEZ MARTIN, mayor de edad de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, de estado civil soltera, RICARDO MENDEZ MARTIN, de estado civil soltero , RAFAEL MENDEZ MARTIN, de estado civil soltero, MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, de estado civil soltero por viudez, LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, todos mayores de edad, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, residentes y domiciliados en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre propio y en calidad de herederos de nuestro hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, (Q.E.P.D.), por medio del presente escrito manifestamos a la señora Notaria que confermos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía número 2.893.458 y Tarjeta Profesional # 54.673 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación en su Despacho conforme a los trámites delo artículo 902 de 1988 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, LA SUCESION INTESTADA de nuestro hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 17. 080.049 de Bogotá, fallecido el día 16 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, con el fin de recoger la herencia que nos corresponde como hermanos del causante, ya que nuestros padres PEDRO PÁBLO MENDEZ PIÑEROS Y MARIA DEL CARMEN MARTIN MENDEZ, son fallecidos el primero el 8 de marzo de 2001 y la segunda el 26 de julio de 2004. Igualmente manifestamos a la señora Notaria bajo la gravedad del juramento que no conocemos a interesados con igual o mejor derecho que el que nos asiste y que aceptamos la herencia con beneficio de inventarios.

Nuestro apoderado además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, queda expresamente facultado para recibir, sustituir, transigir, desistir, renunciar, revocar, conciliar, reasumir, PARTIR,

0977

firmar y retirar la escritura pública que protocoliza la sucesión así como ADICIONAR Y CORREGIR la escritura pública si fuere el caso y hacer todo cuanto sea legal y necesario en defensa de nuestros derechos e intereses.

Sírvase señora Notaria reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos de este mandato.

De la señora Notaria, atentamente,

ROSA INES MENDEZ MARTIN
C.C. # 20.743.588

ANA CECILIA MENDEZ MARTIN
C.C. # 20.743.576.

RICARDO MENDEZ MARTIN.
C.C. # 19.350.119

RAFAEL MENDEZ MARTIN.
C.C. # 19.205.986.

MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN
C.C. # 17.199.558.

LUIS MARIA MENDEZ MARTIN
C.C.# 17.199.559

PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.
C.C. # 79.390.382.

ACEPTO

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.
C.C. 2.893.458 DE BOGOTA
T. P. # 54.673. del C. S. J.

NOTARIA 68 TINA
Autorizó
Revisó
Escaneó
Envío F.D.
F.D.

NOTARIA 68 TINA
Autorizó
Revisó
Escaneó
Envío F.D.
F.D.

NOTARIA 68 TINA
Autorizó
Revisó
Escaneó
Envío F.D.
F.D.

República de Colombia

Ca35883702

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

46340

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017199558 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4emoddupelb2
11/09/2017 - 16:21:51:139



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.).

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariaseguro.com.co
Número Único de Transacción: 4emoddupelb2

República de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca35663703

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

44390

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079390382 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5i9e9izm9tf
12/09/2017 - 10:40:16:192



RAFAEL MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019205986 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6j0ahy07l6sx
12/09/2017 - 10:41:14:432



LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017199559 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

197laluotw3b
12/09/2017 - 10:41:04:743



ROSA INES MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020743588 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

13k9eb7r60y
12/09/2017 - 10:42:48:284



República de Colombia

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE SUCESION DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.)

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5i9e9izm9u

República de Colombia

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

100675

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RICARDO MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019350119 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

- - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - -

3anzb57mcwgl
13/09/2017 - 11:28:22:110

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER /NOTARIA 7 DEL CIRCUITO DE BOGOTA .

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3anzb57mcwgl

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. certifica que el original de esta fotocopia reposa en el protocolo de la Notaría en la escritura pública No. 5122 de 2.0

26 FEB 2020

Doris Jovanna Duque Gutiérrez
Notaria

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nº 0977

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

68433

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020743576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1uo5t39fzr0a
12/09/2017 - 12:25:50:660

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE SUCESION DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.).

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasiete.com.co
Número Único de Transacción: 1uo5t39fzr0a

República de Colombia

República de Colombia

Aa066174553

Ca356846201

quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa066174550, Aa066174551, Aa066174552, Aa066174553

RESOLUCION Nº 1299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2.020

DERECHOS NOTARIALES: $ 61.700

SUPERINTENDENCIA: $6.600

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: $6.600

IVA COBRADO $ 20.919

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

C.C. No.: 2893458

TP. Nº: 54673 CSJ

TEL.: 3106880827

DOMICILIO / CIUDAD: KR 14 119-77 APTO 102 BOGOTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABOGADO LITIGANTE

E-MAIL: aa.moreno@hotmail.com

ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) () CASADO(A) () UNION MARITAL DE HECHO ()

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/16) SI () NO (X)

CARGO:

FECHA DE VINCULACION: _____ FECHA DE DESVINCULACION: _____

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SEPTIMO (7°) - ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESCRITURACIÓN

Radico:		Digito: Valery O.	
Vo. Bo. Asesor		Liquido:	
Biometría:		Firma y Huella:	
Rev/Testa		Info. Sistema	
Revisión Legal		Cierre:	
Copias:		TURNO 0880-20	

NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CÓDIGO 11001003

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Segunda (2ª) COPIA AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 977 DE FECHA 16 DEL MES Marzo DEL AÑO 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN Ocho (8) HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO Interesado

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN

13 ABR. 2020

NOTARIA(O) SEPTIMA(O) (7a)
ENCARGADA(O) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dado en Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JANETH [illegible]
C.C. No. [illegible]

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Febrero de 2021 a las 12:49:14 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-21030 se calificaron las siguientes matriculas:
1149890 1149891

Nro Matricula: 1149890

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No CATASTRO: AAA0052KOBS
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION GRAN BRITALIA
2) KR 81J 44 14 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-06-2020 Radicacion: 2020-21030 Valor Acto:
Documento: ESCRITURA 977 DEL: 18-03-2020 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA 5482 DE 28 DE 12-2019 EN CUANTO A CITAR LOS LINDERO DE MANERA CORRECTA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A:	MENDEZ MARTIN ANA CECILIA	20,743,576	X
A:	MENDEZ MARTIN LUIS MARIA	17,199,559	X
A:	MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO	17,199,558	X
A:	MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS	79,390,382	X
A:	MENDEZ MARTIN RAFAEL	19,205,386	X
A:	MENDEZ MARTIN RICARDO	19,350,119	X
A:	MENDEZ MARTIN ROSA INES	20,743,588	X

Nro Matricula: 1149891

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No CATASTRO: AAA0264LONX
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION GRAN BRITALIA
2) KR 81J 44 04 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-06-2020 Radicacion: 2020-21030 Valor Acto:
Documento: ESCRITURA 977 DEL: 18-03-2020 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA 5482 DE 28 DE 12-2019 EN CUANTO A CITAR LOS LINDERO DE MANERA CORRECTA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A:	MENDEZ MARTIN ANA CECILIA	20,743,576	X
A:	MENDEZ MARTIN LUIS MARIA	17,199,559	X
A:	MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO	17,199,558	X
A:	MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS	79,390,382	X
A:	MENDEZ MARTIN RAFAEL	19,205,386	X
A:	MENDEZ MARTIN RICARDO	19,350,119	X
A:	MENDEZ MARTIN ROSA INES	20,743,588	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 02 de Febrero de 2021 a las 12:49:14 PM
Funcionario Calificador ABOGA194

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Febrero de 2021 a las 12:49:14 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

(1)

Bogotá; Sept. 24/97.

Recibí del Sr; Nieto Manuel Salazar la suma de $ 300,000= en efect; para abonar a 3 meses de Arriendo; queda pendiente el saldo, para arreglar próximamente.

Atte: Carlos J. Mejía M.
C.C. 17.080.049 Bta.

(2)

Dic 29/98.

Recibí del Sr: Víctor M. Salazar la suma de $700.000= de 5 meses de arriendo: del 15 de abril al 15 de sept/98.

Atte: Carlos Mejía M.
C.I 7.080.049 Bta.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
18 FEB. 2010

(3)

Enero 11/2000=

Recibí del Sr: Victor M. Salazar la suma de $900.000= de 7 meses de arriendo; del 15 de Enero del/99 al 15 de agosto del/99

Atte: Carlos Mendez M.
C.C. 17.080.049 Bta.

Cra 91 #44-02 Sur.
T. #2990142.

(A)

Febrero 17/2000

Recibí del Sr. Víctor M. Salazar la suma de 700,000= de arriendo; del 15 de agosto/99 al 15 de Enero/2.000

Atte. Carlos Méndez M.

C.I. 17.280.049 Bta.

16 FEB

(5)

Bogotá: Agosto 25/2001

Recibí del Sr. Víctor Manuel Salazar; la suma de $600.000= como abono al arriendo.

Atte. Carlos Mejía Cy.



DECLARATIVO DE PERTENENCIA No 2020-178 contestación demanda

Dra. Andrea Concha <andreitaconchaparra@hotmail.com>

Mié 27/10/2021 8:51 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ROSA ELENA MORENO ORJUELA

ABOGADA U. N.

SEÑOR

JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA No. 2020 - 0178.

DEMANDANTE. MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

DEMANDADOS:	ROSA INES MENDEZ MARTIN.	C.C. No. 20.743.588
	ANA CECILIA MENDEZ MARTIN.	C.C. No. 20.743.576
	RICARDO MENDEZ MARTIN.	C.C. No. 19.350.119
	RAFAEL MENDEZ MARTIN.	C.C. No. 19.205.986
	LUIS MARIA MENDEZ MARTIN.	C.C. No. 17.199.559
	PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.	C.C. No. 79.390.382
	PEDRO PABLO MENDEZ SABOGAL*	C.C.No.1.020.788.224
	LAURA CAMILA MENDEZ SABOGAL *	C.C.No.1.026.588.971
	MIGUEL FERNANDO MENDEZ SABOGAL*	C. C.No.1.020.775.614

*En representación del señor MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTI (Q.E.P.D.)

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA No.2020 – 0178.

ROSA ELENA MORENO ORJUELA, en mi calidad de apoderada judicial de los demandados: ROSA INES MENDEZ MARTIN, ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, RICARDO MENDEZ MARTIN, RAFAEL MENDEZ MARTIN, LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN Y MIGUEL FERNANDO MENDEZ SABOGAL, PEDRO PABLO MENDEZ SABOGAL Y LAURA CAMILA MENDEZ SABOGAL, en calidad de herederos del señor MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.). Procedo a dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

HECHO PRIMERO: “La señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, quien funge aquí como DEMANDANTE a partir del día VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL CUATRO (2004) comenzó a ostentar los bienes descritos y alinderados a continuación y objeto del presento libelo, en calidad de señora y dueña, condición que alcanzó de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida.”

Respecto a este hecho.: ES TOTALMENTE FALSO, ya que el arrendador señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.), personalmente, por intermedio de sus empleados y de su abogado

Dr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA en múltiples oportunidades la requirió para que pagara los cánones de arrendamiento por los inmuebles materia de la presente demanda y que venía cancelando el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D.) y que en muchas oportunidades la aquí demandante MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS lo acompañó a CANCELAR LOS ARRENDAMIENTOS al establecimiento comercial de propiedad del señor MENDEZ MARTIN ubicado en la carrera 20 No. 14 - 40 de Bogotá.

HECHO SEGUNDO.: "La señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS ha sido poseedora de los lotes de terreno que a continuación se describen y alinderan, la misma continuo con la posesión ejercida por el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 19.170.470 de Bogotá y fuera su compañero permanente".

Respecto a este hecho.: ES TOTALMENTE FALSO, **la demandante está confesando que "continuó con la posesión ejercida por el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D)"** igualmente el antes citado jamás fue poseedor de los inmuebles materia del presente litigio ya que **existen múltiples pruebas** de que éste señor cancelaba los cánones de arrendamiento al señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.), tal como **fue RECONOCIDO POR EL JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EN CUYO FALLO SE LE DECLARÓ ARRENDATARIO** dentro del proceso de pertenencia No. 2011 - 00179, instaurado por la aquí demandante en contra del propietario de los inmuebles objeto de la Litis el cual fue fallado en contra de la señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS fallo confirmado por el Tribunal Superior de Bogotá, cuyas copias auténticas anexo.

HECHO TERCERO.: "La señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS es POSEEDORA de los lotes de terreno ocupándolos y ejerciendo actos de SEÑORA y DUEÑA desde el día siguiente a la fecha del óbito del señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D) y quien fuera su compañero permanente. Es decir desde el día VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE del año DOS MIL CUATRO (2004), por lo cual la aquí demandante ocupa el bien como dueña desde el fallecimiento de su compañero permanente hasta la fecha de radicación de esta demanda, por ende lo ocupa hace CATORCE (14) AÑOS SEIS (6) MESES Y DIEZ (10) DIAS"

Respecto a este hecho.: ES TOTALMENTE FALSO, Al igual que el hecho anterior quedo plenamente probado que el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D.) FUE ARRENDATARIO del señor CARLOS JULIO MEDEZ MARTIN (Q.E.P.D.), dentro del proceso que cursó en el juzgado 4º. Civil del Circuito de Bogotá y confirmó el Tribunal Superior de Bogotá. De otra parte la demandante no es poseedora, sino que se ha negado a continuar pagando los cánones de arrendamiento de los inmuebles materia de la presente demanda, a pesar de los requerimientos que se le han hecho, por medio de los herederos del señor MENDEZ MARTIN, de su abogado, doctor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, (se aporta prueba (auténtica) las llamadas realizadas por él, solicitándole a la aquí demandante el pago del arriendo o la entrega de los inmuebles).

HECHO CUARTO.: "Los bienes inmuebles objeto el litigio, se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, localidad de Kennedy Urbanización Britalia Manzana 96B son dos lotes contiguos, lote número trece (13) Barrio Britalia distinguido con la nomenclatura urbana carrera Ochenta y uno J (81J) Número cuarenta y cuatro - catorce Sur (44 - 14 Sur) y Lote Número catorce (14) distinguido con la nomenclatura urbana carrera ochenta y uno J (81J) número cuarenta y cuatro - cero cuatro Sur (44 - 04 Sur)"

Respecto a este hecho.: NO ES UN HECHO ES LA DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES.

HECHO QUINTO: NO ES UN HECHO, son los números de las Matrículas Inmobiliarias de los inmuebles materia de la Litis.

HECHO SEXTO A Y B:

Respecto a este hecho: Se encuentran MAL DESIGNADOS LOS PUNTOS CARDINALES, YA QUE UN INMUEBLE **NO** PUEDE TENER DOS VECES EL MISMO PUNTO CARDINAL, TAL COMO LO MANIFIESTA EL APODERADO DE LA DEMANDANTE, quien dice respecto de ambos lotes

"NOROESTE - SUROESTE- NOROESTE Y SUROESTE", situación ésta que pone en entredicho lo manifestado por el apoderado de la demandante. Los verdaderos linderos de los lotes, son los siguientes: El lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número 96B, situado en la Urbanización Gran Britalia de la zona de BOSA, en la ciudad de Bogotá D. C., distinguido en la actual nomenclatura con el número CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44-14Sur), de la CARRERA OCHENTA Y UNA JOTA (81J) inmueble que tiene una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados del título de adquisición así : **NOROESTE**: en longitud de siete metro (7.00m) con la carrera noventa y uno (91) antes, hoy carrera ochenta y uno jota (81J) y zona verde (G-2) **SURESTE**: en longitud de siete metros (7.00m) con el lote número veintiuno de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50m) con el lote número catorce de la misma manzana. **SUROESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50m) con el lote número 1 de la misma manzana. El lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B), situado en la Urbanización Gran Britalia de la zona de Bosa, en la ciudad de Bogotá D. C. distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44-04Sur) de la carrera OCHENTA Y UNO JOTA (81J) inmueble que tiene una extensión superficiaria de CIENTO VEINTIDOIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50M2) se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados del título de adquisición así: **NOROESTE**: en extensión de SIETE METROS (7m) con la carrera NOVENTA Y UNA (91) antes, hoy carrera OCHENTA Y UNA J (81J): **SURESTE**: En longitud de SIETE METROS (7.00m) con el lote número VEINTE (20) de la misma manzana. **NORESTE:** En longitud de DIECISIETE METROS CON CINCUENTE CENTIMETROS (17.50M) con los lotes números QUINCE (15), DIECISEIS (16) y DIECISIETE (17) de la misma manzana **SUROESTE:** En longitud de DIECISIETE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS con el lote número trece (13) de la misma manzana.

HECHO SÉPTIMO: "Los certificados de tradición y libertad correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria 50S-1149890 y 50S-1149891, expone que el titular del Derecho de dominio es el aquí demandado"

Respecto a este hecho.: Los números de las matrículas inmobiliarias, si corresponden a los inmuebles materia de la Litis. **PERO NO ES DE RECIBO QUE EL JUZGADO ACEPTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, UNOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD EXPEDIDOS CON NUEVE MESES DE ANTERIORIDAD.** Igualmente, el titular del derecho de dominio que aparece en los certificados de libertad que la demandante presento con la demanda **NO** corresponde a los nombres de los actuales herederos legítimos, los cuales están registrados desde el dos (2) Junio de 2020.

De otra parte, la demandante no cumplió con el requisito de determinar la cuantía de la demanda.

Igualmente no aparece dentro de la demanda el **PODER QUE LA DEMANDANTE LE CONFIERE AL ABOGADO CAMILO MARIO GASCON CASTILLO T. P. No. 297.314 del C. S. J.** que figura dentro de la demanda como **ABOGADO SUPLENTE**. presentado varios memoriales y manifestando en uno de ellos (FOLIO 122) que está **"reconocido como apoderado del extremo actor"** QUÍEN LE OTORGÓ ESA FACULTAD A ÉSTE JURISTA? ESTA PERMITIDO QUE CUALQUIER ABOGADO SE HAGA OPARTE DENTRO DE UN PROCESO POR DECISIÓN PROPIA, SIN QUE ESTO SEA AUTORIZADO O RECONOCIDO POR EL DESPACHO?

HECHO OCTAVO: "La DEMANDANTE señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS NO conoce al aquí Demandado ni de vista ni de trato, y nunca ha tenido relación alguna con él ni con terceras personas respecto del bien inmueble objeto de la presente, solo sabe de su fallecido compañero permanente que ya vivía en el inmueble desde el día quince (15) de junio de mil novecientos noventa (1990) como dueño y **SIN** que la aquí demandante puedan establecer a qué título entregó, los lotes el aquí Demandado al señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D.)"

Respecto a este hecho.: Lo manifestado por la demandante es **TOTALMENTE FALSO, PUESTO QUE EN EL AÑO 2011** La señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, presentó DEMANDA DE PERTENENCIA, sobre los mismos inmuebles aquí pretendidos en pertenencia y contra el señor **CARLOS JULIOS MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.), q**uien se notificó personalmente y contestó demanda. El señor MENDEZ MARTIN, **falleció el día 16 de Marzo de 2012**.

De otra parte, los herederos del señor **CARLOS JULIOS MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.)** presentaron demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO el 20 de Abril de 2018 cuyo reparto le correspondió al Juzgado 68 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, con el radicado No. 2018 - 0398, en contra de la aquí demandante MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, quien se notificó y se hizo parte en el proceso contestando la demanda el 20 de enero de 2020. Entonces ella **SI SABÍA** que el señor **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.), HABÍA FALLECIDO Y QUE LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES AQUÍ PRETENDIDOS EN PERTENENCIA eran los legítimos herederos y dueños de los inmuebles por ella pretendidos y DÓNDE SE PODÍAN NOTIFICAR.**

HECHO NOVENO: “La prenotada señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, entró desde la precitada fecha VEINTICINCO (25) de noviembre de (2004) en posesión material de los lotes, desde entonces siempre los ha explotado y administrado como señora y dueña”

Respecto a este hecho.: Este hecho esta desvirtuado en las respuestas de los HECHOS SEGUNDO Y TERCERO.

HECHO DECIMO: “La aquí demandante manifiesta que su compañero permanente señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ construyó una enramada y colocó bases y placa para levantar allí una casa prefabricada y encerró los lotes conforme con los linderos respetados por los vecinos”

Respecto a este hecho.: El señor **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.),** acordó con el señor **VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D.)** que éste construiría en los lotes una enramada y las bases para una casa prefabricada, y que el valor de esas obras se las descontaría de los arrendamientos que el señor Salazar le fuera pagando. Son testigos de este convenio los señores PASTOR SABOGAL GARCIA, C. C. No. 79.507.713 de Bogotá y MARCO ANTIONIO SABOGAL GARCIA, C. C. No. 79.562.235 de Bogotá, personas que en su momento trabajaban con el señor **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.)**, cuyo testimonio solicitaré en la etapa probatoria.

HECHO DECIMO PRIMERO: “La DEMANANTE ha realizado innumerables mejoras y ha mantenido allí su Domicilio y asiento principal de sus negocios siendo de suyo reconocido por los habitantes del barrio.”

Respecto a este hecho.: Si la demandante ha realizado mejoras ha sido sin autorización de los propietarios, de manera UNILATERAL Y ARBITRARIA. Las constancias de las actividades de la aquí demandante se encuentran en la copia auténtica del expediente No. 2011- 0179 del Juzgado 4o. Civil del Circuito de Bogotá, el cual forma parte de las pruebas que estoy aportando con mi escrito de contestación de demanda. Además ruego al despacho tener en cuenta todos los testimonios y demás pruebas obrantes en el expediente antes citado.

HECHO DECIMO SEGUNDO: “Aunque los lotes conservan su identificación y su entrada independiente, han sido explotados como uno solo”

Respecto a este hecho.: El señor **CARLOS JULIOS MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.)** adquirió los inmuebles de manera independiente por esta razón cada uno tiene sus propias escrituras y número de matrícula inmobiliaria.

HECHO DECIMO TERCERO: “La actual POSEEDORA la señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, siempre ha tenido allí fijada su residencia, ha explotado económicamente los inmuebles y ha dado en arrendamiento parte de ellos, para taller, bodega e incluso construyó un local comercial. La explotación económica consiste en la destinación que se ha hecho de aquellos lotes como bodega

y depósito de materiales, compraventa de chatarra y demás elementos reciclables, actividades aprovechadas directamente por la Demandante"

Respecto a este hecho.: Tal como lo expresé en el hecho DECIMO PRIMERO las actividades comerciales de la DEMANDANTE se pueden probar en el expediente del juzgado 4º. Civil del Circuito de Bogotá, cuya copia auténtica anexo.

HECHO DECIMO CUARTO: "El señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D.) instaló los servicios de agua, luz y teléfono y corrió con el costo de sus consumos, compromiso que continuó cumpliendo su compañera permanente señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS demandante en el presente libelo"

Respecto a este hecho.: ES FALSO, Anexo al presente escrito recibos y constancias de las empresas de servicios públicos ACUEDUCTO, ETB y CODENSA en donde aparece como titular de la cuenta - contrato el señor CARLOS JULIOS MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.). Igualmente presento una constancia del 15 de junio de 2012 de la ETB (teléfono número (2990142), en donde dicen que la línea telefónica fue suspendida por falta de pago.

HECHO DECIMO QUINTO: "Mientras vivió el fallecido poseedor señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D.) y posteriormente su compañera permanente y aquí demandante señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, ninguna persona se ha presentado a controvertir el dominio y señorío que han desplegado sobre los inmuebles descritos y objeto de la presente demanda."

Respecto a este hecho.: ES FALSO, este hecho está probado de manera amplia en la respuesta a los hechos SEGUNDO, TERCERO Y NOVENO.

HECHO DECIMO SEXTO: **Respecto a este hecho: NO ES UN HECHO, es una afirmación personal del apoderado de la demandante.**

HECHO DECIMO SEPTIMO Y DECIMO OCTAVO: **Respecto a estos hechos: NO SON CIERTOS, son una afirmación personal y subjetiva del apoderado de la demandante.**

HECHO DECIMIO NOVENO Y VIGESIMO: **Respecto a estos hechos: Esta falsedad se repite en los hechos 13, 19 y 20.**

HECHO VIGESIMO PRIMERO: "Tanto es así, que la demandante ha pagado los cobros por valorización de lo cual conserva los recibos originales y además es quien atiende los diversos requerimientos del Distrito, muestra inquívoca de señora y dueña"

Respecto a este hecho: Para demostrar plenamente esta FALSEDAD, paso a demostrarle con recibos originales, quíen ha pagado todos los gravámenes relacionados con estos inmuebles:

EN CUANTO AL IMPUESTO PREDIAL, FUE CANCELADO POR LOS HEREDEROS DEL SEÑOR CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.) los cuales fueron presentados para la sucesión de la Notaría 7ª. de Bogotá, igualmente le anexo copia de cada recibo con el sello de pago del respectivo banco. Así mismo, han cancelado todos los impuestos de los años anteriores a la citada sucesión.

La demandante simplemente presenta unas **CERTIFICACIONES DE PAGO,** que cualquier persona puede bajar por internet, sinque ello signifique que ESTAN CANCELADAS, YA QUE ALLI EXPRESAMENTE DICE: **PRESENTADO SIN PAGO** (por ejemplo año 2013), pero los demandados si tienen el recibo de ese y los demás años con el sello cancelado del Banco.

HECHO VIGESIMO SEGUNDO Y VIGESIMO TERCERO:

Respecto a estos hechos: NO ES CIERTO, además son unos hechos repetitivos que están desvirtuados en varios numerales anteriores, al igual que en los procesos de los juzgados 4º. Civil del Circuito y 68 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

HECHO VIGESIMO CUARTO: “En tal virtud mi poderdante invoca el Derecho de adquirir la propiedad de estos bienes, en vía de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva d dominio. (Ley 791 de 2002)”

Respecto a este hecho: No es un hecho es una afirmación que carece de sustento jurídico y probatorio.

HECHO VIGESIMO QUINTO: “A la fecha mi poderdante y el suscrito apoderado no conocemos dirección alguna en la que pueda notificarse el demandado determinado, no conocemos su domicilio y el asiento de sus negocios”

Respecto a este hecho: ES UNA DOBLE FALSEDAD, TANTO DE LA DEMANDANTE COMO DE SU APÓDERADO, pues el jurista YESID BARBOSA, es quien la ha representado en las anteriores demandas de los juzgaos 4º. Civil del Circuito y 68 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, incluso este apoderado sustrajo las pruebas originales que aportó el demandado CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.), en el juzgado 4º. Civil del Circuito pagando su desglose y apoderándose de ellas, estos documentos fueron determinantes para que el fallo en ese proceso saliera a favor del señor MENDEZ MARTIN; en la copia auténtica del expediente **se encuentra una constancia de este hecho realizada por el juzgado 4º. Civil del Circuito**. Sería importante que el Juzgado ponga en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura LA CONDUCTA DE FALTA DE ETICA DEL CITADO ABOGADO.

HECHO VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO Y VIGESIMO OCTAVO:

Respecto a estos hechos: Son hechos repetitivos TOTALMENTE FALSOS, tal como lo he demostrado en los numerales anteriores, cuyos enunciados únicamente, cambia una que otra palabra, pero en esencia dicen las mismas mentiras que son desvirtuadas en la copia auténtica del proceso del juzgado 4º. Civil del Circuito y 68 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, y demás pruebas originales que anexo el presente escrito de contestación de demanda.

HECHO VIGESIMO NOVENO:

Respecto a este hecho: El folio de matrícula Inmobiliaria No.50S-11498901 **no corresponde a ninguno de los inmuebles materia de este litigio.**

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

En cuanto a las pretensiones ME OPONGO A CADA UNA DE ELLAS POR ESTAR BASADAS EN FALSEDADES Y DELITOS TRANSGREDIENDO LAS LEYES COLOMBIANAS E INCURRIENDO EN DELITOS COMO EL FREUDE PROCESAL, A SABIENDAS DE QUE LA DEMANDANTE HABIA PRESENTADO OTRA PERTENENCIA EN DONDE FUERON DESESTIMADAS SUS PRETENSIONES, POR PARTE DEL JUZGADO 4º,. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, LO QUE DA LUGAR A LA APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA.

EXCEPCIONES

PRIMERA: Excepción de FONDO **"COSA JUZGADA" RESPECTO DE LA DEMANDANTE** y de acuerdo con el fallo del Juzgado 4º.Civil del Circuito de Bogotá donde se establece que el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D.) fue declarado arrendatario de los inmuebles aquí pretendidos y la señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, es quien confiesa que derivo los supuestos derechos de su compañero permanente, es decir confiesa ser CAUSAHABIENTE de quien por decisión judicial (COSA JUZGADA), NO ERA POSEEDOR SINO ARRENDATARIO, la condición de arrendataria de la demandante y por arte de magia lo volvió posesión (HECHO SEGUNDO DE LA DEMANDA), ES UN TÍTULO PRECARIO, ella no puede mutar la calidad de mero tenedor como arrendataria, por la calidad de POSEEDORA.. Igualmente, la contestación de ésta demanda se está haciendo en representación de los legítimos herederos del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.)

La Jurisprudencia Colombiana ha sido reiterativa, respecto de manifestar que LA TENENCIA NO SE CONVIERTE EN POSESIÓN POR EL PASO DEL TIEMPO, menos si no se tiene JUSTO TITULO.

SEGUNDA: MALA FE Y TEMERIDAD DE LA DEMANDANTE.

Con las pruebas que presento en mi contestación de demanda, queda plenamente probada LA MALA FEY LA TEMERIDAD DE LA DEMANDANTE, al hacer toda una serie de afirmaciones falsas, en todos y cada uno de los hechos de la demanda, a continuación señalo algunas de ellas:

1. AFIRMAR QUE NO CONOCE A LOS DEMANDADOS.
2. MANIFESTAR QUE CANCELÓ LOS IMPUESTOS PREDIALES.
3. PRESENTAR CONSTANCIAS DE PAGO SACADAS DE INTERNET Y NO RECIBOS CANCELADOS CON SELLO DEL BANCO.
4. PRESENTAR CERTIFICADOS CATATRALES QUE NO CORRESPONDEN A LOS QUE EXPIDE CATASTRO DISTRITAL.
5. EXPRESAR QUE NADIE LE HA REQUERIDO PARA QUE CANCELE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO O QUE EN SU DEFECTO ENTREGUE LOS INMUEBLES.
6. MANIFESTAR QUE HA POSEÍDO LOS INMUEBLES DE MANERA QUIETA Y PACÍFICA.
7. DESCONOCER EL FALLO DEL JUZGAO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y DEL TRIBUNAL SUPRIOR DE BOGOTA, EN DONDE SE LE NEGARON SUS PRETENSIONES EN LA DEMANDA DE PERTENENCIA QUE PRESENTO ALLÍ.
8. PRESENTAR DEMANDAS BASADAS EN HECHOS FALSOS, GENERANDO DESGASTE DE LA JUSTICIA, INDUCIENDO A LOS JUECES A COMETER ERRORES QUE REPRESENTAN DAÑOS MORALES Y ECONÓMICOS PARA LOS DEMANDADOS, AL TENER DE CONTRATAR ABOGADOS Y CONSEGUIR DOCUMENTOS Y PRUEBAS PARA DEMOSTRAR SUS DERECHOS.
9. VALIENDOSE DE ARTIMAÑAS OBTUVO EL DESGLOSE DE LOS **DOCUMENTOS ORIGINALES DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, OBRANTES EN EL EXPEDIENTE 2011 – 0179** DEL JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO, APODERANDOSE DE ELLOS, ENGAÑANDO A LA SECRETARIA DEL DESPACHO, SOBRE ESTE HECHO OBRA EN EL EXPEDIENTE CONSTANCIA DEL JUZGADO.

PRUEBAS

Ruego al señor Juez ordenar su práctica y tener como tales las siguientes:

1.- Documentales:

1.- Copia auténtica de la demanda de pertenencia No. 2011- 0179 que cursó en el Juzgado 4º. Civil del Circuito de Bogotá, instaurada por la señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, relacionada con los mismos inmuebles que pretende en pertenencia en este proceso.

2.- Copia auténtica de la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sentencia del juzgado 4º. Civil del Circuito en contra de la aquí demandante.

3.-Poder otorgado por PEDRO PABLO MENDEZ SABOGAL C. C. No. 1.020.788.224, LAURA CAMILA MENDEZ SABOGAL C. C. No. 1.026.588.971 y MIGUEL FERNANDO MENDEZ SABOGAL C. C. No. 1.020.775.614 Herederos del señor MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.).

4- Registro Civil de defunción del señor MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.); Registros Civiles de Nacimiento de sus herederos PEDRO PABLO MENDEZ SABOGAL C. C. No. 1.020.788.224, LAURA CAMILA MENDEZ SABOGAL C. C. No. 1.026.588.971 y MIGUEL FERNANDO MENDEZ SABOGAL C. C. No. 1.020.775.614

5.- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los Herederos del señor MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.) PEDRO PABLO MENDEZ SABOGAL C. C. No. 1.020.788.224, LAURA CAMILA MENDEZ SABOGAL C. C. No. 1.026.588.971 y MIGUEL FERNANDO MENDEZ SABOGAL C. C. No. 1.020.775.614.

6.- Recibos de pago de los impuestos prediales cancelados por mis poderdantes, de los inmuebles involucrados en este litigio de los años 2013 a 2019, aunque los herederos poseen los recibos de los anteriores años cancelados, requisito que se debía cumplir para el trámite de la sucesión citada.

7.- Copias de constancias por parte de las empresas de servicios públicos (CODENSA, ETB Y ACUEDUCTO) certificando que estos están a nombre del señor **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.),** y como la persona que solicitó su instalación.

8.- Original de la constancia expedida por el Juzgado 4º. Civil del Circuito de Bogotá, en donde consta que la demandante a través de su apoderado, solicitó y obtuvo de ese Despacho Judicial, EL DESGLOSE Y ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRARON Y REPOSABAN EN EL EXPEDIENTE No. 11001310300420110017900, relacionados con el contrato de arrendamiento de los inmuebles arrendados. Asunto que fue debatido en ese asunto.

9.- Copias de los Certificados Catastrales **expedidos el día 25 de octubre de 2021** por Catastro Distrital de los inmuebles materia de este proceso, en los cuales consta los datos correctos de los inmuebles así como los legítimos propietario.

10.- Copia auténtica del recibo de COMCEL de las llamadas telefónicas que sostuvo el doctor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA con la demandante en donde le solicitaba que cancelara el arriendo o que desocupara los inmuebles.

11.- Escrituras números 5482 del 28 de diciembre de 2019 y 00977 del 18 de Marzo de 2020, de la Notaría 7ª. del Circulo de Bogotá, originales de la sucesión del señor **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.).**

12.- Fotocopias de algunos recibos de pago del arrendamiento de los inmuebles materia del presente proceso, que el señor **VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D.)** cancelaba al señor

CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.); ya que el apoderado de la demandante sustrajo todos los originales del expediente No. 2011 - 0179 cuando este estaba en el Juzgado 4º. Civil del Circuito de Bogotá.

2.- Testimoniales.

Con el fin de que depongan sobre los hechos materia de la contestación de la demanda, solicito al despacho que se fije fecha y hora para que los señores, PASTOR SABOGAL GARCIA, C. C. No. 79.507.713 de Bogotá, residente en la Diagonal 69D No. 18J – 37 Sur, Barrio Vista Hermosa o Nueva Colombia, localidad 19 Ciudad Bolívar, correo electrónico: sabogalpastor.46@hotmail.com y MARCO ANTONIO SABOGAL GARCIA, C.C. No. 79.562.235 de Bogotá, residente en la Vereda Cucharal bajo, Finca San Isidro de Fusagasugá Cundinamarca, correo electrónico: carlossabogal0497@gmail.com, personas mayores de edad, y que en su momento trabajaban en el establecimiento comercial de propiedad del señor **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.)**, cuyo testimonio es parte fundamental, por ser testigos de todos los negocios de su jefe y para probar mis afirmaciones de la contestación de esta demanda, en lo que tiene que ver con el pago de los cánones de arrendamiento por parte del señor **VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D.) el cual muchas veces iba en compañía de la aquí demandante.**

3.- Prueba trasladada.

Solicito al despacho, oficiar al Juzgado 68 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples para que remita en constancia del estado en que se encuentra el proceso y cuáles son las parte de intervienen en el proceso No. 2018 – 0398 sobre los hechos de la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado y su contestación por parte de la aquí demandante.

4.- Oficios.

Solicitar al Juzgado 8º. Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, para que certifique sobre la condena a 48 meses de Prisión que profirió en contra de la aquí demandante por el delito de RECEPTACIÓN, hechos ocurridos en los inmuebles materia de la presente demanda.

NOTIFICACIONES

La parte demandante y su apoderado; en las direcciones aportadas en la demanda.

Todos los demandados en la carrera 20 No. 14 - 40 de Bogotá. En los respectivos poderes figuran todos los correos electrónicos.

ROSA INES MENDEZ MARTIN. C.C. No. 20.743.588
Correo electrónico: rositamendezmar@gmail.com
ANA CECILIA MENDEZ MARTIN. C.C. No. 20.743.576
Correo electrónico: cecymendez712@gmail.com
RICARDO MENDEZ MARTIN. C.C. No. 19.350.119
Correo electrónico: ricardome956@gmail.com
RAFAEL MENDEZ MARTIN. C.C. No. 19.205.986
Correo electrónico: carlosmendez080852@gmail.com
LUIS MARIA MENDEZ MARTIN. C.C. No. 17.199.559
Correo electrónico: juandiegojimenezrojas@gmail.com
PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN. C.C. No. 79.390.382
Correo electrónico: misiónrestauradoresdelreino@yahoo.es
PEDRO PABLO MENDEZ SABOGAL C.C. No.1.020.788.224
Correo electrónico: pedromendezvet@gmail.com;

LAURA CAMILA MENDEZ SABOGAL C. C.No.1.026.588.971
Correo electrónico: camilamen86@hotmail.com
MIGUEL FERNANDO MENDEZ SABOGAL. C. C. No .1.020.775.614
Correo electrónico: ferchosabogal@hotmail.com

La suscrita en la calle 12 B No. 8 - 23 oficina 320 de Bogotá, teléfono 3138202003, correo electrónico rosaelenamorenoorjuela@gmnail.com.

ANEXOS

Todos los enunciados en la contestación de la demanda y en el acápite de pruebas.

Cordialmente,



ROSA ELENA MORENO ORJUELA
C. C. No. 41.421.138 de Bogotá
T. P. No. 37.997 C.S.J.
Calle 12 B No. 8 – 23 Of. 320 Bogotá. celular 3138202003
rosaelenamorenoorjuela@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 Civil DEL Circuito

Ordinario

Declaración de Pertenencia

DEMANDANTE :

MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

DEMANDADO :

CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO Y OTROS

NUMERO DE RADICACION:
11001310300420110017900

CUADERNO: 1

2011-00179

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (REPARTO)
E. S. D.

REF: **PROCESO DE PERTENENCIA**
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO

Demandantes: **MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS**
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y
VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA, menor de edad.

Representado legalmente por su señora madre
Martha Lucía Parra Piñeros.
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados: **CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN**
C. C. 17.080.049 de Bogotá.
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS, identificada con la cédula de ciudadanía 24.230.764 de Monterrey, Casanare, obrando en nombre propio y en representación de mi menor hijo **VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,** quien se identifica con registro civil de nacimiento NUIP 1013097079, INDICATIVO SERIAL 37614084, hijo legítimo de la suscrita y del fenecido *VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ,* quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía 19.170.470 expedida en Bogotá, tal como lo expone el Registro Civil de Nacimiento, indicativo serial 3-7614084, asentado en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, documento que se adjunta al presente poder, ostentando a la vez, la condición de compañera permanente que fui del extinto, como también lo expone la sentencia proferida por el Juzgado Once de Familia de Bogotá, providencia emitida el dieciséis (16) de noviembre de dos mil seis (2006); manifiesto por medio del presente memorial que confiero **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a los doctores: **JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía 79.405.668 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional 192317 del Consejo Superior de la Judicatura, y **ASCENED PINEDA BELTRÁN,** identificada con la cédula de ciudadanía 51.731.013 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 188109, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, los dos, abogados inscritos y en ejercicio, para que investidos por el derecho de postulación, adelanten ***Proceso de Pertenencia, invocando la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva del Dominio*** a favor de **MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS,** identificada con la cédula de ciudadanía 24.230.764 de Monterrey, Casanare, y de **VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,** quien se identifica con registro civil de nacimiento NUIP 1013097079, INDICATIVO SERIAL 37614084, quien por ser menor de edad es representado por la primera, dada su condición de madre y representante legal; derechos que se invocan respecto de los inmuebles ubicados en la Carrera 81J No. 44-04 Sur y la Carrera 81J No.44-14Sur, Bogotá D. C. distinguidos con las matrículas inmobiliarias 50S-1149891 y 50S-1149890 respectivamente,

inmuebles que hemos poseído por más de veinte años, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, manteniendo su posesión, señorío, posesión y ejecutando actos de señor y dueño; predio cuya área, cabida, linderos y demás especificaciones determinantes serán expuestas por mis procuradores judiciales en el escrito demandatorio; esta demanda se incoará en contra del señor ***CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN*** quien se identifica con la cédula de ciudadanía 17.080.049 de Bogotá, persona mayor y vecino de este distrito capital, demanda que habrá de extenderse también en contra de las ***demás personas indeterminadas*** que puedan manifestar interés para concurrir y hacer valer derechos dentro de este proceso.

Mis apoderados quedan investidos de plenas facultades para impetrar la demanda, para aportar, pedir y tachar pruebas, para recibir, transigir, conciliar, sustituir poder, reasumirlo, para invocar la imposición de medidas cautelares, contestar en reconvención, adelantar gestiones y trámites administrativos y judiciales, interponer recursos y ejercitar los diversos mecanismos de defensa en procura de la defensa de nuestros legítimos intereses y derechos conforme con lo preceptuado al respecto por el Art. 70 del C. P. C.

Agradezco al señor juez reconocer personería a mis mandatarios.

Atentamente.

Martha L. Parra P.
MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS.
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.
Obrando en nombre propio y en
Representación de mi menor hijo:
VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA
Registro Civil De Nacimiento
NUIP 1013097079, INDICATIVO SERIAL 37614084

Aceptamos poder.

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA
C.C. 79.405.668 de Bogotá D.C.
T.P. 192317 del C.S. de la J.

ASCENED PINEDA BELTRAN
C. C. 51.731.013 de Bogotá D. C.
T. P. 188109 del C. S. de la J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por :
PARRA PIÑEROS MARTHA LUCIA
Identificado con: C.C 24230764
y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.
El 15/03/2011 a las 01:04:54 p.m.
FIRMA
rynhtjmy56tnnt55
JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO
Notaria 68 Circulo de Bogotá
Jorge Hernando Rico G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá D.C.
COLOMBIA

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **16/03/2011 3:09 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este circulo
se presento documento escrito por:
SUAREZ MEDINA JOSE RAIMUNDO
Con: **CC. No. 79.405.668 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: **129.317** del C.S.J.
con destino a:
JUEZ CIVIL DEL CIRC. DE BTA-RE
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE — Huella

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Funcionario: OMAIRA PATRICIA PIRAGAUTA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **16/03/2011 3:11 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este circulo
se presento documento escrito por:
PINEDA BELTRAN ASCENED
Con: **CC. No. 51.731.013 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: **188.109** del C.S.J.
con destino a:
JUEZ CIVIL DEL CIRC. DE BTA-RE
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE — Huella

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Funcionario: OMAIRA PATRICIA PIRAGAUTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EL SUSCRITO REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

C E R T I F I C A :

PRIMERO.- Que para los efectos de lo establecido por el Numeral Quinto del Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, el señor MANUEL ANTONIO MORALES, identificado con C.C.No.18.501.575 de Dosquebradas, solicito certificado Especial para Pertenencia, mediante radicación No.98877 del 25-02-2011, y en virtud de su información suministrada, se consulto la matricula inmobiliaria 50S-1149890

SEGUNDO. La citada matricula identifica lote 13 manzana 96B. urbanizacion Gran Britalia , situada en Bogotà, con una cabida aproximada de 122.50 metros2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en la escritura N.3399 del 10-12-1987 notaria 19 de Bogotà según Decreto 1711 de 06-07-1984.

TERCERO. La mencionada matricula a la fecha de expedicion de la presente certificacion publicita una (01) anotaciones en la cual aparece COMO TITULAR INSCRITO DE DERECHO REAL DE DOMINIO CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN , quien adquirio por compra, según escritura #3399 de 10-12-1987 notaria 19a. de Bogotà, registrada 17-03-1988

Pagaron por derechos de registro veintisiete mil doscientos pesos ($27.200) moneda corriente, se expide a solicitud del interesado a los once (11) dias del mes de marzo del año dos mil once (2011).

RAVL/la

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Fax: 248 1337
www.notaria19.org
escrituracion@notaria19.org

CERTIFICADO ISO 9001
CERTIFICADO Nº SC 7273-1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EL SUSCRITO REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

C E R T I F I C A :

PRIMERO.- Que para los efectos de lo establecido por el Numeral Quinto del Articulo 407 del Còdigo de Procedimiento Civil, el señor MANUEL ANTONIO MORALES, identificado con C.C.No.18.501.573 de Dosquebradas, solicito certificado Especial para Pertenencia, mediante radicación No.98875 del 25-02-2011, y en virtud de su información suministrada, se consulto la matricula inmobiliaria 50S-1149891

SEGUNDO La citada matricula identifica lote 14 manzana 96B. urbanizacion Gran Britalia , situada en Bogotà, con una cabida aproximada de 122.50 metros2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en la escritura N.3400 del 10-12-1987 notaria 19 de Bogotà según Decreto 1711 de 06-07-1984.

TERCERO. La mencionada matricula a la fecha de expedicion de la presente certificacion publicita una (01) anotaciones en la cual aparece COMO TITULAR INSCRITO DE DERECHO REAL DE DOMINIO CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN , quien adquirio por compra, según escritura 3400 de 10-12-1987 notaria 19a. de Bogotà, registrada 17-03-1988

Pagaron por derechos de registro veintisiete mil doscientos pesos ($27.200) moneda corriente, se expide a solicitud del interesado a los once (11) dias del mes de marzo del año dos mil once (2011).

RAVL/la

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 19

BOGOTA

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3359
FECHA: 10/Diciembre/1987

ACTO O CONTRATO:
VENTA
OTORGANTES:
CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO
Carrera 13 No. 60-53 Bogotá D.C.
PBX. 217 0900
Fax: 248 1337
www.notaria19.org
escrituracion@notaria19.org

ICONTEC
CERTIFICADO
ISO 9001
CERTIFICADO Nº SC 7275-1

IQNet

AA 089739856

625

No. 3.399 NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, a DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE mil novecientos ochenta y siete (1.987) ante mí, EDGAR POVEDA FAJARDO, Notario Diecinueve (19) Encargado Del Círculo Notarial de BOGOTA.- - - - - - - - - - - - - - - - -

C O M P A R E C I O CLEMENTE CHAVES JAIME, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.923.873 expedida en Bogotá , Distrito Especial, de estado civil casado y con sociedad conyugal de bienes vigente, y dijo: - - - - - - - - - - - - - - - -

de Octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) ; —
inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguien
tes LINDEROS ESPECIALES : - - - - - - - - - - - - - - - - -
NOROESTE.- En longitud de siete metros (7.oo Mtrs.) con-
la carrera noventa y una (91) y zona verde G-dos (G-2)
SURESTE.- En longitud de siete metros (7.oo Mtrs.), con
el lote número veintiuno (21) de la misma manzana . - -
NORESTE.- En longitud de diez y siete metros con cincuente
centímetros (17.50 Mtrs.), con el lote número catorce --
(14) de la misma manzana . - - - - - - - - - - - - - - -
SUROESTE.- En longitud de diecisiete metros con cincuenta
centímtros (17.50 Mtrs.) con el lote número doce (12)
de la misma manzana . - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Inmueble este que tiene una extensión superficiaria de - -
aproximadamente ciento veintidos metros cuadrados con - --
cincuenta decímetros cuadrados (122.50 Mtrs. 2). - - --
- -
- —
P A R A G R A F O.- No obstante la cabida del lote materia
del presente contrato, la VENTA SE hace como cuerpo cierto.
- -
S E G U N D O.- El bien alinderado en el punto anterior, lo
adquirió EL VENDEDOR, siendo casado por varias compras en -
mayor extensión, que se encuentran debidamente englobadas--
mediante Escritura Pública número cuatro mil trescientos --
siete (4.307) de Diciembre dos (2) de mil novecientos--
ochenta y uno (1.981) , de la NOTARIA TERCERA (3a.) —
DEL CIRCULO DE BOGOTA, registrada bajo la MATRICULA INMOBI-
LIARIA NUMERO : 050-0659274 .- - - - - - - - - - - - - - -
El inmueble materia de esta escritura, hace parte del RE--
GISTRO CATASTRAL NUMERO : BS 4;582 y del predio ubicado en-
ZONA ANEXADA DE BOSA , DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA. - - - -
- -

2 ABR 1983 #009979 625

Bogotá, D.E.
Abril 12 de 1983

Señor Director
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.-

En mi condición de propietario y urbanizador responsable del Desarrollo GRAN BRITALIA, al Señor Director muy comedidamente solicito se sirva disponer el avalúo de todos y cada uno de los lotes que integran dicho Desarrollo, de acuerdo a los planos de loteo números: U 244/4-00, U 244/4-01 y U 244/4-02 los cuales se encuentran debidamente aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante Resolución número 118 de 1982, y han sido debidamente catastrados por lo cual se encuentran en los archivos de su Dependencia.

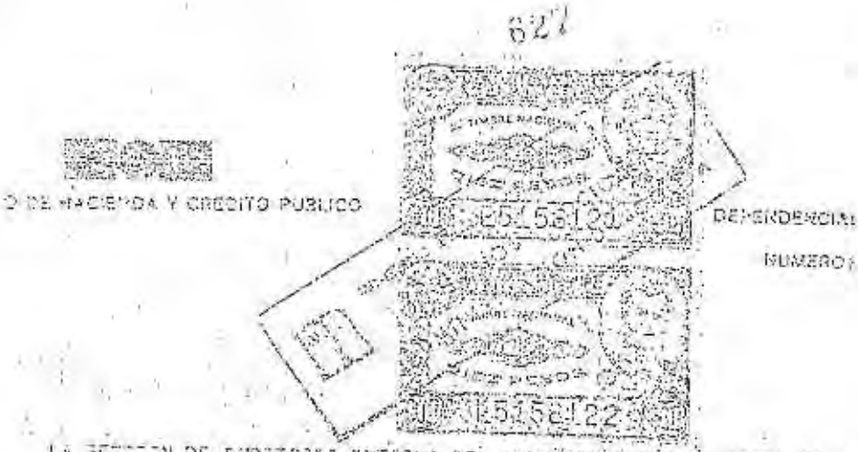
El Desarrollo urbanístico GRAN BRITALIA fué regularizado mediante Resolución número 118 de 1982 dictada por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Atentamente,

CLEMENTE CHAVES

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Quince Civil del Circuito Bogotá
SECRETARIA

627



O DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPENDENCIA:

NUMERO:

LA SECCION DE AUDITORIA INTERNA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE BOGOTA,

C E R T I F I C A :

Que analizada la Declaración de Renta por el año gravable de 1986, del señor CHARLES IRENE CLEMENTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.923.673 de Bogotá y al Certificado de Matrícula de Persona Natural No. 345750 de la Cámara de Comercio de Bogotá, se deduce:

1. Que el carácter de su actividad comercial es "CONSTRUCCION".

2. Que en el Renglón No. 4 de Patrimonio de su Declaración de Renta, aparece inventarios por valor de $ 688335.454, de los cuales corresponde según Cuadro 3, Inventarios / Activo fijo, $ 59'784.604 a Bienes Raíces, terrenos para la venta.

359

3. Los terrenos se discriminan así:

Urbanización Britalia,	$ 30'117.739
Urbanización Gran Yomasa,	661166.931
Predio Usaquén,	61530.000
Total,	59'784.604

4. Que en razón de lo anterior, los bienes mencionados en el numero 3, tienen el carácter de "BIENES MUEBLES".

Se expide en Bogotá, a solicitud del interesado, a los dos (2) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
IMPUESTOS NACIONALES
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS

WILSON CENDEVERA ROBLEDO
Jefe Sección Auditoría Interna de Renta

AB 089785

626

- - - - - - - - - - 2 - - - - - - - - - -

T E R C E R O.- El precio , es la suma de VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 25.000.oo)- - - - - - - - - -

que trata el Artículo Quinto (5o.-) de la Ley sesenta y — seis (66) de mil novecientos sesenta y ocho(1.968) y la escritura de Constitución de la Urbanización. (Ver Decreto Nacional 1.544 de 1.978) ". - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL $ 40 PESOS

PAZ Y SALVO

WC-1819366

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que:

MENDEZ*MARTIN*CARLOS*JULIO**********

NIT No.*0001702004 9 C ADMON. BOGOTA** CODIGO 038104EF00064

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA	DIA	MES	AÑO
	12	04	98

FECHA DE EXPEDICION	DIA	MES	AÑO
	11	11	97

3399 630

S.P.D.-31-12-85-2109537

EMPLEADO RESPONSABLE

MH-11-23

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

No. 367366

SOLICITUD No. 03501555

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

CERTIFICA

631

Que GONZALEZ JAIME CLEMENTE

Está a PAZ Y SALVO por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble de su propiedad situado en GRAN BRITALIA

RECIBO PREDIAL No. 1419308 CAJA No. 314 DE PAZ Y DE 19 87

REGISTRO CATASTRAL No. 25 41502

VALIDO HASTA 31 DE 1987 AVALUO $ 13.154.710 TAX 20.50

FECHA DE EXPEDICION 1 DE DE 1987

Elaborado por

Revisado Jefatura Tesorería

Por el Tesorero Distrital de Bogotá

EX RESPALDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

632

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL $ 40 PESOS

Wc-1683338

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que:

CHAVES JAIME CLEMENTE

NIT No. 9000292873 C ADMON BOGOTA CODIGO 031102EN00054

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA | DIA 04 | MES 04 | ANO 88 | FECHA DE EXPEDICION | DIA 05 | MES 10 | ANO 87

2588309

S.A.D.-31-12-85-2/09527

EMPLEADO RESPONSABLE

MH-5-28

633 AE 089-0583

ESTA HOJA NUMERO 3 CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 3.399 DE FECHA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 1.987 , OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTA.- - - -

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: AB-08973586 AB-08973785 AB-08973583.

- Enmendado: situado "VALE.

DERECHOS NOTARIALES: $ 807.oo

CLEMENTE CHAVES JAIME

C.C.No. C. C. No [illegible] Bogotá

L. M. No. 62.292 D. M. No. 1

CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

C.C.No. [illegible] Bogotá

LM # 85.530.798 D.M. 1

n.r.

EL [illegible] DIECINUEVE - ENCARGADO.

EDGAR POVEDA PAJARO.

REPUBLICA [illegible] José Migu [illegible] PAGO

3400

NOTARIA 19	EXPEDICION DE COPIA	VERSIÓN: 01 CÓDIGO: ES-F-02 FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 26 de 2010

12

ES FIEL Y CUARTA (4) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N. 3399 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1987 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83) CON DESTINO:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 22/02/2011

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 – BOGOTA D.C.

Notaria 19 – Bogotá
Carrera 13 No. 60-53.
PBX. 2170900 fax. 248:337
www.notaria19.com.co
E-mail: notaria19@notaria19.com.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1149890

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 08:53:33 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 15-04-1988 RADICACION: 8844532 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1988
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 13 MANZANA 96 B: CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 122.50 MTS 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 44532 DEL 10-12-87 NOTARIA 19 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
COMPLEMENTACION:
CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI: A) POR COMPRA A WILLS PINSON ROBERTO Y WILLS DE VASQUEZ SILVIA SEGUN ESC 4831 DE 19 DE JUNIO DE 1.974 NOT 6 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500238220.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO WILLS PIEDRAHITA SEGUN SENTENCIA DE 11 DE AGOSTO DE 1.969 JUZGADO 2 C CTO DE BOGOTA. B) CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 10770DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500260334. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR BALEN FERNANDO SEGUN ESC 985 DE 15 DE MARZO DE 1.963 NOT 3 DE BOGOTA. C)OTRA PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233377. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA SEGUN ESC 2021 DE 18 DE ABRIL DE 1.958 NOT 5 DE BOGOTA CHI PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233376. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 ANTES CITADA. D) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOT , REGISTRADA AL FOLIO 0500233376. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 YA CITADA.E) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A COMERCIAL DE LOS ANDES LTDA SEGUN ESC 2064 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 NOT 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500238508. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBINA AMOROCHO JOSE SEGUN ESC 2868 DE 12 DE JUNIO DE 1.979 NOT 10 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BARRERA SERNAL JOSE M GUEL SEGUN ESC. 50 DE 3 DE MARZO DE 1.971 NOT DE FLNZA ESTE ADQUIRIO P OR COMPRA A ESTHER MELO DE F SEGUN ESC 6850 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1.966 NOT 5 DE BOGOTA. TODOS LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS FUERON ENGLOBADOS POR ESC 4307 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.981 NOT 5 DE BOGOTA AL FOLIO 0500553274.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) URBANIZACION GRAN BRITALIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(s):(En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1988 Radicacion: 8844532
Doc: ESCRITURA 3399 del: 10-12-1987 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 25'000.00
ESPECIFICACION: 101: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES JAIME CLEMENTE 2923873
MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO 1708049 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CERTIFICADO DE LIBERTAD
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA REPUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1149890

Impreso el 24 de Febrero de 2011 a las 08:53:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER143 Impreso por:CAJER143
TURNO: 2011-96489 FECHA: 24-02-2011

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

A 0897089874

No. 3.400 NUMERO: TRES MIL CUATROSCIENTOS

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, a DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE mil novecientos ochenta y siete (1.987) ante mí, EDGAR POVEDA ZAJARDO, Notario Diecinueve (19) Encargado del Círculo Notarial de BOGOTA.

C O M P A R E C I O CLEMENTE CHAVES JAIME, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.923.673 expedida en Bogotá , Distrito Especial, de estado civil casado y con sociedad conyugal de bienes vigente, y dijo:

P R I M E R O.- Que por medio de la presente escritura pública , transfiere a título de VENTA, a favor de CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, los derechos de dominio y propiedad que tiene, y la posesión que ha venido ejerciendo sobre un (1) lote de terreno , situado en la zona de BOSA, Distrito Especial de Bogotá, distinguido con el número CATORCE (14) DE LA MANZANA NUMERO NOVENTA Y SEIS B (96 B).

dentro del plano de loteo de la Urbanización " GRAN BRITALIA ", radicado en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con referencia número 10074/81 y archivados en la misma Dependencia bajo los números: B244/4-00, B244/4-01 y B244/4-02 , planos que junto con la Resolución número ciento dieciocho (118) de mil novecientos ochenta y dos (1.982) , emanada de la misma Planeación Distrital por medio de la cual se aprueban, se encuentran protocolizados en esta misma Notaría, en la Escritura Pública número mil cuatrocientos ochenta y tres (1.483) del cinco (5)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de Octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) ; —
inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguien
tes LINDEROS ESPECIALES : - - - - - - - - - - - - - - - - -
NOROESTE.- En longitud de siete metros (7.00 Mtrs.), con
la carrera noventa y una (91) . - - - - - - - - - - - - -
SURESTE.- En longitud de siete metros (7.00 Mtrs.), con
el lote número veinte (20) de la misma manzana . - - - -
NORESTE.- En longitud de diecisiete metros con cincuenta
centímetros (17.50 Mtrs.), con los lotes números quince-
(15) diez y seis (16) y diez y siete (17) de la - -
misma manzana . -
SUROESTE.- En longitud de diez y siete metros con cincuenta
centímetros (17.50 Mtrs.), con el lote número trece (13)
de la misma manzana . - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Inmueble este que tiene una extensión superficiaria de - -
aproximadamente CIENTO VEINTIDOS - - - METROS CUADRADOS CON
CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (122.50 Mtrs. 2). - - - -
- -
P A R A G R A F O.- No obstante la cabida del lote materia
del presente contrato, la VENTA SE hace como cuerpo cierto.
- -
S E G U N D O.- El bien alinderado en el punto anterior, lo
adquirió EL VENDEDOR, siendo casado por varias compras en -
mayor extensión, que se encuentran debidamente englobadas--
mediante Escritura Pública número cuatro mil trescientos --
siete (4.307) de Diciembre dos (2) de mil novecientos--
ochenta y uno (1.981) , de la NOTARIA TERCERA (3a.) —
DEL CIRCULO DE BOGOTA, registrada bajo la MATRICULA INMOBI-
LIARIA NUMERO : 050-0659274 .- - - - - - - - - - - - - - —
El inmueble materia de esta escritura, hace parte del RE—
GISTRO CATASTRAL NUMERO : BS 41582 y del predio ubicado en-
ZONA ANEXADA DE FUSA , DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA. - - - -
- -

NOTARIA 19	EXPEDICION DE COPIA	VERSIÓN: 01 CÓDIGO: ES-F-02 FECHA DE APROBACION: Marzo 20 de 2010

21

ES FIEL Y CUARTA (4) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N. 3400 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1987 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83) CON DESTINO:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 22/02/2011

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 – BOGOTA D.C.

Notaria 19 – Bogotá
Carrera 13 No. 60-53.
PBX. 2170900 fax: 2481337
www.notaria19.com.co
E-mail: notaria19@notaria19.com.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1149891

Pagina 1

Impreso el 24 de Febrero de 2011 a las 08:53:43 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 15-04-1988 RADICACION: 8844534 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1988
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 14 MANZANA 96B CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 122.50 MTS2,CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3400 DEL 10-12-87 NOTARIA 19 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI: A) POR COMPRA A WILLS PINSON ROBERTO Y WILLS DE VASQUEZ SILVIA SEGUN ESC 4831 DE 19 DE JUNIO DE 1.974 NOT 6 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500238220.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO WILLS PIEDRAHITA SEGUN SENTENCIA DE 11 DE AGOSTO DE 1.959 JUZGADO 2 C CTO DE BOGOTA. B) CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 10770DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500260334. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR BALEN FERNANDO SEGUN ESC 985 DE 15 DE MARZO DE 1.963 NOT 3 DE BOGOTA. C)OTRA PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233377. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA SEGUN ESC 2021 DE 18 DE ABRIL DE 1.958 NOT 5 DE BOGOTA D) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233376, ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 ANTES CITADA. D) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOT , REGISTRADA AL FOLIO 0500233375. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 YA CITADA.E) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A COMERCIAL DE LOS ANDES LTDA SEGUN ESC 2064 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 NOT 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500268508. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBINA AMOROCHO JOSE SEGUN ESC 2866 DE 12 DE JUNIO DE 1.978 NOT 10 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BARRERA BERNAL JOSE MIGUEL SEGUN ESC. 60 DE 3 DE MARZO DE 1.971 NOT DE FUNZA ESTE ADQUIRIO P OR COMPRA A ESTHER MELO DE F SEGUN ESC 6950 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1.966 NOT 5 DE BOGOTA. TODOS LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS FUERON ENGLOBADOS POR ESC 4307 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.981 NOT 5 DE BOGOTA AL FOLIO 0500659274.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) URBANIZACION GRAN BRITALIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
659274

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1988 Radicacion: 44534
Doc: ESCRITURA 3400 del 10-12-1987 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 25,990.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES JAIME CLEMENTE	2923873	
A: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO		X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DE NOTARIADO
REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. SECRETARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1149891

Impreso el 24 de Febrero de 2011 a las 08:53:43 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER143 Impreso por:CAJER143
TURNO: 2011-96491 FECHA: 24-02-2011

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

PLANO DE MANZANA CATASTRAL
Escala Grafica 1 : 500

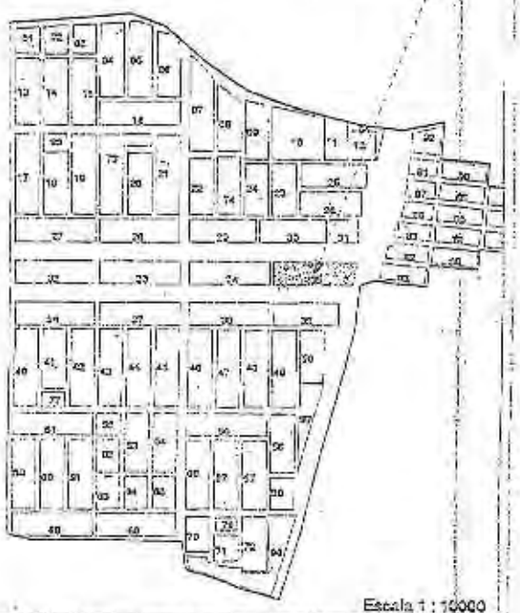
INFORMACION GENERAL

CODIGO DE SECTOR	CODIGO ANTERIOR
004556 35	
BARRIO CATASTRAL	URBANIZACION
GRAN BRITALIA	
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACION
08 KENNEDY	2009

LOCALIZACION EN PLANCHAS UAECD

PLANCHA 1:5000	PLANCHA 1:2000
46	H-64

LOCALIZACION EN EL BARRIO 004556



Escala 1 : 10000

NUMERO DE PREDIOS

NPH	PH	TOTAL
30	0	30

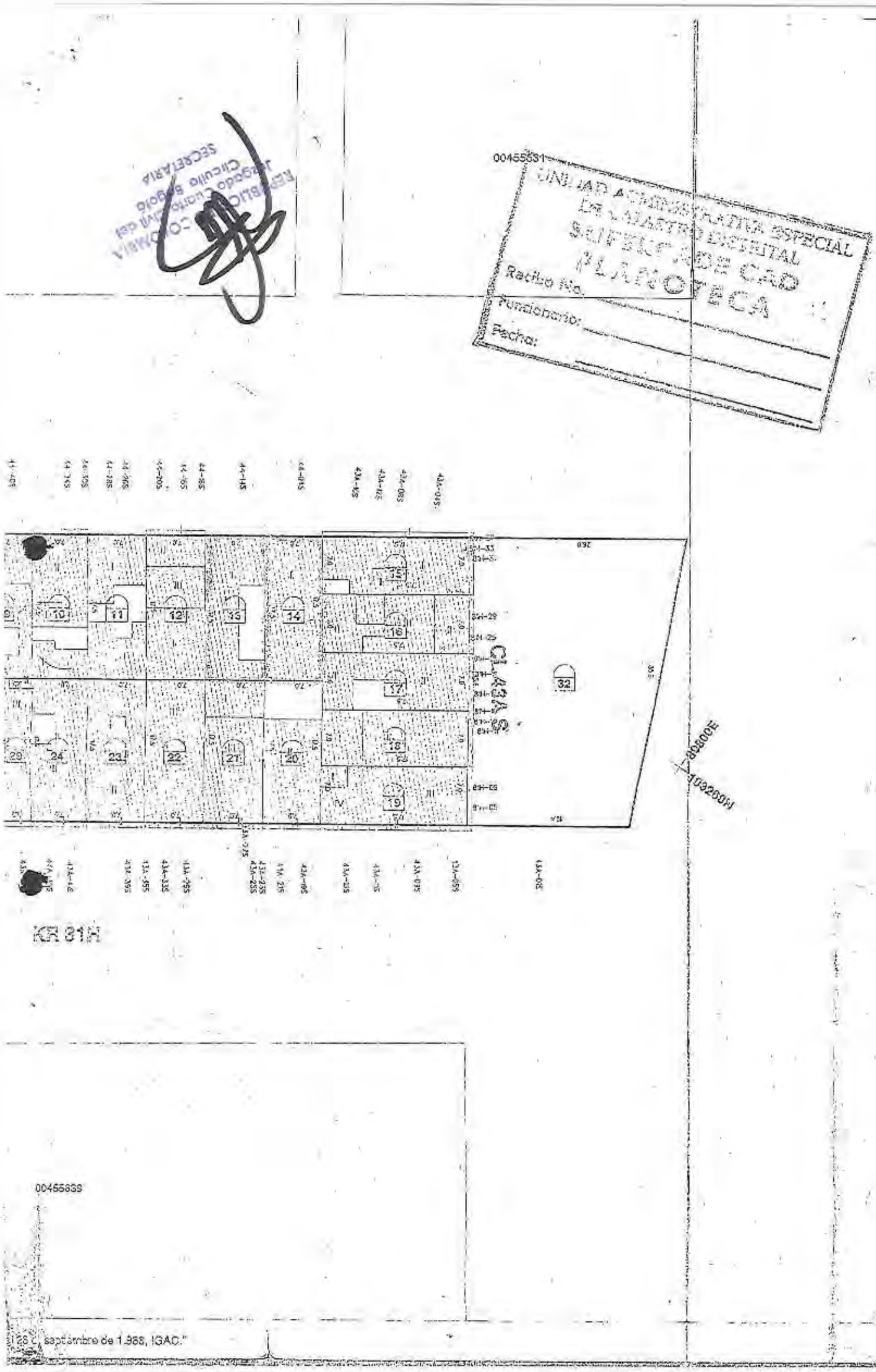
CONVENCIONES

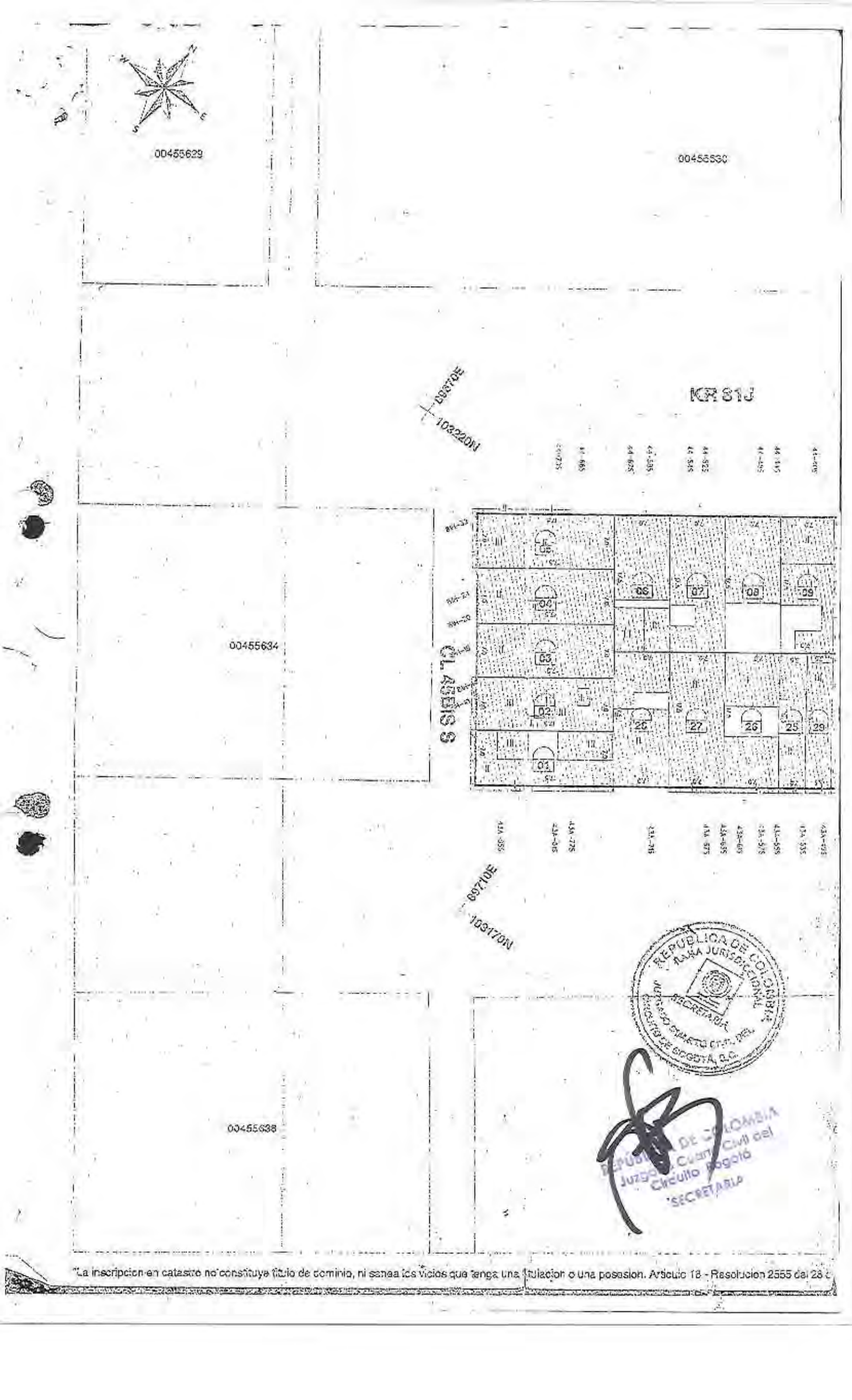
Regimen Ley 675	PREDIO TIPO NPH PH
Codigo Predio	
Unidades por Predio	
Area Construida en Planta	
Numero de Pisos	I,II,III,IV

OBSERVACIONES

EXPEDICION	
FUNCIONARIO	FECHA
mparra	22 de julio de 2010

Escala 1 : 500


00455831
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DISTRITAL
SUBDIRECCION DE CAD
PLANOTECA
Radicado No.
Funcionario:
Fecha:
CLASE 2
KR 81H
00455833
septiembre de 1.988, IGAC."



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarenta Civil del
Circuito Bogotá
SECRETARIA

"La inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion. Articulo 18 - Resolucion 2555 del 28 d

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5563253

24 * 5563253 *

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
		11			A X C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SALAZAR MUNOZ VICTOR MANUEL

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. # 19170470	M A S C U L I N O

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día		
2004	NOV	25	11:15 P.M.	A 2067783

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia		
	Año	Mes	Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	XX ALEJANDRA A. ARBOLEDA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

JOHAN FRANCISCO BERNAL DAZA

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. # 79.637.651 de BOGOTA D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADO DEL ESTADO CIVIL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Fecha de inscripción			Firma del funcionario que autoriza
Año	Mes	Día	
2004	NOV	29	MONICA PATRICIA MENDIETA BAUTISTA NAVARRO

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Bogotá
SECRETARIA

REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL PAPEL COMUN, ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1.970.

14 MAR 2011

SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C., A:

NOTARIO 11 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Irma Cristina Riaño Vargas

SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS

DECRETO 1534 DE 1989

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1013097079

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 37614084

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría: [ ] XXXXX Número: 3 Consulado: [ ] Corregimiento: [ ] Inspección de Policía: [ ] Código: 0 2 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
SALAZAR	PARRA

Nombre(s)

VICTOR ANDRES

Fecha de nacimiento (en letras)					Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2003	Mes NOV	Día 30	MASCULINO		A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIDO VIVO - CL. PALERMO	A5291457

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PARRA PIÑEROS MARTHA LUCIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 24.230.764 MONTERREY	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

SALAZAR MUÑOZ VICTOR MANUEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 19.170.470 BOGOTA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

SALAZAR MUÑOZ VICTOR MANUEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 19.170.470 BOGOTA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario/s autorizado
Año 2 0 0 3 Mes DIC Día 2 3	EDUARDO VERGARA WAGNER
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	EDUARDO VERGARA WAGNER
	Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ACEPTA RECONOCIMIENTO LA MADRE: Martha Lucia Parra P.
CC 24.230.764

LV. 097 FOLIO 104.

ADICIONES

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Bogotá
SECRETARIA

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES
DEL CIRCULO DE BOGOTA

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970 Y PRIMER ARTICULO DEL DECRETO 278 DE 1972 PARA ACREDITAR PARENTESCO

A SOLICITUD DE: _____ DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____ _____
DE _____

FECHA DE EXPEDICION _____ CON DESTINO AL INTERESADO

Costo $ 5.450 Segun Resolucion 13 de 2011

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Av 1 de mayo # 64a-59 sur PBX 403 9999 E-mail notaria_53@etb.net.co

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil seis (2006)

Ref. ORDINARIO
De: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS
Vs: HEREDEROS DE VICTOR MANUEL SALAZAR.

SENTENCIA.

Procede el Despacho a dictar la decisión de fondo dentro del asunto en referencia, toda vez que es la oportunidad procesal para el evento.

HECHOS:

VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ y MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS aproximadamente desde el mes de diciembre de 2000, sin estar casados entre sí, conformaron UNION MARITAL DE HECHO de forma estable y permanente.

Dicha unión marital de hecho la declararon y aceptaron de manera libre y voluntaria sus protagonistas VICTOR MANUEL SALAZAR y MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS ante la Notaría 53 de esta Ciudad.

Tal unión marital de hecho dio lugar a la comunidad de vida voluntaria, estable, permanente, singular, de tal manera que llegaron a comportarse como marido y mujer frente a su familia, a sus amigos y a la sociedad por espacio de 35 meses aproximadamente.

Entre los mencionados no existía impedimento alguno para contraer matrimonio y menos para conformar aquella unión de hecho. Como consecuencia de la convivencia se la pareja se procreó al menor VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA nacido el 30 de noviembre de 2003, quien en la actualidad cuenta con trece meses de nacido.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Once de Familia del Circuito de Bogotá
SECRETARIA

Las demandadas determinadas LUZ MARIAN SALAZAR JIMENEZ y DIANA PATRICIA SALAZAR RODRIGUEZ se notificaron personalmente el 6 de mayo de 2005, contestando oportunamente a través de apoderada judicial, oponiéndose a las pretensiones incoadas y formulando excepción de mérito denominada FALTA DE SINGULARIDAD.

El curador designado al menor demandado VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA se notificó personalmente el 10 de mayo de 2005 contestando oportunamente.

El auxiliar designado a los herederos indeterminados se notificó personalmente el 28 de julio de 2005m allegando escrito de contestación oportuno y formulando la excepción de fondo de PLEITO PENDIENTE.-

Habiéndose corrido el traslado de las excepciones el despacho señaló el 10 de octubre de 2005 para evacuar la audiencia de conciliación prevista por el Art. 101 del C.P.C. sin que hubiese sido posible evacuar conciliación alguna, en razón a la representación del menor y herederos indeterminados a través de CURADOR AD-LITEM. Seguidamente, no encontrándose medidas de saneamiento que tomar se fijaron hechos y pretensiones.

Los medios probatorios se decretaron mediante auto calendado 11 de octubre de 2005, los que una vez evacuados arrojaron los siguientes resultados:

PRUEBA DOCUMENTAL.

Con la demanda se allegó el registro de defunción de VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ cuyo deceso se produjo el 25 de noviembre de 2004; se adjuntó el registro civil de nacimiento del menor VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA nacido el 30 de noviembre de 2003, hijo de VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D.) y MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Civil del Circuito
Bogotá
SECRETARIA

Se adjuntaron cuatro declaraciones extrajuicio, una firmada por MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS y VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ el 3 de mayo de 2003, en la cual declaran que conviven bajo el mismo techo, de forma permanente e ininterrumpida desde hace más de tres (3) años.

Se allegaron los registros civiles de nacimiento de DIANA PATRICIA SALAZAR RODRIGUEZ y LUZ MARINA SALAZAR JIMENEZ hijas del causante y a quienes se demandó en calidad de herederas determinadas.

Se allegaron certificaciones expedidas por los Juzgados Doce y Dieciocho de familia sobre la existencia del proceso de sucesión del causante.

PRUEBA TESTIMONIAL.

ELMER DE JESUS TORRES SOTO en declaración rendida el 22 de noviembre de 2005 aclaró luego de confundir el nombre de la persona que se le indagaba como esposa del causante, que a quien conoció como la esposa de VICTOR MANUEL SALAZAR es a la señora MARINA, por lo que, teniendo en cuenta tal aclaración de su exposición se extracta que fue a estos a quienes conoció por doce años porque eran amigos, que eran esposos, vivían juntos y él los visitaba y por eso se percató que compartían techo, lecho y mesa, que estuvieron separados en el año 2002 y después de eso no volvieron, que eran conocidos como esposos. Respecto de MARTHA LUCIA indicó que la conoció como la esposa del empleado de don VICTOR y no sabía que ella y VICTOR MANUEL tuvieron un hijo. Aclaró que de los años 2001 a 2004 él visitaba a don VICTOR pero no entraba a la casa, no sabe con quien vivía y que solo iba a la bodega.

CAMILO BOCANEGRA MONSALVE padrino de VICTOR ANDRES hijo de MARTHA LUCIA y VICTOR MANUEL señaló que estos empezaron a vivir como en el año 2000 porque incluso él conoció a la otra señora antes de él

separarse. En cuanto a la relación de MARTHA LUCIA y VICTOR MANUEL expuso que fue permanente, que él los visitaba seguido y con su esposa iban allá, salían a pasear, a muchas partes y que convivieron hasta el día de la muerte de VICTOR MANUEL.

AURY CIFUENTES DIAZ madrina de VICTOR ANDRES hijo de MARTHA LUCIA Y VICTOR MANUEL, señaló que conoció a éste último hace diez años desde cuando convivía con su anterior esposa cuyo nombre no recuerda y que convivían en Britalia. Expuso que conoció a MARTHA LUCIA a finales del 2000 y que la conoció porque VICTOR MANUEL se la presentó como su pareja, que ellos estaban conviviendo y que participaron en reuniones familiares, navideñas, paseos, asados y que incluso ella tiene un video donde ellos están compartiendo con ellos en Fusa en diferentes reuniones sociales hasta el momento de él fallecer. Indicó que cuando conoció a VICTOR MANUEL ya se estaba separando de su anterior esposa porque tenía muchos conflictos con ella. Respecto de MARTHA LUCIA y VICTOR indicó que eran pareja, que compartían como todo matrimonio y que tuvieron dos hijos y que esa convivencia se inició a finales del año 2000 pero tiene entendido que como cinco años atrás ellos tenían una relación sentimental. Adujo que ella empezó a frecuentar la casa de VICTOR MANUEL cuando empezó su relación con MARTHA LUCIA, que esa relación fue pública y eran conocidos como esposos y que cuando se enfermó don VICTOR era MARTHA LUCIA quien siempre permanecía con él, que no vió a nadie más y que incluso ella, su esposo y el papá de su esposo junto con MARTHA LUCIA fueron a sacar el cuerpo cuando murió.

MIGUEL ANTONIO GAONA ARIAS señaló que se conoció con VICTOR MANUEL SALAZARA EN EL AÑO 91 fecha en que empezó a trabajar con él hasta el 25 de noviembre de 2004 fecha en que falleció y que la relación sentimental que él tuvo con MARTHA LUCIA fue del año 90 a año 2000y que con ella vivían en britalia y que con ella procreó un hijo de nombre MIGUELALEJANDRO GAONA de 14 años. Expuso que de la relación de MARTHA con el causante tuvo conocimiento del año 2000 en adelante, que según ellos tenían

Juzgado Civil
SECRETARIA

una relación sentimental que él analiza que fue como desde el año 95porque cuando se enteró le dijeron que desde esa época estaban relacionándose con VICTOR SALAZAR, que según eso él le pegaba arriendo en una pieza y que vivieron bajo el mismo techo como desde finales del 2000. Manifestó que en una ocasión invitó a VICTOR y a la esposa que él tenía al bautizo de una niña y que eso fue como en el año 91 y que para esa época vivían como esposos pero no sabe hasta cuándo fue la convivencia. Señaló que entre VICTOR Y MARTHA LUCIA se procrearon dos hijos GERALDINE GAONA PARRA que tiene su apellido porque MARTHA lo engañó y le dijo que era hija suya pero que se enteró que no era el padre en el año 2000 porque MARTHA lo demandó por alimentos y ya no quiso recibir más cuota alimentaria. Indicó que después del año 2002 él continuó laborando con VICTOR MANUEL SALAZAR y que después de la muerte de éste empezó a trabajar con MARTHA LUCIA el 1° de enero de ese año y finalizó el 7 de mayo. Aclaró que su relación con MARTHA finalizó a finales del año 2000,

LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ señaló que VICTOR MANUEL SALAZAR era su esposo y que a MARTHA LUCIA la conoció desde el año 91 porque era la esposa de un empleado que trabajaba con ellos y que trabajó con ellos como empleada doméstica en el año 2000. Manifestó que convivió con VICTOR MANUEL SALAZAR desde el año 75 hasta el año 2002, que tuvieron una hija y que se separaron y no supo más de él, que él siguió viviendo en la misma dirección, esto es, en la Cra. 91 No. 44-02 y que él estuvo hospitalizado en noviembre de 2004 y las que estuvieron pendientes en la clínica fueron las hijas DIANA PATRICIA y LUZ MARINA. Aclaró la testigo que ella se fue del hogar el 13 de enero de 2001 y aunque en el documento por ella presentado se indicaba que habían decidido separarse de cuerpos a partir del 1° de noviembre de 2001 fue porque a ella le dieron ese plazo para desocupar la vivienda de VICTOR MANUEL SALAZAR pero no se pudo porque le estaban construyendo un apartamento y por eso ella se fue el 13 de enero de2002 y que el motivo de la separación fue la infidelidad de VICTOR porque tenía varias novias, entre ellas MARTHA LUCIA. Señaló que con el causante compartió techo y mesa hasta el 2002 y el lecho hasta octub

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del
Circuito Bogotá
SECRETARIA

de 2001 y que cuando ella se fue el causante quedó viviendo solo. En cuanto a los hechos objeto de debate manifestó que la relación de MARTHA y VICTOR era de patrón y empleada y así eran conocidos, que no le consta que entre estos haya existido una relación ni se haya presentado convivencia, precisando que MARTHA era esposa de MIGUEL GAONA y que no sabe que entre demandante y causante se hayan procreado hijos.

LUZ MARINA SANABRIA NIÑO señaló conocer a MARTHA LUCIA desde el año de 1992 y a don VICTOR desde 1997, precisando que la relación con la primera era porque tenía dos niños en el jardín y son amigas. Señaló esta declarante que cuando nació la hija de la demandante de nombre GERALDINE, ésta vivía con MIGUEL GAONA y que ese conocimiento lo tiene porque él en el año 98 se comprometió a pagarle la pensión e iba a las reuniones de padres de familia y le dijo que la niña era de él. Señaló que como en diciembre de 2000 el causante le pagaba a ella arriendo a MARTHA LUCIA en un apartamento donde ella estaba viviendo con sus hijos pero que en ese momento ya tenían una relación y MARTHA ya se encontraba separada de MIGUEL GAONA pero no sabe si allí también vivía el causante y que a partir de enero de 2002 se fue a vivir a la casa de don VICTOR, pero que para ella esa relación se dio desde finales del 2000 cuando ella se separó de MIGUEL GAONA, que esa relación a partir del 2000 fue permanente y que el causante vivió con la esposa hasta el año 99 aunque posteriormente adujo que para el 2000 éste aún vivía con su esposa aunque se encontraban en proceso de separación. Expuso que estuvo en varias reuniones con los familiares de MARTHA y que la relación de ella y VICTOR MANUEL era de esposos, que ella los visitaba esporádicamente. Indicó que no sabe que MARTHA LUCIA haya trabajado como empleada de VICTOR MANUEL.

LUISA OCAMPÓ PEÑA señaló haber conocido a VICTOR MANUEL SALAZAR cuando ella tenía 15 años porque él tenía un negocio en el centro y su padre también y a la demandante la conoce desde el año de 1996 porque MIGUEL compañero de ella, trabajaba también con VIC[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil
Circuito Bogotá
SECRETARIA

MANUEL SALAZAR. En cuanto a la relación de MARTHA LUCIA y VICTOR MANUEL señaló que los conoció como una pareja de esposos, que empezaron a convivir los dos desde el año 2002 hasta cuando éste último falleció y que lo sabe porque el causante era amigo de su padre y además no faltaba un sábado con MARTHA al negocio de su papá, que esa relación fue constante, que él siempre la presentó como su señora y que de esa unión tiene conocimiento que nacieron dos hijos. Manifestó que conoció a MIGUEL GAONA desde el año 96 y que éste vivió con MARTHA LUCIA hasta el año 2000, que en ese año el causante le pagaba arriendo a MARTHA para que viviera con los niños pero que ya en el año 2002 iniciaron la convivencia.

INTERROGATORIOS DE PARTE-.

MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS en interrogatorio absuelto el 21 de noviembre de 2005 señaló que conoció a VICTOR MANUEL SALAZAR en el año 91 porque le dio trabajo a su ex - pareja MIGUEL ANTONIO GAONA ARIAS con quien precisó que mantuvo una relación de pareja desde el año 89 hasta finalizando el año 95 y que de esa fecha al momento de absolver interrogatorio la relación ha sido de amigos y que la relación que hay es el trato entre el niño, el papá y la mamá. Indicó que finalizando el año 95 empezó una relación con VICTOR MANUEL SALAZAR hasta la fecha de la muerte de éste, aclarando que como el causante se dio cuenta de la situación que ella vivía con MIGUEL GAONA empezó a acercarse a ella ayudándola económicamente, dándole vestuario a sus dos hijos,alimentación y que se colocó en la demanda que a partir del año 2000 porque en ese año ella estaba viviendo aparte y que ya VICTOR MANUEL se separó de doña LUZ MARINA y empezó a pagarle un arriendo, aclarando que compartió techo, lecho y mesa con el causante desde finales del año 2000 como desde el 16 de octubre de ese año hasta la muerte de él.

LUZ MARINA SALAZAR JIMENEZ hija de VICTOR MANUEL SALAZAR expuso en interrogatorio de

parte absuelto el 8 de febrero de 2006 que conoció a MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS siendo la esposa de MIGUEL GAONA empleado de su padre en una comercializadora que queda en el barrio Britalia y que hasta donde tiene entendido MARTHA llegó a casa de su padre como empleada de oficios varios. Señaló que su padre vivía con LUZ MARINA que fue la esposa de él, que esta relación fue estable y ella la conocía como la esposa de su padre, que esa relación se inició en el año 75 y culminó en el 2002. Señaló que con posterioridad a haber finalizado esta relación ella visitó a su padre como en el 2002 o 2003 y que en esa oportunidad quien estaba allí era MARTHA pero no sabe en qué calidad. Precisó que cuando su padre estuvo hospitalizado ella y su hermana estuvieron presentes pero más su hermana porque ella no se encontraba en Bogotá, precisando que allá vió a MARTHA LUCIA visitándolo y que tiene entendido que fue ella la que firmó los papeles del hospital. En cuanto a la relación aducida por MARTHA LUCIA y el causante señaló la testigo que no tiene conocimiento y que cuando murió su padre se enteró que tenía un hijo de nombre VICTOR ANDRES y MARTHA comentó que era hijo de su padre VICTOR MANUEL. Manifestó que se enteró que MARTH era esposa de MIGUEL GAONA porque su padre se lo comentó en alguna oportunidad y que además ella la vio esperándolo a la salida del trabajo.

DIANA PATRICIA SALAZAR hija de VICTOR MANUEL SALAZAR en interrogatorio absuelto en la misma fecha expuso que desde que su señora madre y su padre se separaron siempre vió a éste último solo y nunca le comentó que viviera con nadie y que la relación que él tuvo con MARTHA fue de jefe -empleada y que ésta era la esposa de MIGUEL GAONA, que nunca supo que su padre hubiera tenido hijos con MARTHA y tampoco comentó nada. Señaló que convivió con su padre VICTOR MANUEL hasta cuando tenía veinticuatro años, que compartían el techo junto con su señora madre. Señaló que MARTHA trabajaba para ellos como empleada doméstica que eso fue como en el año 2000 y que el esposo de ella MIGUEL GAONA trabajaba haciendo oficios varios para su padre. En cuanto a la relación del causante y su progenitora LUZ MARINA indicó que ésta se dio desde 1975 hasta el 2002 que

ellas se fueron de la casa, que esa relación fue permanente y única aunque su padre tenía noviecitas, pero que respondía por toda en el hogar. Señaló que en los últimos años de vida de su padre ella y su hermana estaban pendientes y la empleada doña MARTHA. Señalando la testigo que lo visitaba dos veces por semana pero no entraba porque los recuerdos eran dolorosos, que iba a comer, a cenar, pero afuera, pero que después de la separación su padre vivía solo y siguió solo,que ese era el conocimiento que tenían y que el 17 de noviembre de 2004 cuando hospitalizaron a su padre ella y su hermana y los hermanos de su padre fueron los que estuvieron pendientes y que no sabe porqué MARTHA LUCIA dio el consentimiento para el procedimiento anestésico.

No habiendo mas pruebas por recepcionar se procedió a correr traslado para alegar, habiéndolo hecho oportunamente la apoderada de las herederas determinadas y el CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados.

Rituado en legal forma el proceso, es procedente emitir el fallo de rigor, previo las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRESUPUESTOS PROCESALES: Del estudio que realiza el Despacho a esta actuación encuentra que aparecen configurados los elementos constitutivos del principio constitucional consagrado por el *artículo 29 de la Constitución Política Nacional*, denominado el *debido proceso*: la competencia en ambas instancias se radicó en los órganos legalmente determinados, a la demanda se le imprimió el trámite diseñado para el proceso ordinario, y como no se vislumbra vicio procesal que pueda afectar con nulidad las actuaciones desplegadas durante el juicio, la sentencia será de fondo. *Artículos 16, 23, 44, 75 a 77, 396 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.*

MARCO TEORICO DE LA UNION MARITAL DE HECHO y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL:

En la *Constitución Política de 1.991*, se reconoció como fuente de la familia, la constituida por un hombre y una mujer con voluntad responsable de conformarla, según pregona el *inciso 1° del artículo 42*.

A diferencia de lo que ocurría en el pasado, el Estado colombiano a partir de la nueva Constitución, reconoce la familia matrimonial como la extramatrimonial, siempre y cuando esta cumpla con las obligaciones que implica formar parte de un grupo familiar, enmarcada dentro de la consagración del Estado Social de Derecho.

Las necesidades de orden social y económico, surgidas de esas uniones generaron la búsqueda, por un lado, de la estructuración y consolidación de la pareja y la institución de la familia y de otro, la seguridad patrimonial de estas. Por eso, mediante la *Ley 54 de 1.990*, se otorga tutela jurídica en Colombia a esa clase de uniones, que han existido en gran número.

Según el *artículo 1°* de dicha normatividad tenemos:

"A partir de la vigencia de la presente ley y para todos los efectos civiles, se denomina unión marital de hecho, la formada por un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular".

"Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de unión marital de hecho".

De lo anterior se colige, que existen presupuestos fundamentales para que exista unión marital de hecho:

1°. Comunidad de vida, es decir, cohabitación: que vivan ambos bajo un mismo techo.

2°. Viabilidad, sujeta a dos condiciones: inexistencia de impedimento legal matrimonial e inexistencia de otro patrimonio social familiar.

3°. Que esa unión sea permanente: por los menos sin interrupción durante los dos años exigidos por la ley.

4°. Que sea una unión singular, es decir, que ésta relación solo puede unir a dos personas idóneas para elio, un hombre y una mujer.

La unión marital de hecho genera como efecto la constitución de una sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes, la cual se presume, conforme contempla el *artículo 2° de la ley 54 de 1.990.*

La norma relacionada con el tema del régimen patrimoniai que se origina en la unión marital de hecho, literalmente dispone como requisito, que se presume la existencia de la sociedad patrimonial si los hechos jurídicos de la unión marital de hecho se configuran.

La *ley 54 de 1.990 en sus artículos 2° y 3°,* impone como exigencias para que exista sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes los siguientes:

1°. Que se cumplan las exigencias necesarias para que exista la unión maritai de hecho.

2°. Que si en el momento de iniciarse la unión no existía impedimento legal para que ese hombre y esa mujer pudieran contraer matrimonio, tal unión haya existido por lo menos dos años continuos.

3°. Que en el momento de iniciarse la unión, si existían sociedades conyugales anteriores, hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha que se inició la unión marital de hecho (LOPEZ, Hernán Fabio. El derecho procesal y la nueva constitución. Editorial Dike, páginas 185 a 187).

Con observancia en el primero de esos fundamentos, es preciso señalar que para el reconocimiento de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, esta

debe estar integrada por un hombre y una mujer; hace alusión al último de los supuestos de hecho configurativos de la unión marital de hecho *(la singularidad)*, requisito que señala no solo *la dualidad subjetiva* de la relación marital, es decir, la que une a las personas idóneas para ello, como son un hombre y una mujer, sino también que la relación marital sea una sola y no más que una.

Lo anterior, en razón a que el legislador al expedir la *ley 54 de 1.990* en su *ratio legis*, propendió salvaguardar y proteger a la familia monogámica característica de los países occidentales, que como el nuestro ven en las relaciones plurales ó promiscuas contrarias a los principios morales estabilizadores de la unión familiar, y por ende de la misma sociedad.

DEL ACERVO PROBATORIO

Para abordar el análisis de los requisitos materiales señalados y su consonancia con los hechos acaecidos, en líneas precedentes se dejó expuesto lo concerniente a los medios de prueba recaudados, los que a continuación serán sometidos a la sana crítica del Despacho.

Es claro que en este asunto la demandante solicita la declaratoria de la unión marital de hecho a partir del mes de diciembre de 200 hasta la fecha del fallecimiento del de cujus, acaecida el 25 de noviembre de 2004, pretensión a la cual se oponen las herederas determinadas.

Como quedó señalado anteriormente, uno de los presupuestos requeridos para la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho lo constituye la singularidad marital, requisito que de tajo no se cumple en el presente asunto para declarar la existencia de la unión marital de hecho a partir de diciembre del año 2000, deducción a la cual llega esta Juzgadora con base en el documento visible a folio 3 de la demanda y el aportado por LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ y que obra a folio 149 del libelo, los cuales valga recalcar, no fueron tachados de falsos, pues mientras que en el primero, es decir, el allegado por la demandante y que data de fecha 3 de

mayo de 2003 el causante declaró convivir con ésta de forma permanente e ininterrumpida hace tres años, en el allegado por la testigo señalada y que data de fecha 1 de octubre de 2001 con nota de presentación personal adujo su condición de compañero permanente de LUZ MARINA RODRIGUIEZ FLOREZ acordando en dicho documento separarse de cuerpos a partir del 1° de noviembre de 2001, es decir, existiendo estas dos declaraciones no se cumple el presupuesto aludido, como quiera que para el mes de octubre de 2001 entonces vivía en forma concomitante con MARTHA LUCIA y con LUZ MARINA,

Si para el mes de noviembre de 2001 señaló el mismo causante convivir con LUZ MARINA FLOREZ e igualmente para el 2003 declaró convivir con la aquí demandante desde hacía tres años, resulta claro que por lo menos hasta finalizando el año 2001 no existía singularidad marital, lo que lleva a colegir que la declaratoria de unión marital de hecho no podría darse desde la fecha que se pretende en el libelo.

A pesar de que la demandante al momento de absolver interrogatorio señaló haber iniciado una relación sentimental con el causante desde el año 95, su dicho queda sin soporte alguno ya que el mismo MIGUEL GAONA declaró haber convivido con ella del año 90 al año 2000, dicho que igualmente se corrobora de lo expuesto por las declarantes LUZ MARINA SANABRIA y LUISA OCAMPO, pues la primera adujo que dicha convivencia se dio hasta finales del 2000 y la segunda igualmente señaló que esa relación duró hasta el año 2000.

En el caso de los declarantes CAMILO BOCANEGRA MONSALVE, AURY CIFUENTES DIAZ y el mismo MIGUEL GAONA aunque declararon que la convivencia entre la demandante y el causante se dio desde finales del año 2000, carece de soporte legal la afirmación en tal sentido, pues de una parte, para el año 2001 el de cujus aún convivía con LUZ MARINA RODRIGUEZ según él mismo lo manifestó en el compromiso presentado en el mes de octubre de 2001 y que obra a folios 149 y 150 del expediente en el cual señaló : " *Que en calidad de compañeros permanentes, según lo estipula la Ley 54 de 1990, de común acuerdo hemos decidido separarnos de*

cuerpos a partir del día 1° de noviembre del presente año, para lo cual cada uno de nosotros fijará su residencia por separado" y de otro lado porque las declarantes LUZ MARINA SANABRIA y LUISA OCAMPO, sin asomo de duda manifestaron que la convivencia entre demandante y causante se inició en el mes de enero de 2002.

Resulta probable que MARTHA LUCIA y VICTOR MANUEL hayan sostenido una relación clandestina para el año 95, pero en momento alguno la misma se tradujo en convivencia, pues aunque el de cujus pagaba el arriendo del inmueble donde aquella vivía con sus hijos y a la vez le ayudaba para el sostenimiento de estos, no existía, como se dijo, ninguna convivencia, lo que queda claro, es que si existió unión marital de hecho afirmación que entrará a analizar el despacho con el acervo recaudado, la misma se dio a partir del mes de enero de 2002 y no a partir de diciembre de 2000 como se pretende en la demanda, incluso, si hubiere existido la unión desde el año 95, entonces porqué razón el de cujus al adquirir el seguro de vida en el año 98 no incluyó a MARTHA LUCIA como beneficiaria en tanto que si lo hizo con LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ a quien señaló como su compañera y porqué solo afilió a la demandante a la EPS SANITAS a partir del año 2003 como da cuenta la última documental allegada?

Así entonces, como quiera que en virtud de la relación concomitante que tenían MARTHA LUCIA PARRA y VICTOR MANUEL SALAZAR para el año 2000, no puede hablarse se singularidad marital y menos de convivencia marital, por lo cual la declaración de la unión a partir de diciembre de 2000 no tiene respaldo probatorio alguno y por ende no puede ser acogida por el despacho.

Ahora, en cuanto a la real convivencia de la pareja a partir del mes de enero de 2002, aunque el extremo pasivo se opone a ella aduciendo que la aquí demandante llegó a la casa del causante en calidad de empleada de servicio doméstico, resulta claro que a partir del año 2002 no lo hizo en tal condición sino en su calidad de compañera permanente, ya que de una parte para esa época ya había terminado su

convivencia con MIGUEL GAONA y a su vez el causante ya había terminado su convivencia con LUZ MARINA RODRIGUEZ, quien señaló al rendir declaración que " ... *me separé definitivamente en el año 2002, lo que pasa es que el plazo que a mi me dieron para desocuparle la vivienda al señor VICTOR MANUEL SALAZAR fue hasta el 1º de noviembre de 2001, pero no se pudo porque me estaban construyendo un apartamento y me fui el 13 de enero de 2002..*"

El extremo pasivo se opone a la declaratoria de la unión marital de hecho pero ningún medio probatorio aportó del cuci se pudiera determinar que efectivamente entre MARTHA LUCIA y VICTOR MANUEL no existió relación sentimental alguna y aquella simplemente era la empleada del servicio, puesto que después de que se dio la separación física del causante y LUZ MARINA, ni esta ni las dos hijas del causante, LUZ MARINA y DIANA PATRICIA SALAZAR entraban al inmueble y por ende no tenían certeza con quien vivía su ex - compañero y padre, afirmación que tiene respaldo probatorio en lo expuesto por LUZ MARINA al precisar: "*....nosotros nos separamos y no supe más de él*" y en lo afirmado por LUZ MARINA SALAZAR hija del de cujus, quien al ser interrogada si visitaba a su padre después de la separación con LUZ MARINA RODRIGUEZ afirmó " *Yo lo visité en una ocasión como en el dos mil dos o dos mil tres*". Seguidamente al indagársele con quien vivía su padre después de la separación de LUZ MARINA señaló " ..... *la verdad no sé si él vivía con alguien en la oportunidad que fui la persona que se encontraba con la señora martha pero no sé en qué circunstancia se encontraba allí*" y en lo expuesto por DIANA PATRICIA SALAZAR hija del causante y LUZ MARINA RODRIGUEZ quien al indagársele si visitaba a su padre y con qué frecuencia afirmó " *dos veces por semana, yo iba a la casa del (sic) pero no entraba*" y al preguntársele si después de la separación de sus padres visitaba al causante expuso " *dos veces por semana, esporádicamente, un sábado y un domingo que saliéramos, pero no entraba porque los recuerdos eran dolorosos por saber que ya no estábamos los tres, íbamos a comer o a cenar pero afuera*".

Es decir, de lo expuesto por la ex -compañera e hijas del causante ningún soporte se tiene para negar la convivencia entre MARTHA LUCIA y VICTOR MANUEL pues si no entraban a la casa, es lógico que no se dieron cuenta con quien vivía éste y es que no solo por el hecho de no ingresar al inmueble puede determinarse la convivencia, pues se agrega a ello lo expuesto por CAMILO BOCANEGRA, AURY CIFUENTES, LUZ MARIAN SANABRIA y LUISA OCAMPO, quienes compartieron socialmente con la pareja en varias reuniones y por ende sabían que estos sostenían una relación de esposos, que el de cujus presentaba a MARTHA como su esposa y que dicha relación fue constante y permanente hasta la muerte de VICTOR MANUEL.

Ahora, si realmente MARTHA LUCIA era la empleada doméstica como lo señalaron, entonces porqué razón en el mes de diciembre de 2004 al presentar la denuncia penal en su contra y en contra de MIGUEL ANTONIO GAONA por hurto agravado la apoderada que las representa señaló: " *Con el paso del tiempo, el obrero continuó en sus labores, las que desempeña hasta la fecha, pero la sindicada MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, pasó a ser mujer del causante señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ y convivió con él durante algún tiempo, hasta el día de su muerte*"

Frente a tal manifestación aunque la apoderada adujo ser su responsabilidad de lo expuesto en la denuncia y que tal afirmación de hizo con base en lo expuesto por MARTHA PIÑEROS en el sentido que era la "mujer" de VICTOR MANUEL SALAZAR, no puede por esa simple excusa desecharse la declaración al respecto, primero porque los apoderados son simples mandatarios que actúan conforme a la voluntad y al querer de sus mandantes, y segundo porque si no era cierta la convivencia, mal podría una profesional del derecho tener por ciertas las simples manifestaciones que se hicieran y plasmarlas nada menos que en un denuncio penal.

Sobre dicha afirmación LUZ MARINA SALAZAR expuso que se señaló de esa manera porque eso lo manifestó MARTHA y DIANA PATRICIA adujo que se basaron

313 369 91 48

en los demandas que MARTHA LUCIA había interpuesto contra ellas, razones que tampoco tienen fundamento porque a la ligera no se puede dar credibilidad a determinadas afirmaciones, máxime cuando ellas provienen de una persona con quien se está en conflicto.

Lo expuesto en dicha denuncia corrobora aún más la convivencia que existió entre MARTHA LUCIA y el causante VICTOR MANUEL SALAZAR, pues si así quedó plasmado en la denuncia, fue porque, a pesar de que las hijas del de cujus no entraban a la residencia de éste luego de producirse la separación con LUZ MARINA RODRIGUEZ, eran consientes que aquella persona que inicialmente tenía una relación con MIGUEL GAONA, con el tiempo había pasado a ser la compañera de su padre.

Es relevante anotar igualmente que en el evento de que MARTHA LUCIA hubiera sido una empleada de servicio, a ningún testigo le consta que ésta recibiera por tal concepto remuneración alguna, es decir, que entre ésta y el causante solamente existiera una relación laboral, a más si se tiene en cuenta que no la afilió al servicio médico en tal calidad sino como "beneficiaria cónyuge" según se desprende de la comunicación remitida por EPS. SANITAS.

Resulta palmario que en su condición de compañera permanente MARTHA LUCIA estuvo pendiente durante el tiempo que el causante estuvo hospitalizado, al punto que en la autorización para hospitalización aparece como responsable, siendo igualmente la persona que dio el consentimiento para procedimiento anestesico e incluso aparece en los registros de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS FUNERARIOSLTDA como deudora del servicio funerario prestado a VICTOR MANUEL SALAZAR, habiendo realizado varios abonos a dicha deuda tal como dan cuenta las copias de los recibos obrantes a folios 86 a 88, si fuera una empleada doméstica comprometía su nombre y su patrimonio en una deuda que le era ajena?. La respuesta es negativa porque un extraño al fallecido jamás toma actitudes de ésta índole y si MARTHA lo hizo era porque se trataba de su compañero y el padre de su menor hijo, no otra razón encuentra el despacho para que haya

cancelado, dineros que si realmente se tratara de la empleada doméstica, correspondía pagarlos única y exclusivamente a sus familiares y más directamente a sus dos hijas.

Precisamente atendiendo a su condición de compañera, cuando se produjo el deceso de VICTOR MANUEL fue ella quien en compañía de AURY CIFUENTES y del esposo de ésta quienes sacaron el cadáver, tal como lo afirmó ésta última declarante cuyo dicho no fue desvirtuado ni por la excompañera del de cujus ni por sus dos hijas, pues aunque señalaron haber estado pendientes durante el tiempo de su hospitalización ninguna de ellas hizo alusión a la persona que se encontraba al momento del deceso ni a quien sacó el cadáver, solamente DIANA PATRICIA indicó lo siguiente : " *...ella fue el 17 de noviembre unas horas, después fue como a los tres o cuatro días ya estaba laborando en esos momentos, de ahí para allá no sé, para cualquier cosa que necesitara me llamaban a mí*", dicho del cual no se infiere la citada hubiera estado presente en el momento de la muerte ni tampoco que haya sido la persona que sacó el cadáver o que hizo las gestiones para ello.

Todo el Caudal probatorio analizado conlleva a esta juzgadora a declarar la existencia de la unión marital de hecho a partir del 14 de enero de 2002, fecha que se toma teniendo en cuenta que el causante convivió en unión libre con LUZ MARINA RODRIGUEZ, si bien no compartiendo el mismo lecho si el mismo techo, hasta el 13 de enero de ese mismo año, pues retomando La *ley 54 de 1990 ésta* exige que la unión sea permanente durante un lapso de tiempo no inferior a dos años, y en el caso *sub-lite* se demostró dicha convivencia y la singularidad de la misma, desde esa fecha y hasta la muerte del causante ocurrida el 25 de noviembre de 2004

Establecida la existencia de la unión marital de hecho, resta por establecer si entre la pareja se formó sociedad patrimonial.

Al respecto establece la Ley 54 de 1.990 que se presume la existencia de sociedad patrimonial y hay lugar a declararla judicialmente en los siguientes casos: a)

Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio."

Tal como se ha demostrado al plenario, ni el causante VICTOR MANUEL SALAZAR ni la demandante MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS tenían vínculo conyugal anterior, puesto que en el caso del primero aunque vivió durante 26 años con LUZ MARINA RODRIGUEZ lo hizo en calidad de compañero sin mediar vínculo conyugal como lo manifestó ésta misma al rendir declaración, y en el caso de MARTHA LUCIA no se probó tampoco que al iniciar la convivencia con el de cujus estuviera casada, ya que igualmente la convivencia con MIGUEL GAONA también lo fue en calidad de compañeros, todo lo cual lleva a colegir que entre demandante y causante se formó SOCIEDAD PATRIMONIAL la cual para todos los efectos legales se tendrá a partir del 14 de enero de 2002 al 25 de noviembre de 2004, es decir, por el mismo lapso en que se demostró la unión marital de hecho, amen que no se avizora que la acción se halle prescrita si se tiene en cuenta que la demanda fue incoada cinco meses después de fallecido el compañero permanente.

Establecida la unión marital de hecho y la consecuente existencia de sociedad patrimonial, resta por analizar la excepción de mérito incoada y que las herederas determinadas denominaron " FALTA DE SINGULARIDAD" fundándola en el hecho que éste se constituye en uno de los presupuestos para que se genere la unión marital de hecho y consecuente sociedad patrimonial y que en el caso en estudio dicha singularidad se echa de menos, habida cuenta que cuando la demandante llegó a la casa del de cujus lo hizo en calidad de empleada del servicio doméstico y con dos hijos, y que además llegó con su compañero MIGUEL GAONA con quien aún sostiene una relación afectiva. Se señala que puede ser que entre la demandante y VICTOR MANUEL SALAZAR haya existido una relación amatoria, pero de ahí a sostener que la misma generó una unión marital de hecho existe un gran abismo jurídico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

VICTOR MANUEL SALAZAR dispensó a MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS durante todo el lapso de esa unión, un trato personal y social de esposa, todo lo cual llegó al extremo de las características de un matrimonio entre ellos.

VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ falleció en esta Ciudad el 25 de noviembre de 2004, dando lugar a la terminación de la unión marital de hecho con la señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS.

P R E T E N S I O N E S .

Declarar que entre el causante VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ y la señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS existió UNION MARITAL DE HECHO, aproximadamente desde el mes de diciembre de 2000 hasta el 25 de noviembre de 2004,cuando falleció el primero.

Declarar así mismo que entre los citados existió SOCIEDAD PATRIMONIAL, por haber sido compañeros permanentes.

Declarar en consecuencia y dado el fallecimiento del señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZA, disuelta la sociedad y ordenar la subsiguiente liquidación.

Condenar en costas a la parte demandada.

A C T U A C I O N P R O C E S A L .

Subsanada en debida forma la demanda y por reunir los requisitos legales, se admite la misma mediante auto calendado 2 de mayo de 2005, ordenándose la notificación a los demandados determinados y el emplazamiento de los indeterminados.

En cuanto a las excepciones de mérito estas constituyen medios de defensa dirigidos a enervar la pretensión, de manera que, no obstante no haberse establecido la singularidad del año 2000 el 13 de enero de 2002, al haberse estructurado en este caso los elementos necesarios para la declaratoria de la unión marital de hecho entre las partes y consecuencialmente la existencia de sociedad patrimonial del 14 de enero de 2002 al 25 de noviembre de 2004 fecha del deceso de VICTOR MANUEL SALAZAR, bajo el mismo análisis reseñado en líneas precedentes y que conllevó al despacho a determinar la existencia de la unión marital de hecho durante tal lapso, habrá de declararse no probada la misma.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,.

R E S U E L V E .

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCION DE FONDO PROPUESTA POR LAS HEREDERAS DETERMINADAS.

SEGUNDO. En consecuencia, DECLARAR que entre MARTHA LUCIA PARRA PINEROS identificada con C.C. No. 24.230.764 de Monterrey y el causante VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ fallecido el 25 de noviembre de 2004 existió UNION MARITAL DE HECHO, por el lapso comprendido, del 14 de enero de 2002 al 25 de noviembre de 2004.

TERCERO: DECLARAR, en consecuencia, que entre la pareja en mención se formó sociedad patrimonial entre compañeros permanentes por el mismo lapso señalado en el numeral precedente, sociedad que se encuentra disuelta en virtud a la muerte del compañero.

CUARTO: ORDENAR el tramite de la liquidación de la respectiva sociedad patrimonial conforme

Juzgado Civil de Circuito Bogotá
SECRETARIA

la ley, teniendo en cuenta que el término de la misma será el señalado en el numeral 1°.

QUINTO: Condénase en costas a la parte demandada.

SEXTO: DISPONER la expedición de copias de ésta providencia una vez en firme.

SEPTIMO. CONSULTESE CON EL SUPERIOR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

ANA LUCIA SUAREZ PARADA

air.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Civil del Circuito de Bogotá
SECRETARIA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO SOPORTE DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL DE LA REGISTRADURIA DISTRITAL DEL ESTADO CIVIL
OFICINA DE ARCHIVO ALFABETICO

CERTIFICA

QUE SEGÚN BUSQUEDA TECNICA LA INFORMACION DE LA CEDULA SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO NACIONAL Y DISTRITAL

A la fecha el siguiente documento se encuentra vigente.

Cedula de Ciudadania Nº 17080049
FECHA DE EXPEDICION : 07 DE MARZO DE 1964
LUGAR DE EXPEDICION: BOGOTA – CUNDINAMARCA.

A NOMBRE DE : CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

Se expide en Bogotá D.C., el dia 04 del mes de MARZO de 2011, la presente certificación tiene validez por TREINTA (30) días a partir de la fecha.

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

FERNANDO CUAN NARANJO.
GRUPO DE SOPORTE DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
REGISTRADUIA DISTRITAL

Oficina de Archivo Alfabético
Calle 14 No 6-30 Bogotá D.C.
Tel.: 2863658-2837113- fax 2864395
www.jlmontaña.gov.co

el servicio es nuestra Identidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-

CÓDIGO 1100100053

ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

DECRETO 1557 DE 1.989

NUMERO 14877

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, sábado, 03 de mayo de 2003 a las 11:00 a.m., ante el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER** NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DE ESTE CIRCULO, comparecieron: **VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ Y MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS,** identificados con cédula de ciudadanía **No. 19.170.470 Y 24.230.764** expedidas en **BOGOTÁ Y MONTERREY** respectivamente, mayores de edad, de estado civil **UNIÓN MARITAL DE HECHO,** profesión u ocupación **INDEPENDIENTE Y HOGAR,** con domicilio permanente en esta Ciudad, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989 ARTICULO 1° NUMERAL 130** y manifestaron:

PRIMERO: Nuestros nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.-

SEGUNDO: DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente:

1.-Que vivimos juntos bajo el mismo techo, de forma permanente e ininterrumpida desde hace mas de **TRES** (3) años.-

2.-De nuestra unión NO existe(n) hijo(a)(s) pero **MARTHA LUCIA** aporta dos (2) menores de nombres **NAYDU VIVIANA Y LEIDY GERALDINE GAONA PARRA** de **DOCE** (12) Y **CINCO** (5) años de edad respectivamente.-

3.-Igualmente declaramos que todos los gastos de alimentación, asistencia medica, vestuario y demás son solventados por **VICTOR MANUEL,** ya que **MARTHA LUCIA** no trabaja en ninguna entidad publica, ni privada, ni de forma independiente por tal razón **MARTHA LUCIA Y LAS MENORES** no se encuentra(n) afiliado(a)(s) a ninguna entidad promotora de salud E.P.S. de otra entidad.-

TERCERO: *Manifiesto(amos) que he(hemos) leído lo que voluntariamente he(hemos) declarado ante el NOTARIO, lo he(hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo(a)(s) ratifico con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO.*

3 MAYO 2003

SECRETARIA

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE PARA PRESENTARLA A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA., PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.-

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-

LOS DECLARANTES,

Víctor Manuel Cobos
C.C. 19120420 BTA

Martha Lucía Perea Pinzón
C.C. 24.230.466. Honda.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 6.960.oo
RESOLUCIÓN 4105 del 2002
Decreto 1681 de 1996
IVA $ 1.113.oo

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)

ADRIANA.-

Instituto
DESARROLLO URBANO
NIT. 899.999.081-6

VALORIZACION
SU INVERSION OBRA POR BENEFICIO LOCAL

Acuerdo 25 de 1995 y Acuerdo 9 de 1996
Acuerdo 48 de 2001

FACTURA DE COBRO No.
110153516444003-5

EJE
5

PAGUESE HASTA
15-Jul-2002

INFORMACION GENERAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCION DEL PREDIO	CODIGO DIRECCION
CARLOS JULIO MENDEZ	CR 91 S 44 02	450910004400020000

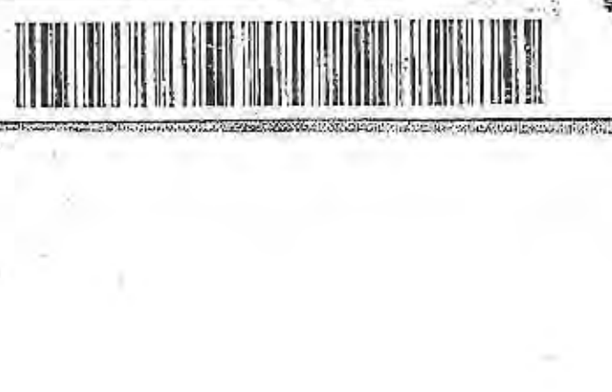
DIRECCION DE ENTREGA	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERAL
CR 91 S 44 02	00455635130000000	000000000000	0416643

SECTOR	ESTRATO VIGENTE 1995	GRADO BENEFICIO	No. DE PISOS	AREA TERRENO	DESTINO ECONOMICO
045563513000	2	Mayor	1	122.5	Comercial Local 2

OPCIONES DE PAGO

TOTAL CONTRIBUCION VALORIZACION	OPCION 1 Pago total 15% descuento	OPCION 2:	OPCION 3: Pago por cuotas Sin descuento
$ $17,593		Plazo	Plazo --
		Cuota $	Cuota $ $17,593
(+) CAPITAL	$	$ $17,593	$ $0
(-) DESCUENTO	$	$ $0	$ $0
(+) INT. FINANCIACION	$	$ $0	$ $0
AJUSTE A $ 100	$	$ $7	$ $0
TOTAL A PAGAR	$	$ $17,600	$ -------
(+) Interes Mora		$0	$0

PROPIETARIO



FACTURA DE COBRO No.
110052915077045-3

TODOS MADRES CON LA CIUDAD
Valoriza a Bogotá
Invierte en tu ciudad

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
Instituto DESARROLLO URBANO
NIT. 899.999.081-6

Eje 5

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. "PLAN FORMAR CIUDAD"
Acuerdo 25 de 1.995

INFORMACION GENERAL — **IMPORTANTE:** Leer información contenida al respaldo de esta factura

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	NOMBRE DEL PROPIETARIO				CÓDIGO DE DIRECCIÓN
CR 91 S 44 02	CARLOS JULIO MENDEZ				4509100044000200000
DIRECCION DE UNIDAD PREDIAL	ESTRATO	CICLO RUTERO	No. PISOS	AREA	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
CR 91 S 44 02	2	Mayor	1	122.5	00455635130000000	000000000000
DIRECCION ACTUAL DEL PREDIO					USO	PLAZO
KR 91 44 02 S					Comercial Local 2	9

CONTRIBUCION	NUMERAL	SALDO ACTUAL	No. CUOTAS PAGAS	No. CUOTAS EN MORA	No. CUOTAS SIN MORA	FECHA ULTIMO PAGO	VALOR PAGADO
117,030	0006012	117,030	0	--	44		0

Nº OPCION	OPCIONES DE PAGO	CAPITAL	INTERESES DE FINANCIACION	INTERESES DE MORA	DESCUENTO	AJUSTE A $100	TOTAL A PAGAR
1	PAGO DE CONTADO	117,030	0	113,800	0	-30	230,800
2	PAGO POR CUOTAS						
	Cuotas en Mora	0	0	0	0	0	
	Cuota Actual	0	0	0			

PAGUE HASTA 16-Sep-2002

SU PREDIO ESTA EN MORA.CANCELE AHORA Y EVITESE LAS MOLESTIAS DE UN COBRO COACTIVO. CUMPLALE A BOGOTA

IBU F503 Cecodes NIT. 899.321.051-6

BOGOTA PARA VIVIR todos del mismo lado

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.E.

FACTURA DE COBRO No.
110052915077049-6

MADRES CON LA CIUDAD
Valoriza a Bogotá
Invierte en tu lugar

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO
NIT. 899.999.081-6

Eje 5

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. "PLAN FORMAR CIUDAD"
Acuerdo 25 de 1.995

INFORMACION GENERAL — IMPORTANTE: Leer información contenida al respaldo de esta factura

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CODIGO DE DIRECCION
CR 91 S 44 02	CARLOS JULIO MENDEZ	4509100044000200000

DIRECCION DE UNIDAD PREDIAL	ESTRATO RESIDENCIAL	GRADO ESTRATO	No. PISOS	AREA	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
CR 91 S 44 02		Mayor	1	122.5	004556351300000000	000000000000

DIRECCION ACTUAL DEL PREDIO	USO	PLAZO
KR 91 44 02 S	Comercial Local 2	9

CONTRIBUCION	NUMERAL	SALDO ACTUAL	# CUOTAS PAGAS	# CUOTAS SEG.	# CUOTAS EN MORA	FECHA ULTIMO PAGO	VALOR PAGADO
117,030	0406012	3,670	45	--	3	17-Sep-2002	230,800

Nº OPCION	OPCIONES DE PAGO	CAPITAL	INTERESES DE FINANCIACION	INTERESES DE MORA	DESCUENTO	AJUSTE A $100	TOTAL A PAGAR
1	PAGO DE CONTADO	3,670	0	240	0	-10	3,900
2	PAGO POR CUOTAS						
	Cuotas en Mora	0	0	0			
	Cuota Actual	0	0	0	0	0	

13 ENE 2003

PAGUE HASTA: 15-Ene-2003

SU PREDIO ESTA EN MORA. CANCELE AHORA Y EVITESE LAS MOLESTIAS DE UN COBRO COACTIVO. CUMPLACE A BOGOTA

CONTRIBUYENTE

IDU F503

BOGOTA PARA VIVIR todos del mismo lado

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA

Universitaria Panamericana

compensar | formación

Transforma tu vida

www.unipanamericana.edu.co

BECAS hasta del **80%** del valor de tu matrícula

*en Programas Técnico Profesionales para afiliados a Compensar

BECA DEL 25% Jornada diurna

BECA DEL 15% Jornada nocturna

Cada mes asesoría académica de



¡MONDRAGÓN!

53

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pagos por medios electrónicos o cualquier terminal de autoservicio

19407413

Factura No. PE98085584

Fecha factura 09Dic2009

PARRA PIÑEROS MARTA LUCIA
KR 81J 44 SUR 14 I
Municipio: BOGOTA
Sector: GRAN BRITALIA
Direccion Correspondencia:
KR 81J 44 SUR 14 I
Telef: 0606 Ruta: 13201/60376775

Total a pagar $ 56.060

Pague antes de 23Dic2009

Se suspenderá servicio a partir de: 24Dic2009

Pague oportunamente y evite cobros de reconexión y reinstalación

gasNatural

www.gasnatural.com.co
Inscríbete en la última factura

Línea de Atención al Cliente 4446666 Bogotá, Soacha, Cajicá, Chía, Zipaquirá, Facatativá, Girardot y municipios aledaños

Sólo para emergencias las 24 horas 164

¡GANA!

Gasinto está escondido en la web, búscalo en nuestro portal, encuéntralo y gana muchos premios

www.gasnatural.com.co

No Medidor DM 71-05-6 249045	Periodo facturado Nov-2009 Dic-2009	Actividad	Estrato/Categoría 2
Lectura anterior 579	Fecha de factura 09-Nov-2009	Tipo de lectura REAL	Uso DOMESTICO
Lectura actual 605	Fecha de lectura 07-Dic-2009	Tipo de lectura REAL	Tarifa D1
Consumo medido (m3) 26	Factor corrector 0.873	Coeficiente de corrección 1.033	Tipo de gas NATURAL

Mensaje para el cliente

"Somos autorretenedores excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios"

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo y detalle de pagos

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa efectiva	Tasa máxima
128	104,579	79,207	1.88	1.94
560	44,598	28,599	1.88	1.94

Detalle de la factura

CONS. CON SUBSIDIO =	
30 M3 X 837.2300 PESOS/M3	8,422
CONS. SIN SUBSIDIO =	
3 M3 X 857.8300 PESOS/M3	1,973
AJUSTE DECENA	-5
MENOS SUBSIDIO (59.0%)	-8,282
529-CARGO POR CONEXION (034/036)	14,559
INT. CARGO POR CONEXION (034/036)	839
SUBTOTAL	22,693
128-INTERNA Y/O ARTEFACTO (033/036)	26,371
INT. INTERNA/ARTEFACTO (033/036)	1,066
SUBTOTAL	27,337
RECAUDO A/G SEGURO CANCER	4,020
RECAUDO A/G IVA SEGURO CANCER (16	703
SUBTOTAL	25,763

Recuerde:

Revisión Técnica Reglamentaria

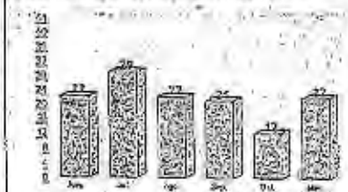
Nunca obstruya las rejillas de ventilación.

¡Eficiencia energética!

Las fuentes de energía no renovables se agotan ¡Ahorra energía, cuida el medio ambiente

No deje que la llama sobrepase el fondo del recipiente que está en el fogón, y cocine más rápido.

Sus consumos de gas en los últimos seis periodos, Metros3



Su consumo en M3 de gas equivale a: 237.38 KWH
Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 77.77
P.C.: 12.136 MJ/M3

Res. CREG 011/08 Componentes Mes 857.83 (Sep09) Gm 16.36 Tm 15.05 Dm 011.51 Componentes Mes 7436.80(NOV) Gm 16.01 Tm 15.05 Dm 011.51 Cm 2461.00

as Natural S.A. ESP NIT. 800.007.813-0

(415)7707209029194(8020) 94074 / 3071220309(3900)0000056050

0 Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
19407413	PE98085584	09Dic2009	$ 56.060

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A. ESP

Mi pago a través de medios electrónicos

Entidad financiera	Número de aprobación	Fecha
		dd mm aa

Firma Sello del Banco



64

Número de cuenta / Referencia de pago

19407413

gasNatural

Factura No. FE96530008

Fecha factura 11May2009

PARRA PIÑEROS MARTA LUCIA
KR 81J 44 SUR 14 1
Municipio: BOGOTA
Sector: GRAN BRITALIA
Direccion Correspondencia:
KR 81J 44 SUR 14 1
Lote: 06061 Ruta: 130010503YG775

Línea de Atención al Cliente 4446666
Solo para emergencias las 24 horas: 164

Total a pagar $ 53,230

Pago oportuno 26May2009

Si suspenden servicio a partir de: 27May2009

Mensajes para el cliente

A partir del mes de mayo puedes hacer uso de los módulos "Punto Pago - Redeban Multicolor" si olvidaste cancelar tú factura a tiempo.

Tarifas reguladas por la CREG, según resolucion 011 de 2003

No Medidor DM 71-06-5 249045	Periodo facturado Abr-2009 May-2009	Actividad Comercial	Estrato/Categoria 2
Lectura anterior 439	Fecha de lectura 07-Abr-2009	Tipo de lectura REAL	Uso DOMESTICO
Lectura actual 451	Fecha de lectura 06-May-2009	Tipo de lectura REAL	Tarifa 01
Consumo medido (m3) 12	Factor corrector 0,885	Coeficiente de correcion 1,000	Tipo de gas NATURAL

www.gasnatural.com.co
¡Mas y mas! Información actualizada todo el tiempo

¡Eficiencia energética!

Las fuentes de energía no renovables se agotan. ¡Ahorra energía, cuida el medio ambiente!

Si necesitas comprar un horno para cocinar tus alimentos, elige el equipo que funcione con gas, no con electricidad; el consumo de energía será menor.

Recuerde:

No permita la instalación de calentadores de paso en baños, armarios o cualquier otro sitio confinado.

✓ Revisión
✓ Técnica
✓ Reglamentaria

Necesaria - Preventiva - Segura

Para su información

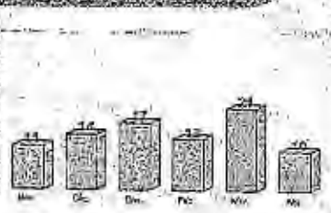
No le facturamos valores a favor con:

Periodo	Fecha de Emisión	Valor
		0

Saldos credito vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima
129	253,731	246,684	1,83	2,24
580	135,787	126,112	1,83	2,24

Sus consumos de gas en los últimos seis periodos fueron:



Su consumo en M3 de gas equivale a: 119,58 KWH
Y EL PRECIO UNITARIO DE 1KWH ES $ 500,76
P.C.: 42,450 MJ/M3

Conceptos facturados	Valor
CONS. CON SUBSIDIO	
11 M3 X1018,6500 PESOS/M3	11,144
AJUSTE DECENA	-2
MENOS SUBSIDIO (50,0%)	-5,572
INT. RECARGO/PAGO TPO (0,0739%)	53
5% CARGO POR CONEXION (027/030)	12,075
INT. CARGO POR CONEXION (027/030)	2,009
SUBTOTAL	20,917
INT. MORA/PAGO TPO (0,0739%)	80
129-INTERNA TPO ANTERIOR (020/030)	22,087
580-INTERNA ANTERIOR (020/030)	5,053
SUBTOTAL	27,220
REAJUSTE AIC SEGURO CANCER	4,080
REAJUSTE AIC IVA SEGURO CANCER (16	463
TOTAL	53,083

Res. CREG 011 de 1998 - NIT Vigente en esta factura, por favor solicitarla en nuestras oficinas o en www.gasnatural.com.co
Reclamos: Cobros, Calidad, Facturación, Servicio al Cliente, Instalaciones, Red, Otros
Para reclamar: Ningún reclamo es atendido si no es presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la factura. Ley 142 de 1994.

Cliente: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS
Dirección: KR 81 J 44 14 SUR
Ciudad: BOGOTA
Factura No.: 55613195
TELEFONO: 4807671(1992862)

Estrato: 4
Ciclo: 1
Facturación de: ENERO/2011

une

EPM•Bogotá
Empresa de UNE

Gran Contribuyente - Resolución No. 10735-Dic. 22/2009
IVA Régimen Común
Agentes Retenedores de IVA e ICA
Código ICA No. 304 Tarifa 0.966%
SOMOS AUTORRETENEDORES
Resolución 3647 del 25 de enero de 2002

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

	FECHA DE PAGO OPORTUNO			FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSION		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
TOTAL A PAGAR $ ****38,698.00	23	02	2011	24	02	2011

Servicios prestados por EPM TELECOMUNICACIONES SA ESP - UNE EPMBOGOTA S.A. operador de Red

CONSUMO: 30-DIC-2010 A 29-ENE-2011
USO : RESIDENCIAL
PLAN : BASICO

CONTRATO: 781019

ESTADO: 1

DETALLE CONSUMO LOCAL

	CONSUMO	CONSUMO DEL MES	CONSUMO PROMEDIO
VOZ		379	
INTERNET			

LA UNIDAD DE CONSUMO LOCAL ES: EL MINUTO
Valor de su minuto: 66.43

DESCRIPCION CARGOS DEL PERIODO	VALOR
CARGO BASICO TELEFONIA	$ 13,163.29
CONSUMO DE VOZ MINUTOS	$ 25,176.97
TOTAL IVA	$ 5,333.64

BANCO GNB SUDAMERIS
CAJA 05 24 FEB 2011 OFIC. 0175
SUPERCADE CALLE 26

CAJA 05 24 FEB 2011
SUPERCADE CALLE 26

VALOR PAGADO EN FACTURA ANTERIOR $ 0.00 TASA DE INTERES POR MORA 1.46% TELEFONIA 0.49%

Apreciado cliente, el no pago de esta factura podría generar la suspensión de los servicios y cobros de reconexión en la siguiente factura luego de su restablecimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA

SOLICITUD SUMINISTRO DE ENERGIA

EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA

Fecha de Presentación		
DIA	MES	AÑO
27	11	90

URBANIZACION O BARRIO: Britalia

No. DE SOLICITUD: AC101966

DIRECCION ACTUAL DEL INMUEBLE O PREDIO: Cra 91 #44-02 Sur

LOCALIZACION:

LOCALIZACION PLANO: 1: 2.000 | 2: 1:5.000

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOLICITANTE: Victor Manuel Salazar

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO: Carlos Julio Mendez

LICENCIA DE CONSTRUCC.:

No. PRELIMINAR:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INSTALADOR: AC

No. CARNET:

SERVICIO SOLICITADO:

1 Inst. Nueva	2 Incorporac.	3 Provisional	4 Prov. Obra	5 Legalización	6 Aumento	7 Independizar	8 Traslado	Voltaje Solic.
X								120

NUMERO DE CUENTA ACTUAL

Ciclo	Sect.	Mz.	No. V	L	Cruce	L	P.C.	B		Apto.	Estrato Socioec.	No. Familias	Cod.En

CLASE DE SERVICIO

1 Residencial	2 Industrial	3 Comercio	4 Oficial	5 Hotel	6 Benefic.	7 P. Obra	8 Otros	Area en M2
10								

CARGA SOLICITADA EN KW.

Alumbrado	Equipos Cód.	Esp. Calefac.	No. Aparatos	Otros Calef.	No. Motores	Total Fuerza	CARGA TOTAL
2.0							2.0

CARGA CONTRATADA EN KW

Alumbrado	Equipos Cód.	Esp. Calefac.	No. Aparatos	Otros Calef.	No. Motores	Total Fuerza	CARGA TOTAL

CARGA AFORADA Y AUTORIZADA EN KW

Alumbrado	Equipos Cód.	Esp. Calefac.	No. Aparatos	Otros Calef.	No. Motores	Total Fuerza	CARGA TOTAL
2.0							2.0

COD: 1 = RAYOS X; 2 = LAVASECO; 3 = COMPUTADOR

CONTADOR INSTALADO KW:

No. Contador	Factor	Capacidad	Modelo	Trifas.	T. Serv.	T. Doble	T. Triple	Cod. Tarifas	C. Fijo K.W.H.
No. Contador	Factor	Capacidad	Modelo	Trifas.	T. Serv.	T. Doble	T. Triple	Cod. Tarifas	

CARGA RESERVADA A NOMBRE DE: Carrera 90 # 35-31 KW.

Fecha de Aprobac.: DIA | MES | AÑO

PRESUPUESTO

COD.	CONCEPTO	VALOR

COD.	CONCEPTO	VALOR

FORMA DE PAGO:

COD.	No. de CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL

Diligenciado por: Liquidado por:

Valor en letras:

NOTA:

Por la presentación de esta solicitud la Empresa NO ADQUIERE ningún compromiso con el solicitante y el servicio cuando se preste estará sometido a las condiciones y limitaciones vigentes en el momento de su aprobación.

La presente solicitud una vez aprobada tendrá el carácter de CONTRATO mediante el cual la Empresa se compromete a prestar al suscriptor los servicios de Energía Eléctrica sujeto a las condiciones especiales aquí consignadas, a las generales contenidas en la Resolución 002360 del 20 de Diciembre de 1979 del Ministerio de Minas y Energía, las demás normas concordantes y las condiciones generales establecidas por la Empresa o que en el futuro establezca, las cuales el suscriptor declara conocerlas y aceptarlas.

El suscriptor acepta desde ahora cualquier modificación o variación a las condiciones del servicio actualmente vigentes y que se hagan de acuerdo con las disposiciones que rijan para tales casos.

El suscriptor acepta que las redes de distribución, una vez recibidas por la Empresa pasan a ser de su propiedad y por tanto esta adquiere la obligación de mantenerlas, operarlas, el derecho de usarlas para dar servicio a terceros y todo lo inherente a la prestación de un servicio público.

La empresa no asume responsabilidad por la calidad de ningún tipo de material o mano de obra utilizados en la instalación. Sin embargo esta debe cumplir con las estipulaciones del Código Colombiano de instalaciones eléctricas Domiciliaria (NORMA ICONTEC 550). Igualmente los materiales deben cumplir con las normas de producto respectivas.

Victor Manuel Salazar 79170470 Bta

FIRMA DEL SOLICITANTE C.C.

ACEPTADO SECC. LEGALIZACION

24.43059 (Forma 10)

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (REPARTO)
E. S. D.

REF: **PROCESO DE PERTENENCIA**
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO

Demandantes: **MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS**
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y
VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA, menor de edad,
Representado legalmente por su señora madre
Martha Lucía Parra Piñeros.
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados: **CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN**
C. C. 17.080.049 de Bogotá.
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO:	**DEMANDA**

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 79.405.668 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional 192317 del Consejo Superior de la Judicatura y ASCENED PINEDA BELTRÁN, identificada con la cédula de ciudadanía 51.731.013 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 188109, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, los dos, abogados inscritos y en ejercicio; obrando como apoderados de los demandantes, MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS, identificada con la cédula de ciudadanía 24.230.764 de Monterrey, Casanare, quien obra en nombre propio y en representación de su menor hijo VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA, según mandato judicial que se adjunta, presentamos ante su despacho Demanda Ordinaria de Pertenencia; invocando la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO, respecto de dos (2) bienes inmuebles, contiguos, urbanos, los que señalaremos e individualizaremos en los subsiguientes acápites de esta demanda, de acuerdo con lo preceptuado al respecto por el art. 407 del C. P. C. y demás artículos concordantes; litigio que interpongo en contra del señor CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 17.080.049 de Bogotá; persona mayor y también de esta vecindad y quien aparece inscrito como titular del derecho de dominio de estos bienes; demanda que se extiende también en contra de las demás PERSONAS INDETERMINADAS que puedan manifestar interés para acudir al proceso.

Para dar fundamento a esta impetración, pongo en su conocimiento los siguientes:

Calle 14 8 - 79 - Of. 401 Bogotá D. C. - Cels: 317 587 2066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

HECHOS

1. Los bienes inmuebles objeto del litigio, se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, Localidad de Kennedy, Urbanización Britalia, manzana noventa y seis B (96 B), son dos lotes contiguos, lote número trece (13) distinguido con la nomenclatura urbana carrera 81 J # 44 – 14 Sur y lote número catorce (14) distinguido con la nomenclatura urbana carrera 81 J # 44 – 04 Sur.

2. Cada uno de estos lotes cuenta con su propia matrícula inmobiliaria, así: la matrícula 50S-1149890, identifica al lote de terreno número trece (13) de la manzana noventa y seis B (96B) y la matrícula 50S-1149891, identifica al lote de terreno número catorce (14) de la manzana noventa y seis B (96 B).

3. Los inmuebles objeto de este litigio están comprendidos dentro de los siguientes linderos:

   A. El lote número trece (13), comprende un área de ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados (122.50 m2.) y alinderado de manera general así: *Noroeste*: en longitud de siete metros (7 mts.), con la carrera 81 J (antes, carrera noventa y una (91)) y zona verde (G- 2); *Sureste*: en longitud de siete metros (7 mts.), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana; *Noreste*: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts.), con el lote número catorce (14) de la misma manzana; *Suroeste*: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts.), con el lote número doce (12) de la misma manzana; no obstante la cabida y linderos del lote, se entiende como cuerpo cierto, sin hacer diferencia por la exactitud o no de las medidas antes descritas.

   B. El lote número catorce (14), comprende un área de ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados (122.50 m2.) y alinderado de manera general así: *Noroeste*: en longitud de siete metros (7 mts.), con la carrera 81 J (antes, carrera noventa y una (91)) y zona verde (G- 2); *Sureste*: en longitud de siete metros (7 mts.), con el lote número veinte (20) de la misma manzana; *Noreste*: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts.), con los lotes números quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de la misma manzana; *Suroeste*: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts.), con el lote número trece (13) de la misma manzana; no obstante la cabida y linderos del lote, se entiende como cuerpo cierto, sin hacer diferencia por la exactitud o no de las medidas antes descritas.

4. El demandado adquirió los precitados lotes, por compra que hiciera a Jaime Clemente Chaves, mediante las escrituras públicas número tres mil trescientos noventa y nueve (3.399) y tres mil cuatrocientos (3.400), las dos, de diciembre diez (10) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), otorgadas ante la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá.

Calle 14 8 - 79 - Of: 401 Bogotá D. C. - Cels: 311 587 2066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

5. Los certificados de tradición y libertad correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria 50S-1149890 y 50S-1149891, exponen que el titular del derecho de dominio es el aquí demandado.

6. Posteriormente, el señor Méndez Martín, aquí demandado, el día quince (15) de junio de mil novecientos noventa (1.990), sin que los aquí demandantes puedan establecer a qué título, entregó los lotes al señor, Víctor Manuel Salazar Muñoz, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.170.470 expedida en Bogotá.

7. El prenotado señor Víctor Manuel Salazar entró desde la precitada fecha en posesión material de los lotes y siempre los explotó y administró como señor y dueño, ya que el señor propietario de los lotes, Carlos Julio Méndez Martín, no volvió a pasar más por allí, y el poseedor de buena fe, no pudo establecer lugar para encontrarle.

8. El terreno antes alinderado ha sido poseído por los demandantes, quienes continuaron con la posesión ejercida por el señor Víctor Manuel Salazar Muñoz (q. e. p. d.), quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía 19.170.470 de Bogotá y fuera compañero permanente de la señora Parra Piñeros y padre del menor, los que fungen aquí como demandantes.

9. Tan pronto como empezó a dominar aquellos lotes, el señor Salazar Muñoz construyó una enramada y colocó bases y placa para levantar allí una casa prefabricada y encerró los lotes conforme con los linderos respetados por los vecinos.

10. El señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, construyó efectivamente estas mejoras y mantuvo allí su domicilio y asiento principal de sus negocios, siendo de suyo reconocido por los habitantes del barrio.

11. La construcción en comento y que hoy existe, está ubicada al centro de los lotes, ocupándolos por igual y sobrepasando el lindero que hay entre ellos.

12. Aunque los lotes conservan su identificación y su entrada independiente, han sido explotados como uno sólo.

13. El fallecido primer poseedor y los actuales poseedores, siempre han tenido fijada allí su residencia, han explotado económicamente los inmuebles y han dado en arrendamiento parte de ellos, para taller, bodega e incluso construyeron un local comercial.

14. La explotación económica consiste en la destinación que se ha hecho de aquellos lotes como bodega y depósito de materiales, compraventa de chatarra y demás elementos reciclables, actividades aprovechadas directamente por los demandantes.

15. El fenecido señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, instaló los servicios de agua, luz y teléfono y corrió con el costo de sus consumos, compromiso que continuó

Calle 14 8 - 79 - Of. 401 Bogotá D. C. - Cels. 311 587 2066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

cumpliendo su compañera permanente y madre del menor, los dos, demandantes.

16. Entonces, a partir del día quince (15) de junio de mil novecientos noventa (1.990), el poseedor primigenio Víctor Manuel Salazar Muñoz, comenzó a ostentar los bienes en calidad de señor y dueño; condición que alcanzó de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida.

17. Mientras vivió el fallecido poseedor, señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, y posteriormente, ante su compañera permanente y aquí demandante, señora Martha Lucía Parra Piñeros, la que además representa al menor Víctor Andrés Salazar Parra, ninguna persona se ha presentado a controvertir el dominio y señorío que han desplegado sobre los inmuebles en cita.

18. La señora MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS, es reconocida por los vecinos y familiares como compañera permanente del fenecido, máxime cuando de cuya unión se procreó al menor VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA; los dos que fungen como demandantes.

19. Además, el Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá, en providencia proferida el dieciséis (16) de noviembre de dos mil seis (2.006), sentenció que entre VÍCTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ y MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS, existió unión marital de hecho.

20. A la presente fecha, y sumando la posesión ejercida por el fenecido Víctor Manuel Salazar Muñoz y continuada por su compañera permanente y su común menor hijo, nos encontramos que esta posesión ha superado los veinte (20) años.

21. La posesión alegada por los demandantes se hace evidente desde el día quince (15) de junio de mil novecientos noventa (1.990), y hasta el momento de presentación de esta demanda.

22. En este lapso, el de cujus y los demandantes han explotado económicamente estos lotes, utilizándolos como bodega de acopio, compra y venta de chatarra y a la vez fijando allí su vivienda.

23. Por el anterior motivo, resulta apreciable que en el barrio se conozca el arraigo de mis prohijados y se les tenga como los dueños de estos bienes.

24. Tanto es así, que el fenecido poseedor, señor Salazar Muñoz, pagó los cobros por valorización, de lo cual conserva los recibos originales y además tuvo que atender los diversos requerimientos del Distrito, muestra inequívoca de la despreocupación del titular del derecho de dominio.

25. Los demandantes así, han poseído estos bienes como cuerpo cierto, sin hacer diferencia sobre su cabida real; imponiendo su señorío sobre la totalidad del área comprendida dentro de los antedichos linderos; haciendo hincapié en que dentro del lapso que comprende la posesión, nunca han sido cometidos por

persona alguna, lo cual hace que la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida esté libre de toda disputa.

26. Los demandantes no conocieron, ni conocen al señor Carlos Julio Méndez Martín, quien aparece inscrito como titular del derecho de dominio de los bienes en comento.

27. Desde entonces ((15) de junio de mil novecientos noventa (1.990)) el fallecido poseedor Víctor Manuel Salazar Muñoz, y luego de su muerte, su compañera permanente y su menor hijo han continuado con la posesión de este bien, con vocación de dueños, configurándose el fenómeno de la sumatoria de posesiones.

28. Los demandantes, según diversas versiones creen estar viviendo en terrenos que el fenecido Víctor Manuel Salazar Muñoz compró al señor Carlos Julio Méndez Martín, títulos que no perfeccionó en debida forma, conformándose con la posesión material y creyéndose dueño.

29. En tal virtud mis poderdantes invocan el derecho de adquirir la propiedad de este bien, en vía de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

30. A la fecha, nuestros poderdantes y los suscritos apoderados, no conocen dirección alguna en la que pueda notificarse el demandado determinado, no conocemos su domicilio ni el asiento de sus negocios.

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA COMO MEDIDA CAUTELAR

Solicitamos ante esta acatada instancia judicial que de resultar pertinente y estrictamente necesario, se decrete la inscripción de la demanda; medida cautelar que habrá de asentarse en los folios de matrícula inmobiliaria 50S-1149890 y 50S-1149891, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Sur, y levantarse al prosperar las pretensiones de nuestros poderdantes.

PRETENSIONES

1- Que por sentencia ejecutoriada que haga tránsito a cosa juzgada material, se declare por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que la señora MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS, identificada con la cédula de ciudadanía 24.230.764 de Monterrey, Casanare, y el menor hijo VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA, quien se identifica con registro civil de nacimiento NUIP 1013097079, INDICATIVO SERIAL 37614084, Registro Civil de Nacimiento, asentado en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, hijo legítimo de la demandante y del fenecido *VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ*, el que en vida se identificara con la cédula de ciudadanía 19.170.470 expedida en Bogotá, son propietarios y/o titulares del derecho de dominio respecto de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias 50S-1149890 y 50S-1149891 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá, Zona Sur. Junto con todo sus usos, mejoras, costumbres, dependencias, servidumbres y anexidades; inmuebles ubicados en la en la ciudad de Bogotá,

Calle 14 8 - 79 - Of. 401 Bogotá D. C. - Cels: 311 587 2066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

62

Localidad de Kennedy, Urbanización Britalia, Manzana noventa y seis B (96 B), lotes número trece (13 y catorce (14), alinderados como sigue:

a. El lote número trece (13), comprende un área de ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados (122.50 m2.) y alinderado de manera general así: *Noroeste*: en longitud de siete metros (7 mts.), con la carrera 81 J (antes, carrera noventa y una (91)) y zona verde (G- 2); *Sureste*: en longitud de siete metros (7 mts.), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana; *Noreste*: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts.), con el lote número catorce (14) de la misma manzana; *Suroeste*: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts.), con el lote número doce (12) de la misma manzana; no obstante la cabida y linderos del lote, se entiende como cuerpo cierto, sin hacer diferencia por la exactitud o no de las medidas antes descritas.

b. El lote número catorce (14), comprende un área de ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados (122.50 m2.) y alinderado de manera general así: *Noroeste*: en longitud de siete metros (7 mts.), con la carrera 81 J (antes, carrera noventa y una (91)) y zona verde (G- 2); *Sureste*: en longitud de siete metros (7 mts.), con el lote número veinte (20) de la misma manzana; *Noreste*: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts.), con los lotes números quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de la misma manzana; *Suroeste*: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts.), con el lote número trece (13) de la misma manzana; no obstante la cabida y linderos del lote, se entiende como cuerpo cierto, sin hacer diferencia por la exactitud o no de las medidas antes descritas.

2- Que se ordene el levantamiento de la inscripción de la demanda, en caso que esto se haya verificado como medida cautelar en los folios de matrícula inmobiliaria # 50S-1149890 y 50S-1149891.

3- Como consecuencia de lo anterior, solicito que se ordene la inscripción de la sentencia en el libro 1º de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Sur, para los fines legales consiguientes (Decretos 1250 de 1970 Artículo 2º) y se ordene la cancelación de los registros de propiedad del señor CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN, en los folios de matrícula inmobiliaria número 50S-1149890 y 50S-1149891.

4- Como efecto de la concesión de la anterior pretensión, solicito se ordene la anotación y registro de los nuevos titulares del derecho de dominio, en los folios de matrícula inmobiliaria # 50S-1149890 y 50S-1149891, los que corresponden exclusivamente a los predios objeto de esta usucapión.

5- Que se condene en costas a los demandados, en caso de oposición.

Calle 14 8 - 79 - Of: 401 Bogotá D. C. - Cels: 31[illegible]87 2066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en lo preceptuado para la materia por los Artículos 673, 762 y ss.; 2512, 2513, 2518, 2530 al 2534 del Código Civil; Art. 407 y ss., del Código de Procedimiento Civil.

El caso sub-examine denota la posesión regular, quieta, pacífica, ininterrumpida, no clandestina, sin violencia, consentida por el titular del derecho de dominio, de conocimiento público y sobre todo con mejoras visibles acordes con el principio de la función social de la propiedad.

Considerándose que la posesión alegada se ha evidenciado por más de veinte (20) años, nos encontramos ante una situación en la que se supera ampliamente cualquier término prescriptivo; siendo del caso aplicar la legislación anterior, (antes de las modificaciones de la Ley 791 de 2002) en la que para esta situación establece el rasero prescriptivo en veinte (20) años.

Aunque la Ley 791 de 2002, habilita al poseedor para invocar la prescripción adquisitiva por vía de acción o por vía de excepción; además, reduce el término prescriptivo haciendo que la prescripción extraordinaria aquí invocada, requiera tan sólo del paso de diez (10) años, no es del caso tomar este umbral prescriptivo como referencia, pues la prolongada posesión alegada por la poderdante se cimienta jurídicamente en los postulados determinados con anterioridad a la promulgación de la prenotada Ley.

La sentencia implorada se ha de constituir en título supletorio de dominio.

La sentencia producirá efectos erga omnes en tanto, esta demanda se ha adelantado en contra de determinados e indeterminados, estos, llamados al juicio mediante el emplazamiento preceptuado por el Art. 318 del C. P. C., y representados en el iter procesal por curador ad litem.

El acervo probatorio recreado para el caso subjúdice, sumado a las manifestaciones que haga el demandado determinado, su ausencia en el proceso, su allanamiento y la no concurrencia de los indeterminados, constituirán las razones suficientes para que se decrete la alegada forma de adquirir el dominio.

La función social de la propiedad se establece como prueba idónea para edificar la existencia del dominio y señorío, dada la explotación económica dada por los demandantes a los bienes a prescribir; actividades por las que han sido conocidos en el entorno, a lo cual ha de agregarse que en estos bienes han fijado su residencia permanente sin que se les haya interpuesto oposición alguna.

Está claro que están legitimados por activa, la compañera permanente y los menores hijos, supérstites para el caso, quienes pueden adelantar este juicio con miras a defender los derechos ostentados por su difunto compañero permanente y padre respectivamente, acudiendo a la figura de la sumatoria de las posesiones, en la que los demandantes resultan como los últimos poseedores.

Calle 14 8 - 79 - Of. 401 Bogotá D. C. - Cels: 311 587 2066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

64

Bajo estos fundamentos de derecho, perfectamente comprobables en el cúmulo probatorio y en especial en la diligencia de Inspección Judicial, los demandantes pretenden acceder al título pleno de dominio, acogiéndose a uno de los modos estatuidos por la Ley para adquirirlo.

PRUEBAS

Para que sean consideradas como pruebas a favor de nuestros representados, solicito se tengan como tales las siguientes:

I. INSPECCIÓN JUDICIAL.

Solicitamos ante su señoría, se sirva decretar la inspección judicial de que trata el numeral 10 del Art. 407 del Código de Procedimiento Civil; prueba ineludible que habrá de practicarse en las siguientes direcciones, las que corresponden a los dos (2) lotes contiguos sobre los que se invoca la concesión de la declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio: Carrera 81J # 44 - 04 Sur y Carrera 81J # 44 – 14 Sur. *(Las prenotadas direcciones corresponden a la actual nomenclatura urbana del Distrito Capital y concuerdan en forma respectiva con las que ostentaban anteriormente: carrera 91 # 44 – 02 Sur y Carrera 91 # 44 – 12 Sur, predios a los que corresponden las matrículas inmobiliarias 50S-1149890 y 50S-1149891, distinguidos como los lotes 13 y 14 de la manzana 96B de la Urbanización Gran Britalia, en la forma en que aparecen en el plano de manzana catastral.; con registro catastral BS41582, situados en la Localidad octava de Kennedy, Bogotá D. C.)*

II. DOCUMENTALES.

1. **Anexos. Obligatorios. Certificados Especiales para pertenencia.** Correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria # **50S-1149890** y **50S-1149891.** Expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. *(Para probar que se demanda a quien aparece como titular del derecho de dominio de los lotes # 13 y 14 de la manzana 96B de la Urbanización Britalia.)* ***2 folios.***

2. **Copia auténtica de la Escritura Pública.** Número tres mil trescientos noventa y nueve (3.399) del diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987), otorgada en la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá. *(Para probar la compraventa y titularidad de derecho de dominio del lote # 13 de la manzana 96B de la Urbanización Britalia.)*

3. **Certificado de tradición y libertad.** Correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria # **50S - 1149890.** Expedido por la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá, Zona Sur. *(Para probar la compraventa y titularidad de derecho de dominio del lote # 13 de la manzana 96B de la Urbanización Britalia.)* ***1 folio.***

4. **Copia auténtica de la Escritura Pública.** Número tres mil cuatrocientos (3.400) del diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987), otorgada en la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá. *(Para probar la compraventa y titularidad de derecho de dominio del lote # 14 de la manzana 96B de la Urbanización Britalia.)*

Calle 14 8 - 79 - Of. 401 Bogotá D. C. - Cels: 311 587 2066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

5. **Certificado de tradición y libertad.** Correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria # **50S - 1149891.** Expedido por la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá, Zona Sur. *(Para probar la compraventa y titularidad de derecho de dominio del lote # 14 de la manzana 96B de la Urbanización Britalia.)* ***1 folio.***

6. Copia del plano manzana catastral.

7. **Registro Civil de Defunción.** Indicativo serial 5563253. Correspondiente al señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ y asentado en la notaría once (11) del Círculo de Bogotá.

8. **Registro Civil de Nacimiento.** Correspondiente al niño VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA.

9. **Copia simple de la Sentencia.** Por medio de la cual se decreta la existencia de Unión Marital de hecho entre el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ y la señora MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS.

10. **Certificado.** Expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el que se expone que el número de cédula 17.080.049 corresponde al demandado señor CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN, documento expedido en Bogotá el 7 de marzo de 1964.

11. **Declaración extraprocesal.** Surtida ante la notaría cincuenta y siete (57) de Bogotá

12. **Pagos de valorización.** Asumidos por los demandantes: ***3 folios***

13. **Pago de servicios públicos.** Fotocopias de Dos (2) recibos de pago de Gas Natural, en donde aparece Martha Lucía Parra Piñeros como titular de este servicio. Fotocopias de un (1) recibo de la empresa UNE comunicaciones, en dónde aparece Martha Lucía Parra Piñeros como titular del servicio. Fotocopia de un formato de la empresa de energía de Bogotá, que da cuenta de la solicitud efectuada por Víctor Manuel Salazar Muñoz, ***4 folios***

III. TESTIMONIALES.

1- SANTIAGO SOA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.340.210 de Bogotá, residenciado en la Carrera 81J # 44 – 48Sur. Barrio Britalia. Quien podrá deponer respecto de su conocimiento por años del primer poseedor y de quienes hoy ostentan tal calidad.

2- TARCISIO CONTRERAS LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía 19.188.925 de Bogotá, domiciliado y residenciado en la Calle 43 A Sur # 81 – 29. Tel. 2934883, Bogotá D. C. Quien podrá deponer respecto de la posesión ejercida por el difunto y posteriormente por los demandantes.

Calle 14 8 - 79 - Of. 401 Bogotá D. C. - Cels: 317 587 2066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

3- LUIS ANTONIO FRESNEDA FRESNEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 2.984.603 de El Carmen, domiciliado y residenciado en la Carrera 82 # 45 B 02 Sur. Bogotá D. C. Quien podrá aseverar su conocimiento del fenecido, los bienes que poseyó y la continuada posesión ejercida por los demandantes.

4- BLANCA DELIA ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía 39.797.570 de Bogotá, domiciliada y residenciada en la carrera 81 H # 43 A 27 Sur. Bogotá D. C. Quien podrá afirmar respecto de la acentuada posesión del fallecido señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, la cual ha continuado en cabeza de los demandantes.

5- FRANCY MILENA ROSAS PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 52.470.860 de Bogotá, domiciliada y residenciada en la Calle 44 Sur # 81 J 17. Tel. 4502076. Bogotá D. C. Quien podrá testificar respecto de la permanente habitación y ocupación de los inmuebles por parte de los demandantes.

De resultar pertinente y conducente, ruego a su señoría, al momento de la inspección judicial, escuchar testimonios de los colindantes y demás vecinos de los inmuebles objeto de la inmediación probatoria.

IV. OFICIOSAS.

- Ruego oficiar a la Dirección Administrativa de Catastro Distrital a fin de que con destino al proceso, expida los certificados de nomenclatura, correspondientes a las matrículas inmobiliarias 50S-1149890 y 50S-1149891, asentadas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, correspondientes a los inmuebles ubicados en la Carrera 81J No. 44-14 Sur y en la Carrera 81J No. 44-04 Sur, respectivamente.

- Las demás que se sirva decretar su despacho para la plena formación del convencimiento.

COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien inmueble, de acuerdo con el artículo 23 # 10 del Código de Procedimiento Civil y por la naturaleza del asunto según el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ordinario de mayor cuantía, previsto en el libro tercero título XXI, capítulo I, II y III del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

Nos permitimos anexar:

1. Poder a nuestro favor.

Calle 14 8 - 79 - Of. 401 Bogotá D. C. - Cels. 311 587 2066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

67

2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda para traslado al demandado determinado.
4. Copia de la demanda para eventual traslado a los demandados indeterminados.
5. Los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

- El demandado determinado, señor CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 17.080.049, expedida en Bogotá. Podrá ser notificado mediante edicto emplazatorio, toda vez que los demandantes desconocen su dirección de residencia, domicilio o asiento de sus negocios.
- Los demandados indeterminados, serán llamados al proceso conforme lo estatuye el Art. 318 del C. P. C.
- Los demandantes: **MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía 24.230.764 de Monterrey, Casanare, quien obra en nombre propio y en representación de su menor hijo **VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA**, para todos los efectos se notificarán en la Carrera 81J 44-14 sur. Localidad de Kennedy, Bogotá D.C.
- Los suscritos apoderados, en la secretaría de su despacho o en nuestra oficina de ejercicio profesional ubicada en la Calle 14 # 8 – 79 Oficina 401. Bogotá D. C.
  E-mail: raimundocreativo@yahoo.com
  Tels: 3115872066 -- 300 6378585

Del Señor Juez,

Atentamente,

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA
C. C. 79.405.668 de Bogotá D. C.
T. P. 192317 del C. S. de la J.

ASCENED PINEDA BELTRÁN
C. C. 51.731.013 de Bogotá D. C.
T. P. 188109 del C. S. de la J.

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C. LA FIRMA QUE SE AUTENTICA

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C. LA FIRMA QUE SE AUTENTICA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 16/03/2011 3:09 p.m.
en el despacho de la Notaria Tercera de este circulo
se presento documento escrito por:
SUAREZ MEDINA JOSE RAIMUNDO
Con: **CC. No. 79.405.668 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: **129.317** del C.S.J.
con destino a:
JUEZ CIVIL DEL CIRC. DE BTA-RE
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que
a continuación estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE

Huella

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

DIGITADO: OMAIRA PATRICIA PIRAGAUTA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 16/03/2011 3:11 p.m.
en el despacho de la Notaria Tercera de este circulo
se presento documento escrito por:
PINEDA BELTRAN ASCENED
Con: **CC. No. 51.731.013 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: **188.109** de C.S.J.
con destino a:
JUEZ CIVIL DEL CIRC. DE BTA-RE
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que
a continuación estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE

Huella

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

DIGITADO: OMAIRA PATRICIA PIRAGAUTA

De Juzgado

221170 83

CERTIFICACION RADIAL 2000220964

15 JUL 10
24 JUL 10

EDICTO

CERTIFICACION RADIAL

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

CITA Y EMPLAZA

A todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto del proceso Ordinario DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2011 - 179 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a más tardar dentro de los quince días siguientes a la expiración del emplazamiento, y a recibir notificación personal del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendada el VEINTICUATRO (24) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011)

Transcurridos quince (15) días a partir de la expiración del término de fijación del EDICTO, se entenderá surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas.

Los inmuebles objeto del citado proceso son los siguientes:

1. CARRERA 81 J No. 44 - 14 SUR, LOTE No. 13; Comprendido en un área de 122.50 metros cuadrados y alinderado de manera general así: NOROESTE; En longitud de 7.00 metros con la carrera 81 J, (antes Carrera 91) y zona verde (G-2); SURESTE; EN longitud de 7.00 metros con el lote No. 21 de la misma manzana. NORESTE; En longitud de 17.50 metros, con el lote No. 14 de la misma manzana. SUROESTE; En longitud de 17.50 metros, con el lote No. 12 de la misma manzana; no obstante la cabida y LINDEROS DEL LOTE, se entiende como cuerpo cierto, sin hacer diferencia por la exactitud o no de las medidas antes descritas. Inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria No. 50S-1149890.
2. CARRERA 81 J No. 44 - 04 SUR, LOTE No. 14, Comprendido en un área de 122.50 metros cuadrados y alinderado de manera general así: NOROESTE, en longitud de 7.00 metros con la carrera 81 J (antes Carrera 91) y zona verde (G-2). SURESTE; EN longitud de 7.00 metros con el lote No. 20 de la misma manzana. NORESTE; En longitud de 17.50 metros, con el lote No. 15, 16 y 17 de la misma manzana. SUROESTE; En longitud de 17.50 metros, con el lote No. 13 de la misma manzana; no obstante la cabida y LINDEROS DEL LOTE, se entiende como cuerpo cierto, sin hacer diferencia por la exactitud o no de las medidas antes descritas. Inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-1149891.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al juzgado oportunamente se le nombrará un curador AD-LITEM, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

De conformidad con el art. 407 num. 6o. del C. de P.C., se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria del Juzgado, por el término de veinte días y se expiden copias para su publicación de ley, en el diario LA REPUBLICA ó EL ESPECTADOR y en radiodifusora local, en el horario comprendido entre las siete de la mañana y las diez de la noche, hoy 23 JUN. 2010 a las 8.a.m-

La Secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

SECRETARIA DE CIRCUITO
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO
BANCAFE DE BOGOTA, D.C.

LY

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

29 JUL. 2011

15 JUL. 2011

HORA: 2:01 pm

2:01 p.m.

Firma: Jose Ovidio Bravo

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica que la firma puesta en el anterior documento Corresponde a la registrada en esta Notaria por

Jose Ovidio Bravo

de acuerdo a la confrontación hecha de ella.

Bogotá, 19 JUL 2011 de

El Notario Primero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIEDRACHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica que la firma puesta en el anterior documento Corresponde a la registrada en esta Notaria por

Jose Ovidio Bravo.

de acuerdo a la confrontación hecha de ella.

Bogotá, 26 JUL 2011 de

El Notario Primero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIEDRACHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Señor:
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2011 RGO 16 009160
FOLIOS 26

REF: **PROCESO: 2011 – 0179**
PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

Demandantes: **MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS**
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y
VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,
Meñor de edad y representado legalmente por su señora madre: *Martha Lucía Parra Piñeros.*
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados: **CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN**
C. C. 17.080.049 de Bogotá.
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: PRUEBA DE PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTOS.

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, allego junto con el presente memorial prueba de publicación de los edictos emplazatorios en la forma ordenada por su despacho.

Para el efecto agrego en cuatro (4) folios:

1. **Prueba de publicación de edicto a personas indeterminadas:**

➢ **PRENSA:**	Periódico La República.	Página 08.	Julio 15 de 2011
	Periódico La República.	Página 10.	Julio 23/24 de 2011
➢ **RADIO:**	Radio auténtica.	2:01 p. m.	Julio 15 de 2011
	Radio auténtica.	2:01 p. m.	Julio 24 de 2011

2. **Prueba de publicación de emplazamiento al demandado determinado:**

➢ **PRENSA:**	Periódico La República.	Página 27.	Julio 17 de 2011

Agradezco su deferencia y solicito obrar de conformidad.

Atentamente.

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.
T. P. 192317 del C. S. de la J.

Calle 14 8 - 79 - Of: 401 Bogotá D. C. - Cels: 311 587 2066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

23 DE AGOSTO DE 2011.- AL DESPACHO CON EL ANTERIOR ESCRITO DEL DEMANDANTE ALLEGANDO LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EMPLAZATORIOS DEL DEMANDADO DETERMINADO .-ART318.- Y DE PERSONAS IDETERMINADAS SEGÚN ART. 407-6 DEL C.P.C..-

LA SECRETARIA,

MIRYAM GONZALEZ PARRA

11001310300420110017 9 FL.86

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTITRES (23) de AGOSTO de DOS MIL ONCE (2011)

Téngase en cuenta las publicaciones allegadas, las mismas agréguense al expediente.

Como quiera que no compareció por sí, ni a través de apoderado judicial el (los) emplazado (s), PERSONAS INDETERMINADAS y CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN se le(s) designa como curador ad-litem, con quien se continuará el trámite del proceso, al Dr. Jaime Herrera Rivera
o al Dr. Martha Patricia Cortés de Rojas
o al Dr. Miguel Fernando Calderón

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Para gastos de curaduría se señala la suma de $ 460.000 M/cte. los que deben ser pagados por el actor.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 119
Hoy 25 de agosto de 2011
La Sria.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

[redacted]

JUZGADO [redacted]

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C. a los Treinta y Uno (31) dias del mes de Agosto de Dos Mil Once (2011), debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Hugo Francisco Calderón Orjuela identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.455.554 de Bogotá, en su condición de Curador de la Curaduría [redacted] de la demanda [redacted] el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 29 de Julio de 2011, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (62) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Diez (10) dias para que la conteste y solicitè las pruebas que pretenda hacer valer.-

Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a),

Quien Notifica, Luz Nelly Cárdenas

El Secretario,

Impreso por Oficina Judicial

Formulo FOJ - 133 - JUICIO - 1999

MIGUEL FRANCISCO CALDERON ORJUELA
e-mail miguelito_calderon@yahoo.es
Abogado

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Ref.- PERTENENCIA
De: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS y VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2011/179.

MIGUEL FRANCISCO CALDERON ORJUELA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19'444.554 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 51015 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de CURADOR AD LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS y de CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN debidamente emplazadas, respetuosamente le manifiesto que procedo dentro del término legal, a descorrer el traslado de la demanda, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a la prosperidad de las mismas, siempre y cuando se establezcan plenamente los presupuestos fácticos que se invocan y que dan derecho a éste tipo de usucapión. La demanda se encuentra ajustada a derecho y la tramitación procesal se ha efectuado conforme a los ordenamientos legales, entonces no encontrando motivo de excepción ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado hasta el momento me permito pronunciarme;

EN CUANTO A LOS HECHOS:

1.- No me consta.
2.- Es cierto según los folios de matricula inmobiliaria allegados.
3.- Es cierto de acuerdo a los folios de matricula inmobiliaria allegados.
4.- Es cierto de acuerdo a la documental allegada.
5.- Es cierto.
6.- No me consta, que se pruebe.
7.- No me consta, que se pruebe.
8.- No me consta, que se pruebe.
9.- No me consta, que se pruebe.
10.- No me consta.
11.- No me consta, se establece mediante inspección judicial.
12.- No me consta.
13.- No me consta.
14.- No me consta.

CALLE 100 N° 60-04 OFC 517 TEL 6136142/3153195181

MIGUEL FRANCISCO CALDERON ORJUELA
e-mail migueiito_calderon@yahoo.es
Abogado

15.- No me consta.
16.-No me consta, debe probarse.
17.- No me consta.
18.- No me consta, se debe probar mediante testimonio.
19.- Es cierto se allego prueba de ello.
20.- Debe probarse.
21.- Debe probarse.
22.- No me consta.
23.- No me consta, deberá probarse en el trámite del proceso.
24.- No me consta.
25.- Debe probarse.
26.- Es una manifestación de la parte no un hecho.
27.- Debe probarse.
28.- Es cierto, lo referente a la titularidad del derecho de dominio, lo demás debe probarse.
29.- Se debe probar en el trámite del proceso.
30.- No es un hecho.

PRUEBAS:

Me atengo a las aportadas y solicitadas por la parte actora, y a las que el señor Juez se sirva decretar de Oficio.

NOTIFICACIONES:

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones suministradas en la demanda.

El suscrito en la calle 100 Nº 60-04 ofc. 517 de esta ciudad.

Cordialmente,

MIGUEL FRANCISCO CALDERON ORJUELA
C.C. 19'444.554 de Bogotá
T.P. 51015 C.S.J.

OCTUBRE 11/2011.- AL DESPACHO, CON EL FIN DE CONTINUAR EL TRAMITE DEL PROCESO.- EN TIEMPO EL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO Y DE LAS PERSONAS INDETERMIANDAS, DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, SIN EXCEPCIONES.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011)

Téngase en cuenta que el curador ad litem de los demandados y personas indeterminadas contesto la demanda en tiempo sin proponer excepciones de fondo.

Corresponde entrar abrir a pruebas el presente asunto por el término legal, dentro del cual se tendrán, decretarán y practicarán como tales las siguientes:

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales.- Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañados con la demanda.

Testimoniales.- Para llevar a cabo los testimonios solicitados al fl. 65/66, SANTIAGO SOA ZAPATA, TARCISIO CONTRERAS LOZANO, LUIS ANTONIO FRESNEDA FRESNEDA, se señala la hora de las 10AM del día 09 del mes de Noviembre de 2011. La parte interesada en la prueba deberá hacer comparecer a los testigos.

Para la recepción de los testimonios de BLANCA DELIA ARIZA, FRANCY MILENA ROSAS PINZON se señala la hora de las 2PM del día 09 del mes de Noviembre de 2011. La parte interesada en la prueba deberá hace comparecer a los testigos.

Inspección Judicial.- Para llevar a cabo la inspección judicial en el inmueble objeto de usucapión, se señala la hora de las 10AM del día 08 del mes de Noviembre del 2011.-

Para la práctica de esta diligencia se requiere de las partes presenten:

Boletín de nomenclatura si el inmueble ha tenido cambios de nomenclatura y plano de la manzana catastral donde esta ubicado, expedidos por la autoridad Distrital correspondiente.

Se designa como perito para que intervenga en la diligencia anterior a Fernando Rodriguez Velandia

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada" e igualmente, que debe posesionarse dentro de los cinco días siguientes a la aceptación.

Cuenta con un término de 10 para rendir el respectivo dictamen.

Oficios.- Líbrese los oficios solicitados a folio 66.

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA Y PERSONAS INDETERMINADAS.-

Téngase como tal la actuación surtida.

Notifíquese.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 147
Hoy 13 de octubre de 2011

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 004 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS, CÉDULA CIUDADANIA 20381294, CARRERA 4 NO. 18-50 OFICINA 218 EDIFICIO PROCOIL BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2844807,

En el proceso número: 11001310300420110017900

11/10/2011 10:14:05 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

GERMAN PEÑA BELTRAN
Juez

OCTUBRE 26/2011.- AL DESPACHO, CON EL FIN DE CORREGIR AUTO DE 11/10/2011, EN CUANTO AL NOMBRE DEL AUXILAIR DE LA JUSTICIA DESIGNADO, TODA VEZ QUE, EN EL AUTO SE DESIGNO A FERNANDO DRODRIGUEZ VELANDIA Y EN EL ACTA A MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

RAD. 11001310300420110017 9 FL.93

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil se corrige auto de fecha Diecisiete (17) de Octubre de 2011 –fl.90 a 91- en el sentido que el perito que se designa para que comparezca el día de la diligencia de inspección Judicial es la señora *MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS* y no como se indicó allí. Líbrese telegrama.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

JECP

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.155
Hoy *28 DE OCTUBRE DE 2011*
La Sria.
MYRIAM GONZÁLEZ PARRA

94.

ACTA DE POSESIÓN DE PERITO

EN BOGOTA, D.C. HOY Primero (1) de Diciembre de 2011
SIENDO LAS 10 a.m SE DA COMIENZO A LA DILIGENCIA SEÑALADA EN AUTO VISIBLE A FOLIO 90-93 DEL EXPEDIENTE, DE FECHA 11 de 26 de oct./11. ANTE EL DESPACHO COMPARECE (N) Mar luz Villegas Contreras

IDENTIFICADO (A) (OS)(ADAS) CON LA CEDULA (S) DE CIUDADANIA No. (S) 20.381.294

DE Cundinamarca

RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EL FUNCIONARIO TOMA EL JURAMENTO CORRESPONDIENTE PREVIAS LAS FORMALIDADES LEGALES Y EN VIRTUD DEL CUAL EXPRESO (AMOS) "BAJO JURAMENTO MANIFIESTO (AMOS) QUE NO (S) ME ENCUENTRO (AMOS) IMPEDIDO (A) (OS) (AS) PROMETO (EMOS) DESEMPEÑAR BIEN Y FIELMENTE LOS DEBERES DEL CARGO Y TENGO (EMOS) LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA RENDIR EL DICTAMEN".

ASI SE FIRMA

EL JUEZ,

GERMAN PEÑA BELTRAN

L(A) (AS) (OS) PERITOS.

Mar Luz Villegas Contreras

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA
Abogado

Señor:
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

2011 NOV 11
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO PARA
00996

REF: **PROCESO: 2011 – 0179**
PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

Demandantes: **MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS**
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y
VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,
Menor de edad y representado legalmente por su señora madre: *Martha Lucía Parra Piñeros.*
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados: **CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN**
C. C. 17.080.049 de Bogotá.
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: SOLICITUD DE FIJACIÓN DE NUEVA FECHA PARA RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, solicito al señor Juez en forma comedida se sirva fijar nueva fecha para la recepción de los testimonios de las señoras BLANCA DELIA ARIZA Y FRANCY MILENA ROSAS PINZÓN, ya que esta diligencia estaba programada para el pasado día miércoles nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011), pero por problemas de tráfico, las señoras llegaron tarde al despacho, amén de que la señora Francy Milena, se encontraba dentro del periodo de dieta por maternidad, pues su bebé cuenta con menos de un mes, y como no se permitió el ingreso del bebé, tuvo que hacer una gestión para que se lo cuidaran y a raíz de ello, al llegar al Juzgado ya se había cerrado la diligencia.

Siendo estos testimonios de gran valía para este extremo procesal, ruego al señor Juez fijar nueva fecha y hora para su recepción, comprometiéndome para que concurran a la hora indicada.

Agradezco su deferencia.

Atentamente.

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.
T. P. 192317 del C. S. de la J.

Calle 14 8 - 79 - Of: 401 Bogotá D. C. - Cels: 311 587 2066 - 300 637 8585
Mail: raimundocreativo@yahoo.com

NOVIEMBRE 23/2011.- AL DESPACHO, CON EL ANTERIOR ESCRITO DE LA PARTE DEMANDANTE, SOLICITANDO NUEVA FECHA PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS, YA QUE POR PROBLEMAS DE TRÁFICO, LOS TESTIGOS NO LLEGARON A LA HORA SEÑALADA.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA.-

RAD. 11001310300420110017 9 FL.96

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011)

No obstante que no se allega prueba siquiera sumaria como causa justificativa de la inasistencia por parte de los testigos, el despacho acepta los argumentos esgrimidos por el apoderado judicial como excusa, razón por la cual se señala la hora de las 2PM del día 13 del mes de DICIEMBRE De 2011 para llevar a cabo la diligencia de recepción de testimonios de BALNCA DELIA ARIZA Y FRANCY MILENA ROSAS PINZON. El interesado deberá hacer comparecer a los citados.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 165
Hoy *25 de noviembre de 2011*
La Sria.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

97

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2011 - 179

DEMANDANTES: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y
VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

ASUNTO: PODER

CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, mayor y de esta vecindad, con cédula de ciudadanía número 17.080.049 de Bogotá en mi calidad de propietario inscrito de los inmuebles, objeto de la demanda, situados en la carrera 81 J No. 44 – 04 / 14 SUR con matrículas inmobiliarias números 50S 1149890 y 50S 1149891, confiero poder al abogado, doctor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, portador de la TP # 54.673 del C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre se notifique y actúe en el proceso mencionado en la referencia hasta su terminación

El apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, y en general para todos los actos propios del proceso, al tenor del artículo 70 del C, de P. C.

Atentamente,

CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN
C.C. # 17 080.049. de Bogotá

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2011 NOV 29 AM 11 47
CORRESPONDENCIA
FOLIOS

010099

ACEPTO

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
C.C. 2.893.458 de Bogotá
T.P. # 54.673 del C.S.J.

AUTENTICACION DE FIRMA
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C. 23 NOV. 2011
EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE ANTE LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO
POR Carlos Julio Mendez Martin
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 17080049 DE Bogotá
T.P. 54673 DEL CSJ
QUIEN MANIFESTO QUE LA FIRMA Y ANTEFIRMA ES DE SU
PUÑO Y LETRA ES LA QUE UTILIZA EN SUS ACTOS PÚBLICOS
Y PRIVADOS
COMPARECIENTE
SECRETARIA

AUTENTICACION DE FIRMA
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C. 23 NOV. 2011
EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE ANTE LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO
POR Alvaro Alfonso Moreno Olarte
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 2893458 DE Bogotá
T.P. 54673 DEL CSJ
QUIEN MANIFESTO QUE LA FIRMA Y ANTEFIRMA ES DE SU
PUÑO Y LETRA ES LA QUE UTILIZA EN SUS ACTOS PÚBLICOS
Y PRIVADOS
COMPARECIENTE
SECRETARIA

DICIEMBRE 05/2011.- AL DESPACHO, CON EL ANTERIOR ESCRITO PODER PRESENTADO PERSONALMENTE POR EL DEMANDADO Y SU APODERADO.- INFORMO QUE EL DEMANDADO ESTA REPRESENTADO POR CURADOR AD-LITEM .- EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA PROBATORIA.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA.-

RAD. 11001310300420110017 9 FL.98

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CINCO (5) de DICIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011)

Se reconoce personería al Dr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, como apoderado judicial del demandado CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.171
Hoy *7 de diciembre de 2011*
La Sria.

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA

99.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

OFICIO No. 1005
24 de Abril de 2012

Señores
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitándoles se sirvan expedir a costa de la parte interesada los certificados de nomenclatura correspondientes a las matriculas inmobiliarias No 50S-1149890 y 50S-1149891 correspondiente a los inmuebles ubicados en la CARRERA 81 J No 44 – 14 SUR y en la CARRERA 81 J No 44 – 04 SUR respectivamente.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

L.S.

27 de Abril de 2012.
Recibí.
José Raimundo Sáenz
Apoderado Dte.

190

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

OFICIO No. 1077
27 de Abril de 2012

Señores
CODENSA
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha TRECE (13) de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2012), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitándoles se sirvan certificar quien es el titular de la cuenta numero 2000091 instalado en el inmueble ubicado en la CARRERA 81 J No 44 SUR – 14.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

L.S.

Mª Cecilia Orjuela C.
41 749 320 Bta
9 mayo 2012

701

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

OFICIO No. 1078
27 de Abril de 2012

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha TRECE (13) de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2012), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitándoles se sirvan certificar quien es el titular de la cuenta contrato numero 10890276 instalado en el inmueble ubicado en la CARRERA 81 J No 44 SUR – 14.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

L.S.

Mª Cecilia Bogotá
Cl 749-320 Bogotá
8 Mayo 2012

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

OFICIO No. 1079
27 de Abril de 2012

Señores
EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha TRECE (13) de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2012), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitándoles se sirvan certificar quien es el titular de la linea de teléfono numero 2990142

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

L.S.

Mª Cecilia Ospina
CC 79.949.320 Bta
Mayo. 9. 2012

011537

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2012 JUN 5 P/7 3 47

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2011 00179

DEMANDANTES: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y OTRO

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

ASUNTO: ENTREGA OFICIOS TRAMITADOS

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, apoderado de la parte demandada, comedidamente, allego a su Despacho los Oficios números 1077,1078 y 1079 debidamente radicados ante las empresas de Servicios públicos de Bogotá, respectivas, para los efectos legales a que haya lugar

Adjunto lo anteriormente anunciado.

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA
C.C. 2.893.458 de Bogotá
T. P. 54.673. del C. S. J.

Bogotá junio 5 de 2012

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

CORRESPONDENCIA DOCUMENTO DE ENTRADA

RADICACION
E-2012-050207
05/06/2012 10:53 a.m.
Radicación

Nombre del Remitente: JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Dirección de correspondencia: KR 9 11 45 PISO 5
Correo Electronico:
Telefono: 00
Cuenta Contrato:
Asunto: PROCESO ORDINARIO No 2011-0179
Centro Gestor: D880
Área: Dirección Unidad Apoyo Comercial
Tipo de solicitud S: Solicitud
Tipo de Flujo: ● Normal
Consecutivo Externo: 1078
Documento referenciado:
Número de Folios: 1
Contiene Anexos Fisicos ○ SI ● NO
Es una Tutela? ○ SI ● NO
Zona SAP
Contactos en SAP:

Radico: Luisa Fernanda Cardozo Molina